

**65** AÑOS  
**CIDH**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos



**OEA**

Más derechos para más gente



# Honduras

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

OEA/Ser.L/V/II  
Doc.9/24  
24 de marzo de 2024  
Original: español

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

# Informe **Situación de Derechos Humanos en Honduras**

2024

## COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

### Miembros

Roberta Clarke  
Carlos Bernal Pulido  
José Luis Caballero Ochoa  
Edgar Stuardo Ralón Orellana  
Arif Bulkan  
Andrea Pochak  
Gloria Monique de Mees

### Secretaría Ejecutiva

Tania Reneaum Panszi

### Jefa de Gabinete

Patricia Colchero Aragonés

### Secretaría Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica

María Claudia Pulido Escobar

### Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Peticiones y Casos

Jorge Meza Flores

### Relator Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Javier Palummo Lantes

### Relator Especial para la Libertad de Expresión

Pedro Vaca Villarreal

---

### OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Honduras: Situación de Derechos Humanos: aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2024. p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-7824-6

1. Human rights--Honduras.
2. Civil rights--Honduras.
3. Self Determination--Honduras.
4. Sovereignty. I. Title. II. Series. OEA/Ser.LV/II.doc.924

---

El 24 de marzo de 2024, el informe se aprobó por mayoría absoluta y cuenta con un voto razonado disidente del Comisionado Carlos Bernal Pulido, al que se unieron el Comisionado Stuardo Ralón Orellana y la Comisionada Gloria Monique de Mees; y un voto razonado concurrente de la Comisionada Roberta Clarke, al que se adhirieron el Comisionado José Luis Caballero Ochoa y la Comisionada Andrea Pochak. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la CIDH, dichos votos se incluyen al final del presente documento.

# ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>14</b>
A. Antecedentes .....	14
B. Metodología y estructura del informe .....	17
<b>I. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAL EN HONDURAS</b> .....	<b>21</b>
A. Sistema constitucional y obligaciones internacionales de Honduras.....	21
B. Datos referenciales respecto de la población y economía hondureña .....	25
<b>II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO</b> .....	<b>29</b>
A. Gobernabilidad democrática en Honduras .....	29
B. Debilidad institucional .....	37
B. Institución Nacional de Derechos Humanos .....	49
C. Democracia y pluralismo social .....	52
<b>III. VIOLENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b> .....	<b>63</b>
A. Incidencia delictiva y derechos humanos.....	63
B. Conflictividad agraria, ambiental y territorial .....	68
C. Violencia, criminalidad organizada y derechos humanos .....	77
D. Respuesta estatal .....	79
<b>IV. ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL</b> .....	<b>95</b>
A. Impunidad .....	95
B. Administración de justicia .....	98
<b>V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES</b> .....	<b>111</b>
A. Impactos de la pobreza y desigualdad en el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).....	111
B. Políticas fiscales.....	124
C. Empresas y derechos humanos.....	127
<b>VI. GRUPOS EN PARTICULAR SITUACIÓN DE RIESGO</b> .....	<b>134</b>
A. Personas defensoras de derechos humanos .....	134
B. Pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas.....	155
C. Mujeres .....	166
D. Personas LGBTI.....	201

E.	Niñas, niños y adolescentes.....	211
F.	Personas con discapacidad .....	231
G.	Personas mayores .....	241
H.	Personas en situación de movilidad humana.....	244
I.	Personas privadas de libertad.....	260
<b>VII.</b>	<b>LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....</b>	<b>289</b>
A.	Periodismo y democracia.....	290
B.	Radiodifusión comunitaria .....	311
C.	Libertad de expresión, Estado de derecho e institucionalidad democrática.....	316
D.	Libertad de expresión e internet .....	329
<b>VIII.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>333</b>
A.	Recomendaciones generales .....	336
B.	Recomendaciones específicas .....	338
	<b>VOTOS RAZONADOS.....</b>	<b>345</b>

# RESUMEN EJECUTIVO

## RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente informe aborda la situación de los derechos humanos en Honduras tras la visita *in loco* realizada del 24 al 28 de abril de 2023, partiendo de lo documentado en su último informe de país de 2019, y ofrece recomendaciones con el objetivo de asistir al Estado hondureño en el fortalecimiento de sus esfuerzos por proteger y garantizar los derechos humanos en el país.
2. Honduras ha pasado por varias crisis político-institucionales ocurridas en los últimos años que han profundizado la compleja situación de derechos humanos asumida por el actual gobierno. La Comisión reconoce el compromiso asumido por el gobierno de la Presidenta Xiomara Castro de poner a los derechos humanos como uno de los ejes centrales de su administración. Para alcanzar dicha meta persisten una serie de problemas estructurales que, por décadas, han restringido el pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos de la población y que deben ser atendidos.
3. En este sentido, la Comisión analiza cómo la pobreza, la desigualdad, la conflictividad territorial, agraria y/o ambiental, y la violencia son factores que confluyen y afectan de manera transversal en la garantía de los derechos humanos y la afectación diferenciada en ciertos grupos de la población. Desde su visita en el 2018, los niveles de pobreza y pobreza extrema se mantienen en cifras alarmantes alcanzando al 73% de la población, mientras que la pobreza extrema alcanza al 54% de la población, con diferencias profundas entre la ruralidad y las ciudades.
4. Los conflictos sociales, ambientales y agrarios de larga data relacionados con la tierra y el territorio se encuentran íntimamente asociados con una economía vinculada a la manufactura, industria extractiva privatizada y a la agricultura a gran escala, como el cultivo de banano o palma africana. Este uso de la tierra ha negado las reivindicaciones territoriales históricas de comunidades campesinas, pueblos indígenas, afrodescendientes y garífuna provocando la

concentración de riqueza en una minoría de la población. De acuerdo con información de sociedad civil, para 2020, aproximadamente el 80% de las tierras de propiedad privada carecían de título o éste era inadecuado. A su vez, la debilidad de la institucionalidad encargada del registro y titulación de tierras, la corrupción, irregularidades en la autorización y concesión de proyectos de desarrollo, así como una falta de respuesta efectiva de las autoridades ha impedido avanzar en una justicia redistributiva que mejore la vida de las comunidades afectadas y ha derivado en altos niveles de violencia.

5. La CIDH conoce sobre algunas medidas adoptadas por el Estado para hacer frente a esta conflictividad, como la creación de mesas técnicas de prevención o de mesas institucionales para casos específicos, tales como el acuerdo celebrado entre el gobierno, la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) con la intención de atender la conflictividad que tiene lugar en el Bajo Aguán, y el anuncio presidencial para la creación de una Comisión Agraria y Acceso a la Tierra. La Comisión valora estas iniciativas, y recuerda que la eficacia de estas medidas dependerá del compromiso al más alto nivel y del desarrollo e implementación de una política integral comprehensiva que propicie los cambios estructurales requeridos.
6. En su informe la Comisión analiza de manera particular la situación de grupos y personas de especial preocupación, entre ellos mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas privadas de libertad; pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades garífunas; personas en contexto de movilidad humana, personas mayores, personas con discapacidad. Asimismo, analiza los riesgos que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, así como periodistas y comunicadoras sociales.
7. Con respecto a la violencia, si bien se ha observado una disminución en la tasa de homicidios, Honduras continúa siendo el



país más violento en Centroamérica y el segundo con la mayor tasa de homicidios en América latina. Adicionalmente, la reducción de homicidios se estaría presentando en las zonas urbanas, mas no así en zonas remotas o rurales en donde confluyen otros factores como la conflictividad relacionada con el acceso a la tierra, el territorio y los recursos naturales y la insuficiente capacidad del Estado para ejercer el control efectivo en estas áreas.

8. La violencia ha producido graves consecuencias en la base del tejido comunitario y otras violaciones de derechos humanos asociadas, como el desplazamiento forzado. La violencia sigue impactando de manera diferenciada a determinados grupos de población como las mujeres, la niñez y la juventud. Además, la Comisión continuó recibiendo información sobre los altos índices de asesinatos y otros hechos de violencia que afectan de modo disímil a las mujeres, personas LGBTI, las personas defensoras de derechos humanos, las personas periodistas y comunicadoras sociales, así como otros grupos de población en situación de riesgo.
9. En este sentido, Honduras sigue siendo un país violento para la defensa de derechos humanos, en particular para quienes defienden el medio ambiente, la tierra y/o el territorio. En 2022, 17 personas defensoras fueron asesinadas en el país. Tan solo en el primer cuatrimestre de 2023 al menos ocho personas defensoras murieron en condiciones violentas, algunas de las cuales contaban con medidas de protección del Estado. La Comisión advierte que el mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia presenta varios desafíos que erosionan la institución y su capacidad de dar respuesta efectiva a los riesgos enfrentados por estos colectivos.
10. La violencia en Honduras se ve exacerbada por una alta presencia de organizaciones criminales, especialmente maras y pandillas. Preocupa a la Comisión que, en respuesta a esta violencia, Honduras haya adoptado un régimen de estado de excepción que

se viene prolongando en el tiempo, y que se traduce en que las fuerzas armadas continúen ejerciendo funciones de seguridad pública, lo cual no coincide con la voluntad inicial del Estado de desmilitarizar al país. En particular, la Comisión observa que, pese a los avances iniciales para desmilitarizar la función penitenciaria, la dirección de control de los centros penales volvió a ser asumida por la Policía Militar del Orden Público (PMOP).

11. A esto se suma la persistencia de altos niveles de impunidad, siendo que para el 2022 se observó una tasa del 87 % de impunidad en los homicidios ocurridos ese año. La tasa de impunidad sería aún mayor cuando se trata del asesinato de mujeres, personas defensoras y personas LGBTI.
12. En esa línea, el acceso a la justicia continúa siendo un reto importante en Honduras. Preocupa de sobremanera a la Comisión, una percepción generalizada de desconfianza en las instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito. Adicionalmente, la Comisión recibió información sobre serias deficiencias en los recursos materiales, humanos y técnicos asignados al Ministerio Público.
13. La Comisión saludó el proceso de selección de la nueva composición de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que incluyó la aprobación de un nuevo marco legal que regula la integración de la Junta Nominadora de las personas candidatas. Sin embargo, ha observado otras deficiencias en procesos de selección, como en el proceso para elegir a las nuevas personas titulares de la Fiscalía General de la República. Además, se recibió información sobre injerencias de otros poderes en los organismos de administración de justicia. Continúa pendiente la promulgación de una ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que se ajuste a los estándares internacionales sobre independencia judicial, sobre todo en relación con los procesos de nombramientos, el ascenso escalafonario, los traslados, los regímenes disciplinarios y la separación del cargo de personas operadoras de justicia.

14. Por otra parte, la debilidad en las instituciones hondureñas ha impedido dar una respuesta oportuna y efectiva a los problemas tanto estructurales como aquellos que se presentan en la actualidad. En particular, se observaron desafíos en la gestión pública, incluyendo demoras en la definición y planificación de políticas públicas sectoriales y en los planes de trabajo de diversas dependencias del Poder Ejecutivo, la falta de ejecución del presupuesto público, cuestionamientos sobre la aptitud del funcionariado público, así como la falta de estabilidad en el servicio civil de carrera.
15. Preocupa a la Comisión que estas falencias debiliten los esfuerzos estatales para implementar una agenda pública que permita superar los problemas estructurales y transformar las condiciones que provocan que ciertos grupos de población se encuentren en situación de desventaja en el acceso a sus derechos, perpetuando así las desigualdades en el país.
16. Asimismo, uno de los principales compromisos del gobierno actual es la lucha contra la corrupción. Para ello, ha adoptado importantes medidas como la creación de una Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en 2022, que se encuentra elaborando la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción 2022-2026 que servirá como marco rector de la política pública en la materia con participación ciudadana. La Comisión observa positivamente estos esfuerzos, y alienta al Estado a seguir avanzando en remover los obstáculos legislativos y jurídicos que impidan un acceso efectivo a la justicia en casos relacionados con la lucha contra la corrupción.
17. Por último, la situación de los derechos de las personas privadas de libertad continúa siendo de especial preocupación. La CIDH pudo constatar que los obstáculos identificados anteriormente se mantienen, en particular el hacinamiento, el uso excesivo de la prisión preventiva y las deplorables condiciones de detención. A esto último se suma la situación de enorme riesgo que viven las

personas detenidas en megacárceles debido a la falta de capacidad del Estado de garantizar su integridad personal.

18. Frente a los desafíos estructurales y coyunturales identificados en el presente informe, el Estado tiene la oportunidad para adoptar las medidas necesarias que permitan una transformación profunda para atender a estas causas. Recuperar la confianza en las instituciones estatales resulta fundamental para este propósito. Es prioritario fortalecer las instituciones, dotarlas de suficientes recursos, pero sobre todo asegurar una capacidad de gestión y de ejecución al más alto nivel posible. Adicionalmente, la Comisión confía en el mantenimiento del orden constitucional en Honduras que dependerá en gran medida del respeto y garantía de la independencia de los poderes públicos, y de un trabajo coordinado que tenga como fin último el beneficio de su población.
  
19. La Comisión reitera el agradecimiento al Gobierno de Honduras por la invitación para realizar esta visita y valora la apertura al escrutinio internacional, quien además ha señalado en reiteradas oportunidades poner los derechos humanos como prioridad en la agenda pública. En este contexto, la CIDH realiza una serie de recomendaciones al Estado de Honduras.

# INTRODUCCIÓN

## INTRODUCCIÓN

20. En cumplimiento de su mandato convencional de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en las Américas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emite este nuevo informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras en virtud del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) que la faculta a preparar estudios e informes, así como a formular recomendaciones a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). Este informe presenta los principales avances y desafíos observados durante su visita *in loco* a Honduras y formula una serie de recomendaciones para contribuir en el fortalecimiento de los esfuerzos institucionales para la efectiva protección y garantía de los derechos humanos.

### A. Antecedentes

21. La Comisión Interamericana ha dado cercano seguimiento a la situación de los derechos humanos en Honduras a través de sus diversos mecanismos. En 2009 visitó el país para observar la situación de los derechos humanos como consecuencia del golpe de Estado y publicó su informe “Honduras: derechos humanos y golpe de Estado”<sup>1</sup>. En 2012 realizó una visita de trabajo sobre los derechos de las personas privadas de libertad que resultó en la emisión un informe temático con recomendaciones<sup>2</sup>. En 2014 y 2018, la CIDH visitó el país para observar la situación general de derechos humanos y emitió dos informes en los que formuló recomendaciones al Estado<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> CIDH, [Honduras: derechos humanos y golpe de estado](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.55, 30 de diciembre de 2009.

<sup>2</sup> CIDH, [Informe de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II.147 Doc.6, 18 de marzo de 2013.

<sup>3</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015.

22. Con la entrada de un nuevo gobierno en Honduras, entre el 30 de agosto y el 2 de septiembre de 2022, la Comisión realizó una visita protocolar al país a fin de dialogar con las autoridades y estrechar lazos de cooperación con el Estado en materia de derechos humanos<sup>4</sup>. Como resultado de esta visita, mediante comunicación de 9 de noviembre de 2022 el Estado hondureño extendió una invitación para realizar una visita *in loco* al país<sup>5</sup>. El 14 de diciembre de 2022, la Comisión propuso la realización de la visita *in loco* entre el 10 y 14 de abril de 2023 lo cual fue aceptado por el Estado<sup>6</sup>. Sin embargo, por causas de fuerza mayor, la Comisión solicitó en consulta con el Estado aplazar la visita entre los días 24 y 28 de abril de 2023.
23. La Comisión visitó Honduras entre el 24 y 28 de abril de 2023<sup>7</sup>. El objetivo de la observación en terreno fue conocer la situación de los derechos humanos en el país, especialmente en temas relacionados con la institucionalidad democrática, la seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y la independencia judicial, la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Asimismo, se recibió información sobre la situación de los derechos de grupos de población en situación de riesgo o discriminación histórica en Honduras, incluyendo la situación de las personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia, los pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas, las mujeres, las personas LGBTI, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, mayores, en situación de movilidad humana, privadas de libertad y las personas periodistas y comunicadoras sociales.

---

<sup>4</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 202/22 – CIDH culmina visita protocolar y promocional a Honduras](#), 13 de septiembre de 2022.

<sup>5</sup> Gobierno de la República de Honduras, Oficio No. 1295-DPM-DGPE-2022 de fecha 31 de octubre de 2022.

<sup>6</sup> CIDH, Nota 706-22/CIDH/SE/MPCT-VIL de fecha 14 de diciembre de 2022.

<sup>7</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita in loco a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

24. La delegación estuvo liderada por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarete May Macaulay; la Segunda Vicepresidenta, Comisionada Roberta Clarke; el Relator para Honduras, Comisionado Carlos Bernal Pulido; la Comisionada Julissa Mantilla Falcón y los Comisionados Joel Hernández y Stuardo Ralón. Además, acompañaron la delegación, la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi, la Secretaria Ejecutiva Adjunta, María Claudia Pulido, la jefa de gabinete, Patricia Colchero, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz, y especialistas de la Secretaría Ejecutiva.
25. Durante su visita al país, la Comisión se reunió con autoridades de los tres poderes del Estado y con órganos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, personas defensoras, pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas, personas privadas de libertad, organismos internacionales, personas de la academia, periodistas y representantes del sector privado. También, recabó testimonios de víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares. Para ello, la CIDH se trasladó a las ciudades de La Esperanza, Tegucigalpa, Tela, San Juan y San Pedro Sula. Asimismo, realizó visitas sin restricciones a los siguientes centros penitenciarios: Centro Penitenciario Nacional de Danlí, Centro Penitenciario Nacional de Támara, Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, Centro Pedagógico de Internamiento Nuevo Jalteva, y Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva Viejo, así como a un centro de la iniciativa “Ciudad Mujer” en Tegucigalpa.
26. La Comisión agradece al gobierno de Honduras, encabezado por la Presidenta Xiomara Castro, por su apertura al escrutinio internacional que se tradujo en la invitación a concretar la visita y en un diálogo al más alto nivel, franco y constructivo. Asimismo, agradece toda la información suministrada y las facilidades logísticas brindadas. En particular, reconoce a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y las demás



instituciones estatales por toda la cooperación prestada en la preparación y realización de la visita.

27. Asimismo, la CIDH agradece la información suministrada por las organizaciones de la sociedad civil y resalta el esfuerzo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares para presentar testimonios y denuncias, tanto por escrito como de manera presencial. También valora la colaboración prestada por la Oficina Nacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Honduras, la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la oficina de la Coordinadora Residente, así como las distintas agencias del sistema de Naciones Unidas en Honduras.

## **B. Metodología y estructura del informe**

28. Para la elaboración del presente informe, la Comisión utilizó información sobre la situación de derechos humanos en Honduras obtenida de fuentes confiables, convincentes y verificables de conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH. De manera particular, la CIDH se valió de los aportes recibidos antes, durante y después de esta visita sobre actos oficiales del Estado en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, así como de lo aportado por los diferentes mecanismos con los que cuenta la CIDH, como el sistema de peticiones y casos, las medidas cautelares y provisionales otorgadas en el sistema interamericano, el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de la CIDH y a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), audiencias públicas, reuniones de trabajo y solicitudes de información. Complementariamente, la Comisión utilizó datos contenidos en notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, así como información de organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Adicionalmente, el 15 de junio la CIDH solicitó información complementaria sobre algunos temas abordados en la visita con base en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El 11 de julio,

el Estado solicitó una prórroga, la cual fue concedida por la CIDH el 12 de julio. El Estado respondió a esta solicitud de información el 2 de agosto de 2023<sup>8</sup>.

29. El presente informe está dividido en ocho capítulos. El capítulo primero plantea el marco normativo y referencial de Honduras. El capítulo segundo analiza la situación de la institucionalidad democrática en Honduras y sus consecuencias en los derechos humanos. El capítulo tercero aborda la situación de la violencia y sus impactos en los derechos humanos, así como la respuesta estatal en materia de seguridad ciudadana. El capítulo cuarto analiza los avances y desafíos en cuanto a la situación de acceso a la justicia, impunidad e independencia judicial en Honduras. El capítulo quinto se ocupa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como de la situación de las empresas y derechos humanos en Honduras. En el capítulo sexto se aborda la situación particular de determinadas poblaciones. El capítulo séptimo se ocupa de la situación de la libertad de expresión. Por último, la Comisión presenta sus conclusiones y recomendaciones.
  
30. La Comisión aprobó el proyecto de informe el 16 de noviembre de 2023 y notificó al Estado el 3 de enero de 2024 para sus observaciones por un plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento. El Estado presentó sus observaciones al proyecto de informe el 31 de enero de 2024. La CIDH incorporó las partes pertinentes y aprobó la versión final del informe el día 24 de marzo de 2024.
  
31. En sus observaciones, el Estado de Honduras agradeció a la Comisión por la elaboración del presente informe y se comprometió

---

<sup>8</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023.

a dar seguimiento a las recomendaciones mediante el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones “SIMORE-Interamericano”<sup>9</sup>.

32. Asimismo, el Estado reiteró su firme compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos, reconociendo su importancia fundamental en la construcción de una sociedad justa, inclusiva y respetuosa. Confirmó el valor que le otorga a la diversidad y la dignidad inherente a cada individuo; y se comprometió a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos consagrados en instrumentos nacionales e internacionales<sup>10</sup>.
33. La CIDH valora la apertura y receptividad de las autoridades para abordar los temas analizados en el presente informe, y se pone a disposición para colaborar técnicamente.

---

<sup>9</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023”, [Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023](#), 30 de enero de 2024, p. 2

<sup>10</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023”, [Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023](#), 30 de enero de 2024, p. 2.

# **I. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAL EN HONDURAS**

## I. MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAL EN HONDURAS

### A. Sistema constitucional y obligaciones internacionales de Honduras

34. Conforme a su Constitución, Honduras es un Estado soberano constituido como república democrática e independiente<sup>11</sup> y representativa que se ejerce a través de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial complementarios e independientes entre sí y sin relaciones de subordinación<sup>12</sup>.
35. La titularidad del Poder Ejecutivo es ejercida por la o el Presidente y, en su defecto, por la o el Vicepresidente de la República, quienes son elegidas por mayoría simple de votos por un periodo de cuatro años. Desde el 2015 se permite la reelección presidencial en Honduras luego de que un fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declarara la inconstitucionalidad del artículo 330 del Código Penal que establecía penas privativas de la libertad para quienes promovieran la reforma a los artículos constitucionales que impiden la reelección presidencial; y la inaplicabilidad de diversos artículos constitucionales que limitaban la reelección presidencial<sup>13</sup>.
36. La representación legal del Estado Hondureño es realizada por la Procuraduría General de la República, cuya persona titular es elegida por el Congreso Nacional por un periodo de cuatro años sin posibilidad de reelección para un periodo subsiguiente<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 1.

<sup>12</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 4.

<sup>13</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia de la Sala de lo Constitucional del Recurso de Inconstitucional vía Acción RI-1343-2014 acumulada con el RI-0243-2015, de fecha 22 de abril de 2015. Al respecto, se declaró la inaplicabilidad de los artículos constitucionales 42 numeral quinto (relativo a la promoción de reelección presidencial), 239 (sobre la inhabilitación o cesión de su cargo de cualquier persona que promueva la reelección), 4 en su último párrafo (referente al delito de traición a la patria), y 374, en el párrafo que se refiere a la prohibición para ser nuevamente presidente de la República.

<sup>14</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículos 228 y 229.

37. El Poder Legislativo es ejercido por un Congreso de Diputados integrado por 128 personas diputadas y sus suplentes<sup>15</sup>, quienes son elegidas por un periodo de cuatro años contados desde la fecha en que se instale el Congreso Nacional<sup>16</sup>. Corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; hacer el escrutinio de votos y declarar la elección del Presidente y Designados a la Presidencia, y diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y de los miembros de las Corporaciones Municipales cuando el Tribunal Supremo Electoral no lo hubiere hecho; elegir para el período que corresponda y de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora a que se refiere esta Constitución las y los Magistrados de la CSJ; hacer la elección de los Miembros del Tribunal Superior de Cuentas, Procurador y Subprocurador General de la República, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, Procurador y Subprocurador del Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Superintendente de Concesiones, Director y Subdirectores del Registro Nacional de las Personas; recibir la promesa constitucional al Presidente y Designados a la Presidencia, declarados elegidos, y a los demás funcionarios que elija; conceder amnistía por delitos políticos y comunes conexos; aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación; entre otras<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 202.

<sup>16</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 196.

<sup>17</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 205.

38. El Poder Judicial en Honduras se integra por una Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones, los Juzgados y otras dependencias<sup>18</sup>. La CSJ es el máximo órgano jurisdiccional del Estado integrada por 15 magistradas y magistrados por un periodo de siete años<sup>19</sup>. La composición de la Corte Suprema es elegida por el Congreso Nacional, dentro de una nómina de personas candidatas propuesta por una Junta Nominadora<sup>20</sup>. Adicionalmente, la Constitución de Honduras contempla un Consejo de la Judicatura<sup>21</sup>, aspecto que será desarrollado más adelante en este informe.
39. Honduras cuenta con un Ministerio Público, al que le corresponde la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación y el ejercicio de la acción penal pública<sup>22</sup>. Su titularidad compete a la persona Fiscal General de la República y cuenta también con una persona Fiscal General Adjunta<sup>23</sup>, quienes son elegidas por el Congreso Nacional a través de una nómina de personas candidatas propuestas por una Junta Proponente<sup>24</sup> por un periodo de cinco años<sup>25</sup>. Para el cumplimiento de sus funciones institucionales cuenta con Fiscalías Especiales, Fiscalías Regionales y Locales, Unidades Especializadas, una Agencia Técnica de Investigación Criminal, una dirección de medicina forense, una dirección de lucha contra el narcotráfico, una dirección de protección a testigos y una Escuela de Formación del Ministerio Público, entre otras divisiones<sup>26</sup>.
40. En materia electoral, Honduras cuenta con el Tribunal Supremo Electoral, integrado por tres personas magistradas propietarias y

<sup>18</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 303.

<sup>19</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículos 308 y 314.

<sup>20</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 311.

<sup>21</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 317.

<sup>22</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Decreto Número 228-93](#), Ley del Ministerio Público, artículo 1.

<sup>23</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Decreto Número 228-93](#), Ley del Ministerio Público, artículos 17 y 18.

<sup>24</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Decreto Número 228-93](#), Ley del Ministerio Público, artículo 22.

<sup>25</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Decreto Número 228-93](#), Ley del Ministerio Público, artículo 23.

<sup>26</sup> Reunión con el Ministerio Público en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 24 de abril de 2023.

una suplente, quienes son electas por el Congreso Nacional por un periodo de cinco años<sup>27</sup>.

41. En cuanto al marco normativo de protección de derechos humanos, la Constitución de la República de Honduras establece a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo la dignidad de ser humano inviolable<sup>28</sup>.
  
42. En relación con sus obligaciones internacionales, la Constitución de Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana<sup>29</sup>. Asimismo, reconoce a los tratados internacionales como parte de su derecho interno, y establece que, en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero<sup>30</sup>. El 5 de septiembre de 1977 Honduras, ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y reconoció la competencia de la Corte IDH el 9 de septiembre de 1981<sup>31</sup>.

---

<sup>27</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 52.

<sup>28</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 59.

<sup>29</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 15.

<sup>30</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 18.

<sup>31</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, [Estado de firmas y ratificaciones](#). Adicionalmente, Honduras es parte de: 1) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) ratificado el 14 de septiembre de 2011; 2) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", ratificada el 4 de julio de 1995; 3) Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, ratificada el 14 de septiembre de 2011. Honduras también forma parte de la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención Interamericana sobre la Convención de los Derechos Civiles de la Mujer, la Carta de la OEA, Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la OEA, el Protocolo de Reforma a la Carta de la OEA, la Convención para Prevenir y Sancionar Actos de Terrorismo, el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte, la Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de personas, la Convención sobre Tráfico Internacional de menores, la Convención Interamericana contra la Corrupción, y la Convención Interamericana contra el terrorismo.



## B. Datos referenciales respecto de la población y economía hondureña

43. Según datos oficiales, hasta julio de 2023 la población en Honduras ascendió a 9.7 millones de habitantes, de los cuales 1,4 millones son niñas y 3,5 millones son mujeres<sup>32</sup>. El 13,24% se concentra en su capital Tegucigalpa<sup>33</sup>. Honduras cuenta con una expectativa de vida de 73,5 años<sup>34</sup>.
44. Honduras tiene una población multiétnica integrada por siete pueblos indígenas (Miskitu, Pesh, Tawahka, Nahua, Tolupán, Chortí y Lenca) y dos afrodescendientes (Garífunas y Negros de habla inglesa)<sup>35</sup>. Para el 2013, siendo el último censo poblacional realizado en el país, los pueblos indígenas y afro hondureños comprendían el 8,7% de la población, siendo un total de 717.618 pobladores indígenas y afrodescendientes con presencia en 13 departamentos del país<sup>36</sup>.
45. En cuanto a su organización territorial, Honduras cuenta con 18 departamentos y una extensión de 112.498 kilómetros cuadrados, dentro de los cuales se encuentran distribuidos 298 municipios, siendo los departamentos de Francisco Morazán, Lempira y Santa Bárbara los que albergan la mayor cantidad de ellos, 28 cada uno<sup>37</sup>.
46. Respecto de los indicadores económicos, Honduras posee un nivel de renta per cápita que alcanza una media de 3.250 dólares

<sup>32</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, [Conmemoración Día Mundial de la Población](#), 11 de julio de 2023; España, Oficina de Información diplomática, [Ficha país. República de Honduras](#), julio de 2023.

<sup>33</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, [XVII Censo de Población y VI de Vivienda del Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras. Proyección de población para 2023](#), septiembre de 2023.

<sup>34</sup> Worldometer, [Honduras demographics](#), octubre de 2023.

<sup>35</sup> Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, [Nota técnica de país sobre cuestiones de los pueblos indígenas República de Honduras](#), 2022; Cooperación Española, [Culturas Vivas de Honduras](#), 2021; Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH), [Más de cien personas de 7 pueblos étnicos, en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado](#), 12 de agosto de 2022.

<sup>36</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Análisis de Situación de Población Honduras](#), julio de 2016, p. 16.

<sup>37</sup> España, Oficina de Información diplomática, [Ficha país. República de Honduras](#), julio de 2023, p. 1; La Prensa. [¿Cuántos municipios tiene Honduras?](#), 8 de diciembre de 2023.

estadounidenses hacia el año 2023<sup>38</sup>. En Honduras, el Producto Interno Bruto (PIB) real anual creció un 4% en 2022, impulsado por el consumo de los hogares que recibieron remesas y el aumento de la inversión privada<sup>39</sup> y asciende a 31,71 miles de millones de dólares estadounidenses<sup>40</sup>, desarrollando sus actividades centrales en el sector primario. Como parte de esta economía los principales productos exportados por Honduras son el café (23%), aceite crudo de palma (10,7%), bananos (10,5%), camarones (4,6%) hierro, acero, aluminio y otros metales similares (4,1%), reciclamiento y recolección (3,1%), productos químicos (2,5%), tabaco (2,4%) y metales preciosos no ferrosos (2,1%)<sup>41</sup>.

47. La pobreza alcanza al 73% de la población, mientras que la pobreza extrema al 54% de la población<sup>42</sup>. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el 84% de la niñez de 0 a 17 años se encuentra en situación de pobreza y un 65% en pobreza extrema<sup>43</sup>.
48. En la misma línea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) identificó que durante el 2022 el país enfrentaba una crisis multifactorial debido a que las tasas de crecimiento económico resultaban insuficientes para reducir las desigualdades y la pobreza, los altos niveles de informalidad y las desigualdades estructurales que afrontan mujeres, pueblos originarios, afrodescendientes y la población con discapacidad<sup>44</sup>. Asimismo, Honduras es uno de los países con menor Índice de

---

<sup>38</sup> Fondo Monetario Internacional, [World economic outlook \(October 2023\), GDP per capita current prices](#), octubre de 2023.

<sup>39</sup> Banco Mundial, [Honduras: panorama general](#) (Última actualización 4 de octubre de 2023).

<sup>40</sup> Banco Mundial, [Honduras](#), octubre de 2023.

<sup>41</sup> España, Oficina de Información diplomática, [Ficha país. República de Honduras](#), julio de 2023.

<sup>42</sup> REDESCA, VI Informe Anual de la REDESCA 2022, OEA/SER.LV/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1168.

<sup>43</sup> CIDH, [Comunicado de Prensa No. 80/23 – CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Honduras](#), 28 de abril de 2023.

<sup>44</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), [Informe de Desarrollo Humano 2021-2022](#), 2022.

Desarrollo Humano (IDH) de la región<sup>45</sup>. De acuerdo con el IDH para 2021-2022, Honduras ocupó el puesto de 137 de 192 países, ubicándolo por encima de Haití, pero por debajo de Nicaragua, Guatemala y El Salvador<sup>46</sup>.

49. Según UNICEF, se prevé que la contracción económica causada por la pandemia sumirá al menos a otras 900.000 personas más en la pobreza y que el número de hogares con niños que viven en la pobreza extrema crecerá en 4,7 puntos porcentuales<sup>47</sup>.
  
50. En Honduras la condición de pobreza se ve influenciada por diferentes factores, como el sexo, el área geográfica, la edad, el nivel educativo, el tipo de hogar, la inserción económica y la ocupación laboral. En el período 2001-2018, el porcentaje de población en situación de pobreza y de pobreza extrema ha sido ligeramente mayor entre los hombres que entre las mujeres de manera consistente. Si bien se ha reducido tanto la pobreza como la pobreza extrema en la población de los dos sexos, esta reducción se observa en una mayor proporción entre los hombres<sup>48</sup>.

---

<sup>45</sup> REDESCA, VI Informe Anual de la REDESCA 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1169.

<sup>46</sup> PNUD, [Informe de Desarrollo Humano 2021-2022](#), 2022.

<sup>47</sup> UNICEF, Documento del programa para el País: Honduras: [Informe de Presupuesto UNICEF- Presentado al ECOSOC](#), E/ICEF/2022/P/L.10, 21 de diciembre de 2021, párr. 3.

<sup>48</sup> Banco Mundial, [Los empleos informales y la baja participación de mujeres persisten en el mercado laboral de Honduras](#), 17 de febrero de 2020.

## **II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO**

## II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y ESTADO DE DERECHO

51. Honduras ha atravesado recurrentes crisis de gobernabilidad con serios impactos en la institucionalidad democrática y el Estado de derecho. Tras el golpe de Estado de 2009, se sucedieron tres gobiernos del mismo partido político en medio de procesos electorales ampliamente cuestionados, seguidos por hechos de violencia e impunidad. Por tales motivos, la llegada del nuevo gobierno encabezado por la Presidenta Xiomara Castro representa, para amplios sectores de la población, una esperanza y la promesa de cambio. A continuación, se presentan algunos antecedentes sobre las crisis político-institucionales ocurridas en los últimos años, las cuales han profundizado la compleja situación de derechos humanos asumida por el actual gobierno. Posteriormente, se analiza el estado de la institucionalidad democrática en la coyuntura actual.

### A. Gobernabilidad democrática en Honduras

#### I. Golpe de Estado de 2009

52. El 28 de junio de 2009, en Honduras se produjo una ruptura del orden constitucional mediante el derrocamiento del Presidente democráticamente electo, situación que fue rechazada por unanimidad por la comunidad internacional<sup>49</sup>. Durante su visita en 2009, la Comisión constató que, tras el golpe de Estado, se cometieron graves violaciones de derechos humanos por parte del gobierno *de facto*<sup>50</sup>.

<sup>49</sup> CIDH, [Honduras: derechos humanos y golpe de estado](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 de diciembre de 2009, párrs. 2 y 4.

<sup>50</sup> CIDH, [Honduras: derechos humanos y golpe de estado](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, 30 de diciembre de 2009, párrs. 6 y 551. En el informe Para que los hechos no se repitan de 2011, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación determinó que al menos 20 personas habrían sido asesinadas en el marco de los hechos posteriores al golpe de Estado. De estas últimas, 12 habrían muerto como consecuencia de la represión y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de autoridades de seguridad del Estado, mientras que las otras ocho habrían sido asesinadas selectivamente.

53. Sobre estos hechos, en su reciente visita al país, el Estado refirió como avance la adopción de la “Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan”. Según información estatal, esta legislación concede amnistía general en favor de las personas criminalizadas por hechos ocurridos entre el 27 de enero de 2006 y el 28 de junio de 2009 a raíz del golpe de Estado de 2009<sup>51</sup>. Organizaciones de la sociedad civil han llamado la atención sobre la aplicación de esta amnistía respecto de actos en ejercicio de la función pública que no estarían con el golpe de Estado, sino con investigaciones por hechos de corrupción y otros delitos comunes<sup>52</sup>.
54. Adicionalmente, el Estado informó que la Secretaría de Derechos Humanos, a través del Decreto Ejecutivo No. PCM 13-2023, creó el “Programa de memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición” con el objetivo de dar atención integral a víctimas de graves violaciones de derechos humanos y sus familiares, cometidas durante la década de los ochenta y en el marco del golpe de Estado de 2009. Este programa incluye el levantamiento de un censo y un registro nacional de víctimas y familiares<sup>53</sup>. Al respecto, la Comisión continuará dando seguimiento a la implementación de dicho programa. La CIDH toma nota de que el Estado se encuentra elaborando una iniciativa de “Ley de Memoria Histórica” con la participación de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales y personas expertas independientes<sup>54</sup>. Estas

<sup>51</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 24 de abril de 2023.

<sup>52</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, realizada el 24 de abril de 2023. Ver también: Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), [Pronunciamento «Pacto de impunidad»](#), 3 de febrero de 2022; CESPAD, [Informe de monitoreo Agenda Anticorrupción del Congreso Nacional, noviembre de 2022](#), p. 6; COFADEH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las Recomendaciones Informe situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022, p. 1, en archivo de la CIDH.

<sup>53</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM 13-2023](#) “Creación del Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y no Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras”, 21 de marzo de 2023; Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 24 de abril de 2023.

<sup>54</sup> La Tribuna, [COFADEH prepara ley para indemnizar a familiares de desaparecidos en los 80](#), 22 de mayo de 2023.

medidas estarían siendo implementadas en seguimiento a la sentencia de la Corte IDH en el caso “Deras García y otros Vs. Honduras”. La CIDH saluda esta iniciativa y espera a que se concrete a la brevedad posible.

55. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la obligación de investigar, a más de 14 años de los hechos, las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del golpe de Estado no han registrado avances sustanciales en cuanto a la identificación y sanción de las personas responsables, por lo que se mantienen en la impunidad<sup>55</sup>. La impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares<sup>56</sup>. Por ello, la CIDH reitera su llamado al Estado para investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco del golpe de Estado y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares.

## II. Conflicto post-electoral de 2017

56. Las elecciones celebradas en noviembre de 2017 que resultaron en la reelección del expresidente Juan Orlando Hernández demostraron la fragilidad institucional y la creciente desconfianza de la población en el sistema democrático. La legitimidad del proceso electoral fue ampliamente cuestionada debido a que la Constitución prohibía la reelección presidencial. Sin embargo, la postulación del expresidente Hernández a un segundo mandato fue posible debido a que en 2015 la Sala de lo Constitucional de CSJ determinó la inaplicación del artículo 239.2 de la Constitución que limitaba los mandatos presidenciales a uno<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022. [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 37.

<sup>56</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 273.

<sup>57</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 27 – 31.

57. Sumado a estos cuestionamientos, se denunciaron irregularidades en la jornada electoral, como la falta de independencia del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la falta de transparencia en el recuento de votos, la caída del sistema de publicación de los resultados y un estrecho margen de victoria. Las denuncias de fraude electoral se tradujeron en una serie de masivas manifestaciones ciudadanas en diferentes localidades del país iniciadas el 29 de noviembre de 2017, que fueron fuertemente reprimidas por agentes de seguridad del Estado<sup>58</sup>.
58. En ese contexto, la Comisión conoció sobre muertes, detenciones arbitrarias, uso desproporcionado de la fuerza en las manifestaciones, tratos crueles, inhumanos o degradantes, uso indebido del derecho penal en contra de disidentes políticos sumado a irregularidades en los procesos seguidos en su contra, ataques contra periodistas y medios de comunicación y el aumento de la militarización como medio de control ciudadano, entre otras violaciones de derechos humanos. De manera particular, tomó conocimiento sobre la muerte de por lo menos 23 personas a consecuencia de la represión de las protestas o las subsiguientes operaciones de persecución de las fuerzas de seguridad<sup>59</sup>.
59. A raíz de estos hechos, la Comisión recomendó a Honduras avanzar en las investigaciones que permitan identificar y sancionar a las personas responsables, y asegurar el debido proceso de las personas detenidas<sup>60</sup>. A más de seis años del conflicto post-electoral, la CIDH observa que los asesinatos y otros hechos de violencia cometidos en este marco no han presentado avances significativos en la investigación y juzgamiento, por lo que se

---

<sup>58</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 33 – 34.

<sup>59</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 34 – 50.

<sup>60</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, Recomendaciones 2 y 3.



mantienen en impunidad<sup>61</sup>. Es urgente que el Estado de Honduras redoble sus esfuerzos para avanzar en la identificación y sanción de las personas responsables por los hechos de violencia, especialmente las violaciones del derecho a la vida. La CIDH reitera su llamado al Estado para asegurar una justicia pronta y efectiva, y adoptar medidas que garanticen la no repetición de hechos similares de violencia y represión.

### III. Proceso electoral de 2021

60. El 28 de noviembre de 2021 se celebraron elecciones en Honduras para elegir los cargos a la Presidencia, al Congreso Nacional y a las corporaciones municipales. Con la participación ciudadana más alta de la historia del país y el alto margen de victoria entre las candidaturas presidenciales<sup>62</sup>, el pueblo hondureño eligió a la primera mujer Presidenta, Xiomara Castro Sarmiento<sup>63</sup>. La CIDH saluda el compromiso público de la Presidenta de poner a los derechos humanos como uno de los ejes principales de su gobierno.
61. Aunque la jornada electoral transcurrió sin incidentes relevantes, el periodo preelectoral se caracterizó por altos niveles de violencia política<sup>64</sup>. La OACNUDH registró 69 hechos de violencia política hasta antes del día de las elecciones, incluyendo 32 muertes violentas, 17 atentados y siete agresiones<sup>65</sup>. Por su parte, el Observatorio Nacional de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) identificó 114 hechos de violencia ocurridos desde el llamado

<sup>61</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 21.

<sup>62</sup> De acuerdo con el Consejo Nacional Electoral, las elecciones generales del 27 de noviembre de 2021 se emitieron 3.580.527 votos de 5.182.425 personas habilitadas, representando un 68,58 % del censo electoral. Ver: Consejo Nacional Electoral, [Elecciones Generales 2021, 28 de Noviembre - Escrutinio General](#) (Última actualización 30 de diciembre de 2021).

<sup>63</sup> La Gaceta, Decreto Ejecutivo Número [PCM-131-2021](#), 21 de noviembre de 2021. La CIDH observó el alto margen de victoria entre las candidaturas presidenciales y el reconocimiento del triunfo por parte de los partidos políticos opositores.

<sup>64</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA), Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, p. 5.

<sup>65</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2021, [A/HRC/49/21](#), 4 de marzo de 2022, párr. 11.

a elecciones primarias el 23 de diciembre de 2020 hasta la toma de posesión de la Presidenta el 27 de enero de 2022. Entre los hechos registrados se encuentran 42 homicidios, de los cuales 34 habrían ocurrido antes de la jornada electoral y ocho más en el periodo postelectoral, así como 37 actos de coacción, 22 atentados, 11 amenazas, un secuestro y un acto de coerción<sup>66</sup>.

62. Durante su visita al país, la Comisión recibió información sobre la utilización de discursos estigmatizantes por parte de algunos actores políticos para legitimar sus campañas electorales, especialmente en contra de las personas LGBTI y de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres<sup>67</sup>. Al respecto, la organización Red Lésbica Cattrachas informó que presentó una denuncia administrativa ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) en noviembre de 2021 para la investigación de estos hechos. La CIDH no tiene conocimiento sobre avances en las investigaciones ni en la determinación de responsabilidades<sup>68</sup>.
63. Por otro lado, misiones de observación electoral llamaron la atención sobre diversos desafíos en la organización de las elecciones que reflejaron importantes debilidades institucionales, como por ejemplo los retrasos en la implementación de la reforma electoral y la falta de procedimientos de selección de los órganos de control y justicia electoral con las debidas garantías de independencia e imparcialidad<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> Observatorio Nacional de Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Informe de violencia política: Honduras, elecciones 2021](#), junio de 2022.

<sup>67</sup> Red Lésbica Cattrachas. Comunicación a la CIDH en el marco de su visita in loco a Honduras, 21 de abril de 2023, pp. 1 – 3, en archivo de la CIDH. Ver también: OEA, Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, anexo, p. 5; OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2021, [A/HRC/49/21](#), 4 de marzo de 2022, párr. 11.

<sup>68</sup> Red Lésbica Cattrachas. Comunicación a la CIDH en el marco de su visita in loco a Honduras, 21 de abril de 2023, pp. 1 – 3, en archivo de la CIDH.

<sup>69</sup> OEA. Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, p. 4; Unión Europea, Misión de Observación Electoral Honduras 2021, [Informe Final](#), enero de 2022, p. 13.

64. Sobre este tema, la Comisión tiene conocimiento de que, después del conflicto post-electoral de 2017, se aprobó una reforma constitucional que modificó la arquitectura institucional del sistema electoral en Honduras<sup>70</sup>. Como resultado, se suprimió al Supremo Tribunal Electoral, el cual concentraba las funciones de organización de las elecciones y la resolución judicial de controversias electorales, y se crearon el Consejo Nacional Electoral (CNE), encargado de la realización de los comicios, y el Tribunal de Justicia Electoral (TJE), responsable de los procedimientos jurisdiccionales en materia electoral. La CIDH nota que la separación orgánica de estas funciones, entre otras medidas, fue parte de las recomendaciones formuladas al Estado por anteriores misiones de observación electoral de la OEA<sup>71</sup>.
65. Sin perjuicio de estos avances, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su inconformidad porque la elección de los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE), habría resultado de una supuesta repartición de cargos entre las principales fuerzas políticas del país<sup>72</sup>.
66. Por otro lado, se señalaron retrasos en la adopción de las leyes secundarias a la reforma electoral. Esta situación generó que los órganos de control y justicia electoral operaran sin un marco jurídico definido durante todo o una parte del proceso electoral. En el caso del CNE, la ley electoral fue aprobada hasta el 25 de mayo de 2021 por el Congreso Nacional, un día antes de que se convocara a elecciones generales y a seis meses de la celebración de los

<sup>70</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 26; OEA, Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, anexo, p. 1.

<sup>71</sup> OEA, Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, Anexo. pp. 2 – 4; Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) Honduras, [Informe de Observación Electoral Nacional: Elecciones Honduras](#), diciembre de 2021, pp. 9 – 10; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 26.

<sup>72</sup> El Heraldo, [Condennan plan de manipular nuevos entes electorales](#), 13 de mayo de 2019; El Heraldo, [Honduras: Sociedad Civil condena politización en nombramiento de funcionarios de órganos electorales](#), 14 de mayo de 2019; Criterio HN, [Tras acuerdo de tres partidos se eligen nuevas autoridades electorales](#), 10 de septiembre de 2019.

comicios. Esta situación introdujo cambios sustanciales que causaron retrasos en el proceso electoral<sup>73</sup>. Por lo que refiere al TJE, la falta de consenso para la aprobación de la nueva ley procesal electoral dejó un vacío legal en su funcionamiento que debió ser reemplazado con la emisión de una ley supletoria que autorizó al propio TJE a definir sus procesos por la vía reglamentaria<sup>74</sup>.

67. En cuanto a la ley electoral, la Comisión observa positivamente algunos avances normativos en materia de prevención y sanción de violencia política por razones de género, así como la adopción de un protocolo específico para abordar este tipo de casos por parte del Consejo Nacional Electoral<sup>75</sup>. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil señalaron que permanece pendiente la introducción de una segunda vuelta y mecanismos de ciudadanía de las mesas electorales para promover la transparencia y veeduría ciudadana, así como evitar interferencias políticas en el curso de los resultados electorales<sup>76</sup>.
68. En anteriores oportunidades, la CIDH ha señalado que, independientemente del modelo que el Estado decida adoptar, los órganos de control y justicia electoral deben de ser independientes, imparciales y contar con capacidad financiera y técnica para llevar adelante el control y escrutinio de los procesos electorales<sup>77</sup>. Esto último como una medida para garantizar los derechos políticos consagrados en la Convención Americana y para fortalecer los sistemas democráticos conforme a los

<sup>73</sup> OEA, Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, anexo, pp. 2 – 4; ASJ Honduras, [Informe de Observación Electoral Nacional: Elecciones Honduras](#), diciembre de 2021, pp. 9 – 10.

<sup>74</sup> OEA, Comunicado de Prensa D-014/21, [Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras](#), 30 de noviembre de 2021, anexo, pp. 2 – 4; ASJ Honduras, [Informe de Observación Electoral Nacional: Elecciones Honduras](#), diciembre de 2021, pp. 9 – 10.

<sup>75</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2021, [A/HRC/49/21](#), 4 de marzo de 2022, párr. 12.

<sup>76</sup> Red por la Equidad Democrática en Honduras, [Informe de hallazgos y recomendaciones preliminares de la observación temática de las elecciones primarias 2021](#), año 1 núm. 1, p. 2.

<sup>77</sup> CIDH, [Corrupción y derechos humanos: estándares interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, párrs. 378 – 386.

principios del sistema interamericano consagrados en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, entre otros instrumentos relevantes.

69. Si bien las reformas electorales y los avances normativos en materia de violencia política en razón de género constituyen importantes avances, la CIDH considera fundamental que se tomen las medidas necesarias para implementar integralmente la reforma electoral. Además, resulta importante subsanar los posibles vacíos legales en la normativa vigente mediante un proceso de amplia participación ciudadana, con miras a prevenir debilidades y futuros hechos de conflictividad que han caracterizado al sistema democrático en el país. Sobre todo, es importante revisar la normativa relativa a los procedimientos de elección de los cargos en los órganos electorales para brindar seguridad jurídica respecto de las garantías de independencia, así como la incorporación de mecanismos de participación y veeduría ciudadana en los procesos electorales. Para ello, llama al Estado a fortalecer su sistema democrático mediante la implementación de las recomendaciones formuladas por las misiones de observación electoral y otros órganos competentes en la materia de la OEA.

## **B. Debilidad institucional**

70. Durante su visita, la Comisión recibió información sobre serios desafíos que enfrenta la gestión pública en Honduras. La debilidad institucional en Honduras ha sido un aspecto estructural referido por la CIDH, como objeto de preocupación, en informes anteriores. A continuación, la Comisión analiza cómo esta debilidad institucional se ve reflejada en una falta de normatividad adecuada en la selección y nombramiento de autoridades, en las iniciativas para la lucha contra la corrupción, y en los desafíos en la administración y la gestión pública.

## I. Separación de poderes

71. En diversas reuniones sostenidas en terreno, la Comisión recibió denuncias sobre debilidades normativas y falta de apego a los procedimientos para la selección y nombramiento de autoridades de rango constitucional<sup>78</sup>.
72. Sobre este tema, se informó que la Constitución de Honduras deposita en el Congreso Nacional la facultad de nombrar a ciertas autoridades de rango constitucional que realizan funciones de especial relevancia para los derechos humanos. Entre estos cargos se encuentran: la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público; la Procuraduría y Subprocuraduría General de la República; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto de Acceso a la Información Pública; el Registro Nacional de Personas; el Consejo Nacional Electoral, así como las y los magistrados de la CSJ, del Tribunal de Justicia Electoral y del Tribunal Superior de Cuentas, entre otros órganos<sup>79</sup>.
73. Organizaciones de la sociedad civil y la institución nacional de derechos humanos manifestaron preocupación por la ausencia de marcos normativos adecuados que regulen los procedimientos de selección de estas autoridades bajo criterios objetivos basados en el mérito, capacidades e idoneidad técnica, así como en los principios de publicidad y transparencia. Debido a los vacíos legales y a la insuficiente taxatividad de la legislación secundaria, existirían amplios

---

<sup>78</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita in loco de la CIDH, realizada el 23 de abril de 2023; Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita in loco de la CIDH, realizada el 24 de abril de 2023; reunión con organizaciones de sociedad civil sobre libertad de expresión en el marco de la visita in loco de la CIDH, realizada el 24 de abril de 2023.

<sup>79</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 5; reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita in loco de la CIDH, 24 de abril de 2023.

márgenes de discrecionalidad en cuanto a los requisitos y procesos de postulación, selección, desempeño y remoción de los cargos<sup>80</sup>.

74. Por ejemplo, la Comisión tomó conocimiento de que el 3 de febrero de 2022 el Congreso Nacional juramentó de manera extemporánea los cargos a la Procuraduría y Subprocuraduría General de la República, a pesar de que el mandato constitucional de las personas titulares concluía el 29 de junio de 2022. Según la información recibida, no se habría seguido ningún procedimiento respetuoso de las garantías del debido proceso para remover a quienes desempeñaban estos cargos. Además, se llamó la atención de otros vicios como el incumplimiento de todos los requisitos constitucionales del cargo, específicamente la falta de notariado y colegiación, y la falta de realización de audiencias públicas y evaluaciones matriculadas<sup>81</sup>.
75. Salvo algunos avances normativos respecto del nombramiento de las y los magistrados a la CSJ, según se detalla más adelante, se informó que los demás cargos de segundo grado no contarían con normas adjetivas adecuadas que regulen los procesos de selección de sus titulares conforme al principio de legalidad y que ofrezcan garantías suficientes de independencia e imparcialidad de las personas electas, lo que podría resultar en su politización<sup>82</sup>. Al respecto, algunas organizaciones de la sociedad civil han elaborado propuestas de ley en este sentido, como el anteproyecto de “Ley para la elección de

---

<sup>80</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 5; reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita in loco de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>81</sup> CONADEH, Informe Anual: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional durante 2022, párrs. 17 – 21; Twitter de la OACNUDH [@OACNUDH]: “#OACNUDH expresa su preocupación por la elección del Procurador y Subprocurador de la @PGRHonduras. La Oficina llama al respeto del procedimiento establecido en la Constitución y la ley para la elección de estos funcionarios, con miras al fortalecimiento del Estado de Derecho”, 4 de febrero de 2022. Ver también: El Heraldo, [CN juramenta extemporáneamente al procurador y subprocurador de la República](#), 3 de febrero de 2022; Criterio HN, [Con maniobras del pasado Congreso que preside Luis Redondo elige al procurador y subprocurador de Honduras](#), 4 de febrero de 2022.

<sup>82</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 5 – 9.

segundo grado para Funcionarios Públicos” presentado por el Consejo Nacional Anticorrupción ante el Congreso Nacional<sup>83</sup>.

76. La CIDH recuerda que, en una democracia representativa, es necesario que el ejercicio del poder se encuentre sometido a reglas fijadas de antemano y conocidas antes por toda la ciudadanía con el fin de evitar arbitrariedades<sup>84</sup>. Esto requiere, a su vez, que las instituciones estén debidamente reguladas conforme al principio de legalidad. Por tales motivos, es urgente que el Estado adopte un marco normativo especial que defina con claridad los procesos de selección de las autoridades de segundo grado con las debidas garantías de independencia y transparencia, pues el ejercicio de las funciones de control contribuye en el equilibrio de poderes y en el fortalecimiento del sistema democrático. En diferentes secciones de este informe, la Comisión profundiza en estas debilidades normativas respecto de otros órganos.

## II. Corrupción y derechos humanos

77. La Comisión advierte que la lucha contra la corrupción constituye uno de los principales compromisos de acción del actual gobierno. Frente a este fenómeno, el Estado de Honduras ha adoptado importantes medidas como la creación de una Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en 2022, la cual se encuentra elaborando una Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción 2022-2026 que servirá como marco rector de la política pública en la materia con participación

<sup>83</sup> CNA, [Informe: Rendición de Cuentas 2022](#), p. 7; Twitter de la CNA [@cnahonduras]: “El proyecto de Ley para la Elección en Segundo Grado de Servidores Públicos busca que los postulantes, más allá de sus logros académicos, tengan integridad, ética y honorabilidad para servirle a #Honduras. #ElecciónSinDisfraz #QueNoPaseDeNuevo;” 26 de abril de 2022 (<https://twitter.com/cnahonduras/status/1519092474156916736?s=20>).

<sup>84</sup> Corte IDH, “La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana);” Opinión Consultiva OC-28/21 de 7 de junio de 2021, Serie A No. 28, párr. 71.



ciudadana<sup>85</sup>. Complementariamente, el gobierno de Honduras ha venido impulsando esfuerzos para materializar la instalación de una Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (CICIH) bajo el auspicio de Naciones Unidas.

78. Sin perjuicio de estos avances, en 2022 Honduras obtuvo una calificación de 23 puntos sobre 100 en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional<sup>86</sup>, donde cero equivale a una percepción alta de corrupción y cien a una percepción alta de transparencia.
79. En reuniones sostenidas en terreno, organizaciones de la sociedad civil denunciaron importantes obstáculos en el acceso a la justicia en casos de corrupción, debido a la adopción de una serie de reformas legislativas que restringen las capacidades del Ministerio Público para conducir investigaciones diligentes, también conocidas como “pactos de impunidad”. Al respecto, señalaron la necesidad de derogar estas normas a fin de fortalecer la independencia del Ministerio Público en la investigación de delitos de corrupción, así como para garantizar la instalación y el efectivo funcionamiento de la CICIH en el país<sup>87</sup>.
80. Entre las principales normas que obstaculizarían la investigación y sanción de delitos de corrupción se encuentran los decretos legislativos 93-2021, 57-2020 y 116-19. Según la información

---

<sup>85</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Anticorrupción, [Presentación De La Estrategia Nacional De Transparencia Y Anticorrupción De Honduras \(ENTAH\), Ante Organismos Internacionales Y Socialización Con Organizaciones De La Sociedad Civil](#), 13 de junio de 2023.

<sup>86</sup> El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparencia Internacional es el principal indicador mundial de corrupción en el sector público. El IPC brinda un análisis anual del nivel relativo de corrupción, clasificando a países de todo el mundo y utilizando una escala de cero (muy corrupto) a cien (muy transparente).

<sup>87</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita in loco de la CIDH, 24 de abril de 2023. Ver también: Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Elementos mínimos para la Instalación de una Comisión Internacional de combate a la impunidad y la corrupción en Honduras (CICIH) de las Naciones Unidas desde las Lecciones aprendidas de la Sociedad Civil en Centroamérica, 20 de abril de 2023 y su anexo “Listado de Leyes que deben ser revisadas, derogadas y aprobadas para garantizar instalación y funcionamiento de la CICIH” (en archivo de la CIDH).

recibida, mediante el decreto 93-2021 se establecieron obstáculos en las facultades del Ministerio Público para solicitar el acceso a información bancaria y financiera, como el requerimiento de autorización de varias instancias, además de la judicial, para intervenir esta información, lo que podría comprometer el sigilo necesario en toda investigación. Asimismo, con el decreto 57-2020 se habría limitado la capacidad del Ministerio Público para intervenir instituciones públicas y decomisar documentos u objetos que darían indicios de hechos de corrupción<sup>88</sup>. Ahora bien, la Comisión saluda que, el 12 de julio de 2023, el Congreso Nacional derogó el Decreto 57-2020 y reformó el Decreto 93-2021 y considera un avance en la lucha contra la corrupción al ser dos de los tres decretos que formarían parte del llamado “pacto de impunidad”<sup>89</sup>.

81. Por otro lado, mediante el decreto 116-19 se impedía el ejercicio de la acción penal en contra de personas funcionarias acusadas por malversación de fondos públicos sin que antes el Tribunal Superior de Cuentas (TSE) hubiere concluido con una investigación que determine la existencia de indicios de responsabilidad penal, situación que podría durar hasta tres años<sup>90</sup>. La Comisión saluda la derogación del Decreto 116-2019 por parte del Congreso Nacional el 3 de agosto de 2023<sup>91</sup>. Además, se llamó a la atención de la CIDH la necesidad de revisar otras legislaciones como el Código Penal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, por mencionar

<sup>88</sup> Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Elementos mínimos para la Instalación de una Comisión Internacional de combate a la impunidad y la corrupción en Honduras (CICIH) de las Naciones Unidas desde las Lecciones aprendidas de la Sociedad Civil en Centroamérica, 20 de abril de 2023 y su anexo “Listado de Leyes que deben ser revisadas, derogadas y aprobadas para garantizar instalación y funcionamiento de la CICIH” (en archivo de la CIDH).

<sup>89</sup> Criterio HN, [Con derogación del decreto 57-2020 y reforma al decreto 93-2021 se abre camino para instalación de la CICIH](#), 13 de julio de 2023; Hondudiario, [“El tiempo nos dio la razón,” dice la Fiscalía tras reformas a Ley de Lavado de Activos](#), 13 de julio de 2023.

<sup>90</sup> CESPAD, [Derogar el Decreto 116-2019: una urgencia si se quiere cumplir con la demanda ciudadana de la CICIH en Honduras](#), Febrero de 2023, p. 9.

<sup>91</sup> Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, [Congreso Nacional aprobó derogatoria del decreto 116-2019 conocido como “Fondo Departamental y Pacto de Impunidad”](#), 4 de agosto de 2023; CESPAD, [¿Qué significa la derogación de algunos decretos que formaban parte de los denominados pactos de impunidad?](#), 25 de septiembre de 2023; Criterio Hn, [La derogación del Decreto Legislativo 116-19 y “la doctrina de los zombis”](#), 8 de agosto de 2023.

algunos ejemplos. La CIDH alienta al Estado a continuar avanzando en la revisión y derogación de normativas que podrían impedir el avance en la lucha contra la corrupción.

82. Por otra parte, respecto de la instalación de la CICIH, el 15 de diciembre de 2022 el Estado de Honduras y las Naciones Unidas celebraron la firma de un memorándum de entendimiento como primer paso para la materialización de esta iniciativa con una vigencia inicial de seis meses. El acuerdo establece que la eventual instalación de este mecanismo internacional se desarrollará en fases graduales de implementación. La primera etapa requiere la adopción de determinadas reformas legales, como la abrogación de los “pactos de impunidad” antes mencionados y la emisión de una ley de colaboración eficaz, así como el envío de un grupo de personas expertas independientes para evaluar si se cumplen las condiciones fácticas y jurídicas que garanticen el adecuado funcionamiento de la CICIH<sup>92</sup>.
83. Durante su visita al país, la CIDH tomó conocimiento de que la presidenta Xiomara Castro firmó los términos de referencia para la llegada del grupo de personas expertas independientes de Naciones Unidas<sup>93</sup>. La Comisión observa positivamente que, con posterioridad a su visita, se han adoptado medidas para avanzar con el cumplimiento de estos términos de referencia, como lo es la derogación o reforma de los Decretos que formarían parte de los llamados “pactos de impunidad”. Asimismo, conoció que en agosto de 2023 se realizó una segunda vista de la misión técnica de la ONU para valorar la instalación de la CICIH, la que presentó el informe

---

<sup>92</sup> El Herald, [¿Qué dice el memorándum firmado entre el gobierno de Honduras y la ONU para la instalación de la CICIH?](#), 15 de diciembre de 2022.

<sup>93</sup> El Herald, [Xiomara Castro firma carta con términos de referencia para llegada de expertos de la ONU para instalación de la CICIH](#), 25 de abril de 2023.

correspondiente a las autoridades estatales en el que se habrían señalado debilidades institucionales para instalar este mecanismo<sup>94</sup>.

84. Organizaciones de la sociedad civil hicieron hincapié en la necesidad de contar con espacios y canales institucionalizados que aseguren la efectiva participación de diversos sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil, en el proceso de diseño e implementación de la CICIH<sup>95</sup>. Indicaron la importancia de que las facultades de la CICIH sean suficientemente claras en cuanto a la capacidad de este mecanismo para realizar investigaciones de forma independiente mediante el ejercicio de la acción penal, así como para elegir y nombrar a su personal bajo procedimientos de selección que otorguen las debidas garantías de independencia<sup>96</sup>.
85. Por otra parte, la CIDH observa con cautela que, frente a esta iniciativa para luchar contra la corrupción, se emitan declaraciones por parte de altas autoridades estatales en contra de organizaciones de sociedad civil que realizan labores de veeduría pública y combate a la corrupción, que tienen como efecto desprestigiar su labor<sup>97</sup>. Al respecto, la CIDH tomó conocimiento de declaraciones públicas en contra del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y sus integrantes,

<sup>94</sup> Confidencial Hn, [Concluye segunda visita de misión de la ONU para instalación de la CICIH](#), 19 de agosto de 2023; Prensa Latina, [Expertos de ONU concluyeron segunda visita a Honduras](#), 19 de agosto de 2023; Proceso Digital, [Escenarios de conflictividad marcan nueva visita de misión ONU-CICIH](#), 16 de agosto de 2023; CESPAD, [Proceso para la instalación de la CICIH avanza con signos alentadores, pero con retos importantes que aún evitan el desmontaje total del entramado legal que favorece la impunidad y la corrupción en el país](#), agosto de 2023.

<sup>95</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita in loco de la CIDH, realizada el 24 de abril de 2023. Ver también: Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Elementos mínimos para la Instalación de una Comisión Internacional de combate a la impunidad y la corrupción en Honduras (CICIH) de las Naciones Unidas desde las Lecciones aprendidas de la Sociedad Civil en Centroamérica, 20 de abril de 2023 y su anexo “Listado de Leyes que deben ser revisadas, derogadas y aprobadas para garantizar instalación y funcionamiento de la CICIH” (en archivo de la CIDH).

<sup>96</sup> Center for Justice and International Law (CEJIL), Memorándum Honduras: Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 17 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), pp. 3 – 4.

<sup>97</sup> Proceso Digital, [“Nos preocupa el nivel de mediatización y parece que obedece a una agenda predeterminada”: Roque sobre Castellanos](#), 18 de junio de 2023; El Heraldo, [“Es un resentimiento de Gabriela Castellanos”; Flores Lanza sobre nepotismo denunciado por el CNA](#), 24 de mayo de 2023; Hondudiario, [Cuál concentración de poder, si en el CN no podemos ratificar un acta, responde Castro al CNA](#), 25 de mayo de 2023.

debido a la publicación de un informe que denuncia supuestos actos de “nepotismo” tanto en el actual gobierno, como en anteriores administraciones<sup>98</sup>. En especial, alarma el alto nivel de intensidad de las amenazas y hostigamiento denunciados en contra de la directora del CNA, Gabriela Castellanos<sup>99</sup>. Al respecto, la CIDH recuerda que el Estado debe abstenerse de realizar acciones o pronunciamientos oficiales que afecten la legitimidad de la defensa de los derechos humanos y el Estado de Derecho, incluyendo la lucha contra la corrupción, así como su obligación reforzada de proteger la vida y la integridad de las personas defensoras que se encuentren en riesgo.

86. En conclusión, ante los elevados índices de corrupción en Honduras, la CIDH saluda la adopción de medidas legislativas para remover los obstáculos que impiden su investigación y sanción, y alienta al Estado a continuar con estos avances a fin de materializar la instalación de la CICIH. La CIDH recuerda, a su vez, que este proceso debe contar con amplia participación de distintos sectores de la sociedad civil y garantizar que sus propuestas e iniciativas sean efectivamente tomadas en cuenta. Además, el Estado debe garantizar un entorno propicio para la defensa de los derechos humanos y el combate a la corrupción e impunidad, resguardando la independencia de las organizaciones de la sociedad civil y sus integrantes como el Consejo Nacional Anticorrupción.

### III. Administración y gestión pública

87. Una administración pública eficiente y eficaz depende de personas funcionarias capacitadas y de instituciones sólidas que puedan proveer de servicios y bienes públicos de calidad para satisfacer las necesidades de la población y garantizar sus derechos humanos. En ese sentido, la programación y ejecución del gasto público, así como

---

<sup>98</sup> Centro contra la Impunidad y la Corrupción en el Norte de Centroamérica (CCINOC), [Rechazamos el acoso contra la abogada Gabriela Castellanos y el Consejo Nacional Anticorrupción de Honduras](#), 29 de mayo de 2023; El Heraldito, [Gabriela Castellanos confirma que amenazas comenzaron tras informe de nepotismo en el gobierno](#), 19 de junio de 2023.

<sup>99</sup> CNN, [La directora del Consejo Nacional Anticorrupción dice que abandona Honduras por amenazas](#), 19 de junio de 2023; Proceso Digital, [Por amenazas a su seguridad, abandona el país Gabriela Castellanos, directora del CNA](#), 18 de junio de 2023.

la debida orientación de las políticas públicas, resultan fundamentales para dar plena efectividad a los derechos humanos<sup>100</sup>.

88. Durante su visita al país, la CIDH fue informada sobre debilidades institucionales en la gestión de los asuntos y recursos públicos, incluyendo demoras en la definición y planeación de políticas públicas sectoriales y los planes de trabajo de diversas dependencias del poder ejecutivo, la falta de ejecución del presupuesto público, cuestionamientos sobre la aptitud del funcionariado público, así como la falta de estabilidad en el servicio civil de carrera<sup>101</sup>.
89. Por ejemplo, la CIDH advierte retrasos en el diseño e implementación del nuevo Plan Nacional y Política Pública de Derechos Humanos que venció en 2022. Si bien el Estado informó que está avanzando en el diseño de un plan puente para el periodo 2023-2024 que permita transitar hacia una política pública en derechos humanos de mediano plazo<sup>102</sup>, actualmente no se cuenta con un marco rector en la materia.
90. También, llamó la atención la falta de ejecución del presupuesto público debido a la reestructuración de la administración pública. Al respecto, el sector privado indicó que la baja ejecución presupuestaria no permitiría la estimulación del desarrollo económico en el país<sup>103</sup>. Según información de la sociedad civil, al 12 de junio de 2023 la administración pública habría realizado un gasto del 31% del presupuesto aprobado para 2023<sup>104</sup>. Esto significa que, en el primer semestre del 2023, serían pocas las dependencias de la

<sup>100</sup> CIDH, [Políticas públicas con enfoque de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191, 15 de septiembre de 2018, párr. 128.

<sup>101</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, realizada el 24 de abril de 2023; reunión con sector privado y empresarial en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, realizada el 27 de abril de 2023. Ver también: Hondudiaro, [Gobierno debe priorizar la ejecución presupuestaria e inversión, señala el Cohep](#), 16 de enero de 2023.

<sup>102</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>103</sup> Reunión con sector privado y empresarial en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>104</sup> FOSDEH, [¿En qué se gasta el Presupuesto General de la República? Monitoreo del Presupuesto General de la República de Honduras al 12 de junio de 2023](#), 15 de junio de 2023, p. 9.

administración pública que ejecutaron más del 35% de su presupuesto durante el año<sup>105</sup>. Asimismo, indican que gran parte del presupuesto se destina al pago de los servicios del funcionariado público en lugar de destinarse estratégicamente a los bienes y servicios públicos disponibles a la población<sup>106</sup>. En ese sentido, indican la importancia de que el gasto se alinee a las necesidades de la población y de que las instituciones del sector público operen bajo lineamientos estratégicos de manera coherente con las capacidades del país<sup>107</sup>.

91. Preocupa a la Comisión que estas falencias debiliten los esfuerzos estatales para implementar una agenda pública que permita superar los problemas estructurales y transformar las condiciones que provocan que ciertos grupos de población se encuentren en situación de desventaja en el acceso a sus derechos, perpetuando así las desigualdades.
92. Adicionalmente, la CIDH recibió reiteradas denuncias sobre una serie de despidos masivos e injustificados de personas funcionarias públicas que estarían motivados en la afiliación política<sup>108</sup>. Esta situación también fue planteada por el CONADEH que señaló que los despidos se caracterizaron por su masividad y arbitrariedad debido a la alta cantidad de personas destituidas de sus cargos en instituciones específicas, así como por la inobservancia de los procesos sancionatorios establecidos en las disposiciones internas. Además, indicó que, en muchos casos, estos despidos habrían sido motivados por afiliación política en tanto las personas despedidas no se encontrarían registradas en la base electoral del partido

<sup>105</sup> FOSDEH, [¿En qué se gasta el Presupuesto General de la República? Monitoreo del Presupuesto General de la República de Honduras al 12 de junio de 2023](#), 15 de junio de 2023, pp. 10 – 17.

<sup>106</sup> ASJ Honduras, Estado de País: Honduras 2022, Gestión de los recursos humanos, pp. 4 – 5.

<sup>107</sup> Foro Social de la Deuda externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), [¿En qué se gasta el Presupuesto General de la República? Monitoreo del Presupuesto General de la República de Honduras al 12 de junio de 2023](#), 15 de junio de 2023, p. 21.

<sup>108</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

oficialista, o serían consecuencia de la supresión o reestructura de las instituciones públicas<sup>109</sup>.

93. Esta situación profundizaría las debilidades en las instituciones por causa de la pérdida de aptitudes técnicas en la administración pública. Según información de la sociedad civil, en 2022 se presentaron 3.996 demandas en contra del Estado por supuestos despidos injustificados de personas funcionarias que trabajaban en la administración pública anterior. Esta situación representaría un aumento del 267% en relación con 2021, cuando se presentaron 1.089 demandas laborales contra el Estado. La mayoría de las causas iniciadas en 2022 se tramitan ante los tribunales en materia administrativa, del trabajo y civil de Tegucigalpa y San Pedro Sula<sup>110</sup>.
94. Esta tendencia coincide con las denuncias por violaciones del derecho al trabajo recibidas por el CONADEH. Según esta información, en 2022 se iniciaron a trámite 959 quejas en las que 5.946 personas exfuncionarias señalan como autoridades responsables a instituciones estatales por despidos injustificados. Las instituciones más denunciadas corresponden a la Secretaría de Inclusión Social, reemplazada por la Secretaría de Desarrollo Social, con 3.014 personas afectadas; la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, sustituida por la Secretaría de Infraestructura y Transporte, con 2.750 personas afectadas; la Secretaría de Derechos Humanos, con 47 personas afectadas; y la Secretaría de Trabajo, con 12 personas afectadas<sup>111</sup>. Por su parte, el Estado indicó a la CIDH desde su visita protocolar realizada en agosto de 2022 que, al asumir la presente administración, el gobierno se encontró con un Estado con recursos muy limitados, y con una falta de confianza de la ciudadanía en el funcionariado que lo integraba, razón por la cual se vio en la necesidad de realizar los despidos

<sup>109</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 21.

<sup>110</sup> ASJ Honduras, [Boletín. Estado de País: Transparencia](#), 2023, pp. 5 – 6.

<sup>111</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párrs. 10 – 12.



correspondientes<sup>112</sup>. Al respecto, la Comisión recuerda al Estado que debe asegurar que todo proceso de remoción del cargo y despido de servidores, funcionarias y funcionarios públicos se realice de conformidad con procedimientos establecidos por la ley y en apego a las causales previamente estipuladas en la misma.

95. La CIDH estima importante que el Estado incorpore un enfoque de derechos humanos en la planeación del gasto público y en la orientación de las políticas públicas, a fin de que sus acciones respondan a los problemas estructurales que enfrenta el país, estén claramente focalizados en resolver estas problemáticas y su ejecución sea trazable y transparente<sup>113</sup>. La Comisión considera que un funcionariado cualificado es esencial para una gestión eficaz, sostenible a largo plazo y flexible para responder a los factores y problemas estructurales que afectan a la población en Honduras. El liderazgo público a cargo de la ejecución de recursos y la orientación de políticas públicas debe contar con un perfil y formación técnica adecuadas.

## **B. Institución Nacional de Derechos Humanos**

96. Honduras cuenta con un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) como institución autónoma establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado<sup>114</sup>. El CONADEH tiene presencia en los 18 departamentos del país a través de oficinas y delegaciones regionales.
97. Durante su visita al país, el CONADEH informó que recibió un presupuesto de más de 111 millones de lempiras (4,5 millones de

---

<sup>112</sup> Información aportada por el Estado en el marco de la visita protocolar de la CIDH a Honduras realizada entre el 30 de agosto y 1 de septiembre de 2022.

<sup>113</sup> CIDH, [Políticas públicas con enfoque de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191, 15 de septiembre de 2018, párr. 117.

<sup>114</sup> Tribunal Superior de Cuentas, Decreto No. 153-95, [Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos](#), 21 de noviembre de 1995, artículo 1.

dólares americanos) para el ejercicio fiscal de 2023, además de la posibilidad de solicitar una partida presupuestaria adicional en caso de requerirla. Esto significó un aumento de aproximadamente 27 millones de lempiras (1,1 millones de dólares americanos) en comparación con el presupuesto otorgado en 2021 y 2022, cuando se asignó poco más de 83,4 millones de lempiras (3,3 millones de dólares americanos) por cada ejercicio fiscal. La Comisión valora estas medidas que han permitido el crecimiento de su gestión institucional<sup>115</sup>, crucial para el cabal cumplimiento de sus funciones.

98. Al mismo tiempo, la CIDH observa algunas medidas que debilitan la independencia de la institución nacional de derechos humanos. En particular, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de cumplimiento de las recomendaciones del CONADEH por parte de las autoridades estatales señaladas como responsables de violaciones de derechos humanos. Además, manifestaron preocupación por iniciativas dirigidas a revisar el nombramiento de la titular del CONADEH en detrimento de su independencia<sup>116</sup>.
99. Sobre este último punto, la Comisión tomó conocimiento de que en mayo de 2022 el Congreso Nacional creó una comisión especial para investigar el nombramiento de la actual titular del CONADEH, Blanca Izaguirre. También recibió denuncias sobre la difusión de campañas de desprestigio y la proliferación de amenazas en su

---

<sup>115</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023; CONADEH, Informe Anual: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional durante 2022, párr. 470; CONADEH, [El CONADEH saluda la aprobación del presupuesto general de la República 2023](#), comunicado No. 005-01-23, 13 de enero de 2023.

<sup>116</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023; reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

contra por medio de redes sociales<sup>117</sup>. Frente a esta situación, la CIDH solicitó más información sobre las causales que motivaron la investigación en contra de la titular del CONADEH, situación que no fue atendida por el Estado<sup>118</sup>. Con posterioridad a su visita, la CIDH recibió información sobre amenazas, seguimientos y vigilancias hacia personas funcionarias del CONADEH como posible retaliación a sus funciones dentro de la institución, y solicitó información al Estado al respecto<sup>119</sup>. El Estado indicó a la Comisión que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) ha implementado medidas de protección en las instalaciones del CONADEH mediante la asignación de un escolta policial durante el horario laboral y la transmisión del caso a la Dirección nacional de Protección y Servicios Especiales de la SEDS encargada de diseñar y ejecutar la protección a funcionarios en alto riesgo. Destacó el Estado que el mecanismo nacional de protección resolvió no emitir medidas de protección a favor de estos funcionarios por considerar que no entran en la categoría de la población a la cual se dirige la ley de protección<sup>120</sup>.

100. Sumado a estas preocupaciones, la Comisión advierte la falta de una normativa que regule correctamente el proceso de selección de la persona titular al CONADEH que otorgue las debidas garantías de independencia, transparencia y publicidad, lo que podría dejar amplios márgenes de discrecionalidad a las autoridades a cargo de la selección.

---

<sup>117</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; CONADEH, [Ante el anuncio del congreso nacional del nombramiento a la comisión de justicia y derechos humanos para investigar el proceso del nombramiento y otras denuncias, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se pronuncia en los términos siguientes](#), 9 de mayo de 2022; Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (RINDHCA), [Comunicado: Evidente ataque a la Institución Nacional de Derechos Humanos de Honduras \(CONADEH\)](#), 29 de julio de 2022.

<sup>118</sup> CIDH, Solicitud de información con base en el artículo 41, Situación de la señora Blanca Izaguirre, titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en Honduras, Comunicación 215-22/CIDH/SE/MPCT-Art.41, 31 de mayo de 2022.

<sup>119</sup> *Ibidem*.

<sup>120</sup> Gobierno de la República de Honduras, Informe de respuesta a la solicitud de información sobre las amenazas y seguimientos contra los funcionarios del Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Honduras, 29 de agosto de 2022.

101. La Comisión recuerda que, según los Principios de París, el nombramiento de los miembros de las instituciones nacionales de derechos humanos debe ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar su independencia y la representación pluralista de las fuerzas sociales<sup>121</sup>. En ese sentido, las circunstancias que pueden dar lugar a la remoción del cargo de una institución de derechos humanos deben estar especificadas de manera detallada en la legislación y limitadas a errores graves o incapacidad manifiesta a través de un procedimiento que respete de todas las garantías del debido proceso<sup>122</sup>.
102. Considerando que las instituciones nacionales de derechos humanos cumplen un importante papel en el fortalecimiento de democracia de los Estados debido a la promoción y defensa de los derechos humanos y del estado de derecho, la CIDH llama al Estado a respetar la independencia del CONADEH, incluyendo el cumplimiento de sus recomendaciones formuladas a las autoridades estatales. Asimismo, llama a continuar garantizando los recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus funciones con independencia y eficacia, y asegurar que puedan cumplir sus funciones libres de cualquier acto de intimidación.

### C. Democracia y pluralismo social

103. Las recurrentes crisis de gobernabilidad democrática en Honduras han generado un clima de polarización social que dificulta la construcción de consensos democráticos en la toma de decisiones públicas y en la adopción de las reformas necesarias para el fortalecimiento de las instituciones en el país. Además, la concentración de poder en unas pocas élites políticas y económicas, aunado a la falta de mecanismos de participación ciudadana adecuados, han limitado los canales para exigir la rendición de

---

<sup>121</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), Resolución 48/134, 20 de diciembre de 1993.

<sup>122</sup> Ibidem.

cuentas al Estado y fomentado la exclusión de amplios sectores de la población.

## I. Espacio cívico

104. Al hablar de espacio cívico, la Comisión se refiere al contexto que propicia la participación significativa de las personas y grupos en la vida política, económica, social y cultural de una comunidad determinada en un momento dado<sup>123</sup>. La apertura o el cierre del espacio cívico se refleja en las condiciones jurídicas y fácticas que favorecen o constriñen el efectivo ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, de reunión, a la libertad de asociación y a participar en la dirección de los asuntos públicos, entre otros derechos<sup>124</sup>. En ese sentido, un marco jurídico que reconozca las libertades cívicas y establezca garantías para su libre ejercicio es necesario para asegurar un espacio cívico abierto y propicio<sup>125</sup>. En reuniones sostenidas en terreno, la Comisión recibió denuncias sobre posibles afectaciones a la libertad de asociación<sup>126</sup>. Según esta información, en junio de 2022 se informó preliminarmente que existirían alrededor de seis mil organizaciones de la sociedad civil que presentarían irregularidades, por lo que se inició una investigación a fin de evitar que sean utilizadas para la comisión de actos de corrupción<sup>127</sup>. En abril de 2023, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) anunció que se publicaría un informe con un listado de las organizaciones religiosas, ambientalistas y de asistencia social, entre otras, cuya personalidad jurídica sería suspendida debido a irregularidades, tales como la

<sup>123</sup> Naciones Unidas, United Nations Guidance Note, Protection and Promotion of Civic Space, septiembre de 2020, p. 3; International Center for Non-Profit Law y PNUD, Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica, Nueva York, Estados Unidos, p. 2.

<sup>124</sup> International Center for Non-Profit Law y PNUD, Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico – Guía básica, Nueva York, Estados Unidos, p. 2; Civicus, Guía para informar sobre el espacio cívico, p. 4.

<sup>125</sup> Naciones Unidas, Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, [A/HRC/32/20](#), 11 de abril de 2016, párr. 13.

<sup>126</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>127</sup> Criterio Hn, [Gobierno auditará ONG's y sectores piden evitar ataques contra las que no sean afines](#), 4 de julio de 2022.

falta de presentación de información sobre sus estados financieros o la actualización de la junta directiva<sup>128</sup>. La sociedad civil expresó la preocupación de que estas medidas pudieran ser excusas para atacar a aquellas entidades que no sean afines al gobierno<sup>129</sup>.

105. El Estado informó que desde la SGJD se llevó adelante una actualización y revisión de la información de organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro registradas, encontrando un alto porcentaje de éstas que incumplirían sus obligaciones conforme a lo establecido en la “Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales”. Señaló que mediante acuerdo 168-2023 del 19 de enero de 2023, la SGJD solicitó a las asociaciones presentar sus actividades y estados financieros hasta el 28 de febrero, extendiendo el plazo por 31 días más. Transcurrido el plazo otorgado, se procedería a realizar la suspensión de la personalidad jurídica de aquellas organizaciones que incumplieron con sus obligaciones<sup>130</sup>.
106. Al respecto, la Comisión reafirma que la suspensión o disolución involuntaria de una organización constituye una de las formas más severas de restricción a la libertad de asociación, por lo que estas limitaciones deben utilizarse únicamente cuando otras medidas menos restrictivas sean insuficientes para perseguir un fin legítimo, además de ser proporcionales y necesarias en una sociedad democrática<sup>131</sup>. En cualquier caso, los Estados deben brindar un recurso adecuado y efectivo, sustanciado bajo las reglas del debido

<sup>128</sup> Twitter de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización [@SEGOB\_HN]: “A finales de Abril se publicará informe de ONG’s de ambiente, religiosas, económicas, asistencia social y de otros tipos suspendidas;” Tomás Vaquero, Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, 20 de abril de 2022. Disponible en: [https://twitter.com/SEGOB\\_HN/status/1649097164738510858?s=20](https://twitter.com/SEGOB_HN/status/1649097164738510858?s=20); El Heraldo, [Honduras: Gobierno anuncia cierre de ONG con irregularidades](#), 21 de abril de 2023.

<sup>129</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>130</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, pp. 1 y 2.

<sup>131</sup> Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, [A/HRC/20/27](#), 21 de mayo de 2012, párr. 75.

proceso, que permita impugnar ante un tribunal independiente cualquier resolución o decisión de autoridad que restrinja el ejercicio del derecho a la libertad de asociación<sup>132</sup>.

107. Por otro lado, la Comisión recibió información sobre la estigmatización de personas y organizaciones de la sociedad civil que no serían afines al gobierno en turno por parte de autoridades estatales, quienes se referirían a ellos como “narco-dictadores” o “golpistas”. Asimismo, conoció sobre obstáculos para garantizar el pluralismo participativo en los espacios y canales institucionales de toma de decisiones públicas. Al respecto, indicaron que estos espacios estarían “secuestrados” por personas y organizaciones afines al gobierno oficialista<sup>133</sup>. En un sentido similar, el sector privado y empresarial informó que los espacios de diálogo con el gobierno se habrían reducido bajo la administración actual<sup>134</sup>.

108. La Comisión recuerda que en las sociedades democráticas se debe asegurar el derecho de las minorías a plantear ideas y proyectos alternativos, por lo que los Estados tienen la obligación de establecer espacios, canales y mecanismos adecuados para interactuar activamente con los actores de la sociedad civil en todas sus diversidades, así como para facilitar las condiciones necesarias a fin de que la participación cívica prospere y ocupe un lugar significativo en la vida pública<sup>135</sup>. Ante una sociedad polarizada, resulta fundamental que el Estado propicie espacios de diálogo abiertos y sinceros con todos los sectores, incluyendo aquellas voces disidentes o críticas, garantizando su participación a fin de recuperar la confianza de la sociedad en sus instituciones.

---

<sup>132</sup> CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 168; CIDH, [Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 342.

<sup>133</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>134</sup> Reunión con sector privado y empresarial en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>135</sup> Naciones Unidas, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, [A/HRC/32/36](#), 10 de agosto de 2016, párr. 40.

## II. Poder Legislativo

110. De acuerdo con el Índice de Transparencia Legislativa de la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, el Congreso Nacional de Honduras se situó en la posición número 12 de los 13 países evaluados en América Latina en el 2020, solo por encima de Venezuela. A pesar de que Honduras cuenta con un marco normativo de transparencia, se reportan varios obstáculos en el acceso a la información sobre el funcionamiento, gestión presupuestaria y labores del Congreso, así como la necesidad de mejorar los mecanismos de rendición de cuentas, denuncia y participación ciudadana<sup>136</sup>. Preocupa a la CIDH la poca información disponible acerca de la actividad legislativa, especialmente sobre el funcionamiento y la tramitación legislativa en las comisiones legislativas<sup>137</sup>.
111. Durante su visita al país, la Comisión fue informada sobre la crisis política ocurrida en enero de 2022 en el marco del proceso de elección de la Presidencia del Congreso Nacional, situación que ha generado cuestionamientos por parte de algunos sectores sobre la legitimidad de su Junta Directiva<sup>138</sup>. Según esta información, el 21 de enero de 2022 se juramentó al diputado Jorge Cálix como Presidente de la Junta Directiva provisional del Congreso, lo que habría roto un acuerdo entre los partidos políticos que formaron una coalición para las elecciones de 2021. Como consecuencia, el 23 de enero de 2022 se celebraron dos sesiones simultáneas para nombrar a la Junta Directiva en propiedad, una presidida por el diputado Luis Redondo del Partido Salvador de Honduras y la otra por el diputado Jorge Cálix del Partido Libertad y Refundación<sup>139</sup>. La Comisión tomó conocimiento sobre algunos hechos de violencia dentro de las

<sup>136</sup> Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, [Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa](#), Quinta edición, 2020, pp. 138 – 152.

<sup>137</sup> Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa, [Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa](#), Quinta edición, 2020, pp. 138 – 152.

<sup>138</sup> Reunión con representantes de las diversas bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>139</sup> El País, [Crisis en Honduras: los congresistas eligen dos presidentes en vísperas de la investidura de Castro](#), 23 de enero de 2022; Swiss Info, [Crisis deriva en elección de dos juntas directivas en Parlamento de Honduras](#), 23 de enero de 2023.



instalaciones del Congreso, así como manifestaciones y agresiones en contra de congresistas<sup>140</sup>. Durante dos semanas, el Congreso Nacional contó con dos directivas paralelas. Sin embargo, luego de una reunión celebrada el 7 de febrero de 2022, el diputado Jorge Cáliz cedió la Presidencia del Congreso al legislador Luis Redondo<sup>141</sup>.

112. Por otro lado, la Comisión fue informada sobre obstáculos para el ejercicio de la actividad parlamentaria a partidos de oposición, en especial para el tratamiento de proyectos y la participación en debates. Esto se debería a que la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga amplios poderes a la presidencia del Congreso Nacional como decidir los temas a discutir en el pleno. También se recibió información sobre supuestas prácticas antidemocráticas como la imposición arbitraria de suplencias y la destitución injustificada de congresistas propietarios en las comisiones legislativas por parte de la Presidencia del Congreso sin las garantías del debido proceso<sup>142</sup>.

113. Sobre estos temas, la CIDH advierte que el 20 de enero de 2022 entró en vigor la reforma del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aprobada mediante decreto legislativo No. 140-2021. Esta reforma obliga a las y los 128 congresistas suplentes a presentarse a todas las sesiones del pleno del Congreso “a efecto de garantizar su disponibilidad en caso de ser requeridos para participar en sustitución de un propietario de su bancada,” además de que otorga facultades a la presidencia del Congreso para determinar el número de congresistas suplentes que tendrán voz y voto<sup>143</sup>. La información recibida indica que, aprovechando la discrecionalidad de las

<sup>140</sup> CONADEH, Informe Anual: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional durante 2022, párrs. 8 – 16.

<sup>141</sup> BBC, [Honduras: un acuerdo favorable para la presidenta Xiomara Castro pone fin a la crisis del Congreso](#), 7 de febrero de 2022.

<sup>142</sup> Reunión con representantes de las diversas bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023. Ver también: El País, [Destituyen de comisiones a diputados del PSH](#), 4 de mayo de 2023; El Heraldo, [Cesan de sus cargos a diputados del PSH que presidían comisiones en el Congreso Nacional](#), 4 de mayo de 2023.

<sup>143</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto Número 140-2021](#), Ley Orgánica del Poder Legislativo, 20 de enero de 2022.

atribuciones depositadas en este cargo, las personas suplentes estarían siendo elegidas arbitrariamente para favorecer intereses partidarios y aprobar normas afines a estos intereses<sup>144</sup>.

114. Sumado a lo anterior, la Comisión recibió preocupante información indicando que las mujeres congresistas estarían más expuestas a sufrir hechos de violencia política por razones de género, máxime cuando expresan su disenso en el marco de sus labores legislativas<sup>145</sup>. Las diputadas se enfrentan a conductas violentas como intimidaciones, mensajes misóginos, actos de intolerancia, limitaciones a su libertad de expresión, así como agresiones físicas, entre otras. Por ejemplo, el Observatorio Político de Mujeres, integrado por organizaciones de la sociedad civil, manifestó su rechazo por los hechos de violencia ocurridos en contra de diputadas en el marco de la crisis del Congreso de enero de 2022. En especial, respecto de la diputada Karla Medal, quien fue atacada por informar sobre los sucesos que acontecían en las sesiones del Congreso Nacional<sup>146</sup>. Asimismo, expresó rechazo por las agresiones que sufrió la diputada Melbi Ortiz por su compañero de bancada, el diputado Bartolo Fuentes<sup>147</sup>.

### III. Participación de las mujeres en la función pública

115. El Estado informó sobre las medidas implementadas a través de la Dirección de Derechos Humanos y Equidad de Género de la Secretaría de Defensa Nacional para disminuir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres dentro de las Fuerzas

<sup>144</sup> Reunión con representantes de las diversas bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita in loco de la CIDH, 27 de abril de 2023. Ver también: Pasos de Animal Grande, [Decreto que reformó la Ley Orgánica del Poder Legislativo le da absoluto control al presidente del Congreso Nacional](#), 14 de septiembre de 2022.

<sup>145</sup> Reunión con representantes de las diversas bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita in loco de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>146</sup> Observatorio Político de Mujeres, [Comunicado contra la violencia política de género en los últimos acontecimientos del país](#), 25 de enero de 2022.

<sup>147</sup> Observatorio Político de Mujeres, [La violencia política contra las mujeres debe ser rechazada por el Estado y la Sociedad. Urgen medidas legislativas y partidarias para investigar y sancionar estas medidas](#), 11 de febrero de 2022; La Prensa, [Diputada Melbi Ortiz acusa a Bartolo Fuentes por agresión](#), 10 de febrero de 2022.

Armadas, así como para promover la incorporación de las mujeres a la institución<sup>148</sup>. Entre ellas, se destaca el establecimiento de una mesa de trabajo para tal objetivo<sup>149</sup>; la impartición de diversas capacitaciones al personal castrense sobre liderazgo femenino militar, el rol de las mujeres en la paz y seguridad, los derechos de las mujeres, y las obligaciones de prevenir y atender todas las formas de violencia de género contra las mujeres<sup>150</sup>; y el proyecto para elaborar el Protocolo para la Prevención y Abordaje del Acoso Sexual y Laboral de la Secretaría de Defensa Nacional<sup>151</sup>.

116. En cuanto a la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, se informó que Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUIER) cuenta con la mesa de liderazgo para la paridad de género, e impulsó la elección de integrantes de la CSJ bajo un criterio de paridad de género, mediante un proceso participativo y transparente<sup>152</sup>. Así, en virtud de la “Ley especial de organización y funcionamiento de la junta nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia”, aprobada en julio de 2022 por el Congreso Nacional, se estableció que al menos 7 de los nuevos magistrados debían ser mujeres. Según la información recibida, si bien se cumplieron los procesos en el periodo de postulación de candidaturas, la reducida participación femenina (53 de 185 candidaturas), sumada a la elección final en el

<sup>148</sup> Secretaría de Defensa Nacional, Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, [Boletín No. 1, Enero-Marzo 2022](#).

<sup>149</sup> Secretaría de Defensa Nacional, Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, Boletín No. 3, Julio-Septiembre 2022.

<sup>150</sup> Secretaría de Defensa Nacional, Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, Boletín No. 2, Abril - Junio 2022; No. 3, Julio-Septiembre 2022; Boletín No. 4, Octubre-Diciembre 2022.

<sup>151</sup> Secretaría de Defensa Nacional, Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, Boletín No. 2, Abril - Junio 2022; Boletín No. 4, Octubre-Diciembre 2022.

<sup>152</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 26 de abril de 2023; Secretaría de Asuntos de la Mujer (SEMUIER), Oficio DESPACHO-SEMUIER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

Congreso alineada a porcentajes de los tres partidos mayoritarios, afectó la consecución de los objetivos de paridad de género<sup>153</sup>.

117. Por otro lado, se advierte que persiste la poca participación política de las mujeres en el Poder Legislativo y en las alcaldías. En el periodo 2017-2021, el Poder Legislativo contó con una representación de 21,9% de mujeres, es decir, 28 de 128 escaños. En el periodo 2022-2026 se observó un incremento de 5,4%, alcanzando 35 de 128 escaños<sup>154</sup>. No obstante, a nivel municipal se advierte que solo 22 de los 298 gobiernos municipales fueron liderados por mujeres en el periodo 2017 a 2021, y en el periodo 2022-2026 apenas fueron elegidas 16<sup>155</sup>.
118. Además, preocupan los reportes sobre hechos de violencia contra funcionarias públicas, especialmente de violencia política contra mujeres en el Congreso<sup>156</sup>. Según informó el CONADEH, se ha tenido conocimiento de hechos de violencia contra diputadas del Congreso Nacional, contra la Designada del Programa Ciudad Mujer, y contra la defensora de derechos humanos y ex Comisionada del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura, Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), sin que hasta la fecha se hayan efectuado las acciones sancionatorias correspondientes<sup>157</sup>. En la misma línea, indicó que el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha sido omiso en dar trámite a las denuncias interpuestas por varias organizaciones

<sup>153</sup> CEJIL, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras, 28 de marzo de 2023, pp. 1 y 2 (en archivo de la CIDH); OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH, abril de 2023, p. 3.

<sup>154</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>155</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 42.

<sup>156</sup> Reunión de la CIDH con Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>157</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 43.

de la sociedad civil contra la alegada campaña de misoginia desarrollada por el Partido Nacional de Honduras durante el proceso electoral del 2021, lo cual entiende “podría significar la tolerancia de dicha violencia de género y fomentaría un ambiente de impunidad en perjuicio de las mujeres”<sup>158</sup>.

119. La Comisión recuerda que la participación y representación adecuada de las mujeres en todos los niveles de Gobierno y del Estado es una condición necesaria para el fortalecimiento de la democracia sustantiva y para avanzar hacia la igualdad de género, en tanto promueve el pluralismo jurídico y permite colocar en la agenda pública las demandas de las mujeres<sup>159</sup>. En ese sentido, es necesario identificar y remover los obstáculos estructurales y formales que limitan la participación política de las mujeres y entorpecen su acceso a puestos de toma de decisión<sup>160</sup>. En particular, se deben tomar acciones para garantizar el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, libres de toda forma de violencia y discriminación. Al respecto, la Comisión recuerda el deber del Estado de prevenir, juzgar y sancionar, con debida diligencia, todo acto de violencia contra las mujeres, incluyendo los actos de acoso y violencia política, de conformidad con lo establecido por la Convención de Belém Do Pará.

---

<sup>158</sup> CONADEH, Informe Anual 2022, párrs. 424-425, en archivo de la CIDH.

<sup>159</sup> CIDH, [El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 79, 18 abril 2011, párrs. 1 y 6.

<sup>160</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 061/2019, [En el Día Internacional de la Mujer, la CIDH llama a los Estados a fomentar y fortalecer la participación y representación política de las mujeres en las Américas](#), 9 de marzo de 2019.

# **III. VIOLENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### III. VIOLENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

120. En este capítulo, la Comisión Interamericana analiza el contexto de violencia y seguridad ciudadana en Honduras. Para ello, se da cuenta de las principales causas y consecuencias de la violencia y el delito en los derechos humanos de la población hondureña. Además, se evalúan los avances y desafíos de la respuesta estatal desde una perspectiva de derechos humanos, con especial énfasis en las medidas, políticas y prácticas adoptadas a partir de la actual administración.

#### A. Incidencia delictiva y derechos humanos

121. Honduras ha presentado una disminución sostenida en el número de asesinatos, siendo el 2022 el año con la tasa más baja de homicidios de la última década. La Comisión observa positivamente la disminución en un 49,7% de la tasa de homicidios en los últimos 10 años, tomando como base que en 2011 la tasa de homicidios en Honduras llegó a ser de 85,6 homicidios por cada 100 mil habitantes<sup>161</sup>. Pese a estos importantes avances, Honduras continúa siendo el país más inseguro de Centroamérica<sup>162</sup>, y el segundo con la tasa de homicidios más alta en Latinoamérica<sup>163</sup>.

122. Según cifras oficiales, en el 2022 se documentaron 3.435 homicidios a nivel nacional con una tasa de 35,8 homicidios por cada 100.000

---

<sup>161</sup> ASJ, [Homicidios en Honduras](#), sin fecha.

<sup>162</sup> InSight Crime, [Balance de InSight Crime de los homicidios en 2022](#), 8 de febrero de 2023.

<sup>163</sup> ASJ, [Boletín Estado de país 2023. Seguridad y Justicia](#), 23 de marzo de 2023, p. 2. Si bien se ha registrado una disminución en la tasa de homicidios, la percepción de inseguridad en la población continúa siendo alta. De acuerdo con el Sondeo de Opinión Pública 2023 realizado por la organización Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC), el 67% de las personas encuestadas percibe que los asesinatos aumentaron durante 2022, mientras que otro 20% considera que permanecieron igual. Además, la última encuesta de percepción ciudadana de inseguridad y victimización en Honduras realizada por el Observatorio Nacional de Violencia de la UNAH en 2019 concluye que existe una percepción negativa de la seguridad. Según esta información, el 89,9 % de la población hondureña opina que Honduras es un país inseguro y que continuará siéndolo en los próximos años. Ver: Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-sj). Sondeo de Opinión Pública, [Boletín 2023, Edición No. 12](#), mayo de 2023, pp. 12 y 47; ver también: Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Boletín infográfico especial No. 10. Percepción de Inseguridad Ciudadana](#), junio de 2020.

habitantes. Esto significó un descenso del 12,8% en la incidencia de muertes violentas respecto del 2021, cuando se registraron 3.941 homicidios con una tasa de 41,7 homicidios por cada 100.000 habitantes<sup>164</sup>. De acuerdo con datos preliminares del Sistema Estadístico de la Policía Nacional (SEPOL), la tendencia a la baja se mantendría para el 2023. Al 31 de mayo de 2023, se registraron 1.232 homicidios, es decir, 374 asesinatos menos de los ocurridos en el mismo periodo respecto del 2022<sup>165</sup>.

123. En consonancia con información oficial, los homicidios son atribuidos a la conflictividad social, es decir a riñas personales, problemas de pareja, entre otros similares, o bien, son atribuidos directamente a la criminalidad, narcoactividad, robos y pandillas<sup>166</sup>.

124. Por otro lado, la Comisión observa que existen áreas en donde no se han logrado los mismos avances en cuanto a la reducción de asesinatos. Según con información oficial, la mayor disminución de homicidios se registró en la zona urbana<sup>167</sup>. No obstante, algunos municipios registran tasas de homicidios muy superiores a la media nacional. Por ejemplo, el municipio de El Rosario, Olancho, donde se observa la presencia de movimientos de defensa del medio ambiente por la tala forestal desmedida o ilegal, presentó una tasa de 160 homicidios por cada 100.000 habitantes. Asimismo, el municipio de Ilama, Santa Bárbara, llegó a una tasa de 117 homicidios por cada 100 mil habitantes en 2022<sup>168</sup>.

125. Preocupa conocer que la mayor causa de las muertes violentas en Honduras continúa siendo el uso de armas de fuego. Durante el

---

<sup>164</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Honduras: análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022](#), enero de 2023.

<sup>165</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Situación comparativa de homicidios a nivel nacional \(datos preliminares\). Estadística mensual a mayo de 2023](#) (visitado el 4 de junio de 2023).

<sup>166</sup> Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales, [Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), septiembre de 2023.

<sup>167</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), enero de 2023.

<sup>168</sup> ASJ Honduras, [Estado de país 2023: Seguridad y Justicia](#), p. 2.



2022, el 77,3% de los asesinatos de hombres y el 68,7% de los asesinatos de mujeres fueron cometidos a través de estos medios<sup>169</sup>, mientras que respecto de las niñas, niños y adolescentes la cifra de muertes violentas con armas de fuego alcanza a un 69,1% de los casos<sup>170</sup>. En opinión de la Comisión, esto guarda relación con la falta de una política integral para el control efectivo de armas de fuego, tal como fue observado en su visita de 2018<sup>171</sup>.

126. Sobre este tema, la CIDH fue informada en terreno sobre algunos retrocesos en el marco jurídico para el control de armas de fuego<sup>172</sup>, luego de que en diciembre de 2022 el Congreso Nacional aprobara un paquete de reformas a la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados<sup>173</sup>. Según organizaciones de la sociedad civil, entre las principales medidas regresivas se encuentran: 1) el incremento en el número de armas de fuego que una persona puede poseer, pasando de tres a cinco armas; 2) el aumento de la temporalidad de vigencia de las licencias de portación de armas; 3) la reducción de las multas por incurrir en faltas graves a la ley o su reglamento tanto a personas naturales como personas jurídicas; y 4) la disminución de los costos de licencias para portación de armas<sup>174</sup>. La Comisión observa que estas reformas legislativas fueron sancionadas por el Poder Ejecutivo y, posteriormente, publicadas el 3 de abril de 2023<sup>175</sup>.

<sup>169</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), enero de 2023.

<sup>170</sup> Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Homicidios de niñas, niños y jóvenes en Honduras: datos preliminares enero - diciembre 2022](#), Boletín Infográfico No. 1, marzo de 2023.

<sup>171</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 71 y 72.

<sup>172</sup> Reunión con academia e instituciones universitarias en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

<sup>173</sup> Proceso Digital, [Permisos de portación de armas será ahora administrado por la Secretaría de Seguridad](#), 14 de diciembre de 2022.

<sup>174</sup> Reunión con academia e instituciones universitarias en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023; Centro de Derechos de Mujeres (CDM), [Violencia contra las mujeres en Honduras 2022](#), marzo de 2023, p. 8. Ver también: El Tiempo, [Reformas a la Ley de Control de Armas espera sanción del Ejecutivo](#), 9 de febrero de 2023.

<sup>175</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 146-2022](#), 3 de abril de 2023.

127. Según la información recibida, la violencia sigue impactando de manera diferenciada en el derecho a la vida de determinados grupos de población como las mujeres. Si bien los femicidios y muertes violentas de mujeres se redujeron de 330 casos en 2021 a 297 en 2022<sup>176</sup>, la violencia contra las mujeres se mantiene en niveles alarmantes. Sobre el particular, la Secretaría de Seguridad señaló que las mujeres están más expuestas a ser asesinadas en espacios privados y son más propensas a ser victimizadas por arma blanca o asfixia que los hombres<sup>177</sup>. En 2023, la tendencia no parece ser favorable. Al 30 de abril de 2023 al menos 121 mujeres fueron asesinadas<sup>178</sup>, lo que ha significado un incremento respecto del mismo periodo en el 2022, cuando se registraron 111 casos<sup>179</sup>.
128. La percepción ciudadana sobre la inseguridad que viven las mujeres refleja la urgencia de la situación. Según el Sondeo de Opinión Pública 2023, ocho de cada diez personas hondureñas encuestadas estiman que los asesinatos de mujeres aumentaron en 2022. Preocupa que el 24,9% de la población entrevistada señaló que las razones de muerte serían responsabilidad directa de las víctimas al indicar que es “culpa de ellas mismas” o por “andar en la calle;” mientras que un 31,5% las criminaliza al considerar que tendrían “vínculos con el crimen organizado”<sup>180</sup>. En opinión de la CIDH, estas apreciaciones, entre otros elementos que se analizarán más adelante en el informe, reflejan la persistencia de una cultura patriarcal y machista arraigada a la sociedad hondureña que replica los patrones de violencia contra las mujeres.
129. Además de las violaciones del derecho a la vida, las distintas formas de violencia contra las mujeres constituyen otros indicadores que

---

<sup>176</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Honduras: análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022](#) (sin fecha).

<sup>177</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), enero de 2023.

<sup>178</sup> CDM, [Violencias Contra las Mujeres en Honduras – 2023](#), información actualizada al 30 de abril de 2023.

<sup>179</sup> CDM, [Violencias Contra las Mujeres en Honduras – 2022](#), actualizado al 31 de diciembre de 2022.

<sup>180</sup> ERIC-SJ, [Sondeo de Opinión Pública. Boletín 2023, Edición No. 12](#), mayo de 2023, pp. 28 y 49.

afectan negativamente en la seguridad ciudadana. La Comisión observa la alta incidencia de delitos de violencia sexual, violencia doméstica e intrafamiliar.

130. La violencia también afecta de manera desproporcionada el derecho a la vida de la niñez y la juventud<sup>181</sup>. Según el Observatorio Nacional de Violencia de la UNAH, al menos 162 niñas, niños y adolescentes fueron asesinados en 2022, de los cuales el 63,6% tenía entre 15 y 17 años de edad, es decir, 103 casos<sup>182</sup>. Al sumar las cifras de los asesinatos de personas entre 18 y 29 años de edad, la Comisión observa que la juventud continúa siendo un grupo de población altamente afectado por la violencia. En 2022, el 34,9% del total de las muertes violentas registradas fueron cometidas contra personas de entre 18 y 29 años, es decir, 1.229 casos<sup>183</sup>.
131. Sumado a lo anterior, la Comisión continuó recibiendo información sobre los altos índices de asesinatos y otros hechos de violencia que afectan de manera diferenciada a las personas LGBTI, las personas defensoras de derechos humanos, las personas periodistas y comunicadoras sociales, así como otros grupos de población en situación de riesgo. La CIDH analiza los efectos diferenciados de la violencia y el delito en los derechos de grupos de población específicos, con mayor detalle, en el capítulo 6 de este informe.

---

<sup>181</sup> Para efectos de su informe temático “Norte de Centroamérica. Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales”, la Comisión consideró a la juventud como aquellas personas de entre 15 a 29 años de edad, tras constatar la tendencia a entender la juventud hasta los 29 años. Además, señaló que el hecho de utilizar el término “joven” no supone negar a las personas menores de 18 años el tratamiento especial que se les debe dispensar de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.

<sup>182</sup> Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Homicidios de niñas, niños y jóvenes en Honduras: datos preliminares enero - diciembre 2022, Boletín Infográfico No. 1](#), marzo 2023.

<sup>183</sup> Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, [Homicidios de niñas, niños y jóvenes en Honduras: datos preliminares enero - diciembre 2022, Boletín Infográfico No. 1](#), marzo de 2023.

## B. Conflictividad agraria, ambiental y territorial

132. Honduras enfrenta una serie de conflictos sociales, ambientales y agrarios de larga data derivados de problemas estructurales como la distribución inequitativa de la tierra y recursos, que ha resultado en altos niveles de violencia. Entre los problemas estructurales destacan las debilidades de la institucionalidad encargada del registro y titulación de tierras, la corrupción, irregularidades en la autorización y concesión de proyectos de desarrollo, así como una falta de respuesta efectiva de las autoridades. Como se desarrolla en el presente informe, esta conflictividad tiene impactos diferenciados en determinadas poblaciones, especialmente las comunidades campesinas, afro hondureñas, garífunas e indígenas, así como las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente<sup>184</sup>.
133. Para comprender esta conflictividad es importante hacer referencia a una economía vinculada a la manufactura, industria extractiva privatizada y a la agricultura a gran escala, como el cultivo de banano o palma africana. Estos sectores se caracterizan por provocar un alto impacto socio ambiental y tienen como objetivo principal la exportación. Este uso de la tierra ha desconocido las reivindicaciones territoriales históricas de las comunidades campesinas, los pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas. Asimismo, ha consolidado la concentración de riqueza para una minoría de la población y ha afectado a la capacidad del Estado para avanzar en una justicia redistributiva que mejore la vida de las comunidades afectadas. Ello ha generado descontento social y conflictos en muchas comunidades de Honduras<sup>185</sup>.
134. De acuerdo con información de Peace Brigades International Honduras, para 2020, aproximadamente el 80% de las tierras de propiedad privada carecen de título o éste era inadecuado. Esto deriva en inseguridad jurídica en la tenencia, propiedad, uso y

<sup>184</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>185</sup> Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA), Panorama de Necesidades Humanitarias: Honduras, 2022.

disfrute de la tierra; la superposición de títulos privados sobre títulos ancestrales y la existencia de desafíos en la capacidad de las autoridades para prevenir y resolver conflictos con relación al derecho de propiedad<sup>186</sup>. El Estado reconoce que debido a las titulaciones de tierras aprobadas por el Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP), existen disputas sobre la tenencia, posesión o propiedad de las tierras entre terrenos privados, ya que institucionalmente se presentan oposiciones de manejo ya aprobados, lo cual generaría conflictos<sup>187</sup>.

### I. Conflictividad en el Bajo Aguán

135. La violencia registrada en la región del Bajo Aguán es el reflejo de este tipo de conflictividad. La Comisión ha dado seguimiento cercano al conflicto territorial y agrario en esta zona donde existe una disputa de tierras de larga data entre campesinos y empresarios y que ha provocado muertes violentas, amenazas, hostigamientos, intimidaciones e incluso desapariciones de campesinos que reclaman sus territorios<sup>188</sup>. Durante su visita *in loco*, la Comisión observó que, a pesar del transcurso de los años y los cambios de administración estatal, el conflicto agrario y la violencia en esta zona permanece.
136. Según la información recibida, actos de violencia perpetrados por estructuras criminales se habrían reactivado tras la firma de un acuerdo celebrado entre el gobierno, la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) en febrero de 2022, y estarían promoviendo desalojos extrajudiciales, amenazas, hostigamientos e intimidación en contra de miembros de las cooperativas, al punto de que 8 líderes campesinos fueron

<sup>186</sup> Peace Brigades International Honduras, [Situación de Derechos Humanos de Honduras 2021](#), mayo de 2022, p. 28.

<sup>187</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 17.

<sup>188</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 175; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 160.

asesinados desde enero de 2023 a la fecha de la realización de la visita<sup>189</sup>. Es de especial preocupación para la Comisión haber recibido información durante su visita sobre la presunta contratación de grupos paramilitares por parte de empresas privadas<sup>190</sup>. La CIDH recuerda que desde 2014 se adoptaron medidas cautelares a favor de un número importante de personas de las organizaciones campesinas del Bajo Aguán, y recuerda al Estado la importancia de darles cumplimiento efectivo<sup>191</sup>.

137. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, la Unidad de Muertes Violentas en el Bajo Aguán (UMVIBA) realizó entre el 2014 y 2015 un total de 86 exhumaciones en procesos de investigación. Indicó que, en el marco de procesos judicializados, se han obtenido 26 sentencias condenatorias y 8 sentencias absolutorias<sup>192</sup>. La Comisión valora positivamente que existan 34 casos judicializados, y que 26 de estos cuenten con sentencias condenatorias. Sin embargo, la Comisión no cuenta con información sobre investigaciones y procesos judicializados realizados con posterioridad al 2015 que permita evidenciar un avance en las investigaciones por las nuevas muertes violentas registradas en la zona del Aguán. Preocupa que la impunidad que permanece sobre estos hechos propicie su repetición. Por lo demás, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias alertó sobre la reducción en los últimos años de fiscales y personal técnico de unidades de investigación, como la falta de

<sup>189</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#). Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párrs. 16 y 17; Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 5.

<sup>190</sup> Reunión con organizaciones del Bajo Aguán en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>191</sup> CIDH, , Medida Cautelar No. 50-14, Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de Honduras, 8 de mayo de 2014; CIDH, [Resolución 60/2016](#)., Medida Cautelar No. 50-14, Integrantes de miembros, líderes y lideresas de la región del bajo Aguán respecto de Honduras, 6 de diciembre de 2016.

<sup>192</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, Anexo II.

recursos elementales para la investigación médico-legal de estos graves hechos<sup>193</sup>. La Comisión reitera su llamado al Estado la obligación investigar con debida diligencia las muertes ocurridas en el Aguán, así como los actos de amedrentamiento y desprestigio en contra de personas defensoras de derechos humanos. La Comisión considera fundamental avanzar en las investigaciones por las muertes violentas que se derivan de la conflictividad agraria en el país.

138. Por su parte, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) indicó a la Comisión y a la REDESCA que este conflicto requiere considerar a los propietarios, poseedores y tenedores de buena fe, asegurar su participación en el marco de las medidas implementadas por el Estado y tener en cuenta las pérdidas económicas a causa de actos de recuperación de territorios despojados y en las invasiones de tierra<sup>194</sup>. El Estado debe propiciar un diálogo abierto entre las partes involucradas en estos conflictos con miras a encontrar una solución pacífica.
139. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó a la Comisión que la Secretaría de Derechos Humanos realiza visitas a regiones con altos niveles de conflictividad social para comprender de manera directa la situación, intercambiar perspectivas y proponer posibles soluciones. Este enfoque buscaría disuadir a potenciales agresores de personas defensoras de derechos humanos en la región y establecer mecanismos que conduzcan a soluciones pacíficas, que reflejen el compromiso y el interés significativo del Estado en abordar y resolver estos conflictos. A la vez, destacó que la Dirección General del Sistema de Protección, junto con la Unidad de Muertes Violentas en el Bajo Aguán mantuvo una reunión con el Sistema de Emergencias 911 para emprender acciones y reforzar el esquema de seguridad en la zona del Bajo Aguán, por medio de instalaciones de cámaras de seguridad que permitan mayor diligencia

<sup>193</sup> Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 5.

<sup>194</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr.17.

en las investigaciones sobre los crímenes de defensores y defensoras del territorio en la zona<sup>195</sup>.

## II. Conflictividad sobre territorios afrohondureños e indígenas

140. La CIDH también recibió información sobre situaciones de conflictividad en relación con las tierras y territorios ancestrales de pueblos indígenas, así como aquellos ocupados tradicional e históricamente por pueblos garífunas. En particular, la Comisión fue alertada sobre el avance de proyectos de desarrollo comercial y turístico en territorios colectivos de pueblos garífunas sin obtener su consentimiento libre, previo e informado en ciudades como Tela, Puerto Cortés y la Ceiba. Preocupa a la Comisión la falta de avance en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en las sentencias de las Comunidades Garífunas de Punta Piedra y Triunfo de la Cruz, en especial la falta de diligencias respecto de la demarcación y titulación de los territorios y el saneamiento territorial de las Comunidades Garífunas, lo cual ha generado un ambiente de conflictividad en la zona como pudo constatar en su visita a la comunidad San Juan<sup>196</sup>.
141. De igual forma, las comunidades garífunas indicaron a la Comisión sobre su oposición a las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDES)<sup>197</sup>. La Comisión ha observado que la creación y establecimiento de las ZEDES ha tenido un impacto diferenciado en las comunidades indígenas y afro hondureñas por las amplias facultades que tienen las ZEDES en materia de disposición de los territorios sin la consulta y consentimiento libre, previo e

<sup>195</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024 pp. 4 y 5.

<sup>196</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en Tela en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>197</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en Tela en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 25 de abril de 2023. Las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico son áreas del territorio nacional sujetas a un "régimen especial" en las que inversionistas estarían a cargo de la política fiscal, de seguridad y de resolución de conflictos, entre otras competencias.



informado<sup>198</sup>. Asimismo, se ha recibido información sobre el riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos que denuncian las afectaciones generadas por estas figuras<sup>199</sup>. Preocupa a la Comisión que el Estado no cuente con información sobre el número de ZEDES que fueron concesionadas previo a la derogación de la ley<sup>200</sup>.

142. Si bien el Congreso Nacional derogó las ZEDES en una primera legislatura, al ser una reforma constitucional es necesaria su ratificación en una segunda para que tenga efectos legales. La CIDH observa que está pendiente la ratificación de la reforma constitucional que deroga un texto introducido sobre la materia en el artículo 329 de la Constitución. Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH), esto ha dado paso a que una de las empresas que ya se había establecido bajo ese régimen de incentivos fiscales y de cesión de competencias estatales alegue derechos adquiridos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)<sup>201</sup>. La Comisión conoce que, por ejemplo, la ZEDE Próspera ubicada en Roatán y desarrollada principalmente por inversionistas de los Estados Unidos de América, pretende demandar al Estado de Honduras por cerca de USD 11 mil millones en caso de ser expropiada<sup>202</sup>.

143. Además, la Comisión dio seguimiento a la situación que enfrenta la tribu San Francisco del Pueblo Indígena Tolután, que obtuvo un título

---

<sup>198</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V [Segundo informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), párr. 127.

<sup>199</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil celebrada en el marco de la visita protocolar de la CIDH en Honduras realizada entre el 30 de agosto y 1 de septiembre de 2022.

<sup>200</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 20.

<sup>201</sup> Información brindada por OACNUDH en reunión de trabajo durante la visita *in loco* a Honduras, 23 de abril de 2023.

<sup>202</sup> ASJ, [De la transición a la acción: Análisis de Conflictividad de 2022](#), 23 de febrero de 2023, p. 13.

colectivo por parte del Estado, y que habría sido despojada de su territorio por la entrega posterior de un título supletorio a terceros<sup>203</sup>.

144. La situación de violencia que se enmarca en esa conflictividad se agrava por la vigencia de la reforma aprobada por el Congreso Nacional en octubre de 2021 al tipo penal de usurpación y a los procedimientos para realizar desalojos (Decreto 93-2021, parte también del denominado “Pacto de Impunidad”). Según la información disponible, y como se desarrolla más adelante en este informe, los desalojos afectan en particular a los pueblos campesinos, indígenas y afro hondureños<sup>204</sup>.

### III. Respuesta estatal para la atención a la conflictividad agraria, ambiental y territorial

145. Honduras cuenta con un importante marco institucional para la gobernanza del territorio, dividido entre el Instituto de la Propiedad, el Instituto Nacional Agrario (INA) y las alcaldías municipales<sup>205</sup>. El Estado indicó a la Comisión que el INA es el organismo ejecutor de la política agraria del Estado, y sus programas y proyectos deben estar orientados a promover el acceso a la tierra a favor del sector campesinado y pueblos indígenas; promover la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra mediante el Programa de Titulación de Tierras a favor del Sector Reformado, Pueblos Indígenas y a los Productores independientes; y lograr la transformación agropecuaria, incorporando a la población rural al desarrollo integral del país. Es competencia del INA la emisión de los títulos de propiedad en dominio pleno a favor de las empresas campesinas, pueblos indígenas y afrohondureños y a los productores independientes, en tanto que la competencia del Instituto de la Propiedad es la inscripción en los Registros de la Propiedad de los títulos. Adicionalmente, el Instituto de la Propiedad efectúa los

---

<sup>203</sup> CIDH. [Observaciones Preliminares](#). Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr. 19.

<sup>204</sup> Peace Brigades International Honduras, [Situación de Derechos Humanos de Honduras 2021](#), mayo de 2022, p. 28.

<sup>205</sup> Instituto de Conservación Forestal, [Boletín Informativo: Competencias Institucionales en los procesos de regularización de tierras nacionales en Honduras](#), 2022.

procedimientos de regularización predial de centros poblados identificados, proceso que culmina con las entregas de títulos de propiedad en dominio pleno<sup>206</sup>

146. Dada la complejidad de la situación de conflictividad agraria y territorial en el país, la Secretaría de Derechos Humanos elaboró junto al OACNUDH un Protocolo de Abordaje de Conflictos, que estaría por aprobarse<sup>207</sup>. Asimismo, la Comisión fue informada sobre la creación de la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales, así como la instalación de 14 mesas técnicas de prevención y 9 mesas interinstitucionales. Además, advierte la creación de comisiones para casos específicos<sup>208</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que a enero de 2024 se habían constituido 16 mesas Técnicas de Prevención en instituciones estatales. Además, se establecieron 17 Mesas Departamentales Interinstitucionales de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales, destacando la reciente creación de una mesa técnica en el departamento de Islas de la Bahía<sup>209</sup>.
147. En el caso particular del Bajo Aguán, en febrero de 2022, se celebró un acuerdo entre el gobierno, la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) que prevé la creación de una Comisión Tripartita en mediación del

<sup>206</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, pp. 18 y 19. Honduras cuenta con una Ley de Reforma Agraria de 1962 que tiene como objetivo la transformación de la estructura social y agraria del país. Esta ley ha pasado por tres diferentes reformas, siendo la última en 1992 mediante la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola. De forma posterior, se aprobó el Acuerdo Presidencial 18-2008, para realizar una segunda reforma, Sin embargo, fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia y el Congreso Nacional en el 2009.

<sup>207</sup> Reunión con la Secretaría de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 24 de abril de 2023.

<sup>208</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>209</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 5.

conflicto en el Bajo Aguán, con la intención de atender la conflictividad, y contribuir a impedir, prevenir e investigar las violaciones de derechos humanos relacionados con este contexto<sup>210</sup>.

148. Ante la persistencia de la violencia contra campesinos y defensores de la tierra, de desalojos violentos y desplazamientos forzados, la Comisión resalta la importancia de dar cumplimiento integral a los acuerdos comprometidos en febrero. La CIDH reitera que la eficacia de todas estas medidas depende del compromiso al más alto nivel y del desarrollo e implementación de una política integral comprehensiva de Estado que propicie los cambios estructurales requeridos.
149. Con posterioridad a su visita, la Comisión conoció sobre el anuncio presidencial para la creación de una Comisión Agraria y Acceso a la Tierra como medida para hacer frente a esta conflictividad. En este marco, se autorizó al Instituto de la Propiedad y al Instituto Nacional Agrario a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre las tierras que fueron adquiridas de forma ilegítima<sup>211</sup>. Según la información disponible, esta iniciativa surgió de una reunión del Consejo Nacional de Seguridad (CNDS), cuyo anuncio se realizó con presencia de altos mandos militares y policiales. Esta medida estaría generando desconfianza de las organizaciones involucradas en los conflictos de tierra por incluir la figura de “desalojos preventivos”, figura que parte de las reformas al Código Penal contenidas en el Decreto 93-2021<sup>212</sup>. En este sentido, la Comisión reitera al Estado la

---

<sup>210</sup> Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 5.

<sup>211</sup> SEDESOL, [En Cadena Nacional la Presidenta Xiomara Castro dio a conocer la creación de la Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra](#), 6 de junio de 2023; Swiss Info, [La presidenta de Honduras crea Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra](#), 6 de junio de 2023; Hondudiario, [Creación de “Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra” anuncia Presidenta Castro](#), 6 de junio de 2023.

<sup>212</sup> CESPAD, [Con desalojos y promesas de reformas, la administración de Xiomara Castro busca responder a la grave conflictividad agraria de Honduras](#), 12 de junio de 2023; Criterio HN, [Alerta ante creación de comisión agraria que excluye a grupos campesinos e indígenas](#), 10 de junio de 2023.

importancia de abrir espacios de diálogo y garantizar la participación de todas las partes involucradas.

### **C. Violencia, criminalidad organizada y derechos humanos**

150. En Honduras, la situación de inseguridad y violencia se ve exacerbada por una alta presencia de organizaciones criminales, especialmente maras y pandillas, que se dedican a diversas actividades ilícitas como el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico de armas y las extorsiones, por mencionar algunos ejemplos. Ante una débil presencia estatal, las organizaciones criminales han podido tomar control sobre algunos territorios y poblaciones, permitiendo instalar un sistema paralelo de reglas diferente al Estado de Derecho que funciona mediante la fuerza y el miedo<sup>213</sup>. La Comisión reconoce el importante desafío en materia de seguridad que las pandillas o maras constituyen para los países del Norte de Centroamérica<sup>214</sup>.

151. Esta situación ha producido graves consecuencias en la base del tejido comunitario y otras violaciones de derechos humanos asociadas, como el desplazamiento forzado. El control de estos grupos se extendería a diversos ámbitos de la sociedad e, inclusive, podría conllevar a que los ciudadanos se conviertan en colaboradores de actividades criminales<sup>215</sup>. Las actividades ilícitas o delictivas del crimen organizado repercuten de modo negativo en la vida cotidiana de todas las personas, con efectos particulares en el ámbito institucional, económico y social, pero su mayor impacto está relacionado con la violencia que genera y que atenta de manera

<sup>213</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 26 de abril de 2023, párr. 5.

<sup>214</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 24 de abril de 2023, párr. 62.

<sup>215</sup> Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina, Situación de los derechos humanos de líderes religiosos en Honduras, Contribución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

directa e indirecta contra la vida de los individuos, principalmente contra las mujeres y las niñas, niños y adolescentes<sup>216</sup>.

152. De manera particular, la Comisión observa que el fenómeno de la extorsión constituye uno de los problemas centrales de seguridad asociado a la criminalidad organizada en Honduras. Organizaciones de la sociedad civil señalaron que los impactos de la extorsión van más allá de los perjuicios económicos que sufre la víctima, pues desencadena una serie de delitos más violentos como amenazas, secuestros y homicidios<sup>217</sup>. Sobre este tema, la CIDH ha observado que con frecuencia las personas comerciantes, ya sea de pequeños negocios o de grandes empresas, son objeto de extorsiones y se ven obligadas a realizar pagos a organizaciones criminales bajo amenaza del sufrir afectaciones contra sus comercios o contra su vida, integridad o libertad personal o las de sus familiares<sup>218</sup>. Líderes religiosos también se ven afectados por las extorsiones, al ser obligados a pagar cuotas para desplazarse por ciertos territorios, o bien para garantizar su seguridad; además estarían recibiendo amenazas por ser quienes denuncian el actuar del crimen organizado y los lazos de corrupción<sup>219</sup>.
153. De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad, en 2022 se registraron 1.824 denuncias por el delito de extorsión, siendo la segunda cifra más alta de denuncias en una década. Esto último representa un incremento del 153% en la incidencia del delito de extorsión respecto del 2021, cuando se registraron 722

<sup>216</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 24 de abril de 2023, párr. 62; CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 26 de abril de 2023, párr. 5.

<sup>217</sup> ASJ Honduras, ["Impuesto de Guerra": el fenómeno de la extorsión y la respuesta estatal de Honduras](#), noviembre de 2022, p. 25.

<sup>218</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 26 de abril de 2023, párr. 72; Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), Honduras: Plan de Respuesta Humanitaria (Agosto 2021 - Diciembre 2022), 9 de agosto de 2021, p. 18.

<sup>219</sup> Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina, Situación de los derechos humanos de líderes religiosos en Honduras, Contribución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, abril de 2023, en archivo de la CIDH.

denuncias<sup>220</sup>. Una de las consecuencias de la extorsión es el desplazamiento forzado. Tan solo entre enero de 2016 y diciembre de 2021, el CONADEH recibió 5.081 casos por desplazamiento forzado de personas, de los cuales 525 (10%) fueron causados por el delito de extorsión, afectando al menos a 1.700 personas<sup>221</sup>. El Estado adoptó un plan de seguridad para combatir el delito de extorsión y otros delitos conexos, que incluye la implementación de un estado de excepción que se analiza en detalle más adelante.

#### D. Respuesta estatal

154. Durante su visita al país, el Estado informó que en el marco de la estrategia de seguridad se adoptaron medidas como: 1) la desmilitarización gradual y progresiva del sistema nacional penitenciario, mediante el traspaso de su gestión a las autoridades civiles; 2) el cambio de enfoque en la seguridad, que prioriza la perspectiva de género y la prevención del delito a través de la implementación de una metodología comunitaria; 3) el apoyo de las fuerzas militares a la policía a requerimiento de las autoridades civiles; y 4) la reducción del número de efectivos de la policía militar, concentrando su actuación en tareas de apoyo operativo y retenes para la lucha contra el narcotráfico, maras y pandillas, así como la protección del medio ambiente<sup>222</sup>. Con posterioridad a su visita, la Comisión viene observando la regresión de algunas de estas medidas adoptadas.

<sup>220</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Honduras: Situación del delito de extorsión](#), 2022.

<sup>221</sup> CONADEH, [La extorsión, un detonante del desplazamiento forzado de personas en Honduras](#), 18 de agosto de 2022.

<sup>222</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 24 de abril de 2023.

## I. Seguridad ciudadana: avances y desafíos persistentes

155. Para la CIDH, el uso de las fuerzas armadas relacionadas con la seguridad pública en Honduras ha sido un tema de preocupación, por lo que ha recomendado al Estado de manera consistente la desmilitarización de las tareas de seguridad ciudadana.
156. Con anterioridad a su visita, el Estado anunció a la Comisión los avances progresivos en la desmilitarización del sistema penitenciario al traspasar su gestión a la Policía Nacional<sup>223</sup>. Sin embargo, durante y con posterioridad a su visita, la CIDH recibió información consistente sobre la persistencia, e incluso un incremento, en el uso de la fuerza militar para hacer frente a la inseguridad ciudadana que afecta al país<sup>224</sup>. Esto estaría siendo reforzado a través de la implementación y prórroga de estados de excepción que se analiza más adelante en este apartado. De acuerdo con el Estado, el déficit en la capacidad de las fuerzas civiles sería una de las razones que hacen necesario el apoyo de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad<sup>225</sup>.
157. La CIDH reitera al Estado que el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana deben estar primordialmente reservados a los cuerpos policiales civiles; y que conforme a la jurisprudencia interamericana cuando el ejército participa en tareas de seguridad, ésta debe de ser de manera extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada<sup>226</sup>.
158. Por otro lado, la Comisión tiene conocimiento de que en agosto de 2022 el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de Ley de Seguridad y

<sup>223</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), párr. 47.

<sup>224</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>225</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>226</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 64.



Defensa ante el Congreso Nacional<sup>227</sup>. Entre los propósitos de esta iniciativa se encontraba la reestructuración del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), excluyendo a las personas titulares del Poder Judicial, del Poder Legislativo y de la Fiscalía General de su integración con la finalidad de contribuir a la independencia de poderes. A pesar de lo anterior, se recibieron críticas por parte de organizaciones de la sociedad civil. Estas críticas abordan tres puntos principales: 1) intentos de aprobación inusual; 2) otorgamiento de facultades de actuación amplias y ambiguas; y 3) restricciones de acceso a la información<sup>228</sup>.

159. En cuanto al primer punto, se expresó preocupación por los intentos de aprobar la iniciativa de ley de forma rápida e inusual, mediante una dispensa de debates cuando se pretendió discutir en el Congreso Nacional. Por otro lado, se criticó que el artículo 5 de la propuesta de ley dejaba amplias discrecionalidades al CNDS para actuar frente a “amenazas a la defensa y seguridad nacional”; supuestos que habrían sido redactados en términos amplios y vagos, además de que carecerían de un análisis sobre el contexto de seguridad en Honduras al ser resultado de una copia de otras legislaciones en la región. Asimismo, se cuestionaron las amplias discrecionalidades para la clasificación de información pública relacionada con temas de seguridad<sup>229</sup>. La Comisión observa que luego de los cuestionamientos realizados, esta iniciativa no fue aprobada y no se han presentado mayores avances al respecto. Según organizaciones de la sociedad civil, la adopción o reforma de la normativa que regula el CNDS se vuelve más urgente ante las continuas denuncias sobre posibles injerencias del Poder Ejecutivo

<sup>227</sup> La Tribuna, [Pospuesta discusión de Ley de Defensa y Seguridad](#), 19 de agosto de 2022.

<sup>228</sup> CNA, [De Congreso que votamos al Congreso que tenemos: Una radiografía ciudadana a la gestión parlamentaria de julio a diciembre de 2022](#), enero de 2023, pp. 67 – 72. Ver también: El Herald, [Proyecto de ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad trae amenazas a la democracia](#), 25 de agosto de 2022.

<sup>229</sup> CNA, [De Congreso que votamos al Congreso que tenemos: Una radiografía ciudadana a la gestión parlamentaria de julio a diciembre de 2022](#), enero de 2023, pp. 67 – 72.

en el sistema de justicia<sup>230</sup>. Como se refirió anteriormente, en marzo de 2023 el CNDS adoptó el Plan Nacional de Seguridad “Solución contra el Crimen”. Entre las líneas de acción de dicho plan se determinó que los titulares de la Fiscalía General y del Poder Judicial nombrarían a 15 fiscales y 15 jueces de jurisdicción nacional para acompañar la implementación de las medidas de seguridad para el combate del crimen organizado, en las cuales también participan agentes de la Policía Ministerial del Orden Público y de las Fuerzas Armadas<sup>231</sup>.

160. Sobre este tema, la CIDH recuerda que la intervención del Ministerio Público y del Poder Judicial en un órgano presidido por el Poder Ejecutivo puede dar pie a cuestionamientos sobre la independencia y autonomía del sistema de justicia para investigar y sancionar debidamente violaciones a los derechos humanos, tal como fue apuntado en sus informes de 2015 y 2019<sup>232</sup>. En ese sentido, considera importante que se retome la discusión sobre la normativa que regula al CNDS, con la participación ciudadana, a fin de abordar los puntos de preocupación.

## II. Capacidad institucional

161. En cuanto a la capacidad institucional de la Policía Nacional, organizaciones de la sociedad civil indicaron que el número de policías habría registrado un aumento sostenido hasta antes del 2022. En 2016 se contaba con 14.249 agentes policiales, mientras que en 2021 se alcanzó una cifra de 18.920 policías, lo que equivale a un incremento de 33%<sup>233</sup>.

<sup>230</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>231</sup> HCH, [CNDS aprobó II etapa del Plan Nacional de Seguridad: “Solución Contra el Crimen”](#), 31 de marzo de 2023; La Tribuna, [Fuerzas Armadas combatirán la criminalidad en siete departamentos](#), 3 de abril de 2023.

<sup>232</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 22; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II., Doc. 42/15, 31 diciembre 2015, párr. 219.

<sup>233</sup> ASJ Honduras, [Boletín Estado de país 2023. Seguridad y Justicia](#), 23 de marzo de 2023, p. 8.

162. Durante la visita al país, la Secretaría de Seguridad informó que la Policía Nacional cuenta con alrededor 21.000 elementos policiales, de los cuales el 30% son mujeres. Al respecto, precisó que esta situación representa un déficit de más de 11.000 agentes policiales, situación de especial importancia si se toma en consideración que la Policía Nacional ha asumido nuevas funciones en 2022 como la administración del Sistema Nacional Penitenciario. De acuerdo con las Naciones Unidas la media aproximada debería de ser de 300 agentes policiales por cada 100 mil habitantes<sup>234</sup>.
163. El Estado de Honduras señaló que la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Defensa Nacional cuentan con una Dirección de Derechos Humanos y Equidad de Género encargada de promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos<sup>235</sup>. Además, informó sobre diversos programas de formación y capacitación en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, uso de la fuerza y equidad de género. Al respecto, la CIDH toma nota de que, al término del 2022, se tuvieron 43.933 participaciones de agentes de las fuerzas armadas en distintos espacios de formación<sup>236</sup>.
164. De igual forma, el Estado indicó sobre la puesta en práctica de un Manual de Uso de la Fuerza y Armas de Fuego para la Policía Nacional de Honduras. La Comisión también fue informada sobre la presentación de una iniciativa de ley sobre el uso de la fuerza ante el Congreso Nacional<sup>237</sup>. La CIDH saluda estas iniciativas y resalta la

<sup>234</sup> Naciones Unidas, 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010, Situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo, 1º de febrero de 2010, [A/CONF.213/3](#), párr. 48.

<sup>235</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>236</sup> Secretaría de Defensa Nacional de Honduras. Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, Boletín Informativo octubre-diciembre de 2022: edición no. 4, marzo de 2022, p. 2.

<sup>237</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023. Ver también: Naciones Unidas. [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 3; El Heraldo, [Seguridad presenta manual de uso de la fuerza y armas de fuego: adelanta construcción de dos nuevas cárceles](#), 22 de marzo de 2023.

necesidad de que Honduras cuente con un marco legal sólido que regule el uso de la fuerza por parte de todas las fuerzas de seguridad. Asimismo, alienta al Estado a continuar adoptando medidas para fortalecer y profesionalizar la Policía y ampliar la capacitación a sus efectivos en materia de derechos humanos, así como garantizar la rendición de cuentas en casos de presunto uso excesivo de la fuerza o abuso de poder por parte de agentes estatales.

### III. Estado de excepción y su impacto en los derechos humanos

165. Durante el 2022 Honduras experimentó un incremento en la incidencia del delito de extorsión. La magnitud de este fenómeno detonó una serie de manifestaciones por parte de empresarios y personal de transporte, quienes se han visto particularmente afectados al tener que cruzar por zonas o territorios controlados por pandillas y otros grupos del crimen organizado<sup>238</sup>. Según información de la sociedad civil, desde enero de 2022 hasta mayo de 2023, al menos 43 personas operadoras de transporte fueron asesinadas en Honduras<sup>239</sup>. Ante el reclamo y el descontento de distintos sectores de la población, el 24 de noviembre de 2022 el Poder Ejecutivo presentó el “Plan Integral para el Tratamiento de la Extorsión y delitos conexos”<sup>240</sup>. Esta estrategia vino acompañada de la proclamación de un estado de excepción que, al momento de la

<sup>238</sup> ASJ Honduras, [Extorsión bajo la lupa: evaluando los seis meses del plan antiextorsión y el estado de excepción](#), junio de 2023, pp. 6 – 7; Criterio HN, [Transportistas se llevan ataúdes a las calles para recordar que la extorsión los está matando](#), 22 de noviembre de 2022; El Herald, [Transportistas esperan respuesta del gobierno o medidas de presión serán más fuertes](#), 22 de noviembre de 2022.

<sup>239</sup> ASJ Honduras, [Extorsión bajo la lupa: evaluando los seis meses del plan antiextorsión y el estado de excepción](#), junio de 2023, p. 7.

<sup>240</sup> InSight Crime, [Extorsión desenfrenada en Honduras desencadena estado de excepción](#), 29 de noviembre de 2022; CESPAD, [La remilitarización de la Seguridad Pública y su fortalecimiento durante el estado de excepción en Honduras](#), abril de 2023, p. 4.

elaboración de este informe, ha sido prorrogado ininterrumpidamente en ocho ocasiones<sup>241</sup>.

166. El 6 de diciembre de 2022 entró en vigor el decreto ejecutivo PCM-29-2022, mediante el cual se instauró un estado de excepción en 162 barrios y colonias del Distrito Central y del Valle de Sula. De acuerdo con información de inteligencia de la Policía Nacional, estos barrios y colonias estarían asediados por la presencia de maras y pandillas causantes del delito de extorsión y otros delitos conexos. De esta manera, se suspendieron seis derechos garantizados en la Constitución de Honduras por un periodo de treinta días, incluyendo la libertad personal, la libertad de asociación y de reunión, la libertad de circulación, la inviolabilidad del domicilio, entre otros derechos. Al respecto, la Comisión advierte que el estado de excepción autoriza a la Policía Nacional y a la PMOP, en coordinación con la primera, a practicar detenciones y allanamientos sin orden judicial<sup>242</sup>.
167. Con posterioridad, a través de decreto ejecutivo PCM-01-2023 de fecha 6 de enero de 2023, Honduras extendió el estado de excepción por 45 días más y, en esta ocasión, amplió el ámbito territorial a 73 municipios de los departamentos de Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, Choluteca, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque,

<sup>241</sup> Honduras instauró el estado de excepción, por primera vez, mediante decreto ejecutivo PCM-29-2022 de fecha 3 de diciembre de 2022, con validez temporal entre el 6 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023. Este ha sido prorrogado ininterrumpidamente en ocho ocasiones mediante los siguientes actos oficiales: 1) Decreto Ejecutivo PCM-01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, con validez temporal entre el 6 de enero de 2023 y el 20 de febrero de 2023; 2) Decreto Ejecutivo PCM-10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, con validez temporal del 20 de febrero de 2023 al 6 de abril de 2023; 3) Decreto Ejecutivo PCM-15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, con validez temporal del 6 de abril de 2023 al 21 de mayo de 2023; y 4) Decreto Ejecutivo PCM-24-2023 de fecha 20 de mayo de 2023, con validez temporal del 21 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023; 5) Decreto Ejecutivo PCM-033-2023 de fecha 05 de julio de 2023, con validez temporal del 5 de julio de 2023 al 19 de agosto de 2023; 6) Decreto Ejecutivo PCM 037-2023 de fecha 19 de agosto de 2023, con validez del 19 de agosto de 2023 al 03 de octubre de 2023; 7) Decreto Ejecutivo PCM-046-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023; 8) La Comisión conoce por información pública, que el estado de excepción fue prorrogado hasta el 14 de febrero de 2024. Ver: Criterio Hn, [Sin validación del Congreso Nacional, Poder Ejecutivo extiende el estado de excepción hasta febrero](#), 3 de enero de 2024.

<sup>242</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras. Decreto Ejecutivo Número [PCM-29-2022](#), 3 de diciembre de 2022.

Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro<sup>243</sup>. Nuevamente, el 20 de febrero de 2023 se publicó el decreto ejecutivo PCM-10-2023 que prorrogó la vigencia temporal del estado de excepción por 45 días más y extendió su validez geográfica a 123 municipios de los departamentos mencionados<sup>244</sup>. La Comisión advierte una tercera y cuarta extensión mediante los decretos ejecutivos PCM-15-2023<sup>245</sup> y PCM-24-2023<sup>246</sup>, respectivamente. El 25 de junio de 2023, se publicó el decreto ejecutivo PCM-30-2023 que ordena la suspensión de garantías, en particular restringe la circulación de personas en los municipios de Choloma y San Pedro Sula. Ello, luego de haberse registrado hechos violentos en ambas ciudades<sup>247</sup>. Más adelante, se publicó el decreto ejecutivo PCM-033-2023, de fecha 05 de julio de 2023, con validez temporal al 19 de agosto de 2023. El Estado hondureño realizó una sexta prórroga del estado de excepción a través del decreto ejecutivo PCM 037-2023 de fecha 19 de agosto de 2023, con validez hasta el 3 de octubre de 2023. Adicionalmente, este decreto extendió la validez geográfica a 35 municipios más del país. Con ello suman un total de 158 de los 289 municipios en Honduras que están bajo el régimen de excepción<sup>248</sup>. El Estado emitió una nueva prórroga al estado de excepción decretado a través del decreto ejecutivo PCM-46-2023, extendiéndolo hasta el 1 de enero de 2024<sup>249</sup>. A la fecha de cierre del presente informe, la Comisión conoció a través de información pública que el Poder

---

<sup>243</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-01-2023](#), 6 de enero de 2023.

<sup>244</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-10-2023](#), 20 de febrero de 2023.

<sup>245</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-15-2023](#), 6 de abril de 2023.

<sup>246</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-24-2023](#), 20 de mayo de 2023.

<sup>247</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-30-2023](#), 25 de junio de 2023.

<sup>248</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo [PCM-037-2023](#), 19 de agosto de 2023; La Prensa, [Honduras extiende el estado de excepción hasta el 3 de octubre](#), 22 de agosto de 2023; Criterio Hn, [A pesar de cuestionados resultados, amplían estado de excepción hasta octubre](#), 23 de agosto de 2023.

<sup>249</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-46-2023](#), 17 de noviembre de 2023.

Ejecutivo aprobó una nueva prórroga del estado de excepción hasta el 15 de febrero de 2024 sobre los 158 municipios<sup>250</sup>.

168. El Estado explicó a la Comisión que esta medida ha posibilitado la captura de integrantes de estructuras criminales, vinculados a maras y pandillas con apoyo de miembros de la Policía Nacional y funcionarios de las Fuerzas Armadas, en estricto apego del respeto a los derechos humanos. Destacó que los logros obtenidos se medirían por la protección del derecho a la vida y la notable disminución de la tasa de homicidios. Según lo indicado, las medidas enmarcadas en la estrategia de seguridad “Solución contra el Crimen” han contribuido a reducir los índices de criminalidad. Advirtió que las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad han informado que, a partir de la implementación de estos operativos, se registró una baja de homicidios del 83%<sup>251</sup>.
169. Asimismo, informó que el estado de excepción no es una medida que forma parte de una política permanente de seguridad, sino una temporal. No obstante, adujo que en caso de que las circunstancias que dieron origen persistan, la Presidencia de la República podrá tomar la decisión de prorrogarlo<sup>252</sup>. Al respecto, preocupa a la Comisión que las prórrogas del estado de excepción estén siendo aprobadas sin un análisis y control efectivo por parte del Congreso Nacional<sup>253</sup>.

<sup>250</sup> Criterio Hn, [Sin validación del Congreso Nacional. Poder Ejecutivo extiende el estado de excepción hasta febrero](#), 3 de enero de 2024.

<sup>251</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, pp. 4 y 5.

<sup>252</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* a Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 4.

<sup>253</sup> CONADEH, Estado de excepción y derechos humanos: Informe de observación al PCM-29-22, enero de 2023, p. 13; OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH, abril de 2023, p. 8.

170. La Comisión recuerda al Estado que la suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional prevista en el artículo 27 de la Convención Americana, como en casos de guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad de un Estado. Su adopción requiere justificar la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida<sup>254</sup>. La Comisión resalta que el análisis y aplicación del artículo 27 de la Convención debe partir de la consideración de que es un precepto concebido sólo para situaciones excepcionales<sup>255</sup>.
171. La Comisión pasa a analizar los elementos que deben ser observados a fin de que el estado de emergencia se encuentre conforme a los estándares convencionales requeridos. En lo que refiere a la situación de emergencia que ha motivado mantener la suspensión de garantías, el artículo 27.1 de la Convención Americana solo autoriza esta medida “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado”. Si bien la Comisión reconoce los altos niveles de violencia en el país, los decretos de prórroga durante el 2023 han declarado la continuidad de un contexto de excepción en el país justificándolo principalmente en los logros alcanzados en la reducción de homicidios, desarticulación de bandas criminales, emisión de órdenes de captura, y decomiso de armas de fuego y otras drogas<sup>256</sup>.
172. Al respecto, la Corte IDH ha señalado que “la juridicidad de las medidas que se adopten para enfrentar cada una de las situaciones especiales a las que se refiere el artículo 27.1 dependerá entonces del carácter, la intensidad, la profundidad y particular contexto de la

<sup>254</sup> Corte IDH, “El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos); Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, Serie A No. 8, párr. 22.

<sup>255</sup> Corte IDH, “El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos); Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, Serie A No. 8, párr. 19.

<sup>256</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo PCM 037-2023, 19 de agosto de 2023; La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número PCM-30-23, 25 de junio de 2023.



emergencia, así como de la proporcionalidad y la razonabilidad que guarden las medidas adoptadas respecto de ella”<sup>257</sup>.

173. Sumado a esto, la suspensión de garantías debe estar estrictamente limitada en el tiempo. La Comisión observa que si bien en Honduras la duración de cada decreto es por períodos de 45 días, esta medida ha sido mantenida de manera ininterrumpida por 14 meses, teniendo efecto la última prórroga hasta el 15 de febrero de 2024<sup>258</sup>.
174. En cuanto a la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de esta medida, la Comisión reconoce los serios desafíos en materia de violencia e inseguridad en el país. Al mismo tiempo, recuerda al Estado que la suspensión de garantías no constituye un medio para enfrentar la criminalidad común<sup>259</sup>, como parte de una política de seguridad. Destaca que combatir la delincuencia mediante la suspensión de garantías individuales en virtud de un estado de emergencia no se ajusta a los parámetros exigidos por la Convención Americana para que sea procedente su declaración<sup>260</sup>.
175. Bajo este contexto, la Comisión observa que, en Honduras, desde la declaratoria del primer estado de excepción instaurado en diciembre de 2022, el Estado ha venido prorrogando de manera continua e ininterrumpida la suspensión de garantías, ampliando también el ámbito geográfico de aplicación.
176. Información proporcionada por el CONADEH indica que el decreto de proclamación del estado de excepción contiene algunas ambigüedades en el alcance material de la suspensión de garantías. En particular, señaló que no se especifican los alcances de la

<sup>257</sup> Corte IDH, “Opinión Consultiva OC-8/87 sobre el Habeas Corpus bajo la suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.2 y 7.6 Convención americana sobre Derechos Humanos)” 30 de enero de 1987, párr. 22.

<sup>258</sup> Criterio Hn, [Sin validación del Congreso Nacional, Poder Ejecutivo extiende el estado de excepción hasta febrero](#), 3 de enero de 2024.

<sup>259</sup> Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 4 de julio de 2007, Serie C No. 166, párr. 52.

<sup>260</sup> CIDH, Informe Anual 1998, Capítulo V sobre Ecuador, párr. 44.

suspensión del artículo 84 de la Constitución de Honduras relativo a la libertad personal, lo que podría entenderse como la restricción total de su contenido<sup>261</sup>. Asimismo, la redacción del artículo 1 otorgaría amplias facultades a la Policía Nacional para detener a las personas que “determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones, en la comisión de delitos y crímenes contemplados en ese decreto”<sup>262</sup>. El CONADEH precisó que no existiría una clara delimitación del catálogo de los delitos aplicables al régimen de excepción de conformidad con el principio de legalidad, lo que podría dar lugar a realizar detenciones desde estereotipos o prejuicios en contravención con el principio de no discriminación<sup>263</sup>.

177. Por otra parte, la Comisión advierte que no existiría una cifra oficial sobre el número de personas detenidas y judicializadas en el marco del estado de excepción. El Estado informó que desde su promulgación hasta el 13 de julio de 2023, la Policía Militar del Orden Público (PMOP) detuvo a 421 personas<sup>264</sup>. Por su parte, el CONADEH informó en la visita que, durante el primer régimen de excepción, registró un total de 1,348 detenciones, de las cuales solo 36 refieren detenciones realizadas por extorsión y 28 por asociación ilícita<sup>265</sup>. El Estado coincide con las cifras proporcionadas por el CONADEH<sup>266</sup>.

<sup>261</sup> CONADEH, Estado de excepción y derechos humanos: Informe de observación al PCM-29-22, enero de 2023, pp. 5 – 6.

<sup>262</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número PCM-29-2022, 3 de diciembre de 2022, artículo 1.

<sup>263</sup> CONADEH, Estado de excepción y derechos humanos: Informe de observación al PCM-29-22, enero de 2023, pp. 8 – 12.

<sup>264</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 7.

<sup>265</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 22.c.

<sup>266</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 7.

178. Fuentes públicas indican que, desde diciembre de 2022 hasta enero de 2023, las autoridades reportaron 8.155 personas detenidas por distintas faltas, de las cuales 8.050 fueron liberadas y 105 fueron puestas a disposición del Ministerio Público<sup>267</sup>. De acuerdo con la sociedad civil, de este aproximado de 8.000 detenciones anunciadas hasta el 1 de mayo de 2023, solo se logró judicializar 86 casos de extorsión ante los juzgados en materia de extorsión con sede en Tegucigalpa y San Pedro Sula<sup>268</sup>.
179. Conforme a Criterio Honduras, tras haberse realizado una solicitud de información a la Policía Nacional y Ministerio Público, se registraron 4.033 detenciones entre diciembre de 2022 hasta el 31 de mayo, de las cuales 3.280 personas fueron liberadas por falta de pruebas, mientras 753 fueron requeridas por la Fiscalía<sup>269</sup>.
180. Además, el CONADEH señaló observar omisiones por parte de las autoridades en la consignación sobre el estado de integridad física de las personas detenidas, la falta de registro de los traslados entre centros de detención, y discrepancias cronológicas<sup>270</sup>. La Comisión resalta la necesidad de contar con un registro único y actualizado de personas detenidas en el marco del régimen de excepción y que se encuentran bajo su custodia que deberá contener, por lo menos, información sobre: a ) la identidad de la persona privada de libertad; b ) el día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad; c ) autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de ésta; d ) la autoridad que controla la privación de libertad; e) el lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad

<sup>267</sup> La Prensa, [Estado de excepción más de 8,000 detenidos pero ninguno acusado de extorsión](#), 27 de enero de 2023; Última Hora, [Honduras: más de 8,000 detenidos quedaron libres 24 horas después de ser capturados](#), 30 de enero de 2023.

<sup>268</sup> ASJ Honduras, [Extorsión bajo la lupa: evaluando los seis meses del plan antiextorsión y el estado de excepción](#), junio de 2023, p. 12.

<sup>269</sup> Criterio HN, [Ocho de cada diez capturados han sido liberados en Honduras durante el estado de excepción](#), 22 de junio de 2023.

<sup>270</sup> CONADEH, Informe de análisis Resultados reportados por la SEDS en el marco de la implementación del Decreto Ejecutivo PCM-22-2022, 17 de febrero de 2023, p. 6.

responsable de dicho lugar; f ) los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad; g ) en caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida; h ) el día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado<sup>271</sup>.

181. En cuanto al uso indebido de la fuerza, información del CONADEH indica que, desde diciembre de 2022 al 31 de mayo de 2023, atendió 193 denuncias contra policías y militares por abusos durante el estado de excepción<sup>272</sup>.
182. La CIDH recuerda que, de conformidad con los estándares interamericanos, las garantías de debido proceso que protegen la libertad personal no pueden ser suspendidas aún bajo la legalidad excepcional que pudiera resultar la suspensión de garantías<sup>273</sup>.
183. Por otra parte, la CIDH toma nota de la implementación de una Mesa interinstitucional de seguimiento a la implementación del estado de excepción conformada por altas autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Defensa Nacional, el CONADEH y el CONAPREV. Esta iniciativa cuenta con el acompañamiento y observación internacional de la OACNUDH<sup>274</sup>. Asimismo, se tiene conocimiento de que la Policía Nacional adoptó una Guía práctica de aplicación del PCM-29-2022<sup>275</sup>.

<sup>271</sup> Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 23 de diciembre de 2010, artículo 17.3.

<sup>272</sup> CONADEH, [193 denuncias de la población contra policías y militares por abusos durante el Estado de excepción](#), 15 de junio de 2023.

<sup>273</sup> Corte IDH, “Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987, Serie A No. 9, párr. 38.

<sup>274</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 10.

<sup>275</sup> CONADEH, Estado de excepción y derechos humanos: Informe de observación al PCM-29-22, enero de 2023, p. 7.

184. La Comisión advierte que la implementación del estado de excepción ha incrementado en los hechos la militarización de las tareas de seguridad ciudadana. A pesar de la temporalidad de la medida aducida por el Estado, las prórrogas reiteradas e ininterrumpidas en su vigencia temporal se han traducido, en la práctica, en que la PMOP continúe ejerciendo tareas de seguridad ciudadana de manera permanente en el tiempo<sup>276</sup>. La Comisión advierte que estas acciones evidencian contradicciones en cuanto al compromiso inicial del Gobierno de desmilitarizar las funciones de seguridad ciudadana.
185. La CIDH reconoce que Honduras enfrenta una necesidad urgente de abordar la violencia que afecta a su población. No obstante, observa la implementación de estados de excepción como parte de su política de seguridad pública. La Comisión considera que el Estado debe adoptar una política de seguridad integral con enfoque de derechos humanos, que desarrolle en forma simultánea acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo y que incluya a su vez una ruta para desmilitarizar la seguridad pública<sup>277</sup>.

---

<sup>276</sup> CESPAD, [La remilitarización de la Seguridad Pública y su fortalecimiento durante el estado de excepción en Honduras](#), abril de 2023 pp. 11 – 12.

<sup>277</sup> CIDH, [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 de diciembre de 2009 Recomendación 1.

# **IV. ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL**

## IV. ACCESO A LA JUSTICIA E INDEPENDENCIA JUDICIAL

186. En este capítulo, la Comisión Interamericana analiza la situación de impunidad y otros obstáculos en el acceso a la justicia para las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos en Honduras. Asimismo, se ocupa de la situación del Poder Judicial y del Ministerio Público, para lo cual también examina los recientes procesos de nombramiento de altas autoridades.

### A. Impunidad

187. Durante su visita al país, la CIDH observó la persistencia de alto niveles de impunidad en el país. El Estado informó sobre esfuerzos para reducir los niveles de impunidad en los delitos contra la vida. Indicó que en 2022 se advirtió una tasa del 87% de impunidad en los homicidios ocurridos ese año<sup>278</sup>. Esta estimación coincide con datos de organizaciones de la sociedad civil, las cuales señalan que, de los 3.441 homicidios registrados preliminarmente por la Secretaría de Seguridad en 2022, un total de 859 casos habrían llegado al sistema judicial, es decir, un 25% de los casos fueron judicializados, mientras que solo 434 de los 3.441 asesinatos obtuvieron una sentencia condenatoria<sup>279</sup>.

188. Según organizaciones de la sociedad civil, los niveles de impunidad en los delitos contra la vida se dispararon en el 2020 debido a la suspensión de actividades del sistema de justicia penal por la pandemia de COVID-19. En ese año, solo 267 de los 3.495 de los homicidios contabilizados ingresaron al sistema judicial, representando un índice de judicialización del 7,6% de los casos. Además, solo se logró condena en 182 casos, por lo que el 94,9% de los delitos contra la vida permanecieron impunes. Esta situación comenzó a revertirse en 2021 cuando se logró judicializar el 22% de los homicidios registrados, es decir, 1.032 de 3.895 casos. Durante ese

<sup>278</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Defensa Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>279</sup> ASJ, [Boletín Estado de país 2023. Seguridad y Justicia](#), 23 de marzo de 2023, pp. 6 – 7.

año, 393 casos obtuvieron sentencia condenatoria, con lo cual el 89.9% de los homicidios se mantuvieron en impunidad<sup>280</sup>.

189. A pesar de esta ligera reducción en los índices de impunidad, la CIDH nota que los obstáculos en el acceso a la justicia impactan de manera diferenciada respecto de ciertos grupos de población como las mujeres, las personas defensoras de derechos humanos y las personas LGBTI. De acuerdo con estimaciones del CONADEH, el 95% de los femicidios y muertes violentas de mujeres ocurridos entre 2002 y febrero de 2023 se mantienen impunes en Honduras<sup>281</sup>. Una situación similar acontece con las personas defensoras de derechos humanos en el país, pues de los 136 asesinatos registrados entre 2014 y junio de 2023 más del 95% no ha sido sancionado<sup>282</sup>. Por otro lado, la falta de condena de los delitos contra la vida e integridad personal de las personas LGBTI alcanza los niveles del 93% de impunidad, ya que de las 194 personas LGBTI asesinadas entre 2017 y 2022, solamente 13 casos obtuvieron sentencia condenatoria<sup>283</sup>.
190. De igual manera, los delitos cometidos por agentes estatales permanecen sin sanción. En las observaciones preliminares de su visita a Honduras realizada en 2023, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias manifestó su preocupación debido a que, en muchos casos de muertes presumiblemente cometidas por agentes policiales, sería la misma entidad la encargada de investigar los hechos. Observó que uno de los problemas es la frecuente negativa u obstrucción de las autoridades investigadoras a tomar las denuncias de las víctimas y la falta de coordinación entre las

<sup>280</sup> ASJ Honduras, [Homicidios e impunidad 2020-2021](#), pp. 22 – 38.

<sup>281</sup> CONADEH, [La deuda del Estado hondureño con las mujeres: Les niega a las víctimas conocer la verdad al mantener impunes el 95% de delitos contra la vida](#), 8 de marzo de 2023.

<sup>282</sup> CONADEH, [Unos 135 defensores de los derechos humanos han muerto violentamente en Honduras, desde el año 2014](#), 5 de junio de 2023.

<sup>283</sup> CONADEH, [Preocupan altos niveles de violencia e impunidad que afectan a personas LGBTI](#), 8 de mayo de 2023.



fiscalías especializadas encargadas de los casos para investigarlas de manera efectiva y diligente<sup>284</sup>.

191. Asimismo, la CIDH reconoce que las cifras oficiales de delitos suelen presentar subregistros, por lo que no reflejan la extensión de la violencia y los verdaderos alcances de la impunidad en Honduras. De acuerdo con el sondeo *The World Justice Project* de 2022, casi una de cinco personas hondureñas ha experimentado al menos un delito en un periodo de un año. Llama la atención que un 35% de las personas encuestadas señalaron no haber denunciado a las autoridades correspondientes. Entre las principales razones de la falta de denuncia se encuentra la creencia de que la denuncia no ayudaría, por temor o vergüenza a denunciar, o por desconfianza en las autoridades policiales<sup>285</sup>.
192. Preocupa de sobremanera a la Comisión una percepción generalizada de desconfianza en las instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito. En reiteradas oportunidades, la Comisión recibió testimonios sobre personas que no acudirían a presentar las denuncias correspondientes luego de ser víctimas de algún delito por temor a represalias<sup>286</sup>.
193. Por otro lado, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de la mora judicial, así como a los esfuerzos institucionales para reducirla. Según cifras oficiales, en junio de 2016 se identificó un retraso procesal de 185.000 expedientes en el Poder judicial. Al mes de diciembre de 2022, la carga judicial ha sido reducida en un 81% mediante la implementación del Plan de Erradicación de la Mora Judicial, lo que quiere decir una disminución de 149.387 expedientes<sup>287</sup>.

---

<sup>284</sup> Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 4.

<sup>285</sup> The World Justice Project, [The Rule of Law in Honduras: Key Findings from the General Population Poll 2022](#), p. 8.

<sup>286</sup> Reunión con organizaciones del Bajo Aguán en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>287</sup> Poder Judicial de Honduras, [Informe de gestión judicial 2022](#), pp. 14 – 15.

194. De igual forma, la Comisión recibió denuncias sobre la falta de incorporación de perspectiva de género y enfoques interseccionales en las investigaciones y juzgamiento de delitos. La Comisión observa que no existirían protocolos especializados con enfoque de género para la investigación de femicidios y muertes violentas de mujeres y de personas LGBTI<sup>288</sup>. Sobre este tema, la CSJ reconoció la importancia de mejorar la formación y capacitación de las y los operadores de justicia en diversas materias, incluyendo las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. La CIDH confía en que se adoptarán las medidas necesarias para fortalecer la escuela judicial y los programas de formación a fin de mejorar la administración de justicia en el país<sup>289</sup>.
195. Por otra parte, la CIDH observa que la Defensoría Pública de Honduras cuenta con 284 defensoras y defensores públicos a nivel nacional, quienes proporcionan asistencia jurídica en procesos penales, civiles, familiares y de violencia doméstica a la población. Según información oficial, durante 2022 se brindó asistencia técnica a un total de 28.846 personas<sup>290</sup>, lo que representa alrededor de 101 casos por defensora o defensor público.

## **B. Administración de justicia**

### **I. Poder Judicial**

196. Desde su última visita al país, la Comisión observó algunos avances en el fortalecimiento de la independencia judicial mediante la adopción de un nuevo marco legal que regula la integración de la Junta Nominadora de las personas candidatas a la CSJ. Esta ley introdujo estándares de selección basados en la idoneidad,

---

<sup>288</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), párr. 195; ver también: Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 5.

<sup>289</sup> Reunión con la Corte Suprema de Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>290</sup> Poder Judicial de Honduras, [Informe de gestión judicial 2022](#), pp. 10 – 11.

capacidad técnica y criterios de paridad de género, además de que promovió una amplia participación social y mayor transparencia a lo largo del proceso de elección<sup>291</sup>. La CIDH ve de manera positiva que la nueva composición del más alto tribunal del país cuenta con paridad de género, incluida una mujer como su presidenta, y la primera persona garífuna en su integración<sup>292</sup>.

197. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH fue informada sobre algunos desafíos respecto del proceso de selección de las y los magistrados de la CSJ. En especial, organizaciones de la sociedad civil señalaron que el proyecto de ley original establecía un conjunto de inhabilidades orientadas a garantizar la independencia de las personas postuladas a la Junta Nominadora, como la prohibición de afiliación en algún partido político y restricciones en los vínculos de parentesco con personas que ejercen altos cargos públicos en el Estado. Sin embargo, estas inhabilidades fueron eliminadas en los debates legislativos por el Congreso Nacional, lo que abrió la posibilidad de postular a personas con estrechos vínculos partidarios<sup>293</sup>.
198. Asimismo, la Comisión recibió denuncias sobre demoras e irregularidades en el proceso de votación en el Congreso Nacional, situación que habría dado lugar a la politización de la elección y la supuesta repartición de las plazas vacantes entre las tres fuerzas

---

<sup>291</sup> Reunión con la Corte Suprema de Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Informe de Observación Ciudadana: Proceso de Selección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia Honduras, 2023-2030, mayo de 2023, pp. 4 – 7; CEJIL, Memorándum Honduras: Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, 17 de abril de 2023, p. 1. Ver también: OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, pp. 9 y 32.

<sup>292</sup> Reunión con la Corte Suprema de Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023. Ver también: DW, [Honduras elige a magistrados de la Corte Suprema de Justicia](#), 17 de febrero de 2023.

<sup>293</sup> Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Informe de Observación Ciudadana: Proceso de Selección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia Honduras, 2023-2030, mayo de 2023, pp. 4 – 7; CNA, [Del Congreso que votamos al Congreso que tenemos: Una radiografía ciudadana a la gestión parlamentaria Julio-diciembre de 2022](#), enero de 2023, p. 8.

políticas dominantes en el país<sup>294</sup>. Sobre el particular, organizaciones de la sociedad civil informaron que se mantuvo abierta la sesión para la elección de las y los magistrados de la CSJ durante 17 días hábiles, de los cuales solo sesionaron públicamente tres días, destinando el resto del tiempo a cabildos a puertas cerradas<sup>295</sup>.

199. Sumado a lo anterior, la CIDH toma nota de que en la primera sesión de la nueva composición de la CSJ se eligieron seis “magistraturas integrantes”<sup>296</sup>. Organizaciones de la sociedad civil indicaron que esta figura no se encuentra prevista en la Constitución de Honduras y que sería una clara injerencia entre poderes del Estado para equilibrar fuerzas políticas en el Poder Judicial<sup>297</sup>. Por su parte, la CSJ informó que las y los magistrados integrantes fueron elegidos en sesión plenaria a partir del listado presentado por la Junta Nominadora. Además, indicó que esta nueva modalidad evitaría que se integre arbitrariamente a magistrados de la Corte de Apelaciones a las sesiones del pleno cuando algún magistrado propietario se ausente, pues anteriormente eran elegidos solo por la presidencia de la CSJ<sup>298</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado aclaró a la Comisión que los seis magistrados integrantes fueron escogidos del listado de personas

<sup>294</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre institucionalidad democrática, seguridad ciudadana y acceso a la justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; reunión con organizaciones sobre independencia judicial y personas operadoras de justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; CNA, [Del Congreso que votamos al Congreso que tenemos: Una radiografía ciudadana a la gestión parlamentaria Julio-diciembre de 2022](#), enero de 2023, p. 8.

<sup>295</sup> Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Informe de Observación Ciudadana: Proceso de Selección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia Honduras, 2023-2030, mayo de 2023, pp. 9 – 12.

<sup>296</sup> Criterio HN, [Magistrados integrantes, la nueva figura de la Corte Suprema de Justicia de Honduras](#), 17 de febrero de 2023. Según la información, estos magistrados integrantes o suplentes entrarán en funciones cuando un magistrado propietario no pueda integrar las reuniones del pleno por motivo de enfermedad, incapacidad, estudios, es decir, que al existir esta figura ya no será necesaria la implementación de magistrados de la Corte de Apelaciones como se acostumbraba.

<sup>297</sup> Articulación Ciudadana por la Transparencia y la Justicia, Informe de Observación Ciudadana: Proceso de Selección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia Honduras, 2023-2030, mayo de 2023, pp. 9 – 12; CNA, [Del Congreso que votamos al Congreso que tenemos: Una radiografía ciudadana a la gestión parlamentaria Julio-diciembre de 2022](#), enero de 2023, p. 8.

<sup>298</sup> Reunión con la Corte Suprema de Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

candidatas propuestas por la Junta Nominadora y cumplen con los requisitos y criterios de idoneidad requeridos para integrar la CSJ. Estas selecciones se dieron mediante la reforma al Acuerdo 04-02 del Reglamento publicada en La Gaceta 36,158 del 17 de febrero de 2023. Señaló que, con esta reforma, se buscaría evitar nombramientos arbitrarios de personas que no cumplan con los requisitos constitucionales<sup>299</sup>.

200. Por otro lado, continúa pendiente la promulgación de una ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que se ajuste a los estándares internacionales sobre independencia judicial, especialmente en relación con los procesos de nombramientos, el ascenso escalafonario, los traslados, los regímenes disciplinarios y la separación del cargo de juezas y jueces. Esta necesidad fue reiterada por personas operadoras de justicia y organizaciones de la sociedad civil<sup>300</sup>, así como por la propia CSJ<sup>301</sup> durante la visita, quienes señalaron la urgencia de remover la concentración del poder y la toma de decisiones administrativas de la presidencia de la corte más alta en el país.
201. En este sentido, preocupa a la Comisión que continúe siendo aplicada de manera supletoria la Ley de Carrera Judicial de 1980, cuyo contenido normativo es considerado incompatible con los estándares interamericanos de independencia judicial por la Corte IDH en el *Caso López Lone y Otros Vs. Honduras*<sup>302</sup>. Como

<sup>299</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 enero de 2024, pp. 5 y 6.

<sup>300</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre independencia judicial y personas operadoras de justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023. Ver también: CIDH, [Audiencia Pública, Amenaza a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#), celebrada en el marco del 186º periodo ordinario de sesiones, 15 de marzo de 2023.

<sup>301</sup> Reunión con la Corte Suprema de Justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>302</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 84 – 85. Ver también: CIDH, [Audiencia Pública, Amenaza a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#), celebrada en el marco del 186º periodo ordinario de sesiones, 15 de marzo de 2023.

resultado, sigue prevaleciendo un excesivo control a la presidencia de la CSJ en las funciones administrativas del Poder Judicial<sup>303</sup>.

202. La CIDH tiene conocimiento de que, en marzo de 2023, el Congreso Nacional ordenó la creación de una comisión especial para la elaboración de una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y Carrera Judicial<sup>304</sup>. Asimismo, en reuniones sostenidas en terreno, se informó sobre la presentación de un anteproyecto de ley ante el Poder Legislativo elaborado por asociaciones de personas operadoras de justicia<sup>305</sup>. Al momento de redacción de este informe, no ha tenido mayor noticia sobre avances en el trámite legislativo de algún anteproyecto de ley. En cualquier caso, es fundamental que esta legislación sea ampliamente socializada y cuente con la participación de personas operadoras de justicia y organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia.

203. La situación de la independencia de jueces y fiscales ha sido otro tema de preocupación para la CIDH. La Comisión recibió información sobre algunos factores que afectan la independencia de personas operadoras de justicia como, por ejemplo: i) la administración de los recursos del Poder Judicial; ii) problemas de ingreso y nombramiento de jueces/zas y magistrados/as; iii) problemas en el sistema de ascensos; iv) despidos injustificados; y v) injerencias de otros poderes del Estado, entre otros<sup>306</sup>.

<sup>303</sup> El 14 de marzo de 2016, se declaró inconstitucional la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial mediante un recurso de inconstitucionalidad presentando en septiembre de 2012. En la sentencia se indica que “para mantener incólume la independencia del Poder Judicial, de los magistrados y jueces, la autonomía administrativa y financiera, y la estructura orgánica del Poder Judicial, [...] por ser el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial un órgano interno del Poder Judicial, debe ser nombrado por la Corte Suprema de Justicia, sin interferencia de otros poderes del Estado”. A raíz de esta sentencia, todas las decisiones administrativas, como nombramientos y destitución del cargo competen al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>304</sup> Criterio HN, [Nombran comisión legislativa para crear Ley del Consejo de la Judicatura](#), 9 de marzo de 2023.

<sup>305</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre independencia judicial y personas operadoras de justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>306</sup> Reunión con Asociación de Jueces por la Democracia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; CIDH, Audiencia Pública “[Amenaza a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, celebrada en el marco del 186º periodo ordinario de sesiones, 15 de marzo de 2023.

204. Por ejemplo, durante su visita la Comisión recibió información sobre cancelaciones y traslados de jueces, magistradas y magistrados de la Corte de Apelaciones. Según lo transmitido a la CIDH, el 31 de marzo de 2023, por disposición de la presidenta de la CSJ, alrededor de 50 personas operadoras de justicia a nivel nacional fueron despedidas o trasladadas unilateralmente<sup>307</sup>. Con anterioridad, la Comisión ha observado que en Honduras, jueces y magistrados no cuentan con un régimen que les asegure estabilidad y posibilidades de progresión profesional, lo cual condiciona su actuación y limita su independencia<sup>308</sup>. La Comisión recuerda que las y los jueces gozan de una garantía reforzada de inamovilidad, por lo que el Estado debe garantizar su permanencia en el cargo conforme a los periodos establecidos, o bien respetar los criterios establecidos en el derecho internacional para asegurar que su separación del cargo se realizó conforme al principio de inamovilidad<sup>309</sup>.
205. Por último, la Comisión advirtió que persiste en Honduras la figura de jueces y fiscales de jurisdicción nacional<sup>310</sup>. Al respecto, la CIDH ha señalado que la regulación aplicable al nombramiento, remoción

<sup>307</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre independencia judicial y personas operadoras de justicia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; Asociación de Jueces por la Democracia, [Acciones de traslados y cancelaciones de personal realizadas por la Corte Suprema de Justicia](#), 31 de marzo de 2023. Ver también: La Tribuna, [CSJ confirma despidos y traslados de magistrados](#), 1 de abril de 2023.

<sup>308</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 87.

<sup>309</sup> CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párrs. 184-186.

<sup>310</sup> Con anterioridad, el Estado informó a la Comisión que, a través de la Ley Especial de Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal, se creó la figura de Jueces de Jurisdicción Nacional con el fin de descongestionar las judicaturas que conocen delitos de criminalidad común, y conocen sobre los delitos de mayor impacto social y aquéllos con carácter transnacional. Estos órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal podrán conocer los delitos cometidos por grupos delictivos organizados y los procesos iniciados mediante la acción de privación definitiva de dominio. Ver: [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 229. Posteriormente, la CIDH conoció que los Jueces de Jurisdicción Nacional habrían ido ampliando sus atribuciones a asuntos de “alto impacto” que excederían los supuestos previstos en la Ley para su funcionamiento, llegando a intervenir, por ejemplo, en asuntos relacionados con la crisis post-electoral y, más recientemente, en marzo de 2018, en causas sobre el delito de usurpación. Ver: [Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 92.

y régimen disciplinario de los jueces y fiscales de jurisdicción nacional pone en duda sus garantías de imparcialidad e independencia debido a que son asignados por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), en el cual participan la presidencia de la CSJ, la Fiscalía General de la República, la presidencia del Congreso Nacional, las personas titulares de las Secretarías de Seguridad y de Defensa Nacional, así como la presidencia de la República, exponiéndoles a injerencias directas e indirectas en su actuar independiente<sup>311</sup>.

206. La CIDH reitera sus observaciones consignadas en el capítulo anterior y su recomendación de revisar, con amplia participación ciudadana, la legislación aplicable al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a fin de garantizar la independencia de personas operadoras de justicia en el control de las medidas de seguridad implementadas por el Estado, así como en la investigación y juzgamiento de violaciones de derechos humanos cometidos por agentes de seguridad del Estado.
207. Es imperativo que el Estado fortalezca y asegure la independencia del Poder Judicial, incluyendo el actuar de las personas operadoras que lo integran, con miras a asegurar una administración de justicia eficiente y eficaz que haga valer los derechos humanos de la población cuando estos son vulnerados.

## II. Ministerio Público

208. La Comisión dio seguimiento al proceso de elección de las personas titulares a la Fiscalía General de la República y a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público (MP), cuyo mandato concluyó el 31 de agosto de 2023. La Comisión llamó al Estado a garantizar los estándares internacionales de independencia e imparcialidad, transparencia y paridad de género durante este

<sup>311</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 92 – 93; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.LV/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 229 – 239.



proceso<sup>312</sup>. Si bien el proceso de selección fue fortalecido mediante la aprobación de un reglamento interno que definió el funcionamiento de la Junta Proponente y estableció criterios de selección objetivos y de transparencia y publicidad<sup>313</sup>, el Estado no logró proveer de las condiciones necesarias para adoptar un marco jurídico específico que brinde seguridad jurídica en la integración de la Junta Proponente<sup>314</sup>.

**209.** El proceso de selección, iniciado el 8 de mayo de 2023 con la convocatoria de la presidenta de la CSJ de los distintos sectores a conformar la Junta Proponente<sup>315</sup>, suscitó algunos cuestionamientos. Por ejemplo, el nombramiento de la persona representante de sociedad civil se habría realizado con una escasa participación ciudadana debido al corto tiempo otorgado para la inscripción de las organizaciones y la insuficiente difusión de la convocatoria de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización<sup>316</sup>.

**210.** La CIDH expresó su preocupación ante los hechos de violencia ocurridos en el Congreso Nacional el 31 de octubre y por la decisión de la Comisión Permanente instaurada en el Congreso Nacional para

---

<sup>312</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 204/23, [CIDH y RELE: Honduras debe garantizar estándares internacionales en selección de Fiscal General](#), 30 de agosto de 2023.

<sup>313</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Reglamento de la Junta Proponente para la nominación de candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta](#), 15 de junio de 2023. Ver también: El Herald, [Junta Proponente publica su reglamento interno para la elección del fiscal general y adjunto](#), 15 de junio de 2023.

<sup>314</sup> CESPAD, [Urge la definición de un proceso transparente y por meritocracia para la elección del fiscal general y fiscal adjunto del Ministerio Público de Honduras](#), 16 de mayo de 2023.

<sup>315</sup> La Prensa, [Convocan a Junta proponente para elección del fiscal](#), 9 de mayo de 2023. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado especificó a la Comisión que la convocatoria de la presidenta de la CSJ está dirigida a las organizaciones e instituciones del Estado que conformarán la Junta Proponente para el proceso de selección de candidatos/as a Fiscal General y Fiscal General Adjunto 2023-2028. Tanto las organizaciones como las instituciones deben elegir un representante para ser acreditado ante la junta, que está integrada por la presidenta de la CSJ, la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, representante del Pleno de magistrados de la CSJ, del Colegio de Abogados de Honduras, de la UNAH, de las universidades privadas, y uno de sociedad civil. Cf. Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 6.

<sup>316</sup> Pasos de Animal Grande, [Con escasa participación: Sociedad Civil nombra su representante ante Junta Proponente para elegir Fiscal General y Adjunto](#), 27 de mayo de 2023.

la designación interina de las autoridades<sup>317</sup>. El 2 de noviembre de 2023 fueron electos Johel Zelaya como Fiscal General y Mario Morazán como Fiscal General Adjunto de manera interina<sup>318</sup>. Por su parte, la Comisión reiteró su llamado a todas las fuerzas políticas de Honduras a establecer un diálogo constructivo, acorde a una democracia representativa, a fin de retomar el proceso para elegir en propiedad al Fiscal General y Adjunto de conformidad con la legislación nacional, el debido proceso y los estándares interamericanos en materia de independencia judicial<sup>319</sup>.

211. Por otra parte, en cuanto a las capacidades técnicas del Ministerio Público, de acuerdo con el Relator especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Ministerio Público no contaría con personal especializado en antropología y arqueología forense<sup>320</sup>, pericias que resultan fundamentales para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Por otro lado, la Comisión advierte que la dependencia orgánica de los servicios periciales y forenses al Ministerio Público resulta incompatible con el desarrollo de investigaciones exhaustivas, oportunas e imparciales. En ese sentido, valora positivamente la iniciativa de Ley del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentada ante el

<sup>317</sup> Twitter de la CIDH [@CIDH]: “#Honduras: #CIDH expresa preocupación por los hechos de violencia en el Congreso Nacional y llama a todas las fuerzas políticas a establecer un diálogo constructivo, digno de una democracia representativa, para elegir al Fiscal General y Adjunto de acuerdo con la legislación nacional y el debido proceso;” 2 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1720138795289325615?s=20>.

<sup>318</sup> Gobierno de la República de Honduras, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, 9 de noviembre de 2023, p. 7.

<sup>319</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. [312/23 - Honduras: CIDH recuerda que selección de titulares de Fiscalía General de la República es clave para preservar la independencia judicial](#), 21 de diciembre de 2023.

<sup>320</sup> Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 4.

Congreso Nacional que buscaría dotar de autonomía a los servicios periciales y de medicina forense<sup>321</sup>.

212. Durante su visita al país, el Estado reconoció serias deficiencias en los recursos materiales, humanos y técnicos asignados al Ministerio Público. Al respecto, señaló que durante el 2023 se concedió un presupuesto aproximado de 2 mil 246 millones de lempiras (91 millones de dólares americanos), lo que representó tan solo un aumento de 6 millones de lempiras (243 mil dólares americanos) respecto del 2022, es decir, un incremento del 0.27% del presupuesto<sup>322</sup>. Según información recibida durante la visita, el presupuesto asignado al MP en general es de los más bajos a nivel regional. Además, con el mismo presupuesto se sostiene el programa de protección a testigos, ya que no se ha realizado la asignación presupuestaria correspondiente<sup>323</sup>.
213. Por otro lado, también se recibió información sobre las limitaciones presupuestarias del Ministerio Público, que afectan severamente la calidad técnica de las investigaciones y repercuten en los altos niveles de impunidad de la violencia contra las mujeres<sup>324</sup>. En ese marco, si bien la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (FEP-Mujer) y otras Fiscalías especializadas cuentan con apoyo de la cooperación internacional para conducir investigaciones especializadas, subsisten graves limitaciones materiales y de recursos humanos. A modo de ejemplo, se indicó que hay fiscales de investigación que tienen a su

<sup>321</sup> La Tribuna, [CN recibe propuesta de creación del Instituto Nacional de Medicina Legal](#), 17 de marzo de 2023. Ver también: Naciones Unidas, [Observaciones preliminares del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Dr. Morris Tidball-Binz, a conclusión de su visita a Honduras](#), 2 de junio de 2023, p. 4.

<sup>322</sup> Reunión con el Ministerio Público en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>323</sup> Reunión con el Ministerio Público en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>324</sup> Información recibida durante las reuniones celebradas con IUDPAS/UNAH, el CICR, ProDerechos, Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Asuntos de la Mujer, y la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios realizadas el 23, 24, 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras. Ver también: Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, en archivo de la CIDH; CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de Seguimiento de las Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 166.

cargo hasta 3,000 casos, y no se cuenta con recursos para realizar algunas diligencias, por ejemplo, pruebas de balística<sup>325</sup>.

214. Sumado a lo anterior, la Comisión fue alertada sobre la falta de personal fiscal y ministerial. Según información oficial recibida en terreno, entre el 2020 y 2022 el Ministerio Público no realizó ninguna contratación de personal fiscal. Por su parte, la OACNUDH observó que varias fiscalías especializadas no cuentan con agentes de investigación asignados de forma permanente, situación que impacta en la capacidad efectiva de investigación<sup>326</sup>. El Estado explicó a la Comisión que actualmente cuenta con 862 agentes de tribunales a nivel nacional, 240 agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal y 198 detectives de la Lucha Contra el Narcotráfico<sup>327</sup>.
215. Durante la visita, la CIDH fue anunciada sobre supuestos traslados de fiscales en contra de la normativa vigente, personal insuficiente, sobrecarga laboral, falta de medidas de protección y remuneración precaria. Asimismo, la CIDH recibió información sobre la huelga del personal fiscal y ministerial iniciada en enero de 2023 demandando hacer efectivo el aumento salarial y por costo de vida que prevé el artículo 45 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, que no se había otorgado desde hace más de 10 años. Además, se reclamaba la garantía de no recibir represalias de ninguna naturaleza luego de culminar el paro laboral<sup>328</sup>. Esta ha sido la huelga más larga de la historia en Honduras y pasados 78 días se alcanzó un acuerdo respecto de las exigencias referidas<sup>329</sup>. La CIDH

<sup>325</sup> Reunión con el Ministerio Público en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>326</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 38.

<sup>327</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, Anexo II.

<sup>328</sup> Jóvenes Promotores y Defensores de los Derechos Humanos (JOPRODEH), Se presenta denuncia contra el Estado de Honduras por desestabilizar y desaparecer el Ministerio Público, 23 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>329</sup> Hondudiario, [Empleados del MP logran aumento de 3,600 lempiras y ponen fin a la huelga](#), 24 de abril de 2023.

reitera la importancia de que dicho acuerdo sea sostenible en el tiempo. Preocupan los efectos negativos generados durante ese periodo, particularmente en la disponibilidad de los servicios de justicia, la abstención en la toma de denuncias, la falta de impulso de diligencias de investigación, la falta del ejercicio de la acción penal y la interrupción de las actividades periciales y forenses.

216. La CIDH resalta la importancia de fortalecer la carrera ministerial mediante la adopción de medidas que incluyan su profesionalización, así como proveer las capacidades técnico-científicas y remuneraciones adecuadas, a fin de contar con cuadros idóneos que respondan a las necesidades imperantes de acceso a la justicia.

**V. DERECHOS  
ECONÓMICOS,  
SOCIALES,  
CULTURALES Y  
AMBIENTALES**

## V. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES<sup>330</sup>

### A. Impactos de la pobreza y desigualdad en el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

217. Los persistentes niveles de desigualdad y pobreza en el país representan una amenaza directa para la protección de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).
218. En Honduras la condición de pobreza se ve influenciada por diferentes factores, como el sexo, el área geográfica, la edad, el nivel educativo, el tipo de hogar, la inserción económica y la ocupación laboral. En el período 2001-2018, el porcentaje de población en situación de pobreza y de pobreza extrema ha sido ligeramente mayor entre los hombres que entre las mujeres de manera consistente. Si bien se ha reducido tanto la pobreza como la pobreza extrema en la población de los dos sexos, esta reducción se advierte en una mayor proporción entre los hombres<sup>331</sup>.
219. Resulta preocupante que las políticas fiscales y la regulación de ciertas actividades empresariales no estén siendo efectivas en la tarea de romper este ciclo de pobreza y desigualdad. A pesar de que se reconoce el potencial positivo de las empresas en la creación de riqueza, empleo y bienestar en la sociedad<sup>332</sup>, se han identificado situaciones que exigen un estricto cumplimiento de los estándares internacionales e interamericanos en el ámbito de empresas y derechos humanos para alcanzar este propósito.

---

<sup>330</sup> El presente capítulo fue elaborado por la Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH.

<sup>331</sup> Banco Mundial, [Los empleos informales y la baja participación de mujeres persisten en el mercado laboral de Honduras](#), 17 de febrero de 2020.

<sup>332</sup> REDESCA-CIDH. [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 2.

## I. Derecho a la educación

220. La Comisión observa que en Honduras se siguen presentando serios desafíos para garantizar el derecho a la educación. Factores como el sexo, la condición socioeconómica, la etnicidad y el área geográfica influyen significativamente al momento de acceder a servicios educativos de calidad<sup>333</sup>. Dicha situación es aún más preocupante al considerar que, aunque el ejercicio del derecho a la educación facilita la salida de la pobreza intergeneracional, la pobreza infantil multidimensional afectaría al 79,4% de niños, niñas y adolescentes<sup>334</sup>; y que, según datos del INE, el 84% de la niñez de 0 a 17 años se encuentra en situación de pobreza y un 65% en pobreza extrema<sup>335</sup>.
221. La CIDH toma nota de las medidas adoptadas por el Estado para avanzar en garantizar este derecho, dentro de las que destaca el aumento del presupuesto para el sector<sup>336</sup> de 34 mil millones de lempiras en 2022 a un poco más de 38 mil millones de lempiras en 2023. Ello, con el fin de atender diversos componentes, incluyendo infraestructura escolar, equipamiento de las aulas tecnológicas en los centros educativos y formación permanente de los y las docentes<sup>337</sup>.
222. En este sentido, saluda también las iniciativas para reducir el analfabetismo, con especial atención a las áreas rurales y remotas; el diseño de un sistema de alertas tempranas para prevenir y responder oportunamente a la deserción escolar; así como la recuperación de la infraestructura escolar que, bajo el plan para

<sup>333</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 128.

<sup>334</sup> Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Documento del programa para País, Honduras, [E/ICEF/2022/P/L.10](#), 27 de diciembre de 2021, párr. 1.

<sup>335</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>336</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022. [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 13.

<sup>337</sup> Canal 8, [Presupuesto de Educación aumentará L4 mil millones para el ejercicio fiscal 2023](#), 6 de octubre de 2022.



intervenir 12.000 centros educativos, habría logrado la reparación de 1.000 escuelas en el país durante 2022<sup>338</sup>.

223. Frente a la aprobación del Congreso Nacional a la Ley de Educación Integral para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, se toma nota de que la Secretaría de Educación estaría buscando promover la educación sexual y reproductiva en las escuelas para prevenir el embarazo infantil, que ha sido una problemática identificada por la cartera. Igualmente, se advierte que, según datos del INE, el programa de merienda para prebásica y educación básica representaría un apoyo económico para hogares en situación de vulnerabilidad económica, al implicar un ahorro de entre 300 y 600 lempiras para las familias<sup>339</sup>. A su vez, se saluda la oportunidad de implementar un modelo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), que permitiría la inclusión de las cosmovisiones y lenguas propias de los pueblos indígenas y garífunas en los currículos educativos. No obstante, es de señalar que, frente a este último punto se observan desafíos en las condiciones de infraestructura y apoyos pedagógicos, asignación de docentes y reglamentación propia.

224. Respecto al impacto de la pandemia del COVID-19 y el consecuente cierre de los centros educativos, la Comisión valora el retorno a las clases presenciales a nivel nacional en 2022, especialmente teniendo en cuenta que el país fue uno de los últimos de la región en tomar esta medida y los altos niveles de abandono y deserción escolar, los cuales serían resultado de la destrucción de los centros educativos por fenómenos naturales, las necesidades económicas de las familias y el alcance reducido a plataformas para acceder a clases por vía remota durante la pandemia del COVID-19<sup>340</sup>. Al respecto, en el marco de la visita, la Comisión fue informada de que

<sup>338</sup> Reunión con la Secretaría de Educación en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>339</sup> INE, [Situación educativa de los niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años en los municipios con los índices más altos de pobreza. Año 2022](#), 24 de mayo de 2023.

<sup>340</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022. OEA/SER.LV/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párrs. 1212-1213.

el 48,7% de estudiantes matriculados estuvieron sin educación en línea durante la pandemia<sup>341</sup>. Según la Secretaría de Educación, una de las causas principales que contribuyó a la disminución de la cantidad de estudiantes en el sistema educativo fue la falta de conectividad, a raíz de los costos elevados de los servicios de internet y el limitado conocimiento de los medios tecnológicos por parte del cuerpo docente<sup>342</sup>. Así, se estima que en el año 2022 cerca de 498.000 niñas y niños no participaron del año lectivo<sup>343</sup>.

225. De esta manera, se observa con preocupación que en el país persisten, entre otros, altos niveles en términos de analfabetismo y abandono escolar, tal y como se advirtió en la visita al país realizada en 2018<sup>344</sup>. Dicha situación se traduce en que aproximadamente la mitad de la niñez en edad escolar se encuentra excluida del sistema educativo, lo que es agravado por el hecho de que cerca de la mitad de las escuelas no tendrían condiciones adecuadas de higiene y el 25% no tendría agua. En este marco, se ha reportado que, si bien la educación es gratuita, no habría ayudas suficientes para hacer frente a las barreras que las familias más pobres encuentran para acceder a la educación, a lo que se suman, entre otros, la falta de datos sobre la exclusión educativa y sus consecuencias, el escaso uso de modalidades flexibles en el sistema educativo e inversiones insuficientes para ampliar la cobertura y la calidad<sup>345</sup>. En este escenario, se destaca que los grupos en situación de vulnerabilidad y exclusión histórica son los que enfrentan mayores desafíos para acceder a la educación, incluyendo pueblos indígenas, afro hondureños y garífunas, personas en áreas rurales y/o remotas,

---

<sup>341</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>342</sup> Reunión con la Secretaría de Educación en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>343</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 marzo 2023, párr. 1213.

<sup>344</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 138.

<sup>345</sup> UNICEF, [Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Junta Ejecutiva Primer período ordinario de sesiones de 2022 8 a 11 de febrero de 2022, E/ICEF/2022/P/L.10](#), 27 de diciembre de 2021, párr. 12.

personas con discapacidad y personas en situación de movilidad humana. En esta línea, se observa que la falta de garantía de este derecho, además de ser una de las causas que generan movilidad humana<sup>346</sup>, también impacta de forma particular a la niñez retornada, que sería en algunos casos invisibilizada por el sistema de protección<sup>347</sup>, con lo que se seguiría perpetuando el ciclo de vulneración de derechos y migración.

## II. Derecho a la salud

226. En relación con el derecho a la salud, la Comisión toma nota del aumento presupuestario para el sector<sup>348</sup>, lo cual es imprescindible para responder a la escasez de establecimientos, bienes y servicios de salud, así como al número insuficiente de personal de salud y la falta de su estabilidad laboral<sup>349</sup>. Igualmente, destacan la firma del Acuerdo Ejecutivo para el libre uso y comercialización de la píldora anticonceptiva de emergencia (PAE), aunque observan con preocupación que la Secretaría de Salud no cuenta aún con un protocolo o guía de implementación del Acuerdo Ejecutivo<sup>350</sup>. Respecto a este particular, la Comisión realizará un análisis más detallado en la sección sobre derechos sexuales y reproductivos.

227. Al mismo tiempo, es de señalar que se recibieron reiteradas informaciones sobre la vulneración del derecho a la salud y los grandes desafíos para su garantía en términos de cobertura y accesibilidad, especialmente para grupos y personas en situación de vulnerabilidad. Así, se reportó la situación de desatención en los servicios de salud en sus distintos niveles, en los hospitales de

<sup>346</sup> Reunión con el CONADEH en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>347</sup> UNICEF, [Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Junta Ejecutiva Primer período ordinario de sesiones de 2022 8 a 11 de febrero de 2022, E/ICEF/2022/P/L.10](#), 27 de diciembre de 2021, párr. 18.

<sup>348</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 13.

<sup>349</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>350</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

primer nivel; así como de la escasez y el desabastecimiento de medicinas e insumos médicos<sup>351</sup>.

228. En este marco, se destaca que la Comisión fue informada sobre los desafíos para acceder a servicios de salud, en los que la sociedad civil señalaba que en la mayoría de los casos ante cualquier eventualidad o urgencia requerían de un traslado al Hospital Escuela Alonso Suazo en Tegucigalpa o al Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula<sup>352</sup>. Según la información proporcionada estos centros tendrían una demanda muy alta y una capacidad limitada para atender a todas las personas que lo requieren<sup>353</sup>. La situación descrita no solo da cuenta de la falta de disponibilidad de estos servicios a lo largo del territorio nacional, sino de la vulnerabilidad y de los obstáculos que tiene que enfrentar la población para recibir atención médica de media y alta complejidad<sup>354</sup>.

229. La CIDH también tomó conocimiento sobre las dificultades en términos de presupuesto e infraestructura, así como de cobertura, ya que nueve de cada diez personas estarían sin seguro, mientras que más de 1,5 millones de personas estarían sin acceso a servicios de salud<sup>355</sup>. Igualmente, se ha reportado que en el país el 78% de los hospitales no cuenta con las condiciones de infraestructura necesarias para atender pacientes y que el desabastecimiento de medicinas en hospitales sería muy alto. A modo de ejemplo, en septiembre de 2022 alcanzaba el 50%<sup>356</sup>.

<sup>351</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>352</sup> REDESCA, Notas de la visita al Hospital Escuela Alonso Suazo de Tegucigalpa y de reunión con organizaciones de la sociedad civil, 24 de abril de 2023.

<sup>353</sup> REDESCA, Notas de la visita al Hospital Escuela Alonso Suazo de Tegucigalpa, 24 de abril de 2023.

<sup>354</sup> REDESCA, Notas de la visita al Hospital Escuela Alonso Suazo de Tegucigalpa y de reunión con organizaciones de la sociedad civil, 24 de abril de 2023.

<sup>355</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>356</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022. OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#) 6 de marzo de 2023, párr. 1176.

230. En esta línea, también se ha seguido la situación de escasez de trabajadores y trabajadoras de la salud en Honduras, con un promedio de 11 profesionales de la salud permanentes por cada 10 mil habitantes, insuficiente cuando se trata de servicios esenciales de salud<sup>357</sup>. Además, se han constatado reclamos de profesionales de la salud que han alegado que durante meses sus salarios no han sido pagados o que no tienen una contratación adecuada<sup>358</sup>. En la visita, se informó sobre personas en el sector que no han recibido salarios durante casi un año y no se les estaría aplicando la Ley del Estatuto Médico ni el derecho a la bonificación que les correspondería desde 2019. Asimismo, según se ha comunicado, la mora en el pago de salarios ha llevado incluso a declaratorias de calamidad doméstica<sup>359</sup>.
231. El CONADEH ha destacado las condiciones históricamente deficientes del sistema de salud con respuestas inadecuadas a las necesidades de la población<sup>360</sup>. En 2022, la CONADEH recibió 416 quejas relacionadas con servicios de salud, lo que reflejaría la insatisfacción de la población debido a la falta de recursos económicos y humanos, la infraestructura deficiente de los centros de salud y hospitales públicos, y la calidad de los medicamentos suministrados por el sistema<sup>361</sup>.
232. En el marco de la visita, la Relatoría Especial DESCA realizó un recorrido en el Hospital Escuela Alonso Suazo en Tegucigalpa, en la cual pudo verificar el compromiso de su personal, las difíciles

<sup>357</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.LV/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párr. 1174.

<sup>358</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.LV/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párr. 1174.

<sup>359</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>360</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023

<sup>361</sup> A tales efectos, las 416 quejas presentadas durante 2022 ante el CONADEH respecto del derecho a la salud demuestran la inconformidad de la población respecto de la insuficiencia de los recursos económicos y humanos.

condiciones en las que trabajan y en las que las personas usuarias son atendidas. Asimismo, observó una seria situación de desabastecimiento de medicamentos e insumos, sobrecarga hospitalaria y desgaste generalizado de la infraestructura básica. Al momento de la visita, había casi un 400% de sobrecupo. Entre las causas subyacentes de esta situación, se encuentran la debilidad de las políticas sanitarias, así como la insuficiencia de la asignación presupuestaria y la escasez de personal. Adicionalmente, se tuvo conocimiento que el hospital sería uno de los dos centros de salud con mayor demanda de servicios en todo el país, junto al Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula<sup>362</sup>.

**233.** La Comisión nota con preocupación que esta situación estructural se estaría agravando debido a hechos coyunturales. En efecto, se tiene conocimiento de la existencia de tomas por la fuerza presentadas en centros de salud de segundo nivel regionales y locales por parte de colectivos de carácter político; los cuales, según lo informado en la visita, tendrían como objetivo lograr nombramientos de directivas afines al gobierno actual en dichos centros. Es de destacar que las tomas han llegado incluso a durar hasta más de 30 días sin una solución efectiva por parte de las autoridades. Asimismo, se recibió información sobre destituciones de personal en algunos centros de salud por razones políticas<sup>363</sup>.

**234.** Estas situaciones no solo obstaculizan el funcionamiento de los centros ocupados, sino también aumentan la presión sobre los centros de salud de nivel primario, agravando sus limitaciones para atender las necesidades de salud de la población <sup>364</sup>. La Comisión observa que durante estas ocupaciones se han reportado actos de

<sup>362</sup> REDESCA, Notas de la visita al Hospital Escuela Alonso Suazo de Tegucigalpa, 25 de abril de 2023.

<sup>363</sup> Reunión con el Colegio Médico de Honduras celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023. Ver también: reunión con CONADEH celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>364</sup> Reunión con el Colegio Médico de Honduras celebrada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023; y reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

violencia y agresiones contra el personal de salud, como un caso donde una enfermera y dos asistentes resultaron heridos<sup>365</sup>.

235. La CIDH ha seguido con atención la situación con respecto a la declaración de la Emergencia Sanitaria, que se llevó a cabo mediante el Decreto Ejecutivo PCM 07-202211. Esta declaración fue en respuesta al desabastecimiento de medicamentos e insumos quirúrgicos en el sistema de salud público. Se ha observado que, en ese contexto, se han realizado contrataciones directas a pesar de que, en el sistema de salud, este tipo de procesos previamente se han visto marcados por actos de corrupción<sup>366</sup>.

236. Ante los considerables desafíos en el acceso y garantía del derecho a la salud, la Comisión insta con urgencia a implementar todas las medidas necesarias para asegurar este derecho en todo el territorio nacional, cumpliendo con los estándares interamericanos en la materia. Esto requiere una inversión suficiente y apropiada en el sistema de salud, con un enfoque especial en los hospitales regionales, además de asegurar los derechos laborales y la seguridad del personal de salud. Asimismo, es esencial adoptar un enfoque de derechos humanos diferenciado e interseccional. En este sentido, se requieren medidas específicas para garantizar los derechos de diversos grupos, como las mujeres (considerando su acceso a servicios de salud sexual y reproductiva), trabajadoras domésticas, pueblos indígenas (incluyendo la población de la Mosquitia y la comunidad indígena de San Francisco de Locomapa), comunidades garífunas, personas afrodescendientes, personas en situación de movilidad humana, poblaciones rurales y campesinas, así como personas en situación de pobreza.

---

<sup>365</sup> Información proporcionada por el Colegio Médico de Honduras en la reunión del 25 de abril de 2023; y en la reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

<sup>366</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

### III. Derecho a la alimentación

237. La Comisión expresa su preocupación por la inseguridad alimentaria en el país. Esta afecta a casi 6.5 millones de personas y se origina en los elevados niveles de desigualdad y pobreza, los efectos de la emergencia climática y la falta de resolución efectiva de conflictos sociales, agrarios y de tierra. Estos factores limitan significativamente las oportunidades de sustento, en particular para las poblaciones rurales, pueblos indígenas, afrodescendientes, comunidades campesinas y pequeños agricultores. Todo lo cual es agravado por la disminución considerable del poder adquisitivo de los hogares<sup>367</sup> ante el aumento sostenido de los precios debido a las presiones inflacionarias<sup>368</sup>. La REDESCA ha advertido que en el 65.7% de los hogares los ingresos percibidos no serían suficientes para cubrir los costos de la canasta básica<sup>369</sup>.
238. Al respecto, se toma nota de medidas para erradicar el hambre en el país incluidas en el plan de Refundación<sup>370</sup>. Sin embargo, consideran que se requieren soluciones integrales y estructurales que, entre otras, deben abordar los altos niveles de pobreza y desigualdad, la corrupción, las políticas de uso y acceso a la tierra, así como planes de mitigación, adaptación y resiliencia ante la emergencia climática.
239. La Comisión reafirma que el derecho a la alimentación se hace efectivo cuando las personas tienen acceso físico y económico a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla en todo momento. Esto requiere que los Estados tomen medidas específicas

<sup>367</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 13.

<sup>368</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párr. 1168.

<sup>369</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párr. 1168.

<sup>370</sup> Canal 8, [Presupuesto de Educación aumentará L4 mil millones para el ejercicio fiscal 2023](#), 6 de octubre de 2022.



para mejorar la capacidad de la población para alimentarse y erradicar el hambre y la desnutrición, incluso proporcionando alimentos directamente en casos en que las personas no puedan obtenerlos por sí mismas<sup>371</sup>.

240. Por otro lado, la Comisión destaca la alta vulnerabilidad que experimenta el país debido a eventos naturales adversos y al cambio climático, con largos periodos de sequía y recurrentes tormentas tropicales con lluvias extensas que afectan la seguridad alimentaria y nutricional sobre todo de las personas en situación de pobreza que habitan en las áreas rurales. Las condiciones adversas obligan a las personas a migrar tanto dentro como fuera del país en condiciones de inseguridad<sup>372</sup>.

241. Las sequías más prolongadas en ciertas zonas del país, relacionadas con el fenómeno climatológico de “El Niño” y las lluvias cada vez más fuertes provenientes de depresiones o tormentas tropicales y del fenómeno de “La Niña” en otras partes, han tenido un efecto devastador e incurrido en costos elevados de vida. En los últimos seis años, las tormentas y huracanes han incrementado en número y grado de destrucción<sup>373</sup>. Consecuentemente, estos factores ambientales son acompañados por la degradación ambiental, erosión y salinización de suelo afectando la salud y los medios de vida, en especial en comunidades rurales que, además, se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente a la situación jurídica de la tenencia de las tierras.

242. Ante los efectos de la emergencia climática en el derecho a la alimentación, diversos informes han advertido que en Honduras se han incrementado las necesidades humanitarias. Así, por ejemplo, la OACNUDH ha expresado que, en octubre de 2022, la tormenta tropical “Julia” afectó a más de 144.000 personas y provocó daños en

---

<sup>371</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 136.

<sup>372</sup> Naciones Unidas, Oficina de País Honduras, [Análisis Común de País: noviembre de 2021](#), p. 5.

<sup>373</sup> OCHA, Panorama de Necesidades Humanitarias: Honduras, 2022.

15 de los 18 departamentos<sup>374</sup>. En una línea similar, Amnistía Internacional señaló que las consecuencias de los huracanes “Eta” e “Iota” en 2021, relacionadas con la falta de acciones de adaptación a los crecientes fenómenos climáticos extremos, evidencian su impacto en los derechos humanos, particularmente para los grupos en mayor situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Se ha sostenido que el aumento del nivel del mar y la pérdida de línea costera en el Golfo de Fonseca han afectado el derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, a una vivienda adecuada, al trabajo y a un nivel de vida adecuado de las comunidades costeras empobrecidas<sup>375</sup>.

243. En este contexto, se ha tenido conocimiento de las denuncias presentadas por alcaldes y máximas autoridades del departamento de Gracias a Dios. Estos reclamos hacen referencia a una crisis de hambruna originada por desastres naturales. Como respuesta, se suscribió un convenio para fortalecer el sistema municipal de prevención de los impactos y articular la respuesta ante desastres naturales durante la temporada ciclónica de 2022 en la región de la Mosquitia. Esta región es la más remota y menos poblada de Honduras, donde las intensas lluvias han impactado a numerosas comunidades, afectando miles de hectáreas de cultivos y restringiendo el acceso a alimentos en los seis municipios<sup>376</sup>.

244. Por su parte, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas indicó que, en el Corredor Seco de Honduras, ubicado en las regiones sur y oeste del país, cuatro años de sequía continua han mermado la capacidad de la población para asegurarse alimentos nutritivos suficientes. Igualmente, que casi tres cuartas partes de las familias que dependen de la agricultura poseen pequeñas parcelas de tierra o trabajan como jornaleras para grandes terratenientes, por

<sup>374</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 15.

<sup>375</sup> Amnistía Internacional, [Asunto: carta abierta a la Presidenta de Honduras, Xiomara Castro, a un año del inicio de su gobierno](#), 26 de enero de 2023.

<sup>376</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\) \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023., párr. 1187.

lo que el acceso limitado a la tierra, la tecnología y los activos agrícolas también se convierten en obstáculos para el desarrollo del sector agrícola. Todo ello acentuado por el hecho de que la pobreza es la causa de la inseguridad alimentaria crónica en Honduras<sup>377</sup>.

245. En este escenario, se ha llegado a estimar que cerca de 2,7 millones de personas enfrentan una crisis alimentaria y otras 600 mil están en situación de emergencia, convirtiendo a Honduras en uno de los 20 puntos críticos de hambre en el mundo<sup>378</sup>. Igualmente, que más de la mitad de su población (51,3%) no tiene la posibilidad de acceder a una dieta balanceada<sup>379</sup>, y que el país posee el segundo nivel más alto de subalimentación en Centroamérica después de Nicaragua, con un 49,9% de su población que padece de inseguridad alimentaria grave o moderada y un 15,3% que sufre de subalimentación<sup>380</sup>.
246. Sumado a lo anterior, el cambio climático agrava la situación de inseguridad alimentaria de las comunidades que dependen de las actividades productivas antes mencionadas<sup>381</sup>. Según fue informada la Comisión, las zonas rurales de producción agrícola y pesquera se encuentran en zonas propensas a las sequías y a las inundaciones, lo que tiene como resultado la pérdida de cosechas, la imposibilidad de salir a las faenas de pescas durante eventos hidrometeorológicos, y la ausencia de turistas, dificultando así el acceso físico y económico a los alimentos<sup>382</sup>.

<sup>377</sup> World Food Programme (WFP), [Honduras](#), 2023.

<sup>378</sup> El Heraldo, [Honduras en alerta por crisis alimentaria en 2022](#), 11 de febrero de 2022; Noticias ONU, [Más de 20 países sufrirán hambre aguda si no se les asiste con urgencia](#), 23 de marzo de 2021.

<sup>379</sup> FAO, IFAD, PAHO, UNICEF and WFP, [Regional Overview of Food Security and Nutrition – Latin America and the Caribbean 2022: towards improving affordability of healthy diets](#), Santiago, 2023, p. 42.

<sup>380</sup> REDESCA, [VI Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\), 2022, OEA/SER.L/V/II Doc. 50](#), 6 de marzo de 2023, párr. 1171.

<sup>381</sup> Información proporcionada por FIAN Internacional sección Honduras, sobre la problemática del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en un contexto de cambio climático y degradación ambiental, 25 de abril de 2023, párrs. 8-13.

<sup>382</sup> Información proporcionada por FIAN Internacional sección Honduras, sobre la problemática del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en un contexto de cambio climático y degradación ambiental, 25 de abril de 2023, párrs. 8-13.

247. En ese contexto, la Comisión urge al Estado a adoptar enfoques diferenciados para reducir las brechas sociales existentes con miras a garantizar los derechos de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad. En ese sentido, enfatiza que para abordar este fenómeno es prioritario que se tenga un enfoque de niñez. Según datos de UNICEF, para el caso de niñas y niños menores de 5 años se enfrentan elevados índices de desnutrición crónica que, incluso, en algunos departamentos llegarían a afectar hasta el 50% de las niñas y niños entre 6 y 23 meses<sup>383</sup>. Por su parte, la Comisión valora la aprobación de la Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias en 2023, que tiene como fin garantizar su protección en dichos escenarios, incluyendo las crisis humanitarias por inseguridad alimentaria y cambio climático<sup>384</sup>.

248. La Comisión señala que el derecho a la alimentación se encuentra afectado por la desigualdad estructural y los efectos de la emergencia climática. A pesar de las acciones en curso del Estado para abordar esta situación, la CIDH enfatiza la responsabilidad reforzada de los Estados en la protección de los derechos de personas o grupos en situaciones de vulnerabilidad, en especial de aquellos que históricamente han soportado la mayor carga de desigualdad estructural y los impactos adversos del cambio climático<sup>385</sup>.

## **B. Políticas fiscales**

250. La Comisión sigue con atención la implementación de políticas económicas y fiscales que tienen como finalidad el combate a la pobreza, la reducción de las brechas y desigualdades, así como la financiación de los programas sociales para la garantía de los DESCA.

---

<sup>383</sup>CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>384</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto Número 9-2023](#), Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias, 2 de mayo de 2023, artículo. 1.

<sup>385</sup> CIDH-REDESCA. [Resolución 3/2021](#). Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos, 31 de diciembre de 2021, párr. 16.

251. Respecto a la política fiscal y tributaria en Honduras, se toma nota de la presentación por parte del Ejecutivo de la Ley de Justicia Tributaria, aprobada por el Consejo de Ministros en abril de 2023 y presentada para el trámite legislativo en mayo. De acuerdo con el Servicio de Administración de Rentas, esta reforma implicaría una modificación de los regímenes especiales de comercio y modificaría también los regímenes de privilegios fiscales, creando un sistema tributario que califican como más justo y transparente. Conforme la normativa proyectada, se eliminarían las Zonas Libres (Zoli), los Regímenes de Importación Temporal (RIT), *call center*, energía renovable, energía térmica, agroindustrial, fomento al turismo, transporte terrestre y Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía (Zolitur)<sup>386</sup>.
252. La Comisión saluda las iniciativas de reforma orientadas a un desarrollo económico y social, al combate a la pobreza, así como a la disminución de la exclusión social y la desigualdad. Este tipo de reformas son esenciales para poder financiar las políticas públicas y la prestación de servicios públicos, lo cual tiene relación con la garantía de los DESCAs, pero también con la posibilidad de realizar las inversiones necesarias en el área de las telecomunicaciones o la energía<sup>387</sup>.
253. En cuanto a la asignación de recursos por medio de la normativa presupuestal, de acuerdo con la información recibida, el gobierno ha aumentado el presupuesto asignado a las políticas públicas, en especial las orientadas a garantizar algunos derechos como la salud. Así, se observa que el 60% del presupuesto de la administración pública para el 2023 corresponde a la administración central, es decir L 234.540 millones, lo que implica un aumento en más de L 55 mil millones con respecto al presupuesto aprobado para 2022 y de 21 mil millones en comparación con el presupuesto reformulado de ese

<sup>386</sup> Servicio de Administración de Rentas, [Propuestas de Ley de Justicia Tributaria](#), marzo de 2023.

<sup>387</sup> FOSDEH, [Reflexiones de la Política Fiscal en Honduras desde el Presupuesto General 2023 Aportes del FOSDEH a la ruta de trabajo para la consolidación fiscal](#), diciembre de 2022.

mismo año<sup>388</sup>. Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil han manifestado que existiría una brecha entre la autorización de recursos por parte de la norma presupuestal y su concreta ejecución. Pero además plantean que, pese a los aumentos, los recursos continúan siendo insuficientes para poder cumplir con los objetivos expuestos en el plan de gobierno<sup>389</sup>.

254. La Comisión saluda que el Estado haya asumido el compromiso de aumentar las asignaciones presupuestales y de proceder a una reforma tributaria de gran alcance que permitiría, de acuerdo con lo proyectado, reducir las numerosas exoneraciones al impuesto sobre la renta y, a la vez, salvaguardar la competitividad de la economía. No obstante, se advierte la importancia de priorizar aspectos que tienen relación con la ejecución de los recursos aprobados, así como con la implementación de la reforma proyectada. De ser aprobada la reforma antes mencionada, debe ser aplicada de forma transparente y previsible, conforme a regulaciones específicas, todo lo cual sería fundamental para favorecer las inversiones urgentes en infraestructura que requiere el país<sup>390</sup>.

255. La CIDH subraya la relevancia de que en el marco de las políticas fiscales y de tributación se tomen en cuenta los siguientes principios y obligaciones: aseguramiento de niveles mínimos esenciales; la realización progresiva y la no regresividad de los DESCAs; el establecimiento de normas que garanticen la transparencia, participación y rendición de cuentas sobre los recursos públicos; y el respeto del principio de igualdad y no discriminación. Esto último, con especial atención a la obligación de adoptar medidas de acción afirmativa para la protección de

<sup>388</sup> FOSDEH, [Reflexiones de la Política Fiscal en Honduras desde el Presupuesto General 2023 Aportes del FOSDEH a la ruta de trabajo para la consolidación fiscal](#), diciembre de 2022, p. 11.

<sup>389</sup> FOSDEH, [Reflexiones de la Política Fiscal en Honduras desde el Presupuesto General 2023 Aportes del FOSDEH a la ruta de trabajo para la consolidación fiscal](#), diciembre de 2022, p. 18.

<sup>390</sup> FMI, [El FMI y Honduras alcanzan un acuerdo de tres años a nivel de personal técnico en el marco del Servicio Ampliado del FMI y el Servicio de Crédito Ampliado](#), 11 de agosto de 2023.

personas y grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación estructural e histórica<sup>391</sup>.

### C. Empresas y derechos humanos

256. La Comisión saluda los esfuerzos de Honduras para avanzar en iniciativas tendientes a fortalecer la rendición de cuentas de las empresas en materia de derechos humanos, que incluyen la incorporación de esta temática en la Nueva Política Pública del periodo 2023-2024, así como la voluntad de adoptar un Plan Nacional en esta área. También toman nota de la declaratoria de Honduras como país libre de minería a cielo abierto<sup>392</sup>. En ese sentido, se informó que durante 2022 la SEDH instaló una mesa preliminar de trabajo para sentar las bases de un eventual Plan de Acción Nacional, con el acompañamiento del Instituto Danés de Derechos Humanos<sup>393</sup>.

257. En el marco del Plan Estratégico Institucional 2020- 2026 del CONADEH se comunicó a la Comisión y a la REDESCA de la creación de una Unidad de Empresas y Derechos Humanos. Esta nueva unidad estaría encargada de desarrollar los mecanismos para la adopción y verificación del enfoque basado en derechos humanos en las entidades privadas prestadoras de servicios a la población y en aquellas que prestan servicios para la aplicación de los Principios de Empresas y Derechos Humanos<sup>394</sup>.

258. En ese sentido, el Estado instaló una Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales desde el año 2022 para trabajar acciones y estrategias para intervenir en conflictos sociales con enfoque en derechos humanos a nivel nacional. En ese

---

<sup>391</sup> CIDH, Informe Pobreza y Derechos Humanos, OEA/Ser.LV/II.164 Doc. 147, 7 de septiembre de 2017, párrs. 161 y 502.

<sup>392</sup> CIDH, Observaciones Preliminares, Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>393</sup> Reunión con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>394</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

contexto, durante el 2023, el Estado instaló una mesa técnica, específicamente para la prevención y el abordaje de conflictos sociales en el sector energético<sup>395</sup>.

259. La Comisión nota con preocupación que numerosas concesiones, como minería y agua, se han otorgado sin la necesaria atención a los estándares internacionales e interamericanos en la materia. Aunque se pretende avanzar en guías y manuales de reparación, organizaciones de la sociedad civil indicaron que en la práctica no existe una aplicación efectiva de los estándares relativos a empresas y derechos humanos; en parte, debido a la desconexión entre la administración actual y la anterior en cuanto a la continuidad del tema, pese a la inversión realizada por la cooperación internacional en los últimos años<sup>396</sup>.
260. En esa línea, se advierte que, de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, las evaluaciones de impacto ambiental están a cargo de las entidades proponentes que, según el artículo 32, son responsables por el tiempo y costos requeridos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental<sup>397</sup>.
261. Al respecto, algunas organizaciones de la sociedad civil han señalado que lo anterior resulta preocupante dado que en el país persiste un contexto que favorece la ausencia de consultas a las comunidades<sup>398</sup>, y que las consultas previas se ven como un mero requisito, y no como un aspecto sustancial <sup>399</sup>. Adicionalmente, sociedad civil también recalcó que, por parte de las empresas, la

---

<sup>395</sup> Secretaría de Energía de Honduras, [Gobierno instala mesa de prevención y abordaje de conflictos sociales en el sector energético](#), 16 de marzo de 2023.

<sup>396</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>397</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Reglamento Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental \(SINEIA\)](#), 14 de septiembre de 2015.

<sup>398</sup> CIDH, Audiencia Pública “[Derechos Humanos y proyectos extractivos en Honduras](#)”, celebrada en el marco del 179º Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, 19 de marzo de 2021.

<sup>399</sup> Pasos de Animal Grande, [Denuncian ante MP adulteración de acta para favorecer operaciones de empresa minera en Tocoa, Colón](#), 15 de febrero de 2021.



atención a estos enfoques estaría sobre todo ligada a una cuestión de imagen que a una verdadera intención de aplicarlos<sup>400</sup>.

262. Durante la visita se recibieron múltiples testimonios por parte de personas y comunidades que se encuentran en conflicto con distintas empresas por el modo en que están realizando sus actividades. En su visita al municipio de La Esperanza, la Comisión recabó testimonios de defensores comunitarios, quienes informaron sobre los procesos penales que se llevan a cabo en contra de las personas responsables por el asesinato de la lideresa Berta Cáceres defensora indígena lenca que se oponía a la instalación de la represa hidroeléctrica Agua Zarca<sup>401</sup>.
263. De igual manera, se recibió información de la Comunidad de Río Blanco o de Achontal quienes desde el 2013 y 2011 respectivamente buscan legalizar sus tierras ante el Instituto Nacional Agrario. Sin embargo, mencionaron que a partir de estas acciones se les han instaurado procesos penales por tala de bosque, degradación de suelo o invasión. Asimismo, mencionaron que se han aprobado órdenes de captura en contra de miembros de las comunidades por tales hechos<sup>402</sup>.
264. En cuanto al caso del Bajo Aguán, la Comisión toma nota que la sociedad civil informó sobre cómo las formas tradicionales de producción agrícola han sido desplazadas por la industria de la palma africana. El conflicto de tierras históricamente ha sido más visible en la zona del Aguán en Colón, pero en 2022 se extendió en cinco departamentos más: Choluteca, Cortés, Francisco Morazán, Islas de la Bahía y Lempira<sup>403</sup>.
265. En ese sentido, respecto a Guapinol, Prados, Gilamato, Reitoca y sector San Pedro, la Comisión escuchó a las personas defensoras

---

<sup>400</sup> Información proporcionada a la CIDH por DAKONIA, abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>401</sup> Reunión con COPINH en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>402</sup> Reunión con COPINH en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>403</sup> ASJ, [De la transición a la acción: Análisis de Conflictividad de 2022](#), 23 de febrero de 2023, p. 13.

del agua quienes manifestaron que llevan años ejerciendo la defensa del territorio frente al extractivismo en Honduras, situación que los ha expuesto a una espiral de criminalización, amenazas, privaciones de libertad y asesinatos<sup>404</sup>. La Comisión analiza más adelante en el presente informe la criminalización de quienes defienden el medio ambiente frente a proyectos extractivos.

266. Por lo anterior, la Comisión insta al Estado a desarrollar políticas activas para abordar la alta conflictividad que se ha documentado en las zonas antes referidas. De manera particular, durante su visita se recibió el testimonio de un comunero de Ceibita que, además de ser desalojado por una empresa, en diciembre de 2022 uno de sus hijos fue asesinado y hasta el momento no se ha logrado esclarecer el hecho. Según la información proporcionada, los supuestos perpetradores del hecho habrían huido a Estados Unidos sin ninguna investigación penal de por medio. La persona mencionó que fue el propio Ministerio Público que facilitó su movilidad hacia Tegucigalpa para realizar la denuncia<sup>405</sup>.

267. La Comisión toma nota de la posición del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), el cual señaló que el problema de usurpación de tierras lleva más de 20 años, y que en los últimos años estaría en ascenso<sup>406</sup>. Según sus alegaciones, los rubros productivos que registran mayores pérdidas son los de la palma africana (L1,738 millones, lo que equivale a 70 millones de dólares aproximadamente) y caña de azúcar (L 360 millones, lo que equivale a unos 14.6 millones de dólares)<sup>407</sup>.

<sup>404</sup> CEJIL, "Ante visita de la CIDH a Honduras: organizaciones de DDHH esperan recomendaciones contundentes", 5 de mayo de 2023.

<sup>405</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el Bajo Aguán y Guapinol en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 y 27 de abril de 2023.

<sup>406</sup> Información entregada por el COHEP en relación con el caso de Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros vs. Honduras, 23 de abril de 2023.

<sup>407</sup> Información entregada por el COHEP en relación con el caso de Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros vs. Honduras, 23 de abril de 2023.

268. También se recibió información sobre la falta de iniciativas concretas para mitigar, reducir o reparar los daños provocados por las distintas industrias, o asignando capacidades y recursos para la aplicación de medidas de reparación resultado de las sentencias emitidas contra el Estado de Honduras, los cuales dependen de la cooperación internacional y las organizaciones de sociedad civil para lograr avances<sup>408</sup>.
269. En ese marco, la Comisión subraya que, en el contexto de violaciones de derechos humanos y actividades empresariales, los esfuerzos que sean realizados por el Estado deben poner énfasis en las normas jurídicas vinculantes de derechos humanos y las consecuencias que de ellas se puedan desprender para las empresas bajo su jurisdicción<sup>409</sup>.
270. Es necesario que el Estado adecue el marco normativo y legislación correspondiente desde un enfoque de derechos humanos, tanto en forma sustantiva como procesal, y abarcando ámbitos como el civil, administrativo y penal; así como su aplicación extraterritorial cuando sea aplicable<sup>410</sup>. De igual manera, en el contexto de tales adecuaciones normativas, se deberá revisar que sus disposiciones sobre derecho internacional privado respeten las normas interamericanas de derechos humanos, en particular en lo que corresponde a las garantías judiciales y el acceso a la justicia, a fin de asegurar que los mecanismos procesales sean adecuados para la garantía de los derechos humanos que puedan ser afectados por las actividades u operaciones transnacionales del sector empresarial<sup>411</sup>.
271. La Comisión destaca la importancia de que el Estado pueda ratificar todos los tratados de derechos humanos y ambientales que brinden

---

<sup>408</sup> Información proporcionada a la CIDH por DAKONIA, abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>409</sup> REDESCA-CIDH, [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 109.

<sup>410</sup> REDESCA-CIDH, [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 111.

<sup>411</sup> REDESCA-CIDH, [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 112.

mayores protecciones a las personas defensoras de derechos, de manera particular los defensores de la tierra, el territorio y el ambiente. En concreto, reitera la importancia y urgencia de la pronta ratificación del Acuerdo de Escazú<sup>412</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó a la Comisión que, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), se ha iniciado el proceso de cumplimiento de los requisitos legales internos para ratificación de este y otro instrumentos internacionales<sup>413</sup>.

---

<sup>412</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023.

<sup>413</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 7.

## **VI. GRUPOS EN PARTICULAR SITUACIÓN DE RIESGO**

## VI. GRUPOS EN PARTICULAR SITUACIÓN DE RIESGO

272. En este capítulo, se analizan los impactos diferenciados en los derechos humanos de determinados grupos de población que se encuentran en situación histórica de discriminación o de particular riesgo de discriminación en Honduras. En ese sentido, se aborda la situación de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en el contexto de la movilidad humana, las personas privadas de libertad, así como las personas periodistas y comunicadoras sociales.

### A. Personas defensoras de derechos humanos

273. Honduras continúa siendo uno de los países más peligrosos en las Américas, y en el mundo, para la defensa de los derechos humanos. Quienes defienden derechos humanos viven una situación de extremo riesgo debido a las distintas formas de violencia que actores estatales y no estatales ejercen en su contra buscando silenciar sus causas.

274. Desde su visita anterior a Honduras en el 2018, la Comisión ha continuado recibiendo información apremiante sobre situaciones que ponen en riesgo la vida, la integridad y la libertad personal de quienes defienden los derechos humanos, así como de otras situaciones que restringen el libre ejercicio del derecho a defender los derechos humanos en el país<sup>414</sup>. Estos riesgos van desde discursos estigmatizantes y procesos de criminalización, hasta amenazas y ataques contra la vida. Preocupa especialmente a la Comisión, que estos hechos se enmarcan en un contexto de

---

<sup>414</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, p. 85; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 83.

impunidad estructural en el que el 97% de los delitos cometidos contra esta población no son sancionados<sup>415</sup>.

275. Estos peligros se acentúan respecto de ciertos grupos de personas defensoras debido al contenido de sus reivindicaciones o de las causas que defienden, como sucede con la defensa del medio ambiente, la tierra y/o el territorio, o los derechos sexuales y reproductivos, o bien debido a las formas múltiples de discriminación por la intersección de sus identidades, como en el caso de las defensoras, personas LGBTI y comunidades indígenas, afrodescendientes y garífunas.
276. Frente a esta grave situación de violencia, el Estado ha adoptado algunas medidas legislativas e institucionales destinadas a la protección de los derechos de estos colectivos, incluyendo la adopción de una ley de protección, la instalación de un mecanismo nacional de protección y la creación de una fiscalía especializada. Sin embargo, la respuesta estatal ha sido insuficiente para hacer frente a los factores y las causas estructurales que originan los riesgos enfrentados por las personas defensoras. La debilidad institucional ha contribuido a la permanencia de estos riesgos, en especial las serias deficiencias presentadas en el Sistema Nacional de Protección en favor de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. A su vez, la falta de acceso a la justicia y permanencia de altos niveles de impunidad sobre estos delitos ha tenido el efecto de perpetuar y, en ciertos casos, de favorecer la repetición de estos hechos.
277. En esta sección la Comisión analiza la información más relevante respecto de los asesinatos y agresiones a personas defensoras de derechos humanos, la criminalización y deslegitimación de la defensa de los derechos humanos y la falta de acceso a la justicia.

---

<sup>415</sup> ACI-Participa, [Honduras: Defensoras y defensores en riesgo y sin protección. Informe situacional de 2022](#), febrero de 2023, pp. 31 – 46.

## I. Asesinatos y otros hechos de violencia

278. Las cifras de asesinatos de personas defensoras en Honduras se mantienen en niveles alarmantes. Es de especial preocupación para la CIDH que la violencia contra personas defensoras, en particular el número de asesinatos registrados en los años recientes, ha sido principalmente dirigida en contra de quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio. Así, tan solo en la primera mitad del 2023 al menos 10 personas defensoras han muerto en condiciones violentas<sup>416</sup>, la mayoría realizaba actividades de defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente<sup>417</sup>. Durante 2022, la CIDH conoció sobre el asesinato de al menos 10 personas defensoras<sup>418</sup>. Por su parte, OACNUDH registró el asesinato de 14 personas defensoras<sup>419</sup>, mientras que las organizaciones de la sociedad civil señalan haber registrado 17 asesinatos de personas defensoras en Honduras, de las cuales ocho realizaban labores de defensa del medio ambiente, seis de los derechos de comunidades indígenas o afrodescendientes y tres de los derechos de las personas LGBTI<sup>420</sup>. En adición, cifras de

<sup>416</sup> La CIDH tomó conocimiento de los asesinatos de las siguientes personas defensoras: 1) Jairo Bonilla en fecha 7 de enero de 2023 en Tocoa, Colón; 2) Aly Domínguez en fecha 7 de enero de 2023 en Tocoa, Colón; 3) José Omar Cruz Tomé en fecha 18 de enero de 2023 en Tocoa, Colón; 4) Ricardo Arnaúl Montero el 28 de enero de 2023 en Triunfo de la Cruz, Tela; 5) Santos Hipólito Rivas en fecha 12 de febrero de 2023 en Trujillo, Colón; 6) Benigno Maldonado en fecha 18 de febrero de 2023 en Tela, Atlántida; 7) José Gilberto Martínez Cardona en fecha 18 de abril de 2023 en Olanchito, Yoro; 8) Amílcar Vieda en fecha de 9 de mayo de 2023 en San Francisco de Locomapa, Yoro; 9) Martín Morales en fecha de 28 de mayo de 2023 en Triunfo de la Cruz, Tela; y 10) Oquelí Domínguez en fecha 15 de junio de 2023 en Tocoa, Colón.

<sup>417</sup> CIDH, [Comunicado de prensa No. 22/23 – CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras](#), 14 de febrero de 2023; CESPAD, [ALERTA! Honduras: ¡asesinan a Oquelí Domínguez, defensor del Río Guapinol](#), 15 de junio de 2023; La Prensa, [Matan a defensor de la comunidad garífuna Triunfo de la Cruz](#), 29 de mayo de 2023; Swiss Info, [Sistema de Protección pide investigar el asesinato de dos defensores de DD.HH. en Honduras](#), 12 de mayo de 2023; El País, [Ocho activistas hondureños han sido asesinados en 2023: ¿Quién los protege?](#), 8 de abril de 2023.

<sup>418</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 026/23, [CIDH: 2022 año violento para la defensa de los derechos humanos en las Américas](#), 21 de febrero de 2023; Comunicado de Prensa No. 244/22, [CIDH: El segundo cuatrimestre de 2022 registra la persistencia de la violencia contra personas defensoras](#), 2 de noviembre de 2022; Comunicado de Prensa No. 114/22, [CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y labor](#), 25 de mayo de 2022.

<sup>419</sup> OACNUDH, “Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH”, abril de 2023, p. 3.

<sup>420</sup> ACI-Participa, [Honduras: Defensoras y defensores en riesgo y sin protección. Informe situacional de 2022](#), febrero de 2023, pp. 31 – 46.



sociedad civil indican que, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2023, al menos 89 personas defensoras han sido asesinadas en Honduras<sup>421</sup>.

279. La Comisión observa que algunos de estos asesinatos fueron cometidos con extrema violencia. Por ejemplo, el 9 de mayo de 2023 el defensor indígena tolupán Amílcar Vieda, miembro de la organización Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (MADJ), y otra persona acompañante de nombre Saúl Ismael Chacón fueron asesinados con arma de fuego en San Francisco de Locomapa, Yoro, y sus cuerpos incendiados por los perpetradores. Estos hechos estarían relacionados con las actividades de defensa que la organización adelantaba en contra del otorgamiento de licencias de explotación minera y forestal en la región. El ensañamiento y crueldad de estos hechos, aunado a los asesinatos de alrededor de 20 personas indígenas tolupanes integrantes del MADJ, revelan la gravedad de la conflictividad en la zona<sup>422</sup>.
280. La CIDH también recibió denuncias sobre otras formas de violencias en contra de estos colectivos, incluyendo amenazas, agresiones físicas, actos de hostigamiento o intimidación. Entre el 1 de enero al 30 de abril de 2023, la OACNUDH documentó al menos 86 agresiones contra personas defensoras y periodistas con un total de 107 víctimas, de las cuales 83 ejercen labores de defensa. El mayor número de ataques ocurre en regiones con una alta presencia de población indígena, afrodescendiente o comunidades campesinas<sup>423</sup>. Asimismo, durante 2022, la OACNUDH registró 173 agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con un total de 242 víctimas, de las cuales 191 realizan actividades de

<sup>421</sup> Front Line Defenders, [Global Analysis 2022](#), abril de 2023, p. 3; Front Line Defenders, [Global Analysis 2021](#), febrero de 2022, pp. 4 – 5; Front Line Defenders, [Global Analysis 2020](#), febrero de 2021, pp. 3 – 4; Front Line Defenders, [Global Analysis 2019](#), enero de 2020, pp. 4 – 5.

<sup>422</sup> Criterio Hn, [Impunidad, principal motor de asesinatos contra defensores indígenas tolupanes en San Francisco de Locomapa](#), 11 de mayo de 2023. Ver también: Swiss Info, [Sistema de Protección pide investigar el asesinato de dos defensores de DD.HH. en Honduras](#), 12 de mayo de 2023.

<sup>423</sup> OACNUDH, “Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH”, abril 2023, p. 3.

defensa. De las personas defensoras afectadas, 147 realizan actividades de defensa de la tierra el territorio y el medio ambiente, significando que tres de cada cuatro víctimas se dedican a este tipo de defensa<sup>424</sup>. Por su parte, la Comisión cuenta actualmente con 49 medidas cautelares vigentes respecto de Honduras que protegen a personas defensoras de derechos humanos y operadores de justicia.

281. La Comisión observa, que esta violencia, se encuentra muy relacionada con la conflictividad agraria que ha afectado de manera histórica al país, así como el modelo económico-extractivista adoptado en las últimas décadas. Durante su visita a La Esperanza, Tela, San Juan y Tocoa, la Comisión recibió información sobre actos de violencia en contra de quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio ante la instalación de proyectos a gran escala y explotación de recursos naturales relacionados con la industria minera, hidroeléctrica, energética, agrícola, la tala forestal desmedida y/o ilegal y los desarrollos turísticos o urbanos, o bien por la lucha de reivindicación de tierras a consecuencia de la distribución inequitativa de la misma.
282. Las amenazas han sido otra de las formas de violencia frecuentemente documentadas por la CIDH. En Guapinol, la Comisión fue anoticiada sobre mensajes amenazantes localizados fuera del domicilio de personas defensoras. Según la información recibida durante la visita, las amenazas provendrían de personas relacionadas a las empresas privadas a cuyas actividades se opondrían las personas defensoras<sup>425</sup>. En el 2022, la Comisión conoció sobre el caso del líder indígena y periodista comunitario

<sup>424</sup> OACNUDH, Informe Sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 63.

<sup>425</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil Guapinol en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

Pablo Hernández quien, previo a su asesinato, había reportado amenazas en contra de su vida<sup>426</sup>.

**283.** La Comisión también recibió información sobre actos de seguimientos y vigilancias en contra de personas defensoras. En marzo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de la defensora Hedme Castro luego de conocer, entre otros hechos, que ha sido objeto de seguimientos por parte de personas desconocidas desde su casa de habitación y su oficina, que se darían particularmente cuando se encontraba realizando sus labores<sup>427</sup>.

**284.** Las defensoras se encuentran en una particular situación de riesgo en Honduras. Durante el 2022, OACNDUH registró al menos 71 agresiones contra defensoras de derechos humanos, 5 de ellas mujeres trans<sup>428</sup>. La CIDH, por su parte, conoció sobre agresiones en contra de defensoras que abogan por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Preocupa conocer denuncias sobre infiltraciones de integrantes y personal directivo de organizaciones en contra del aborto, quienes se habrían hecho pasar por víctimas de violencia sexual para recibir asesoramiento legal gratuito de las organizaciones que defienden los derechos sexuales y reproductivos con la finalidad de conocer su ubicación. Estos hechos han obligado a trasladar la sede de las organizaciones<sup>429</sup>. A su vez, las

---

<sup>426</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de Seguimiento de las Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), párr. 133; CIDH, Comunicado de Prensa No. 15/22, [La CIDH y su RELE condenan el asesinato del periodista comunitario y líder indígena Pablo Isabel Hernández Rivera en Honduras y llama al Estado a investigar diligentemente los hechos](#), 18 de enero de 2022.

<sup>427</sup> CIDH, [Resolución 11/2023](#). Medidas Cautelares No. 41-22 (Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar respecto de Honduras), 6 de marzo de 2023.

<sup>428</sup> Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales, [Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), septiembre de 2023.

<sup>429</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres defensoras de derechos humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH 2023, 26 de abril de 2023. Ver también: IM-Defensoras, [Registro Mesoamericano de Agresiones contra Defensoras: 2022 – Datos anuales preliminares](#), 3 de abril de 2023.

defensoras suelen ser objeto de violencia en contra de sus familias como represalia a sus labores de defensa<sup>430</sup>.

285. La CIDH advierte el impacto diferenciado que la violencia tiene sobre las defensoras, quienes suelen enfrentar obstáculos desproporcionados por su condición de género, riesgos que se agravan debido a otros factores interseccionales de discriminación como la raza o etnia, la orientación sexual, entre otros. La Comisión observa que, al desafiar estereotipos machistas que reprueban su liderazgo y participación en la vida pública, las lideresas y defensoras de derechos humanos están expuestas a formas diferenciadas de violencia y discriminación basada en género, que buscan desincentivar su participación en el ámbito público y perpetuar los roles de género tradicionalmente asignados<sup>431</sup>.

286. Los ataques a la vida de las personas defensoras de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que va más allá de la afectación a la persona pues, cuando la agresión es cometida en represalia a su actividad, produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares<sup>432</sup>. Por ello, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proteger a aquellas personas defensoras que se encuentran en una situación de riesgo como consecuencia de sus actividades de defensa.

## II. Criminalización

287. La criminalización a través del uso indebido del sistema penal continúa siendo una práctica recurrente de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos en Honduras. La Comisión observa que el uso de tipos penales como “incitación a

---

<sup>430</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres defensoras de derechos humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023. Ver también: IM-Defensoras, [Registro Mesoamericano de Agresiones contra Defensoras: 2022 – Datos anuales preliminares](#), 3 de abril de 2023.

<sup>432</sup> CIDH, *Personas defensoras del medio ambiente en el Norte de Centroamérica*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 208.

<sup>432</sup> CIDH, *Personas defensoras del medio ambiente en el Norte de Centroamérica*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 208.

la violencia”, usurpación, injurias y calumnias son los más empleados para criminalizar a personas defensoras de los derechos humanos, en especial a quienes defienden el medio ambiente, la tierra y el territorio<sup>433</sup>. El CONADEH manifestó su preocupación a la CIDH por la tipificación del delito de desplazamiento forzado en el Código Penal vigente en Honduras, figura penal que estaría siendo utilizada indebidamente para criminalizar defensores de la tierra y el territorio<sup>434</sup>.

- 288.** De acuerdo con la OACNUDH, estas acusaciones estarían siendo promovidas principalmente por actores empresariales y particulares y suelen hacerse de manera colectiva sin que exista una distinción o individualización de las conductas, ni de los grados de participación<sup>435</sup>.
- 289.** Durante su visita, la Comisión recibió diversos testimonios sobre personas defensoras que han sido privadas de su libertad como consecuencia de sus actividades de defensa. Observa con preocupación que, en efecto, las personas defensoras mayormente criminalizadas se dedican a la defensa del medio ambiente, tierra y/o territorio. Por ejemplo, en La Esperanza, conoció sobre el caso de un defensor que estuvo privado de su libertad durante siete meses por defender el medio ambiente<sup>436</sup>. En el Bajo Aguán, la

<sup>433</sup> CIDH, [Personas defensoras del medio ambiente en el Norte de Centroamérica](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22, 16 de diciembre de 2022, párr. 130; [Directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos en el Triángulo Norte](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 110, 1 de junio de 2021, párr. 70; CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo IV.A, [Desarrollo de los derechos humanos en la región](#), 2018, párr. 292; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 48.

<sup>434</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 55. De acuerdo con el artículo 248 del Código Penal de Honduras como delito de desplazamiento forzado “Quien con violencia o intimidación obliga o tratare de obligar a otro o su familia a cambiar o abandonar el lugar de su residencia, de actividad mercantil o laboral, su establecimiento educativo o, cualquier ubicación sobre la que tenga derechos de propiedad, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a nueve (9) años”.

<sup>435</sup> OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH, abril de 2023, p. 6.

<sup>436</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en La Esperanza en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

Comisión conoció casos sobre órdenes de captura e inicios de procesos penales contra personas defensoras integrantes de las cooperativas<sup>437</sup>. La Comisión escuchó el testimonio de los defensores de la comunidad de Guapinol que fueron privados de su libertad como consecuencia de su defensa al medio ambiente. La Comisión ha dado un seguimiento cercano a este caso, y conoció sobre la liberación de 6 de los defensores detenidos. La CIDH tomó nota luego de que la Sala de lo Constitucional de la CSJ otorgó dos amparos en favor de los ambientalistas ordenando al juez de primera instancia a ponerlos en libertad en el 2022<sup>438</sup>. Sin embargo, según los testimonios recibidos, estaría pendiente de dictarse el sobreseimiento definitivo de la causa y su carta de liberación, lo cual ha tenido un impacto negativo en la reinserción social y laboral de las personas que fueron acusadas<sup>439</sup>.

290. La CIDH ha destacado el impacto negativo que la criminalización de personas defensoras tiene sobre sus relaciones interpersonales. Adicionalmente, la criminalización también puede tener efectos sociales al afectar estructuras, liderazgos, la capacidad de funcionamiento grupal y símbolos colectivos cuando se criminaliza a personas que desempeñan funciones significativas de una sociedad, pueblo o comunidad, como líderes sociales y comunitarios o autoridades indígenas. En estos casos, la criminalización “tiene un impacto muy negativo en el colectivo pues no solo se afecta a la persona procesada penalmente sino a la sociedad en la que se desempeña”<sup>440</sup>.

<sup>437</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el Bajo Aguán en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>438</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de Seguimiento de las Recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 114.

<sup>439</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil Guapinol en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>440</sup> CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.LV/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, p. 117.

291. La Comisión reitera su llamado para derogar las modificaciones al Código Penal en Honduras realizadas en el 2019 y 2021, en especial respecto al delito de usurpación debido a que carecen de precisión, y pueden dar lugar a la discrecionalidad de las personas operadoras de justicia para hacer un uso arbitrario de este tipo penal, favoreciendo la criminalización de personas defensoras. Asimismo, insta al Estado a derogar las reformas al Código Procesal Penal que crearon la figura de los desalojos preventivos. En tal sentido, la CIDH recuerda al Estado su obligación de evitar que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos. En este sentido, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a las defensoras y defensores de derechos humanos.

### III. Deslegitimación de la actividad de defensa de los derechos humanos

292. Por otra parte, las personas defensoras en Honduras continúan siendo estigmatizadas buscando deslegitimar su labor de defensa. En particular, se observa, que las personas que defienden la tierra, el territorio y/o el medio ambiente son quienes más se ven afectadas por este tipo de narrativa. Según la información recibida en terreno, esta estigmatización se estaría realizando a través de medios de comunicación y redes sociales y provendrían de empresas privadas<sup>441</sup>. Por ejemplo, en el Bajo Aguán la Comisión recibió testimonios sobre personas defensoras de la tierra que serían frecuentemente acusadas de ser una “estructura criminal”<sup>442</sup>.

293. Además, la Comisión conoció que seis personas defensoras y un periodista fueron víctimas de una campaña de descrédito en la que se les señala de tener “vínculos” con una organización criminal,

<sup>441</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil Guapinol en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>442</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el Bajo Aguan en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

luego de brindar declaraciones y hacer investigaciones sobre la militarización de los penales en el país<sup>443</sup>.

294. Cuando se trata de mujeres defensoras, el impacto de la estigmatización es diferenciado. Las defensoras de derechos humanos suelen ser víctimas de insultos misóginos basados en estereotipos de género para estigmatizarlas o deslegitimar sus labores. Organizaciones de sociedad civil indican que, con frecuencia, reciben cuestionamientos por la edad o el estado civil, así como insultos sobre su imagen corporal o por su orientación sexual. Estos ataques y agresiones no solo provienen de actores estatales, sino también de sus propias familias, integrantes de sus comunidades y miembros de las organizaciones en las que participan con la intención de que dejen la lucha social y vuelvan a sus roles de género<sup>444</sup>.

295. La Comisión destaca que la repetición de declaraciones estigmatizantes puede contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que podría acarrear una afectación a la vida e integridad personal de la persona defensora, aumentando su vulnerabilidad, ya que funcionarios públicos o sectores de la sociedad podrían interpretarlas como instrucciones, instigaciones, autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos contra su vida, seguridad personal, u otros derechos<sup>445</sup>. Honduras debe promover una cultura de los derechos humanos en la cual se reconozca pública y de forma indiscutible el papel fundamental que ejercen las personas defensoras de derechos humanos para la garantía de la democracia y del Estado de Derecho en la sociedad<sup>446</sup>.

---

<sup>443</sup> C-Libre, [Campaña de desprestigio contra periodista y defensores de derechos humanos](#), 12 de julio de 2023.

<sup>444</sup> Reunión con organizaciones sobre mujeres defensoras de derechos humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>445</sup> CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.LV/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 85.

<sup>446</sup> CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.LV/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 31.



#### IV. Acceso a la justicia en delitos cometidos contra personas defensoras

296. El avance en la investigación y sanción de las personas responsables de los delitos cometidos contra personas defensoras continúa siendo un desafío importante en Honduras. Preocupa a la Comisión el carácter estructural de la impunidad que, según la información disponible, sería del 90%, y cuando se trata de delitos de personas defensoras la cifra podría ser aún mayor<sup>447</sup>.
297. Durante la visita, la CIDH recibió diversos testimonios sobre caso de asesinatos que hasta la fecha no estarían siendo investigados por el Estado. Por ejemplo, en el Bajo Aguán, la Comisión conoció el caso del defensor Juan Moncada, quien fue asesinado el 6 de julio de 2021, y que hasta la fecha permanecería en impunidad<sup>448</sup>. Durante su visita a Tela, organizaciones de la sociedad civil expresaron que a pesar del incremento de muertes violentas y desapariciones en La Ceiba no han tenido respuesta por parte de las autoridades<sup>449</sup>. Por su parte, la OACNUDH indica que, de los 14 casos de asesinatos de personas defensoras documentados en el 2022, sólo dos han tenido sentencias condenatorias<sup>450</sup>.
298. La Comisión recuerda al Estado su deber de investigar con la debida diligencia los hechos, y de enjuiciar y sancionar tanto a los responsables materiales como intelectuales. El Estado debe tomar como línea de investigación la posible relación entre estos hechos y las actividades de defensa de las víctimas. De igual forma, asegurar la incorporación de un enfoque diferenciado étnico-racial en la investigación, juzgamiento, y sanción, y en la implementación de

---

<sup>447</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr. 34.

<sup>448</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el Bajo Aguán en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>449</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en Tela en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>450</sup> OACNUDH, Informe Sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 67.

medidas de reparación a familiares de todas las víctimas, y dar garantías de no repetición<sup>451</sup>.

299. Por otra parte, es de especial preocupación para la CIDH haber recibido en diversas oportunidades información sobre el temor y la falta de confianza para interponer denuncias en Honduras. Es indispensable reforzar los sistemas de justicia a fin de generar una mayor confianza entre las personas defensoras y las autoridades encargadas de impartir justicia. En relación con el caso de la defensora indígena lenca Berta Cáceres, la Comisión observa de manera positiva que, desde su visita en el 2018 a la presente, se registraron avances en la investigación y sanción de las personas responsables de su asesinato. En su Informe País de 2019, la Comisión reconoció como un avance la decisión de la Sala I del Tribunal de Sentencia que condenó a siete personas por considerarlas responsables materiales del asesinato de la defensora tras haber sido contratados por ejecutivos de la empresa Desarrollos Energéticos, S.A. (DESA)<sup>452</sup>. En el 2021, la Comisión conoció sobre la primera condena contra un autor intelectual por estos hechos<sup>453</sup>, cuya sentencia fue confirmada el 5 de julio de 2022<sup>454</sup>. A pesar de estos avances, integrantes del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) informaron durante su visita *in loco* a la Comisión sobre la falta de acceso a información sobre los expedientes relacionados con la causa y que aún estaría pendiente de investigar a otras personas que serían autoras

<sup>451</sup> CIDH, [Directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos en el Triángulo Norte](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 110, 1 de junio de 2021, párrs. 34 y 35.

<sup>452</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 174.

<sup>453</sup> Twitter de la CIDH [@CIDH]: “[CIDH saluda primera condena contra un autor intelectual del asesinato de la defensora Berta Cáceres](#)”, 7 de julio de 2021, Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1412816784340787203>.

<sup>454</sup> Twitter de la CIDH [@CIDH]: “#Honduras. Ante la primera condena contra un autor intelectual del asesinato de la defensora Berta 374 Cáceres el #5julio, la #CIDH saluda este fallo como un avance en el acceso a la justicia y a la reparación integral adecuada de sus familiares. #CIDH alienta al Estado de #Honduras a avanzar en la lucha contra la impunidad sobre delitos contra personas defensoras, y a seguir investigando diligentemente el asesinato de #BertaCáceres a fin de sancionar a todos los autores materiales e intelectuales”, 7 de julio de 2021. Disponible en: <https://twitter.com/CIDH/status/1412816784340787203>.

intelectuales del asesinato<sup>455</sup>. La Comisión alienta al Estado a avanzar en la lucha contra la impunidad sobre delitos contra personas defensoras, y a seguir investigando diligentemente el asesinato de la defensora Berta Cáceres a fin de sancionar a todos los autores materiales e intelectuales.

#### V. Sistema Nacional de Protección de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia

300. Desde 2015, Honduras cuenta con un Sistema Nacional de Protección de personas defensoras y periodistas (SNP) creado bajo el mandato de la “Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia”<sup>456</sup>. Este mecanismo ha sido reconocido por la CIDH como un avance significativo para la protección de los derechos de las personas defensoras.

301. Según información del Estado, al mes de abril de 2023 el mecanismo de protección contaba con 185 casos activos, de los cuales 138 corresponden a personas defensoras, 31 refieren a periodistas y comunicadores sociales, y 16 conciernen a personas operadoras de justicia. De los 138 casos activos para la protección de personas defensoras, 89 casos refieren a personas que defienden el medio ambiente, mientras que otros 19 casos se vinculan a la defensa de los derechos ancestrales y del patrimonio cultural, lo cual podría tener relación con la defensa de tierras y territorios ancestral e históricamente ocupados por comunidades indígenas, afrodescendientes y garífunas<sup>457</sup>.

<sup>455</sup> Reunión con COPINH en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>456</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto Número 43-2015](#), Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, 15 de mayo de 2015.

<sup>457</sup> Reunión con la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

302. El Estado ha reconocido importantes desafíos, entre los que destacan: 1) la asignación presupuestaria suficiente para cumplir con las necesidades y obligaciones; 2) garantizar que la Dirección General del Sistema de Protección cuente con personal suficiente; 3) hacer que las medidas de protección sean más equitativas y llegar efectivamente a los territorios; 4) la creación del sistema de alerta y respuesta temprana; 5) la urgencia de reformar la ley y el reglamento de protección; y 6) definir un procedimiento expedito para el manejo de casos con mal uso de medidas<sup>458</sup>.
303. En cuanto a avances, el Estado mencionó: i) la duplicación de presupuesto asignado al mecanismo de protección; ii) el fortalecimiento de capacidades en la protección internacional para las unidades operativas de la Dirección General del Sistema de Protección; iii) la generación de alianzas estratégicas con Ciudad Mujer, OACNUDH, el Consejo Noruego para Refugiados, el Programa Proderechos de la Unión Europea, entre otros; iv) la creación de una propuesta de reforma a la Ley de Protección; v) el seguimiento a la ejecución de 1015 medidas de protección, considerando que sólo hay cuatro analistas; y vi) la elaboración de un borrador de reglamento para la ejecución de fondos de la Dirección General del Sistema de Protección<sup>459</sup>.
304. Sin perjuicio de lo anterior, se recibió información sobre serios desafíos en el mecanismo que erosionan la institución y su capacidad de respuesta efectiva, tales como: i) la vacancia por un prolongado periodo de tiempo del cargo de la Dirección General de Protección; ii) las denuncias sobre el despido injustificado del personal técnico que podría traer como consecuencia la pérdida de pericia en materia de prevención y protección; iii) la ausencia de nombramientos de ley en el Consejo Nacional de Protección; iv) fuertes cuestionamientos a la legitimidad de las elecciones de

---

<sup>458</sup> Documento entregado a la CIDH por parte de la Dirección General del Sistema de Protección en el marco de la reunión sostenida durante la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>459</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por parte de autoridades de la Dirección General del Sistema de Protección, en la reunión sostenida durante la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

representantes de la sociedad civil y de personas defensoras; y v) la percepción de exclusión en el acceso a las medidas de protección por la ausencia de enfoques diferenciados<sup>460</sup>.

305. Se conoció en particular sobre el despido de todo el personal durante la presente administración que anteriormente integraba el mecanismo, situación que estaría generando desconfianza su operatividad, y podría poner en riesgo a las personas beneficiarias de medidas de protección<sup>461</sup>. En estas circunstancias, la OACNUDH hizo un llamado al Estado y a la sociedad civil a sostener un diálogo que contribuya al fortalecimiento del SNP, en favor de los grupos que protege<sup>462</sup>. Esto fue puesto en conocimiento de la CIDH desde su visita protocolar en agosto de 2022<sup>463</sup>. Por su parte, la Sociedad Interamericana de Prensa pidió al Gobierno revisar estos cambios, al considerar que los despidos podrían estar vinculados con motivos políticos, y a “garantizar la independencia y transparencia del organismo, así como dotarlo de presupuesto y personal calificado para que funcione de manera efectiva”<sup>464</sup>. A su vez, Reporteros Sin Fronteras también manifestó su preocupación por el desmantelamiento del mecanismo a causa de “abruptos cambios en el personal”, y pidió que “se reponga rápidamente al personal técnico”<sup>465</sup>. Según ha sido señalado, esta situación habría tenido un impacto severo en la

<sup>460</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr. 10.

<sup>461</sup> Sociedad Interamericana de Prensa, [La SIP pide a Xiomara Castro revisar cambios al sistema de protección a periodistas en Honduras](#), 23 de agosto de 2022; Reporteros sin Fronteras, [El nuevo gobierno de Honduras desmantela el mecanismo de protección de los periodistas](#), 19 de agosto de 2022.

<sup>462</sup> OACNUDH, [OACNUDH llama al fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos](#), 29 de julio de 2022.

<sup>463</sup> Información aportada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita protocolar de la CIDH a Honduras realizada entre el 30 de agosto y 1 de septiembre de 2022.

<sup>464</sup> Sociedad Interamericana de Prensa, [La SIP pide a Xiomara Castro revisar cambios al sistema de protección a periodistas en Honduras](#), 23 de agosto de 2022.

<sup>465</sup> Twitter de Reporteros Sin Fronteras (RSF) (@RSF\_esp): “#Honduras. La oficina de RSF en América Latina expresa su profunda preocupación por los abruptos cambios en el personal del mecanismo de protección de periodistas y defensores de DDHHs hechos por la @sedhHonduras. Hoy se ha despedido a más de 2/3 del personal:14 funcionarios”, 12 de agosto de 2022. Disponible en: [https://twitter.com/RSF\\_esp/status/1558156345744003073?s=20](https://twitter.com/RSF_esp/status/1558156345744003073?s=20); RSF, [El nuevo gobierno de Honduras desmantela el mecanismo de protección de los periodistas](#), 19 de agosto de 2022.

seguridad de los beneficiarios y beneficiarias de las medidas de protección, ya que generó una parálisis casi total en la aplicación de los dispositivos de seguridad<sup>466</sup>. Para la Comisión resulta preocupante la pérdida de personal capacitado y con conocimientos técnico y la manera en la que esto pueda repercutir en la determinación de medidas de protección adecuadas y efectivas para las personas usuarias del sistema.

306. De acuerdo con información del Estado, hasta el 20 de julio de 2023, el mecanismo cuenta con 16 funcionarios y funcionarias; los cuales son el director y su asistente; un funcionario en la Oficina de Asesoría Técnica Jurídica; una funcionaria en la Unidad de Análisis Financiera; dos funcionarias en la Unidad de Reacción inmediata; una funcionaria en la línea de emergencia; tres funcionarios en la Unidad de Análisis de Riesgo; y cinco funcionarios en la Unidad de Implementación de Seguimiento<sup>467</sup>.
307. En relación con el nombramiento del Consejo Nacional de Protección, la CIDH recibió información sobre alegadas irregularidades en el funcionamiento del mecanismo por la falta de participación de ciertas entidades de sociedad civil en el Consejo Nacional de Protección, tal como dispone el artículo 21 de la ley No. 33.730 de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia<sup>468</sup>.

<sup>466</sup> Twitter de Reporteros Sin Fronteras (RSF) (@RSF\_esp): "#Honduras. La oficina de RSF en América Latina expresa su profunda preocupación por los abruptos cambios en el personal del mecanismo de protección de periodistas y defensores de DDHHs hechos por la @sedhHonduras. Hoy se ha despedido a más de 2/3 del personal:14 funcionarios, 12 de agosto de 2022. Disponible en: [https://twitter.com/RSF\\_esp/status/1558156345744003073?s=20](https://twitter.com/RSF_esp/status/1558156345744003073?s=20); RSF, [El nuevo gobierno de Honduras desmantela el mecanismo de protección de los periodistas](#), 19 de agosto de 2022.

<sup>467</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 21.

<sup>468</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; Proceso Digital, [Honduras no tiene Mecanismo de Protección, habrá denuncia ante la CIDH: Carlos Ortiz](#), 13 de agosto de 2022; Criterio, [Denuncian deterioro de Mecanismo de Protección a periodistas, abogados y defensores de DD HH](#), 21 de julio de 2022; Conexihon, [Infuncional y desarticulado está el Mecanismo Nacional de Protección en Honduras](#), 21 de julio de 2022.

308. A pesar de tener un asiento fijo, el Colegio de Periodistas se retiró formalmente del Consejo Nacional de Protección en al menos dos ocasiones (2020 y 2022), al opinar que el organismo no cuenta con las capacidades suficientes para brindarles seguridad a las personas que necesitan protección<sup>469</sup>. Asimismo, en julio de 2022, los concejales representantes de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil, del Colegio de Periodistas de Honduras, de la Asociación de la Prensa de Honduras y de la Asociación de Fiscales denunciaron ante la Secretaría de Derechos Humanos la “grave situación” en la que se encuentra el sistema de protección, al que consideraron “prácticamente paralizado”, y anunciaron su retiro temporal del Consejo<sup>470</sup>.
309. Según la información recibida, en marzo de 2023, representantes de la sociedad civil interpusieron un recurso de amparo en la Sala Constitucional de la CSJ contra la elección de representantes de organizaciones de derechos humanos ante el Consejo Nacional de Protección, por considerar “la falta de legitimidad” al no cumplir con el proceso establecido en la ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y su reglamento<sup>471</sup>.
310. A lo largo de su visita, se recibió información reiterada sobre la grave crisis presupuestaria que actualmente enfrenta el mecanismo<sup>472</sup>. La falta de un presupuesto suficiente ha sido uno de los principales obstáculos reportados a la Comisión desde su visita

<sup>469</sup> C-Libre, [CPH denuncia politización y vuelve a retirarse del Mecanismo de Protección](#), 16 de agosto de 2022; Twitter de CPH Honduras (@ColegioPeriodi), [28 de septiembre de 2020](#).

<sup>470</sup> Pasos de Animal Grande, [Sociedad civil y Gremios del Consejo de Protección denuncian que ministra de la SEDH lleva rumbo al colapso al Mecanismo Nacional de Protección](#), 20 de julio de 2022; Proceso Digital, [Consejo se retira de Sistema Nacional de Protección “a punto de colapsar”](#), 20 de julio de 2022; Criterio, [Denuncian deterioro de Mecanismo de Protección a periodistas, abogados y defensores de DD HH](#), 21 de julio de 2022.

<sup>471</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 86.

<sup>472</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres defensoras de derechos humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

al país en 2018 y que continúa hasta la fecha<sup>473</sup>. La Comisión recibió testimonios sobre personas defensoras que no habrían podido acceder a medidas de protección por parte del mecanismo debido a la falta de presupuesto<sup>474</sup>. El Estado informó sobre asimetrías en la distribución de los recursos financieros para la implementación de medidas de protección. Preocupa a la Comisión que el 85% del presupuesto se estaría destinando a la protección de seis personas beneficiarias, mientras que los 179 casos activos restantes contarían con tan solo 15% de los recursos económicos. Para superar esta situación, los mecanismos de protección deben ser determinados y priorizados sobre la base de un análisis de riesgo y la inminencia de los peligros<sup>475</sup>.

- 311.** Estos desafíos estarían tendiendo un impacto severo en la seguridad de las personas beneficiarias de medidas de protección<sup>476</sup> e, incluso, se han registrado asesinatos de personas defensoras beneficiarias de este mecanismo. En febrero de 2023, la Comisión conoció sobre el asesinato del defensor campesino Santos Hipólito Rivas y su hijo en el Bajo Aguán. El defensor era beneficiario de medidas de protección interna del mecanismo de protección desde el 28 de marzo de 2019<sup>477</sup>. El CONADEH informó a la Comisión que la SEDH se habría demorado primero en actualizar el análisis de riesgo, y luego en implementarlo, debido a la ausencia de fondos<sup>478</sup>.

<sup>473</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 2021, párr. 107; CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, [Seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 2020, párr. 99.

<sup>474</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre mujeres defensoras de derechos humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>475</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita *in loco* a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr. 46.

<sup>476</sup> Reporteros sin Fronteras, [El nuevo gobierno de Honduras desmantela el mecanismo de protección de los periodistas](#), 19 de agosto de 2022.

<sup>477</sup> OACNUDH, [En ocasión del primer año de la firma del Acuerdo entre el gobierno y organizaciones campesinas y populares del Bajo Aguán, OACNUDH llama a su efectivo cumplimiento](#), 23 de febrero de 2023; Swiss Info, [Asesinan a un defensor campesino en Honduras, el séptimo en menos de 2 meses](#), 13 de febrero de 2022.

<sup>478</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 86.



312. La Comisión también ha conocido sobre otras deficiencias en la implementación de las medidas de protección por parte del mecanismo. Durante las diversas reuniones sostenidas en el marco de la visita *in loco*, organizaciones de la sociedad civil refirieron que se trata de un mecanismo fallido que está debilitado y no da respuestas<sup>479</sup>. Por ejemplo, la CIDH fue informada sobre la falta de acompañamiento de seguridad a personas beneficiarias, así como la falta de revisión y mantenimiento de las cámaras de vigilancia otorgadas para protección<sup>480</sup>. El CONADEH, a su vez, ha identificado otras deficiencias, particularmente en los esquemas de seguridad y en aquellas medidas que impliquen alguna erogación económica<sup>481</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó a la Comisión que debido a la pandemia COVID-19, desde el 2020, se adquirió una deuda en la elaboración de los Análisis de Riesgo, y que contaba con un total de 109 casos pendientes a presentar en el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Protección. Sin embargo, ante los cambios estructurales en el Mecanismo Nacional de Protección, se redujo la mora de 109 a 98 casos pendientes de ser presentados ante el Comité. De igual forma, destacó el Estado estar realizando esfuerzos al más alto nivel para agilizar los procesos de compra y de implementación de medidas de protección. Además, indicó que se han llevado a cabo obras de infraestructuras y tecnológicas, que buscan mecanismos internos más expeditos y transparentes<sup>482</sup>.

313. Por su parte, integrantes de *Radio Progreso* manifestaron que durante 2022 las personas beneficiarias y sus representantes no sostuvieron reuniones de seguimiento y concertación de medidas

---

<sup>479</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; Reunión con directivos de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>480</sup> CIDH, [Resolución 11/2023](#). Medidas Cautelares No. 41-22 (Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar respecto de Honduras), 6 de marzo de 2023.

<sup>481</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 84.

<sup>482</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 enero de 2024, p. 8.

con el Mecanismo de Protección; y que si bien las autoridades competentes habían programado una entrevista con personas beneficiarias para la reevaluación del riesgo para agosto de 2022, ésta fue cancelada aduciendo cambios dentro del Gobierno. Según señalaron, hasta la visita *in loco* de la CIDH, la última reunión de monitoreo de medidas con el Comité Técnico del Mecanismo se había llevado a cabo el 21 de mayo de 2021. El 24 de abril de 2023, 23 meses después, se realizó finalmente la entrevista para la reevaluación del riesgo, pese a que la ley indica que debe llevarse a cabo cada seis meses<sup>483</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó a la Comisión que el 4 de septiembre de 2023 se realizó el Comité Técnico de Radio Progreso, en el cual se presentó el análisis de riesgo correspondiente y se otorgaron nuevas medidas de protección al colectivo<sup>484</sup>.

- 314.** Los mecanismos nacionales de protección son una herramienta importante que permiten una intervención oportuna, especializada y proporcional al riesgo que pudiera enfrentar el defensor o defensora<sup>485</sup>. Por ello, recuerda al Estado la necesidad de dotar de los recursos humanos y financieros suficientes que respondan a las necesidades reales de protección de los defensores de derechos humanos que se encuentren en riesgo, y siempre en consulta con las personas beneficiarias<sup>486</sup>. La Comisión insta al Estado a garantizar un presupuesto suficiente a fin de asegurar su efectivo funcionamiento y contar con el personal adecuado y capacitado que conozcan sobre los riesgos que enfrentan las personas defensoras en el país.

---

<sup>483</sup> Documento “Nuestra experiencia sobre la respuesta de las instituciones públicas”, entregado a la RELE por Radio Progreso, en la reunión con periodistas, corresponsales y directivos del medio de comunicación, sostenida el 26 de abril de 2023.

<sup>484</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 enero de 2024, p. 8.

<sup>485</sup> CIDH, [Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos](#), 26 de abril de 2021, p. 22.

<sup>486</sup> Corte IDH, Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 10 de octubre de 2013, Serie C No. 269, párr. 243.

315. La Comisión observa que la defensa de los derechos humanos y el ejercicio del periodismo en el país continúan siendo actividades de alto riesgo en Honduras que se ha profundizado por la permanencia de factores estructurales como la conflictividad agraria, territorial y ambiental que se entrelaza con la discriminación étnica y racial, y los niveles de marginación, pobreza, desigualdad y exclusión social que históricamente les ha afectado. Es fundamental que Honduras redoble sus esfuerzos para combatir las causas y orígenes de la violencia contra estos colectivos, en particular sobre los grupos que se enfrentan a una mayor situación de riesgo. Para ello debe implementar acciones integrales y coordinadas que contribuyan a la prevención de los actos de violencia. En concreto, debe atender las profundas debilidades en el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección, garantizar el acceso a la justicia por delitos cometidos contra personas defensoras y periodistas y la adoptar una política integral para la prevención y protección de los derechos de esta población.

## **B. Pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas**

### **I. Marco normativo**

316. La Comisión reconoce el marco legislativo con el que cuenta el Estado de Honduras para la protección de derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, así como para la prevención, combate y eliminación de la discriminación racial. En particular, la Constitución Política de Honduras reconoce legalmente a las comunidades indígenas, y la obligación del Estado de dictar medidas para la protección de las tierras y bosques donde estas comunidades estuvieren asentadas<sup>487</sup>. Asimismo, dispone que se preservarán y se estimularán las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías<sup>488</sup>. En este sentido, es importante destacar que el Estado hondureño ratificó el Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en

<sup>487</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo 346.

<sup>488</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículo. 173.

1995<sup>489</sup>, y la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación en el 2002<sup>490</sup>.

- 317.** En cuanto a su identificación y caracterización, conforme al último Censo de población y vivienda de 2013, se contabilizaron 717.619 habitantes indígenas y afrohondureños, representando aproximadamente el 10% de la población total<sup>491</sup>. No obstante, organizaciones de la sociedad civil señalaron que se habrían presentado imposiciones de requisitos para la autoidentificación como afrodescendiente o indígena. También denunciaron que, en la región de la Moskitia, habría personas indígenas que no habrían sido censadas como hondureñas<sup>492</sup>.
- 318.** Al respecto, el Estado señaló que hay limitaciones de recursos en la materia y desafíos relacionados con la transversalización de registros administrativos; admitiendo que, todos los registros recolectados por el Estado deberían convertirse en estadísticas, toda vez que los datos no deben obtenerse sólo de censos y encuestas. Destacó que el campo judicial es el que más ha avanzado, puesto que se llevan registros en los centros penales, en particular, sobre violencia basada en género, trabajo infantil, y desplazamiento forzado; no obstante, no hay datos actualizados ni seguimiento a las personas desaparecidas. Sobre la situación de la Moskitia, reconoció que se tenía información de que en esta región hay personas no registradas como hondureñas<sup>493</sup>.
- 319.** Con relación al combate de la discriminación racial, la CIDH observó positivamente la adopción de la “Política Pública contra el racismo, la discriminación racial para el desarrollo integral de

---

<sup>489</sup> Organización Internacional del Trabajo, [Ratificación del C169](#) - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

<sup>490</sup> Estatus de ratificación disponible en: [- OHCHR Dashboard](#).

<sup>491</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, [XVII Censo de población y VI de vivienda](#), 2013.

<sup>492</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil indígenas y afrodescendientes - Tegucigalpa, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>493</sup> Reunión con el Director del Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

los pueblos indígenas y afrohondureños (P-PIAH), 2016-2026”, que busca promover la igualdad y la no discriminación de los 7 pueblos indígenas (Lenca, Maya Chortí, Tolupán, Pech, Tawahka y Miskitu) y los 2 pueblos afrodescendientes (Garífuna y Negro de Habla Inglesa), bajo cinco ejes enfocados en la participación social y política; la educación intercultural bilingüe; salud con cosmovisión de los pueblos étnicos; recursos patrimoniales ancestrales; acceso a territorios y recursos naturales; y ejercicio de la ciudadanía intercultural<sup>494</sup>.

**320.** Sobre la institucionalidad en derechos humanos, la CIDH destaca la Fiscalía Especial de Protección a las Etnias y Patrimonio Cultural del Ministerio Público, que conoce las denuncias por delitos que afectan derechos individuales y/o colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes<sup>495</sup>.

**321.** No obstante, a los avances relacionados con la igualdad y no discriminación, la Comisión recibió denuncias sobre la falta de representación y participación efectiva de pueblos indígenas y garífunas en espacios de tomas de decisiones.

## II. Acceso al territorio, a la propiedad colectiva y a la prevención de la violencia

**322.** Por otra parte, en lo referente al acceso al territorio y la propiedad colectiva, la Comisión observó medidas legislativas como la Ley de Propiedad que contempla el proceso de regularización de la propiedad inmueble para pueblos indígenas y afrohondureños, en particular a las tierras que tradicionalmente poseen<sup>496</sup>, y la titulación colectiva como garantía de propiedad sobre sus territorios<sup>497</sup>.

---

<sup>494</sup> Gobierno de la República de Honduras, [Política Pública](#) contra el racismo, la discriminación racial para el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afrohondureños (P-PIAH).

<sup>495</sup> Gobierno de la República de Honduras, Ministerio Público, (FEP-ETNIAS/PC), [Fiscalía Especial de Protección a las Etnias y Patrimonio Cultural](#).

<sup>496</sup> Corte Suprema de Justicia, [Ley de Propiedad](#), Decreto No. 82-2004, art. 93.

<sup>497</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 82-2004](#), Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículo 94.

Destaca que dicho derecho de propiedad de estos pueblos se encuentra por encima de los títulos emitidos a favor de terceros que nunca las hayan poseído<sup>498</sup>, y que es deber del Estado consultar a los pueblos indígenas y afrohondureños cuando pretenda explotar los recursos naturales en sus territorios, e informar sobre los perjuicios y beneficios antes de autorizar cualquier inspección o explotación<sup>499</sup>. No obstante, el mismo texto legal contempla que si bien se reconoce que el régimen comunal de las tierras que tradicionalmente poseen los pueblos indígenas y afrohondureños conlleva la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, las mismas comunidades podrán poner fin a este régimen comunal, al autorizar arrendamientos a favor de terceros o autorizar contratos de otra naturaleza que permitan la participación de la comunidad en inversiones que contribuyan a su desarrollo<sup>500</sup>.

**323.** En ese sentido, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre también contempla que se reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas y afrohondureños, situados en las tierras que tradicionalmente poseen<sup>501</sup>.

**324.** En este contexto, la CIDH fue informada que en el 2011 se aprobó la Ley de Regiones Especiales de Desarrollo (RED) que creó las “ciudades modelo”<sup>502</sup>; y que posteriormente en el 2012 fue declarada inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la CSJ<sup>503</sup>. No obstante, en el 2013, se modificó la Constitución y se aprobó la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico

---

<sup>498</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 82-2004](#), Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículo 96.

<sup>499</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 82-2004](#), Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículo 95.

<sup>500</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 82-2004](#), Ley de Propiedad, 29 de junio de 2004, artículo 100.

<sup>501</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 98-2007](#), Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 26 de febrero de 2007.

<sup>502</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 123-2011](#), Estatuto Constitucional de las Regiones Especiales de Desarrollo (RED), 26 de agosto de 2011.

<sup>503</sup> América economía, [Corte Suprema de Honduras declara inconstitucional la creación de ciudades modelo](#), 2012.

(ZEDE)<sup>504</sup>, las cuales fueron suspendidas por una medida aprobada por el Congreso en 2022<sup>505</sup>. En opinión de las organizaciones de la sociedad civil, las principales ZEDE que se encontraban en Ciudad Morazán (Choloma), Orquídea (Colón) y Próspera (Islas de la Bahía) coinciden con áreas de concentración de población indígena y afrodescendiente; y en su proceso de instalación no se habrían realizado consultas previas<sup>506</sup>.

325. En esa línea, la Comisión resalta la creación de la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA) en el 2022, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social; y que se encarga, entre otras funciones, de acompañar los procesos de consultas previas<sup>507</sup>. Le antecede la Secretaría del Estado sobre Pueblo Indígenas y Afro-hondureños (SEDINAFROH), creada en el 2010. Conforme los testimonios de sociedad civil, la desaparición de esta Secretaría significó un retroceso, puesto que con ella había una atención permanente a los pueblos étnicos, y de escucha a sus demandas; además se establecía un presupuesto mayor para estos temas. Según información del Estado, aún no se ha podido hacer el nombramiento de algunos directores en tanto no se ha finalizado la consulta en todo el territorio. No obstante, sí se ha avanzado con la instalación del programa “nuestras raíces”, que abarca los ejes de gobernanza; seguridad y soberanía alimentaria —con la entrega de bonos de alimentos—; educación intercultural —con diseño de manuales de enseñanza en lengua garífuna, miskita, y pech—; derecho internacional —con el seguimiento al cumplimiento de sentencias—; y economía comunitaria.

---

<sup>504</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 120-2013](#), Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), 6 de septiembre de 2023.

<sup>505</sup> Los Ángeles times, [Honduras suspende plan de crear zonas económicas especiales](#), 30 de abril de 2022.

<sup>506</sup> Farmlandgrab, [Protestan en Honduras contra la cesión de territorios a inversionistas](#), 31 de agosto de 2021.

<sup>507</sup> Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), [CONAPOA](#).

326. Por otra parte, la CIDH observa con preocupación la violencia generalizada en territorios indígenas y garífunas, y los obstáculos para el goce efectivo de sus derechos; la falta o realización inadecuada de consultas para obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como el despojo de sus territorios y la persecución a sus líderes y autoridades, todo lo cual configura un contexto alarmante que pone en riesgo la seguridad y supervivencia de estos pueblos.
327. En esta línea, organizaciones de la sociedad civil señalaron que no se están aplicando los estándares del Convenio 169 de la OIT, toda vez que no existe una ley que regule el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, conforme a los principios de libre determinación y formas de gobierno propio. Asimismo, denunciaron desplazamientos forzados, saqueos, desapariciones y asesinatos por cuenta de la violencia en sus territorios, principalmente por bandas criminales. Destacan que no existen recursos judiciales efectivos para acceder a la justicia, por tanto, persistiría la impunidad en muchos de esos casos<sup>508</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado resaltó que, en el marco de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CICSI), la SEDH dio inició al proceso de identificación de la normativa nacional que vulnera e impacta de forma negativa los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños. Asimismo, indicó que dicha Comisión estaría trabajando en la creación de la propuesta del Anteproyecto de ley sobre consulta previa<sup>509</sup>.
328. Subrayaron que el conflicto agrario afecta desproporcionalmente a las comunidades indígenas y garífunas; al respecto, indicaron que no existe un protocolo en el instituto agrario, situación que ha propiciado la concesión de territorios étnicos a terceros ocupantes. Advierten que

<sup>508</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil indígenas y afrodescendientes en Tegucigalpa, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>509</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 enero de 2024, p. 8.



si bien se han creado mesas de trabajo no se habrían cumplido los acuerdos establecidos. En su opinión, habría un debilitamiento de la institucionalidad con relación a la protección de los pueblos indígenas. Al tiempo, expresaron preocupación por la persecución contra líderes indígenas, y destacaron que hay autoridades del Pueblo Lenca que no tienen esquema de seguridad<sup>510</sup>.

- 329.** Por su parte, representantes garífunas denunciaron el aumento de situaciones de conflictividad sobre los territorios que han venido ocupando históricamente, en particular despojos por parte de terceros en las áreas de Tela, Puerto Cortés y la Ceiba. Expresaron que, aunque hay sentencias de la Corte IDH, como los Casos de Punta Piedra<sup>511</sup> y Triunfo de la Cruz<sup>512</sup> —y las recientes medidas urgentes<sup>513</sup> sobre las mismas comunidades—; el Estado no estaría dando cumplimiento a las órdenes de la Corte ni supervisando los acuerdos que se han llegado con terceros ocupantes. También destacan con preocupación el caso de la comunidad garífuna de San Juan, que en la actualidad está en trámite ante esta misma Corte<sup>514</sup>.
- 330.** Asimismo, integrantes de las comunidades de Cayos Cochinos y Sambo Creek denunciaron irregularidades en la entrega de títulos a terceros que no serían compatibles ni con las leyes internas ni con los estándares internacionales de derechos humanos<sup>515</sup>.

<sup>510</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil indígenas y afrodescendientes - Tegucigalpa, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>511</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 304.

<sup>512</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 305.

<sup>513</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 304; Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C No. 305.

<sup>514</sup> Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de agosto de 2023, Serie C No. 496.

<sup>515</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil indígenas y afrodescendientes en Tegucigalpa, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

331. La Comisión también tomó nota con preocupación del desarrollo de proyectos turísticos e industriales en áreas de asentamiento de comunidades garífunas sin la realización de consultas previas. A modo de ejemplo, un territorio comunal garífuna estaría siendo ocupado por parte de inversionistas extranjeros en la comunidad de Guadalupe en la bahía de Trujillo, Colón<sup>516</sup>. También denunciaron que alrededor de 47 comunidades garífunas estarían siendo cercadas por el monocultivo de la palma africana sin su consentimiento<sup>517</sup>.
332. La Comisión asimismo fue informada, por parte de comunidades indígenas, sobre avances de exploración petrolera en La Mosquitia. Si bien el Estado resaltó que no se han dado concesiones mineras en esta región, las organizaciones de base sostuvieron que las empresas involucradas habrían estado llevando a cabo consultas previas irregulares. Fuentes públicas indican que, entre el 2010 y 2014, se habrían concesionado alrededor de 35 mil kilómetros cuadrados de un área de La Mosquitia a una petrolera extranjera, con fines de búsqueda de hidrocarburos<sup>518</sup>. La CIDH no tiene información si este contrato se encontraría vigente.
333. En esta línea, organizaciones señalaron que no se estaría avanzado en el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de los *Buzos Miskitos Vs. Honduras* del 2021<sup>519</sup>; según la información brindada no se han iniciado las acciones de reparaciones para las víctimas.
334. La Comisión lamenta la falta de avance en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en sus sentencias, en especial la falta de diligencias respecto de la

<sup>516</sup> Criterio HN, [Denuncian a inversionistas extranjeros por incitar conflicto de tierras en comunidad garífuna de Guadalupe](#), 27 de abril de 2023.

<sup>517</sup> MONGABAY, [Palma africana amenaza con desaparecer pueblo Garífuna en Honduras](#), 20 de octubre de 2020.

<sup>518</sup> La Tribuna, [Revelan avances de la exploración petrolera en La Mosquitia hondureña](#), 31 de marzo de 2023.

<sup>519</sup> Corte IDH, Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras, Sentencia de 31 de agosto de 2021, Serie C No. 432.

- demarcación y titulación de los territorios y el saneamiento territorial de las comunidades étnicas, lo cual ha generado un ambiente de conflictividad en las zonas de concentración de estas poblaciones.
- 335.** Por otra parte, sobre la defensa de derechos colectivos, organizaciones denunciaron la intensificación de amenazas, persecuciones y violencias múltiples contra líderes garífunas que ejercen la defensa de sus derechos colectivos. Subrayaron el asesinato de tres líderes garífunas durante el primer trimestre del 2023, y el asesinato del líder Martín Morales Martínez en mayo de 2023, quien había sido reportado desaparecido. Martínez era miembro de la Comisión del Cumplimiento de la Sentencia de la Corte IDH y además formaba parte del Comité de Defensa de la tierra en la Comunidad de Triunfo de la Cruz<sup>520</sup>.
- 336.** En este contexto, la Comisión observó con extrema preocupación que continúa la desaparición forzada de los cuatro líderes garífunas de la comunidad del Triunfo de la Cruz, Alberth Snider Centeno Tomás, Suami Aparicio Mejía García, Junior Rafael Juárez Mejía, y Milton Joel Martínez Álvarez; ocurridas el 18 de julio de 2020.
- 337.** Asimismo, líderes del municipio de Arizona sostuvieron que cinco personas de su comunidad habrían sido criminalizadas por defender el caudal del Río Jilamito, en el marco de la construcción de una hidroeléctrica que ocasionaba escasez de agua en esos territorios. En esa misma línea, referentes del sector Pajuales han denunciado la criminalización de 13 líderes por oponerse al proyecto hidroeléctrico que estaba ocasionando la sequía del río Mezapa. Manifiestan que no hay libre circulación en el territorio porque hay una orden contra los líderes, y constantemente son sometidos a requisas. Es importante señalar que en el 2018 la CIDH otorgó medidas cautelares a los pobladores consumidores de agua del río Mezapa<sup>521</sup>.

<sup>520</sup> Reunión con comunidades garífunas de San Juan, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>521</sup> CIDH, [Resolución 12/2018](#), Medida Cautelar No. 772-17, Pobladores consumidores de agua del río Mezapa respecto de Honduras, 24 de febrero de 2018.

338. También indicaron que existe un recrudecimiento de las disputas territoriales, ya que se están despojando a comunidades indígenas de sus territorios después de haber recibido títulos colectivos. En particular, denunciaron que la comunidad San Francisco del pueblo Tolupán recibió un título colectivo por parte del Estado en 1864, y luego en 1968 entregaron un título supletorio a una familia de terceros ocupantes. Destacan que hasta la fecha se han registrado más de 20 asesinatos de integrantes de la tribu San Francisco y que se encuentran en impunidad<sup>522</sup>.

### III. Situación de los DESCAs de los pueblos étnicos

339. Finalmente, con relación al ejercicio y goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, la Comisión recibió información sobre el modelo de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), que incluye las cosmovisiones de pueblos étnicos y sus lenguas propias en los currículos educativos. El EIB está supervisado por la Subdirección General para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, de la Secretaría de Educación, y le antecede el Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras (PRONEEAH) de 1994<sup>523</sup>. En opinión de las organizaciones de la sociedad civil existen desafíos en las condiciones de infraestructura y apoyos pedagógicos, así como en la formación y la asignación de docentes; dificultades para la reglamentación propia. Denuncian que se habrían establecido acuerdos respecto de esta política sin la participación efectiva de pueblos indígenas y afrohondureños.

340. Por otra parte, la CIDH toma nota de investigaciones públicas disponibles de 2021, las cuales exponen que las comunidades miskitas enfrentan brechas en sus condiciones de vida que limitan las posibilidades de desarrollo de la población. Ello, toda vez que el acceso a bienes y servicios adecuados es escaso y porque el

<sup>522</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil indígenas y afrodescendientes en Tegucigalpa, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>523</sup> Gobierno de la República, [Secretaría de Educación](#).

impacto de la pandemia del COVID-19 ha agudizado las posibilidades de acceso a la educación estos pueblos indígenas. Este estudio también reveló que existirían dinámicas culturales y migratorias entre la población miskita asentada en la costa atlántica de Nicaragua, Honduras y Belice, puesto que comparten idioma, costumbres e identidades históricas, concibiéndose a sí mismos como una sola nación, aunque se encuentren en países diferentes. La investigación recogió testimonios en los que "... la comunidad miskita considera que existen visiones identitarias negativas exteriores hacia su población, ya que han recibido discriminación al migrar internamente por el hecho de ser indígenas. Esto se ha dado incluso en los centros de salud en donde la atención es deficiente no solo por la falta de insumos, sino también por la discriminación preponderante hacia su identidad"<sup>524</sup>.

341. Comunidades indígenas también señalaron la falta de medios para la práctica de la salud intercultural. En esta línea, durante su visita, la Comisión visitó la Casa de Salud Ancestral de la comunidad garífuna de San Juan que habría sido incendiada por personas externas de la comunidad<sup>525</sup>.
342. La Comisión tomó nota con mucha preocupación de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que persisten en las comunidades indígenas y garífunas, por lo que urge al Estado a adoptar medidas, con enfoque intercultural, para garantizar el acceso y goce a los DESCAs de estos pueblos étnicos.

<sup>524</sup> OIM, [Análisis del contexto miskito en torno a las condiciones de vida, la discriminación, estigma y xenofobia](#), 2021.

<sup>525</sup> Reunión con comunidades garífunas de San Juan, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

## C. Mujeres

### I. Marco normativo e institucional en materia de violencia de género contra las mujeres

343. La Comisión valora las medidas legislativas, institucionales, de política pública y presupuestarias adoptadas por el Estado para mejorar la prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres desde su última visita *in loco* en el 2018 a la fecha. En cuanto al marco normativo, se recibió información de proyectos de ley que se encuentran en proceso, ya sea de remisión al Congreso Nacional, o bien de revisión y discusión por el Órgano Legislativo. Tal es el caso de Ley Especial Integral contra las Violencias hacia las Mujeres<sup>526</sup>; la Ley de Casas Refugio, albergues y casas de acogida para sobrevivientes de violencia<sup>527</sup>; la Ley de Alerta Morada para la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas<sup>528</sup>; y la Ley contra todas las formas de violencia gineco-obstétrica<sup>529</sup>. De igual manera, se encuentra en proceso de ratificación el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>530</sup>.

344. Respecto al marco institucional, destaca la creación en el 2022 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), como órgano rector de las políticas públicas en materia de igualdad y eliminación de la discriminación y la violencia de

<sup>526</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco*, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>527</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>528</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>529</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párrs. 175 y 179.

<sup>530</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo 2023; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 528.

género contra las mujeres<sup>531</sup>. También se ha dado continuidad y se han expandido los servicios de Ciudad Mujer, brazo operativo de SEMUJER, que a la fecha cuenta con seis centros ubicados en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, Choloma y Choluteca<sup>532</sup>. Ciudad Mujer está compuesta por seis módulos, cada uno gestionado por una Secretaría de Estado, en los cuales se ofrecen más de 40 servicios gratuitos, todos en el mismo lugar<sup>533</sup>. En estos módulos se prestan, por ejemplo, servicios de salud sexual y reproductiva; de atención y protección a los derechos de las mujeres; de educación comunitaria (MEC); de atención infantil; de autonomía económica; y de atención a las adolescentes.

345. En la misma línea, se resaltan los esfuerzos de coordinación y articulación interinstitucional para hacer frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres, así como el rol desempeñado por SEMUJER al respecto. Así, se han establecido Comisiones Interinstitucionales de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica; contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas; para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia; y de Seguimiento a las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios<sup>534</sup>.

346. Asimismo, en noviembre 2022 se instaló la Mesa Interinstitucional Gubernamental “Juntas por una vida libre de violencia,” conformada por altas funcionarias de 15 Secretarías de Estado, para impulsar la agenda de género a nivel de Gobierno mediante la instalación de

<sup>531</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 528; La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo [PCM- 05-2022](#), 6 de abril de 2022.

<sup>532</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 688; Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>533</sup> Información recibida durante recorrido de la CIDH a instalaciones de Ciudad Mujer en el marco de la visita *in loco*, 25 de abril de 2023.

<sup>534</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

unidades de género en cada una de las instituciones del Estado<sup>535</sup>. A la fecha se han creado 41 unidades con 25 designaciones de enlace, y quedan pendientes 43 instituciones<sup>536</sup>. En particular, se destaca la creación de la unidad técnica de género en el Congreso Nacional<sup>537</sup>. Además, se conformó una Comisión integrada por 4 magistradas para dar seguimiento a los acuerdos allegados entre el Poder Judicial y la mesa interinstitucional antes mencionada, en materia de acceso a la justicia para las mujeres<sup>538</sup>.

- 347.** En cuanto a medidas de política pública, la Comisión valora la adopción del Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres y Niñas 2023-2033<sup>539</sup>. Sobre la Política Nacional de la Mujer, se informó que se encuentra en proceso de elaboración el tercer Plan de Igualdad y Justicia de Género en Honduras (PIJGH) 2023-2033, primero a cargo de SEMUJER como ente rector<sup>540</sup>. Al respecto, la Comisión saluda que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2023 dispone que se debe impulsar la implementación de ambas políticas públicas a través de la incorporación de la perspectiva de

---

<sup>535</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>536</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>537</sup> Reunión con Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 27 de abril de 2023.

<sup>538</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>539</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>540</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023. El Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades correspondió al periodo 2002-2007, y el Segundo al periodo 2010-2022. Ver: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número [PCM-028-2010](#), 28 de julio de 2010.



género en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la administración pública<sup>541</sup>.

348. Por otro lado, se toma nota de los esfuerzos del Estado para mejorar la atención, investigación y sanción de casos de violencia contra las mujeres. En cuanto al abordaje especializado desde el Ministerio Público, se cuenta con la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer (FEP-Mujer); la Sección de Muerte de Personas Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV); y los Módulos de Atención Integral Especializada (MAIE)<sup>542</sup>.
349. Por su parte, en el marco de las labores de la Comisión de Seguimiento a las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, se instaló la mesa técnica de investigación, que busca implementar estrategias para agilizar y garantizar el acceso a la justicia en casos de muertes violentas de mujeres y femicidios. De acuerdo con la

---

La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 157-2022](#). Capítulo V. Enfoque de género, artículo 9, 12 de enero de 2023, p. 30. La Comisión destaca la conformación de la mesa de trabajo de alto nivel de presupuesto sensible al género para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos presupuestarios 2023, mediante la presentación y evaluación de informes institucionales de cómo se ha etiquetado y ejecutado el presupuesto desde una perspectiva de género<sup>541</sup>. Además, se informó que SEMUJER se encuentra desarrollando una estrategia de prevención y combate a los femicidios, en coordinación con Naciones Unidas.

<sup>543</sup> Ministerio Público de la República, [Sitio Web MAIE-Módulo de Atención Integral Especializado](#), s/f; AECID, [Lanzamiento de la campaña del Módulo de Atención Integral Especializado \(MAIE\)](#), 27 de mayo de 2019. Al 2021 existían 25 módulos MAIE a nivel nacional<sup>542</sup>, y en el 2022 se creó una unidad móvil para acceder a zonas postergadas. Asimismo, en diciembre 2022 se aprobó el Protocolo de Atención Integral a personas víctimas/sobrevivientes de violencia sexual. La Comisión también toma nota de la implementación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Razones De Género, y advierte el pedido de la sociedad civil para que éste sea adaptado a un protocolo nacional. Respecto a la FEP-Mujer en particular, la Comisión fue informada sobre el Plan Estratégico Institucional, que establece acciones encaminadas a impulsar los procesos penales con perspectiva de género, a la vez que promueve el acercamiento de la Fiscalía a la sociedad mediante campañas de sensibilización sobre los derechos de las mujeres; lo anterior con el objeto de prevenir la violencia y promover el empoderamiento de las mujeres. También se informó sobre el despliegue de diversos operativos especiales, como la Operación Débora, para contrarrestar la violencia de género; la Operación Abeona, para la protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes; la Operación Amanecer, para combatir delitos de trata y tráfico ilegal de personas, entre otras. Además, se recibió información sobre diversas medidas adoptadas para acercar los servicios de la Fiscalía a mujeres que viven comunidades alejadas y/o en contextos de crisis, como la pandemia o desastres naturales. Por ejemplo, mediante el traslado del personal de la fiscalía a tales sitios; el uso de herramientas digitales para facilitar la interposición de denuncias; y el despliegue de la unidad móvil del MAIE.

información recibida, de enero 2022 a abril 2023 se han analizado e impulsado las investigaciones en 130 casos<sup>543</sup>. La Comisión observa positivamente que esta Comisión de Seguimiento esté monitoreando los casos de muertes violentas de mujeres trans<sup>544</sup>. Cabe notar que el Poder Judicial no es parte de esta Comisión Interinstitucional, a pesar de su rol esencial en la administración de justicia con perspectiva de género<sup>545</sup>. Finalmente, se toma nota de la implementación de diversos procesos de formación dirigidos al personal de las instituciones que integran la Comisión de Seguimiento, así como el Poder Judicial, para mejorar las investigaciones y el acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres<sup>546</sup>.

## II. Situación de violencia

**350.** A pesar de los esfuerzos del Estado para fortalecer el marco normativo e institucional de prevención y protección contra la violencia de género, la Comisión observa con preocupación que persiste la violencia y especial crueldad contra mujeres, niñas y adolescentes en el país, en particular la violencia femicida, sexual y doméstica<sup>547</sup>. Advierte también que las mujeres indígenas y defensoras de derechos humanos continúan mayormente expuestas

<sup>543</sup> Información recibida durante reuniones de la CIDH con la Secretaría de Asuntos de la Mujer y la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>544</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>545</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>546</sup> Reunión con el Ministerio Público de la República, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V.](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 145; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V.](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 159.

<sup>547</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 256, 259 y 261; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 689; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 530.

a la violencia de género. En ese tenor, preocupa que los discursos de odio contra las mujeres se han exacerbado, llevando a la mayor tolerancia de la violencia contra ellas<sup>548</sup>.

351. Si bien se toma nota de la disminución en la tasa de muertes violentas de mujeres reportada por el Estado, la proporción no es la misma que la de los hombres<sup>549</sup>. En el 2022 se registró una tasa de 6 por cada 100 mil habitantes (297 casos), la más baja del periodo 2013-2022, lo que representa una disminución del 10% respecto al 2021 (330 casos)<sup>550</sup>. Según datos de Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS), de las 330 muertes de mujeres registradas en el 2021, al menos el 70,9%, es decir, 234 casos, podrían ser clasificados como femicidios<sup>551</sup>. Asimismo, en el 2020, de las 328 muertes violentas de mujeres registradas, 222 fueron tipificadas como femicidios<sup>552</sup>. Respecto al 2023, hasta el 24 de abril se registraron 106 casos más<sup>553</sup>, lo que representa un aumento del 7% en comparación con el mismo periodo del 2022<sup>554</sup>.
352. En cuanto a las características de las muertes violentas y femicidios, la Comisión observa con preocupación que persisten los patrones de extrema crueldad y ensañamiento sobre los cuerpos de las mujeres. Estos incluyen mutilaciones, desmembramientos,

<sup>548</sup> Reuniones con IUDPAS/UNAH, y con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, realizadas el 23 y 27 de abril de 2023, respectivamente.

<sup>549</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 37.

<sup>550</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, *s/f*; Observatorio Nacional de la Violencia - UNAH, [Boletín Infográfico No. 14](#), 7 de marzo de 2023, pág. 3; Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>551</sup> Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), *s/f*, p. 9.

<sup>552</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 37.

<sup>553</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>554</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

desfiguración del rostro, quemaduras, entre otros<sup>555</sup>. Respecto a las armas utilizadas, las mujeres son más propensas a ser victimizadas por arma blanca o asfixia, las cuales se presentan el 25% de los casos<sup>556</sup>; sin embargo, las armas de fuego continúan siendo la principal arma usada en los homicidios en Honduras, alcanzando el 68,7% en mujeres<sup>557</sup>. En relación con el lugar, estos delitos ocurren tanto en espacios públicos como privados, destacando que son las mujeres quienes más sufren de muertes violentas en espacios privados<sup>558</sup>. De igual manera, ocurren tanto en zonas urbanas como rurales, con una ligera mayor incidencia en las zonas urbanas<sup>559</sup>.

353. Respecto a los móviles de estos delitos, el Estado informó que las muertes violentas de mujeres y femicidios en el 2021 y 2022, son atribuibles en mayor proporción a la criminalidad por conflictividad social, lo que incluye problemas personales, riñas, violencia doméstica, violencia intrafamiliar, barras y equipos<sup>560</sup>. Asimismo, de los casos ocurridos del 1 de enero al 23 de abril del 2023, al menos el 37,1% (36 casos) corresponde a conflictividad social, abarcando

<sup>555</sup> Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), s/f, p. 9; Información recibida durante la reunión de la CIDH con IUDPAS/UNAH, realizada el 23 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>556</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, s/f.

<sup>557</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, s/f. En sentido similar, la Comisión de Seguimiento indica que, de las muertes ocurridas en 2023, el 76.2% fueron cometidas con arma de fuego. Asimismo, el Observatorio Nacional de la Violencia de la UNAH indica que, de los casos registrados en el 2021 y en el 2022, el arma de fuego se empleó en el 68,2% y 67,6% respectivamente. Información recibida durante reunión de la CIDH con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizada el 27 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras; Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), s/f, pág. 5; Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Boletín Infográfico No. 13. Datos preliminares de 2022](#), 25 de enero de 2023, p. 5.

<sup>558</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, s/f.

<sup>559</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, s/f; Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), s/f.

<sup>560</sup> Secretaría de Seguridad, Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a diciembre 2022, s/f.

“problemas pasionales”<sup>561</sup>. La CIDH observa que esta categorización del móvil del delito invisibiliza la gravedad de la violencia contra las mujeres y fomenta la tolerancia social a la misma.

**354.** Es importante notar la relación entre la alta incidencia de la violencia doméstica e intrafamiliar, los femicidios y las tentativas de femicidios<sup>562</sup>. Datos oficiales reportan un total de 7.811 casos de violencia doméstica e intrafamiliar en el 2020, y 8.289 en el 2021. En el 2022 se registró un descenso considerable, con un total de 3.199 casos<sup>563</sup>. Sin embargo, se advierte que, de las 2.963 quejas recibidas por la CONADEH por vulneraciones a derechos de mujeres, 440 se vinculan con amenazas de muerte<sup>564</sup>. En este contexto, se destaca la situación de violencia femicida, doméstica e intrafamiliar contra mujeres indígenas y afrodescendientes, especialmente pertenecientes a los pueblos Misquitos, Maya, Lenca y Garífunas<sup>565</sup>. Según datos del 2019, el porcentaje de las mujeres indígenas que sufren violencia en el marco de las relaciones de pareja supera el promedio nacional<sup>566</sup>. Ante la ausencia de datos oficiales y actualizados, la Comisión toma nota de los datos recopilados por la sociedad civil, que reportan 24 muertes violentas de mujeres negras (garífunas, negras inglesas, afrodescendientes y birraciales) del 2014 a abril de 2023<sup>567</sup>.

<sup>561</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>562</sup> Reunión con mujeres sobrevivientes víctimas de violencia en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>563</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>564</sup> CONADEH, Informe Anual 2022 (en archivo de la CIDH), p. 71.

<sup>565</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; Reunión con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>566</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>567</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; reuniones con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes y con el COPINH, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023, realizadas el 24 y 25 de abril de 2023, respectivamente.

355. Retomando los móviles de estos delitos, la Comisión ha advertido las dificultades para relacionar las muertes violentas y femicidios con actores del crimen organizado, incluyendo maras y pandillas<sup>568</sup>. Datos del IUDPAS indican que al menos el 41% de los casos registrados en el 2021 estaría vinculado con la delincuencia organizada<sup>569</sup>. Por su parte, la Comisión de Seguimiento a las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios indica que, de los casos registrados hasta el 23 de abril del 2023, el 8,6% se relaciona con actividades de maras y pandillas, y el 4,8% con delitos de drogas. Sin embargo, cabe notar que en el 43,8% de estos casos aún no se ha determinado el móvil del delito<sup>570</sup>. Al respecto, se ha observado que una característica de los femicidios en contextos de crimen organizado es la ausencia de información sobre el contexto, las circunstancias o móviles de las muertes, así como la intención deliberada de no dejar pistas o rastros de los asesinatos<sup>571</sup>.
356. En ese orden de ideas, la Comisión también manifiesta su preocupación por la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el país, y la ausencia de cifras oficiales<sup>572</sup>. Entre mayo de 2019 y mayo de 2021 se registraron 1.178 reportes de mujeres desaparecidas, de las cuales la mayoría fueron localizadas con vida<sup>573</sup>. Según datos de la sociedad civil, en el 2022 se registraron alrededor de 270 casos<sup>574</sup>. También se informó sobre el incremento

<sup>568</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 102.

<sup>569</sup> Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), s/f, pág. 6. Se indica que “al menos” sería el 41%, ya que existe un porcentaje considerable, de alrededor del 28%, en los que no se ha determinado el tipo de femicidio porque no se cuenta con información suficiente.

<sup>570</sup> Reunión de la CIDH con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023

<sup>571</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 101.

<sup>572</sup> Reunión de la CIDH con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>573</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 40.

<sup>574</sup> Reunión de la CIDH con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

de las desapariciones de mujeres en el país, en particular en departamentos cooptados por el crimen organizado<sup>575</sup>.

**357.** La Comisión recuerda que la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes, cuando es cometida por razones asociadas a su género, constituye una forma de violencia en términos de la Convención de Belém Do Pará; y que, además, genera un espacio propicio para la comisión de hechos adicionales de violencia de género, particularmente la violencia sexual y el femicidio<sup>576</sup>. En ese tenor, surge un deber de debida diligencia estricta frente a denuncias de desaparición de mujeres respecto a su búsqueda inmediata y exhaustiva —con una connotación reforzada cuando se trata de desaparición de niñas y adolescentes—, durante las primeras horas y los primeros días, con el objetivo de dar con su paradero<sup>577</sup>. Además, a partir del deber de actuar con debida diligencia para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres, como la desaparición, el Estado debe organizar toda la estructura estatal —comprendiendo el marco legislativo, las políticas públicas y el sistema judicial— para tal fin<sup>578</sup>.

**358.** La Comisión advierte que la violencia de género contra las mujeres, incluyendo la ejercida por integrantes del crimen organizado, es un factor determinante en el desplazamiento forzado de mujeres, niñas y adolescentes en Honduras<sup>579</sup>. Esta situación, a la vez, les representa un grave riesgo de ser nuevamente victimizadas. Datos del CONADEH reportan que, del total de quejas recibidas en el 2021 relacionadas con desplazamiento forzado, el 47% corresponde a

---

<sup>575</sup> Reunión de la CIDH con Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>576</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 115.

<sup>577</sup> Corte IDH, [Caso González y otras \(“Campo Algodonero”\) Vs. México](#), Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrs. 283, 293.

<sup>578</sup> CIDH, [Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1: Principales estándares y Recomendaciones](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 56.

<sup>579</sup> Reuniones con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres y con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 y 27 de abril de 2023.

mujeres<sup>580</sup>, cuyos motivos de desplazamiento contemplan, entre otros, los riesgos relacionados a la violencia basada en género, como el abuso sexual y la violencia intrafamiliar<sup>581</sup>, y el reclutamiento forzado de mujeres jóvenes para obligarlas a ser parejas de miembros de estructuras criminales<sup>582</sup>.

**359.** La Comisión continúa expresando alarma ante las altas cifras de violencia sexual contra mujeres, sobre todo contra niñas y adolescentes<sup>583</sup>. De acuerdo con datos oficiales, en el 2020 se registraron 599 casos de violación (persona mayor de 14 años) y 537 de violación especial (persona menor de 14 años); en el 2021 se registraron 1.298 y 389; y en el primer semestre del 2022 se registraron 771 y 110 casos respectivamente<sup>584</sup>. Tomando en cuenta otras agresiones sexuales que constituyen delitos, llama la atención que, del total de denuncias recibidas durante el primer semestre del 2022 (1.615), el 59,4% (960 casos) corresponde a niñas y adolescentes entre 0 y 18 años<sup>585</sup>. Ello se corresponde también con datos del IUDPAS, que indican que, de las 2001 evaluaciones medicolegales realizadas por delito sexual en el 2021, el 77% correspondió a niñas y adolescentes entre 5 y 19 años<sup>586</sup>.

### III. Prevención, protección y acceso a la justicia

**360.** Frente a la magnitud y gravedad de la violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes en el país, preocupa a la Comisión la situación de impunidad de estos hechos, así como los notables desafíos para la prevención, atención y sanción de la

---

<sup>580</sup> CONADEH, [Desplazamiento forzado interno en Honduras año 2021](#), s/f, p. 2.

<sup>581</sup> CONADEH, [Desplazamiento forzado interno en Honduras año 2021](#), s/f, p. 22.

<sup>582</sup> CONADEH, [Desplazamiento forzado interno en Honduras año 2021](#), s/f, p. 8.

<sup>583</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 687.

<sup>584</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>585</sup> Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres, [Violencia sexual contra mujeres y niñas en Honduras. Enero a junio 2022](#), septiembre de 2022.

<sup>586</sup> Observatorio Nacional de la Violencia – UNAH, [Edición No. 17. Resultados del análisis enero-diciembre 2021](#), s/f, p. 11.



violencia contra las mujeres, vinculados con factores normativos, institucionales y presupuestarios.

**361.** En el plano normativo, la Comisión observa con preocupación el retardo en la adopción de legislación importante para prevenir, proteger, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en el país. En especial, inquieta que los proyectos de Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres y de Ley de Alerta Morada continúan pendientes de ser enviadas al Congreso Nacional desde el Poder Ejecutivo<sup>587</sup>. Por su parte, la discusión y aprobación de la Ley de Casas Refugio, Albergues o Casas de Acogida está pendiente en el Congreso Nacional desde el 2018<sup>588</sup>. Al respecto, la Comisión toma nota de los reclamos reiterados de la sociedad civil en cuanto a la urgencia de adoptar estas leyes<sup>589</sup>. Asimismo, observa que continúa pendiente la ratificación del Protocolo de la CEDAW por parte del Congreso Nacional<sup>590</sup>. También se indicó que se está trabajando en un proyecto de ley de reparación para las víctimas<sup>591</sup>; sin embargo, se advierte que desde el 2019 ya existe un anteproyecto de ley en la materia que no ha avanzado<sup>592</sup>. En este contexto normativo, cabe notar las modificaciones realizadas al

<sup>587</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 46; CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V](#), Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, 1 de abril de 2023, párr. 174.

<sup>588</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 46; CONADEH, Informe Anual 2022 (en archivo de la CIDH), párr. 192.

<sup>589</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), 1 de abril de 2023, párr. 529.

<sup>590</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo 2023; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 46.

<sup>591</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>592</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 257.

Código Penal en el 2019, que reducen las penas para los delitos vinculados con violencia de género<sup>593</sup>.

362. Sobre el retardo en la adopción de legislación relevante, la Comisión fue informada que esto se debería principalmente a la falta de votos necesarios en el Congreso para lograr su aprobación<sup>594</sup>. La Comisión recuerda que, dado el carácter estructural de la discriminación histórica que enfrentan las mujeres, y que subyace a la violencia de género, la lucha para su erradicación requiere esfuerzos coordinados de todos los poderes del Estado, dirigidos a la transformación de la sociedad. Para ello, es necesario adoptar un marco legislativo y políticas públicas integrales, multisectoriales y multifacéticas, con perspectiva de género, que visibilicen el desequilibrio estructural que enfrentan en el goce de sus derechos, con el objetivo de prevenir, proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad<sup>595</sup>.

363. Por otro lado, la Comisión advierte una serie de desafíos en términos de infraestructura, personal y presupuestos, que impiden la adecuada implementación del marco normativo e institucional de protección frente a la violencia de género, así como la investigación y sanción de estas conductas, lo que repercute en una situación

---

<sup>593</sup> Información recibida durante reuniones de la CIDH con IUDPAS/UNAH y con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional, realizadas el 23 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 130-2017, Código Penal](#), 10 de mayo del 2019, artículos 208, 209 y 254.

<sup>594</sup> Reuniones de la CIDH con OACNUDH Honduras, con la Secretaría de Asuntos de la Mujer y con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional, realizadas el 23, 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>595</sup> CIDH, [Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1: Principales estándares y Recomendaciones](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 8.

alarmante de impunidad de, al menos, el 90%, según información consistente aportada a la Comisión<sup>596</sup>.

364. Preocupa en particular que las mujeres que viven en la ruralidad o comunidades alejadas de las zonas urbanas tienen un acceso limitado a servicios de atención, protección y justicia, a pesar de la alta incidencia de la violencia contra ellas en estos territorios<sup>597</sup>. Dado que las instalaciones de Ciudad Mujer se ubican en las principales ciudades del país, sus servicios difícilmente llegan a ellas. Al tiempo, debido a limitaciones geográficas y económicas, entre otras, las mujeres no pueden trasladarse a las ciudades<sup>598</sup>. Lo mismo sucede con la atención y servicios ofrecidos por SEMUJER, cuya cobertura de los departamentos insulares es más difícil debido a la falta de recursos<sup>599</sup>.

365. De igual manera, se advierte un déficit alarmante de casas refugio para la protección de víctimas de violencia. Durante su visita, la Comisión escuchó de modo reiterado sobre la urgencia de contar con más casas refugio, que funcionen adecuadamente y que sean suficientes para responder a la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres. En particular, se resaltó la prioridad de que éstas sean accesibles para mujeres indígenas y aquellas que viven en la ruralidad. Para tal fin, se resaltó en varias oportunidades

---

<sup>596</sup> Los porcentajes informados por distintas instituciones oscilan entre el 90% y el 97% de impunidad en delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres. Información recibida durante reuniones de la CIDH con IUDPAS/UNAH, el CICR, ProDerechos, organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres, la Secretaría de Asuntos de la Mujer, y la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios realizada el 23, 24, 26, 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 38.

<sup>597</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 24 de abril de 2023.

<sup>598</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023.

<sup>599</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023.

la necesidad de contar con la Ley de Casas Refugio<sup>600</sup>. Sobre el tema, se recibió información de que el Congreso Nacional presupuestó la construcción y acondicionamiento de casas refugio, a pesar de que aún no se ha aprobado la ley correspondiente<sup>601</sup>.

366. Asimismo, se observa que el número de juzgados especializados para la atención de la violencia doméstica es insuficiente para responder a la situación de violencia contra las mujeres. En concreto, el acceso a recursos judiciales de las mujeres indígenas y las que viven en zonas rurales es muy limitado, dado que solo existen dos juzgados especializados. Según la información recibida, se ha solicitado a la Corte Suprema la apertura de más juzgados, ya que por ley debe existir uno en cada municipio, pero no se ha obtenido respuesta<sup>602</sup>.

367. En relación con las mujeres, niñas y adolescentes en situación de particular vulnerabilidad, la Comisión ha señalado que los Estados han de implementar medidas para asegurar que tengan acceso a servicios de atención integral, interinstitucional y especializada — incluyendo servicios legales, médicos y psicológicos— que sean gratuitos y de calidad, en todas las etapas del proceso. En el caso de aquellas que viven en zonas rurales, marginadas y en desventaja económica, se deben crear instancias y recursos judiciales idóneos y efectivos en dichas zonas, para asegurar una tutela judicial efectiva ante hechos de violencia. Además, ha indicado que se deben asignar recursos humanos y financieros suficientes para asegurar la implementación y funcionamiento de estos servicios<sup>603</sup>.

<sup>600</sup> Reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres, el COPINH y con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 24, 25 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>601</sup> Reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 27 de abril de 2023.

<sup>602</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer y la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>603</sup> CIDH, [Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1: Principales estándares y Recomendaciones](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párrs. 92-94.

368. Otros desafíos señalados, respecto a la adecuada investigación de hechos de violencia contra las mujeres, incluyen la ausencia de protocolos nacionales especializados de investigación, con enfoque de género. Se indicó que el Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muerte Violenta de Mujeres y Femicidios casi no se aplica<sup>604</sup>. También se mencionó la constante rotación del personal de la policía de investigación (DPI), lo que dificulta no sólo el correcto seguimiento de las investigaciones<sup>605</sup>, sino también la formación del personal en competencias de género<sup>606</sup>. En ese sentido, se informó que persisten las conductas machistas de agentes policiales, ancladas en la cultura patriarcal, que repercuten en el trato brindado a las víctimas y en la conducción de las investigaciones<sup>607</sup>. Además, se alertó sobre la corrupción como uno de los grandes obstáculos en el combate a la impunidad de la violencia contra las mujeres<sup>608</sup>. En este contexto, cabe notar que de las de las 2,963 quejas recibidas por la CONADEH por vulneraciones a derechos de mujeres, 381 se refieren al acceso a la justicia y debido proceso legal<sup>609</sup>.

369. La Comisión recuerda que, para dar cumplimiento a la obligación de actuar con debida diligencia, los Estados han de diseñar una política estatal integral y coordinada, respaldada con recursos

<sup>604</sup> OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH, abril de 2023, p. 8; información recibida durante reunión de la CIDH con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 27 de abril de 2023

<sup>605</sup> Reunión con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres y con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 23 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH.

<sup>606</sup> CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V](#), Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 166.

<sup>607</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres y con la Secretaría de Asuntos de la Mujer, realizadas el 24 y 26 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras de la CIDH.

<sup>608</sup> Reunión con el CICR, ProDerechos, organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres, la Secretaría de Asuntos de la Mujer, y la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 23, 24, 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 38.

<sup>609</sup> CONADEH, Informe Anual 2022 (en archivo de la CIDH), p. 71.

públicos adecuados y disponibles de manera sostenida, para garantizar que las víctimas de violencia y/o sus familiares tengan un acceso pleno a una debida protección judicial. Además, para combatir el patrón de impunidad que prevalece en estos casos, ha recomendado fortalecer la capacidad institucional del ente investigador y judicial, mediante la adopción de protocolos uniformes para la investigación y procesamiento de los casos, así como la formación constante y obligatoria del funcionariado del sistema judicial en materia de perspectiva de género, derechos de las mujeres, y atención a víctimas<sup>610</sup>.

370. Por otro lado, la Comisión observa desafíos en la producción y unificación de estadísticas sobre violencia contra las mujeres<sup>611</sup>. Por un lado, si bien se lanzó el Observatorio Nacional de Género, para generar estadísticas desagregadas sobre brechas de género y violencia<sup>612</sup>, este no está en funcionamiento. Al respecto, se toma nota de que SEMUJER va a reactivar dicho Observatorio y, además, recopilará datos sobre mujeres en situación de desplazamiento<sup>613</sup>. Por otro lado, se advierte que desde el 2021 estaría en construcción el Sistema de Información Unificado de Femicidios<sup>614</sup>; sin embargo, en el 2022 el CONADEH señaló la falta de construcción participativa de éste<sup>615</sup>, y a la fecha no se cuenta con mayor información sobre su progreso. Finalmente, la Comisión resalta su preocupación por la

<sup>610</sup> CIDH, [Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1: Principales estándares y Recomendaciones](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párrs. 63-65.

<sup>611</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V. [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 164

<sup>612</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 688.

<sup>613</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>614</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 26 de mayo de 2022, párr. 145.

<sup>615</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V. [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 164.

ausencia de datos oficiales sobre desapariciones de mujeres, niñas y adolescentes en el país.

371. La ausencia de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, formas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, además de invisibilizar el problema, impide evaluar la eficacia de las medidas implementadas para prevenir y erradicar la violencia, así como para realizar los cambios que sean necesarios. En ese tenor, partiendo de la obligación contenida en el artículo 8 de la Convención de Belém Do Pará, la CIDH ha recomendado a los Estados disponer de mecanismos para producir, recopilar, publicar y actualizar de manera periódica información completa sobre la situación de los derechos de las mujeres. Esta información debe estar desagregada por categorías que sean idóneas y relevantes para identificar los desafíos particulares que enfrentan en el ejercicio de sus derechos, así como identificar activamente aquellos grupos en las que convergen diversas condiciones de vulnerabilidad y que requieren de intervenciones focalizadas a sus necesidades de protección<sup>616</sup>.

#### IV. Derechos sexuales y reproductivos

372. La Comisión valora los esfuerzos del Estado para avanzar en la protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las adolescentes. En particular, destaca y saluda la publicación el 8 de marzo de 2023 del Decreto Ejecutivo-Ministerial No. 75-2023 que aprueba el libre uso, venta y comercialización de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE)<sup>617</sup>. A la vez, advierte que se requieren medidas adicionales para la efectiva implementación de dicho decreto, tales como ajustes en el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud para incluir la PAE; adopción de planes para la adquisición, almacenamiento y distribución gratuita; modificación de las guías y protocolos de

<sup>616</sup> CIDH, [Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1: Principales estándares y Recomendaciones](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párrs. 15-17 y 86.

<sup>617</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Acuerdo Ejecutivo Número 75-2023](#), 8 de marzo de 2023.

atención a la salud<sup>618</sup>; capacitación del personal de salud sobre el Decreto Ejecutivo que aprueba su libre uso, no sólo en casos de violencia sexual como preveía el anterior decreto en la materia<sup>619</sup>; así como la socialización de información sobre su uso seguro, cómo y dónde acceder a ella<sup>620</sup>. La Comisión valora que algunas de esas medidas se encuentran en proceso desde la Secretaría de Salud<sup>621</sup>, e insta al Estado a redoblar esfuerzos para asegurar la efectiva implementación del decreto, asegurando la disponibilidad y accesibilidad de la PAE, especialmente a mujeres en situación de mayor desventaja<sup>622</sup>.

**373.** En el ámbito normativo, la Comisión saluda la aprobación de la Ley de Educación Integral y Prevención del Embarazo en Adolescentes, la cual se encuentra pendiente de sanción presidencial<sup>623</sup>. La CIDH alienta su socialización e implementación. También, se toma nota de la aprobación en el 2021 de la Ley para la Prevención del Matrimonio Infantil y la Ley sobre Paternidad Responsable<sup>624</sup>. Sobre

<sup>618</sup> Reunión con la Secretaría de Salud en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>619</sup> Recorrido de la CIDH a instalaciones de Ciudad Mujer, realizado el 25 de abril de 2023, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH.

<sup>620</sup> Información recibida durante reuniones de la CIDH con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de las mujeres, con la Red de Mujeres Defensoras, y con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional, realizadas el 24, 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; CDM, CRR, Somos Muchas, et al., información en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, s/f, párr 12, en archivo de la CIDH.

<sup>621</sup> Reunión con la Secretaría de Salud en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>622</sup> CIDH, [Acceso a la información en materia reproductiva desde una perspectiva de derechos humanos](#), OEA Ser.L/V/II. Doc. 61, 22 de noviembre de 2011, párrs. 53, 89 y 99; CIDH, *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párrs. 179, 180, 260; CIDH, [La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela](#), 6 de abril de 2021; CIDH, [La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la región](#), 11 de agosto de 2021

<sup>623</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; información recibida durante reuniones de la CIDH con la Secretaría de Asuntos de la Mujer y con Organizaciones de la Sociedad Civil sobre derechos de personas LGBTI, realizadas el 26 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras; CRR, Documento de apoyo a la CIDH en la elaboración de su informe de país, tras la visita *in loco* realizada en abril de 2023, s/f (en archivo de la CIDH).

<sup>624</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 26 de mayo de 2022, párr. 160.



esta última ley, se advierten los señalamientos de la sociedad sobre el desconocimiento de las necesidades de las mujeres, y de hijas e hijos, sobrecargando la responsabilidad del cuidado y crianza sobre las mujeres<sup>625</sup>. Se observa también que desde el 2022 se encontraría en curso en el Congreso Nacional la exoneración del pago de impuestos en artículos de gestión menstrual y para la higiene íntima femenina<sup>626</sup>, sin que se tenga información actualizada sobre el estado legislativo de esta medida.

374. Por otro lado, la Comisión destaca la continuidad y expansión de los servicios especializados de Ciudad Mujer que abordan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que incluyen un módulo de atención a la salud (MSSR), de atención especializada a adolescentes (MAA), y de promoción de estos derechos (MEC)<sup>627</sup>. Durante su visita, la Comisión pudo observar la integralidad y calidad de la atención a la salud sexual y reproductiva que reciben las mujeres en estos centros, priorizando sus derechos a la salud, privacidad y no discriminación<sup>628</sup>. En ese tenor, insta al Estado a redoblar esfuerzos para continuar estos servicios, y hacerlos llegar a las mujeres, niñas y adolescentes en situaciones de mayor vulnerabilidad, particularmente aquellas que viven en zonas rurales, alejadas y/o en situación de pobreza.

<sup>625</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 180; Criterio HN, [El machismo institucionalizado en Honduras produce leyes sin equidad de género](#), 16 de julio de 2021.

<sup>626</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V., [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 175.

<sup>627</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; Información recibida durante recorrido de la CIDH a instalaciones de Ciudad Mujer, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizado el 25 de abril de 2023; CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 174 .

<sup>628</sup> Recorrido de la CIDH a instalaciones de Ciudad Mujer, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizado el 25 de abril de 2023.

375. Asimismo, se toma nota de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, aprobada en el 2016, en el marco de la cual se han implementado —o se encuentran procesos de evaluación y actualización<sup>629</sup>—, diversos planes, estrategias, lineamientos y políticas desde las Secretarías de la Salud, Educación, de Asuntos de la Mujer y de Desarrollo Social, con enfoque prioritario en la prevención del embarazo en adolescentes y la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva<sup>630</sup>. Se destacan los esfuerzos para crear una comisión interinstitucional para la implementación de la Ley de Educación Integral y Prevención del Embarazo en Adolescentes<sup>631</sup>, así como la instalación en marzo de 2023 de la Mesa Política para la Prevención del Embarazo Adolescente, que tiene por objetivo a corto plazo desarrollar una estrategia en la materia, con el apoyo de la UNFPA<sup>632</sup>. En la misma línea, se toma de nota de los diversos procesos de capacitación dirigidos al personal de salud para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos<sup>633</sup>; y los dirigidos a docentes y alumnado sobre educación sexual integral y para la prevención de la violencia sexual<sup>634</sup>.

<sup>629</sup> En su Informe Anual 2022, la CIDH tomó nota de que se encontraban en proceso de actualización el Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en la Adolescencia (2019-2022) y la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente de la Secretaría de Educación (CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 172).

<sup>630</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párrs. 171-173.

<sup>631</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>632</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No.403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>633</sup> Reunión con la Secretaría de Salud en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023; Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 171.

<sup>634</sup> Información recibida durante la reunión de la CIDH con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 26 de abril de 2023; CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 172.

376. A pesar de estos esfuerzos, la Comisión advierte con preocupación que prevalecen las altas cifras de embarazos en adolescentes y niñas en el país. Lo anterior, vinculado no sólo al contexto de violencia sexual descrito en apartados anteriores, sino también a la falta de acceso a educación sexual integral, y a servicios integrales de salud sexual y reproductiva<sup>635</sup>. De acuerdo con las cifras oficiales más actualizadas, en el periodo 2016-2019 el parto institucionalizado en adolescentes de 15 a 19 años descendió un 13,7%, sin embargo, aumentó en un 10,9% respecto a niñas de 10 a 14 años<sup>636</sup>. Al respecto, la sociedad civil informó sobre la alta incidencia de partos de adolescentes fuera de centros médicos, quedando excluidos de los registros oficiales<sup>637</sup>. Datos recolectados por la prensa al 2020 reportan un total de 1,318 partos en niñas y adolescentes entre 10 a 14 años, y de 35.679 en el rango de 15 a 19 años de edad<sup>638</sup>. Asimismo, se calcula que al menos el 40% de los embarazos son no planificados o no deseados y en muchos casos son producto de violaciones<sup>639</sup>, sobre todo en el caso de menores de 14 años<sup>640</sup>.
377. La Comisión resalta los múltiples impactos del embarazo en la vida y salud de las niñas y las adolescentes, en particular el embarazo forzado producto de violación. Se ha observado el mayor riesgo de muerte que enfrentan debido a complicaciones durante el embarazo

<sup>635</sup> Reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; Naciones Unidas, [Honduras: Expertas de la ONU deploran la enmienda constitucional que ataca el derecho al aborto seguro](#), 19 de enero de 2021.

<sup>636</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica. Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 39, citando a Rodríguez Gustá, Ana Laura (Coord), Evaluación Final del VIII Programa de País de UNFPA en Honduras (2017-2021), 2021. p. 15.

<sup>637</sup> Reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; Somos muchas, por la vida y la libertad de las Mujeres; Abogadas sin Fronteras Canadá, [Informe alternativo de seguimiento ante el Comité de Derechos Humanos por Observaciones Finales al Estado de Honduras](#), 14 de septiembre de 2018.

<sup>638</sup> Proceso Digital, [Prolifera embarazo en niñas que no llegan ni a la adolescencia](#), 24 de agosto de 2022.

<sup>639</sup> Reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; HRW, [Honduras: las dramáticas consecuencias de la prohibición del aborto](#), 6 de junio de 2019.

<sup>640</sup> MESCEVI, [Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil](#), 2016, párr. 9.

y el parto<sup>641</sup>, así como las afectaciones a la salud física y mental, incluyendo sentimientos de miedo, angustia, ansiedad, depresión e ideas suicidas<sup>642</sup>. En ese sentido, preocupa que en el periodo 2015-2019, la tasa de embarazos en mujeres de 15 a 49 años que no recibieron atención médica fue de 68 por cada 1.000, y la tasa de abortos no atendidos fue de 21 por cada 1.000, según información pública disponible<sup>643</sup>. Asimismo, el embarazo no deseado o forzado impacta en el ejercicio de otros derechos, perpetuando la desigualdad y exclusión. Por ejemplo, de acuerdo con información de prensa, entre 2016 y 2020 un total de 4.345 niñas y adolescentes abandonaron la escuela por embarazo<sup>644</sup>.

378. En el marco de lo anterior, la Comisión expresa preocupación ante la campaña de desinformación sobre el contenido y objetivo de la Ley de Educación Integral de Prevención al Embarazo Adolescente, sumado a los discursos de odio y desinformación sobre los derechos reproductivos de las mujeres y de las personas LGBTI<sup>645</sup>. Respecto a la ley, se ha tenido conocimiento de críticas que refieren que menoscaba el derecho de padres y madres como primeros educadores de sus hijas e hijos, afecta derechos de la niñez, promueve la “ideología de género”, y que causará el aumento de los índices de enfermedades de transmisión sexual<sup>646</sup>. La Comisión entiende que la citada ley tiene por objetivo principal prevenir el embarazo de adolescente, además de proveer herramientas para identificar y prevenir la violencia sexual contra niñas, niños y

<sup>641</sup> CIDH, [CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región](#), 31 de enero de 2023, citando OMS, [Embarazo en la adolescencia. Datos y cifras](#), 15 de septiembre de 2022.

<sup>642</sup> CIDH, , OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 de noviembre de 2019, párr. 259

<sup>643</sup> Guttmacher Institute, [Country Profile Honduras. Unintended pregnancy and abortion rates](#).

<sup>644</sup> Proceso Digital, [Prolifera embarazo en niñas que no llegan ni a la adolescencia](#), 24 de agosto de 2022.

<sup>645</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres, con la Secretaría de Asuntos de la Mujer, con organizaciones sobre derechos de las personas LGBTI, y con la Comisión Interinstitucional de Investigación de Femicidios, realizadas el 24, 26 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>646</sup> Reuniones con la organizaciones de la sociedad civil que se oponen al uso de la PAE, 26 de abril de 2023; reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023; HCH, [Edith Copland: “Xiomara Castro quiere hacer homosexuales a nuestros hijos y no lo vamos a permitir”](#), 28 de septiembre de 2021.

adolescentes, y para el cuidado de su salud. Para tal fin, la ley recoge estándares de la Corte IDH sobre educación sexual integral, rigurosidad científica y adecuación en función de la edad<sup>647</sup>, reconociendo la importancia de las familias y los centros educativos en la consecución de estos objetivos<sup>648</sup>. En esa línea, se insta al Estado a adoptar medidas concretas para socializar el contenido de esta ley con miras a garantizar su implementación, en coordinación con el sector educativo y las familias<sup>649</sup>.

**379.** La Comisión reitera su preocupación por el uso de términos descalificativos y erróneos, como “la ideología de género” que promueven la discriminación y la violencia contra las mujeres y las personas LGBTI<sup>650</sup>. Asimismo, inquieta la difusión de mensajes estigmatizantes y de odio sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres<sup>651</sup>, que ponen en riesgo el ejercicio de estos derechos, además de su vida, integridad y salud, no sólo de las mujeres que buscan ejercer estos derechos, sino también de quienes los defienden o promueven. Al respecto, la Comisión fue informada de hechos de amenazas, acoso y persecución legal contra organizaciones de la sociedad civil que acompañan casos de mujeres víctimas de violencia, y también contra personal de salud que provee información y/o servicios para la interrupción del

<sup>647</sup> Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de junio de 2020, Serie C No. 405.

<sup>648</sup> Naciones Unidas, [Comunicado sobre la Ley de Educación Integral de Prevención al Embarazo Adolescente](#), 2 de junio de 2023; información recibida durante reunión de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres, realizada el 24 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>649</sup> La Comisión toma nota de la propuesta de padres y madres de familia de implementar el Proyecto Educativo “Aprender a amar.” Según lo indicado, el proyecto brinda herramientas para el desarrollo integral de niñas y niños en el ámbito de la afectividad y sexualidad. Al respecto, la Comisión advierte que la ley antes mencionada persigue fines similares y también ofrece herramientas para el cuidado de la salud y la prevención de la violencia sexual y el embarazo no deseado. Cf. Información recibida durante reunión de la CIDH con la organizaciones de la sociedad civil que se oponen al uso de la PAE, realizada el 26 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>650</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No 198/21, [La CIDH llama a los Estados de la región a aplicar el enfoque de género como herramienta para combatir la discriminación estructural en contra de las mujeres y personas LGBTI](#), 29 de julio de 2021.

<sup>651</sup> CESPAD, [La campaña de odio hacia las mujeres, detrás de la campaña política del partido del gobierno](#), 10 de noviembre de 2021; El Heraldo, [Mujeres de Libre interponen denuncia contra Partido Nacional por incitar odio en campañas](#), 12 de noviembre de 2021.

embarazo<sup>652</sup>. Las abogadas y defensoras que acompañan casos de mujeres criminalizadas por interrumpir su embarazo o emergencias obstétricas reciben comentarios humillantes y de incitación al odio contra ellas, tanto en los juzgados como en sus redes sociales<sup>653</sup>. También se informó sobre hechos de violencia contra funcionarias públicas de distintos niveles que abogan por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres<sup>654</sup>.

380. Por otro lado, la Comisión reitera su preocupación por la reforma al artículo 67 de la Constitución de la República que considera prohibida e ilegal cualquier forma de interrupción del embarazo, sea por la persona embarazada o por tercera persona, y que fija la protección constitucional de la vida desde la concepción<sup>655</sup>. De esta manera, el aborto es penalizado en todas sus modalidades: espontáneo, séptico, terapéutico y voluntario<sup>656</sup>, estableciendo penas que van desde los tres hasta los seis años de prisión. La reforma constitucional determinó que sólo mediante una mayoría calificada de tres cuartas partes de la totalidad de las y los miembros del pleno del Congreso Nacional podrá modificarse dicha prohibición, ello a pesar de que el artículo 373 de la Constitución prevé que la reforma constitucional podrá decretarse por dos terceras partes. Por lo anterior, se interpuso un recurso de amparo que fue declarado sin lugar, encontrándose actualmente pendiente de resolución un recurso de reposición<sup>657</sup>.

<sup>652</sup> Reunión con la Red de Mujeres Defensoras, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>653</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>654</sup> Reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre DESCAs y con agencias de Naciones Unidas, realizadas el 24 y 27 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>655</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.LN/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 690.

<sup>656</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 40.

<sup>657</sup> SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023; CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, s/f (en archivo de la CIDH), párr. 8.

381. Además de haber reforzado la prohibición absoluta del aborto vía constitucional, preocupa el impacto desproporcionado de la criminalización absoluta sobre las mujeres, las niñas y las adolescentes. Sumado a las dificultades generales en el acceso a servicios de salud, las mujeres son desincentivadas de buscar estos servicios dado el riesgo a ser denunciadas por parte del personal médico, lo cual las lleva a la práctica de abortos inseguros que ponen en peligro su salud y vida<sup>658</sup>. Al respecto, cabe considerar que ya en el periodo 2015-2019 la tasa de mujeres que no recibieron atención médica para el aborto era de 21 por cada 1.000 mujeres<sup>659</sup>, y que la tasa de mortalidad materna pasó de 61 en el 2020 a 125 en el 2021<sup>660</sup>. Además, derivado del estigma social asociado al aborto, las mujeres son señaladas y maltratadas cuando acuden a los servicios de salud. Se informó de casos de mujeres que han sido expuestas en medios de comunicación cuando son detenidas en los hospitales, así como de casos en los que han sido amenazadas y coaccionadas por agentes de investigación en los hospitales para que confiesen haber abortado<sup>661</sup>.
382. La Comisión reitera que la criminalización del aborto en toda circunstancia expone a las mujeres a prácticas peligrosas e incluso mortales que ponen en riesgo su salud y vida, sobre todo de quienes están en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad. En ese sentido, insiste en la adopción de todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos de las mujeres no sean desproporcionadamente afectados a través de la criminalización absoluta de la interrupción del embarazo<sup>662</sup>. Asimismo, urge al Estado a tomar acciones para contrarrestar los discursos de

<sup>658</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>659</sup> Guttmacher Institute, [Country Profile Honduras. Unintended pregnancy and abortion rates](#), s/f.

<sup>660</sup> Secretaría de Salud, Secretaria de Salud realiza conformación del Comité Nacional de Vigilancia de la Mortalidad Materna, 26 de julio de 2022.

<sup>661</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>662</sup> CIDH, [CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región](#), 31 de enero de 2023.

desinformación y estigmatizantes que atentan contra los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI, así como a adoptar las medidas necesarias de protección al respecto.

**383.** Por otro lado, la criminalización del aborto ha generado una disyuntiva entre el secreto profesional y la obligación de denuncia del personal de salud, prevaleciendo en la práctica la denuncia<sup>663</sup>. Datos disponibles hasta el 2018 ya indicaban que el 43% de los procesos penales iniciaron con la denuncia del doctor, enfermera o trabajadora social que prestó servicios de salud<sup>664</sup>. Al respecto, se informó a la Comisión que la normativa penal, si bien señala el deber de denuncia y establece penas para quien practique el aborto, no establece sanciones para quienes están obligados a denunciar y no lo hacen. En ese sentido, el personal de salud podría respetar el secreto profesional y abstenerse de denunciar, sin recibir pena alguna. Sin embargo, según lo informado, existe una percepción generalizada entre el personal de salud de que serán sancionados si no denuncian<sup>665</sup>, por el efecto inhibitorio que la prohibición y falta de legislación produce.

**384.** En cuanto a lo anterior, se toma nota de las capacitaciones que la Secretaría de Salud realiza para promover el respeto al secreto profesional. No obstante, se advierte la ausencia de regulación suficiente que permita superar las confusiones descritas y garanticen la atención médica conforme a los más altos estándares de salud<sup>666</sup>. En ese sentido, partiendo de la premisa de que en casos de emergencias obstétricas debe privilegiarse el deber de guardar el

---

<sup>663</sup> CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, s/f, párr. 22.

<sup>664</sup> Somos Muchas, [La criminalización de mujeres por el delito de aborto en Honduras](#), junio de 2019; CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, s/f, párr. 24.

<sup>665</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, el 25 de abril de 2023.

<sup>666</sup> Reunión con la Secretaría de Salud en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.



secreto profesional<sup>667</sup>, la Comisión insta al Estado a adoptar una regulación clara sobre el secreto profesional, que privilegie la prestación de servicios médicos, establezca expresamente que el personal médico y sanitario no tiene la obligación de denunciar a mujeres que hayan recibido atención médica por posibles abortos, y que la falta de denuncia en esos casos no conlleva represalias administrativas, penales o de otra índole<sup>668</sup>. La regulación deberá remarcar la obligación estatal de regular y fiscalizar la prestación de los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos a la vida y a la integridad personal, pues la falta de salvaguardas legales para tomar en consideración la salud reproductiva puede resultar en un menoscabo grave del derecho a la autonomía y la libertad reproductiva<sup>669</sup>.

**385.** También se recibió información sobre irregularidades comunes en los procesos penales seguidos contra mujeres que sufren emergencias obstétricas<sup>670</sup>. Se indicó que, ante la ausencia de perspectiva de género, existe una presunción de culpabilidad desde la denuncia, invirtiéndose la carga de la prueba, cuya valoración se realizada de manera sesgada. Además, se informó sobre obstáculos para la defensa técnica de estos casos, como la falta de acceso a los expedientes clínicos y legales y la demora en la resolución de sus peticiones; esto sumado al estigma y señalamientos por parte de operadores de justicia y personal de investigación hacia quienes

---

<sup>667</sup> Corte IDH, Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, Serie C No. 441, párr. 224. En el citado caso, la Corte consideró la definición de emergencia obstétrica realizada por el perito Guillermo Ortiz, quien señaló que “las emergencias obstétricas son aquellas situaciones que presenta la mujer o el feto, que requiere[n] una atención inmediata, de lo contrario, ella o el feto, pueden tener un daño irreparable a su salud e incluso la muerte. Esto puede suceder en cualquier momento del embarazo, ya sea al principio, a mediados o a finales de la gestación”.

<sup>668</sup> Corte IDH, Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, Serie C No. 441, párr. 286.

<sup>669</sup> Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Serie C No. 257. párrs. 147-148.

<sup>670</sup> CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, s/f, párr. 22.

ejercen la defensa<sup>671</sup>. En adición, muchos casos terminarían en condenas por parricidio u otros delitos que acarrear penas mayores, lo que dificulta su identificación<sup>672</sup>. Al respecto, la Comisión nota la ausencia de datos oficiales, consolidados y públicos sobre denuncias y sentencias por delito de aborto<sup>673</sup>. En ese tenor, pondera informaciones recogidas por el CONADEH, que señalan un total de 36 procesos iniciados por el delito de aborto entre el 2018 y el 2022, de los cuales 7 terminaron en sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 6 finalizaron con sobreseimiento definitivo y con suspensión condicional de la acción penal<sup>674</sup>.

**386.** La Comisión recuerda que la utilización de estereotipos de género en procesos penales, además de contravenir el deber de debida diligencia y de no discriminación, puede resultar en la violación de las garantías judiciales de presunción de inocencia, del deber de motivar las decisiones y de imparcialidad<sup>675</sup>. En ese sentido, llama al Estado a revisar las condenas impuestas a mujeres en casos relacionados con emergencias obstétricas, con miras a asegurar el cabal cumplimiento de las garantías judiciales y de debida diligencia y, en caso de probarse lo contrario, ponerlas en libertad. Además, insta a reforzar los procesos de sensibilización y capacitación del funcionariado del sector de justicia en materia de perspectiva de género, derechos reproductivos, igualdad y no discriminación, y

<sup>671</sup> CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, *s/f*, párr. 23; Información recibida durante reunión de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos, realizada el 25 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>672</sup> CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, *s/f*, párr. 23; Información recibida durante reunión de la CIDH con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos reproductivos, realizada el 25 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco* a Honduras.

<sup>673</sup> Información recibida durante reuniones de la CIDH con el CICR, con OACNUDH, con el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y con Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario (INP), realizadas el 22 y 24 de abril de 2023, respectivamente, en el marco de la visita *in loco* a Honduras; CDM, CRR, Somos Muchas, et al., Información en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras, *s/f*, párr. 23.

<sup>674</sup> CONADEH, Aportes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abril de 2023, párr. 41.

<sup>675</sup> Corte IDH, Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, Serie C No. 441, párr. 134 -160.

atención a víctimas de violencia de género, así como a establecer mecanismos de rendición de cuentas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia y acceso a la justicia conforme a los parámetros interamericanos.

387. Finalmente, la Comisión observa con preocupación la situación del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres privadas de libertad. Durante la visita, se pudo constatar el limitado acceso que tienen a estos servicios de salud, lo que dificulta la detección temprana y el tratamiento de enfermedades que las afectan de manera particular<sup>676</sup>. En ese sentido, es de resaltar que la primera causa de muerte en el país es el cáncer cérvico uterino, cuya prevención se ve obstaculizada por la falta de acceso a servicios de salud<sup>677</sup>. De igual manera, se expresa alarma por la situación de las mujeres que viven con VIH<sup>678</sup>. Según la información recibida, la mayoría labora en el ámbito informal y no tienen acceso a servicios de salud; además, se informó de casos de mujeres que han sido sometidas a esterilizaciones forzadas y violencia obstétrica por su condición serológica<sup>679</sup>.

## V. Derechos laborales de las mujeres

388. En cuanto al marco normativo relacionado con la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres (2000) regula las acciones del Estado para eliminar la discriminación y obtener la igualdad para las mujeres en las áreas prioritarias de “familia, salud, educación, cultura, medios de comunicación, medio ambiente, trabajo, seguridad social, crédito, tierra, vivienda y participación en la toma

<sup>676</sup> Recorrido de la CIDH al PNFAS, así como de reuniones con familiares de personas privadas de libertad, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizadas el 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>677</sup> Recorrido de la CIDH a instalaciones de Ciudad Mujer, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizado el 25 de abril de 2023.

<sup>678</sup> Según datos de la CONADEH, las mujeres representan el 44% de la población que vive con VIH en el país. (Cf. CONADEH, Informe Anual 2022, p. 79, en archivo de la CIDH),

<sup>679</sup> Reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre derechos de las mujeres y sobre DESCA, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

de decisiones dentro de las estructuras del poder”<sup>680</sup>. En esa línea, en materia familiar, en el 2021 se realizaron modificaciones normativas para prevenir el matrimonio infantil y promover la maternidad y paternidad responsables<sup>681</sup>. Al respecto, cabe notar los señalamientos de la sociedad civil sobre la Ley Especial sobre Maternidad y Paternidad Responsable, la cual consideran que desconoce las necesidades de las mujeres, hijas e hijos, y favorece la sobrecarga de responsabilidades en ellas<sup>682</sup>.

**389.** Por otro lado, desde el Gobierno se han impulsado acciones para el empoderamiento económico de las mujeres, incluyendo la asignación de un presupuesto específico para tal fin. También, se crearon los programas sociales “Nuestras raíces”, “Red Solidaria” y “CREDIMUJER”, para reducir los índices de pobreza y pobreza extrema, priorizando grupos y comunidades en mayor situación de vulnerabilidad. Asimismo, mediante la mesa interinstitucional anticorrupción se promueve la inclusión de más mujeres como proveedoras del Estado<sup>683</sup>. Por su parte, a través del Comando de Apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras de las Fuerzas Armadas de Honduras, se han apoyado proyectos de producción agrícola liderados por mujeres, representando el 30.8% de los activos invertidos<sup>684</sup>.

**390.** Adicionalmente, en conjunto con organismos internacionales y empresariales, se conformó la mesa de sello de género, una

---

<sup>680</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 34-2000](#), Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicado el 22 de mayo del 2022, artículo 2.

<sup>681</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 26 de mayo de 2022, párr. 159.

<sup>682</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 180.

<sup>683</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023; SEMUJER, Oficio DESPACHO-SEMUJER No. 403/2023, Informe sobre avances, contexto y estadísticas en torno a la situación de los derechos de las mujeres en Honduras, 3 de mayo de 2023.

<sup>684</sup> Secretaría de Defensa Nacional, Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas, Boletín No. 1, Enero-Marzo de 2022.

iniciativa dirigida al sector maquilero, financiero y agrícola, con el objetivo de promover la incorporación de más mujeres a la población económicamente activa, su acceso a puestos directivos, y la igualdad salarial<sup>685</sup>. Por su parte, el COHEP informó que, a través del Comité de género de empresas sostenibles, promueven la igualdad de condiciones laborales y el empoderamiento de las mujeres en el ámbito empresarial<sup>686</sup>.

391. Por otro lado, preocupa la situación de los derechos laborales de las mujeres en el país, especialmente de las que se dedican al trabajo doméstico. En primer lugar, se advierte que al menos desde el 2019 se encuentra en curso el proyecto de Ley de Trabajo Doméstico<sup>687</sup>, y desde el 2022 el proyecto de Ley de Consolidación de los Derechos Laborales de la Mujer Hondureña<sup>688</sup>, sin que se tenga información sobre el estado actual de dichos proyectos en el Congreso. Además, el Estado no ha ratificado el Convenio 189 de la OIT relativo a las trabajadoras y los trabajadores domésticos. La Comisión reitera al Estado considerar su ratificación<sup>689</sup>. A la vez, el Código del Trabajo vigente, en el título III capítulo I titulado “trabajo de las mujeres y de los menores de edad” establece disposiciones que limitan la libre elección de empleo de las mujeres que no se encuentran bajo los supuestos de protección de la maternidad y lactancia, asimilándolas a personas menores de edad en materia de protección laboral<sup>690</sup>.

---

<sup>685</sup> Reunión con la Secretaría de Asuntos de la Mujer en el marco de la visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>686</sup> COHEP, Integrando la Promoción y el Respeto de los Derechos Humanos en el Accionar Empresarial, 27 de abril de 2023.

<sup>687</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 268.

<sup>688</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V](#), Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 175.

<sup>689</sup> Desde el informe de país del 2019, la CIDH instó al Estado a considerar la ratificación del Convenio 186 de la OIT. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 268.

<sup>690</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Código del Trabajo](#), s/f, artículos 127 y 130.

- 392.** Preocupa en particular la regulación del trabajo doméstico remunerado en el Código del Trabajo vigente, el cual no goza de las mismas protecciones laborales que el resto de los regímenes laborales<sup>691</sup>. En cuanto a las horas de trabajo, el Código prevé que las personas trabajadoras domésticas gozarán de un descanso absoluto de 10 horas diarias, de las cuales al menos 8 han de ser nocturnas y continuas, y dos deben ser destinadas a alimentación. Es decir, que se permiten jornadas de trabajo de hasta 14 horas diarias durante 6 días a la semana, lo que supera en casi el doble los límites de jornadas diurnas y nocturnas establecidas para las jornadas ordinarias. Además, contempla que a las personas trabajadoras domésticas no se aplicarán las disposiciones sobre días de descanso, feriados o de fiesta nacional, pero gozarán de un descanso adicional de 6 horas<sup>692</sup>. Encima, inquieta la redacción del artículo 155 del Código, que limita la autonomía y el derecho a la educación de las personas trabajadoras domésticas, al establecer que tienen derecho a que “su patrono les dé oportunidad para asistir a la escuela nocturna”.
- 393.** Sumado a lo anterior, la Comisión fue informada sobre la insuficiencia de los salarios que reciben, ya que, además de que el Código permite la retribución en especie<sup>693</sup>, no se ha previsto un salario mínimo para el trabajo doméstico<sup>694</sup>. Tampoco existe la obligación de contar con contrato por escrito, y la afiliación a la seguridad social de las personas trabajadoras domésticas está excluida del régimen obligatorio, por lo que depende de la voluntad del patrono. En consecuencia, del total de personas trabajadoras doméstica en Honduras —116.700 hasta septiembre 2022, de las cuales aproximadamente 10.000 son niñas entre 10 y 17 años<sup>695</sup>—, sólo el 0,5% (212 personas) están afiliadas al seguro social; la

<sup>691</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Código del Trabajo](#), s/f, artículos 153, 154, 155, 163, 325.

<sup>692</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Código del Trabajo](#), s/f, artículos 154 y 322.

<sup>693</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Código del Trabajo](#), s/f, artículos 153.

<sup>694</sup> Reunión con la Red de Trabajadoras Domésticas, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>695</sup> Reunión con la Red de Trabajadoras Domésticas, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

mayoría cuenta sólo con contratos verbales de trabajo; y sólo un 3,5% aproximadamente recibe el salario mínimo<sup>696</sup>.

394. La Red de Trabajadoras Domésticas de Honduras informó a la Comisión que la regulación del trabajo doméstico les exige un perfil maternal y de cuidado exclusivo a familias que no son suyas, de ahí las disposiciones discriminatorias del Código del Trabajo que les impone jornadas de trabajo extenuantes y descansos mínimos. También indicó que las limitaciones de tiempo afectan la convivencia familiar, la recreación y el cuidado básico de su salud. Asistir a controles de salud, incluso durante el embarazo, es prácticamente imposible entre las negociaciones con la persona empleadora y la saturación de los servicios de salud. Según la información aportada, en la víspera del parto las mujeres tienen que seguir trabajando, y después del parto suelen ser despedidas, ya que las personas empleadoras no quieren perder los días de servicio que las mujeres invierten en llevar sus hijas e hijos recién nacidos a los controles de salud. Aunado a lo anterior, la falta de reconocimiento social y protección laboral de su trabajo también las expone a maltratos, violencia sexual, amenazas de sus patronos e incluso asesinatos, sin embargo, muy pocas denuncian estos abusos por miedo a represalias de sus empleadores<sup>697</sup>.

395. Por otro lado, la Red de Trabajadoras Domésticas informó que en el 2020 se presentaron dos acciones de inconstitucionalidad, una contra el Código del Trabajo para derogar los artículos 154, 161 y 325 literal b), y otra contra la Ley del Salario mínimo para incluir el trabajo doméstico<sup>698</sup>. Además, en el 2021 se presentó un recurso de amparo contra el artículo de la Ley del Seguro Social que permite que la afiliación de las trabajadoras domésticas al régimen del Instituto Hondureño de Seguridad Social sea voluntaria y no

<sup>696</sup> Care Honduras, [Sitio web "mi trabajo vale"](#), consultado el 30 de mayo de 2023; Reunión con la Red de Trabajadoras Domésticas, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>697</sup> Reunión con la Red de Trabajadoras Domésticas, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>698</sup> Somos trabajadoras, [Cero violencias laborales: Trabajadoras domésticas toman acciones legales para frenar discriminación](#), 25 de noviembre de 2020.

obligatoria como el resto de los empleos en Honduras<sup>699</sup>. Según la información recibida, a la fecha estos tres recursos constitucionales continúan pendientes de resolución por parte de la CSJ<sup>700</sup>.

396. La Comisión ya ha advertido los riesgos que enfrentan las trabajadoras domésticas de violaciones a sus derechos laborales, debido a los vacíos normativos que existen en materia de protección laboral en la región<sup>701</sup>. Esta ausencia de regulación y fiscalización se relaciona con los roles de género y cultura patriarcal que desconoce las actividades del hogar como trabajo, que requiere de las protecciones laborales que se otorgan a otros regímenes laborales<sup>702</sup>. Al respecto, la Comisión ha destacado la necesidad de adoptar legislación que equipare los derechos de las trabajadoras domésticas con los derechos de los demás trabajadores, reglamentando su protección<sup>703</sup>. En esa línea, los Estados deben regular y garantizar la implementación de tal regulación, en particular mediante la fiscalización y sanción a empleadores tanto públicos como privados, sobre todo ante la existencia de formas de trato desiguales y abusivas derivadas de relaciones laborales precarias. Lo anterior, según ha entendido la Comisión, es necesario para cumplir con el contenido mínimo del derecho de las mujeres a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo<sup>704</sup>.

397. Por otro lado, la Comisión advierte que las mujeres en Honduras continúan percibiendo menor salario por trabajo de igual valor,

<sup>699</sup> Criterio HN, [Interponen recurso de amparo para que afiliación de trabajadoras domésticas al IHSS sea obligatoria](#), 23 de junio de 2021.

<sup>700</sup> Reunión con la Red de Trabajadoras Domésticas, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>701</sup> CIDH, [El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los DESC](#), OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 12-13; CIDH, [Situación de derechos humanos en El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, 14 de octubre de 2021, párr. 221.

<sup>702</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, 14 de octubre de 2021, párr. 213.

<sup>703</sup> CIDH, [El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los DESC](#), OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 279.

<sup>704</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en El Salvador](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 278, 14 de octubre de 2021, párr. 219.



trabajan mayoritariamente en la informalidad, y se ven en mayor parte afectadas por el desempleo<sup>705</sup>, sobre todo en las zonas rurales. De acuerdo con la información recibida, en dichas zonas, incluyendo las zonas boscosas del occidente y las zonas costeras, las pocas oportunidades de empleo que existen son temporales, se vinculan a la producción agrícola, acuícola y al turismo, usualmente con bajo salarios y condiciones precarias de trabajo<sup>706</sup>.

**398.** Además, debido a las pocas opciones laborales disponibles, muchas mujeres se dedican a actividades productivas para el consumo familiar. Sin embargo, la mayoría de las mujeres campesinas, indígenas y pescadoras carecen de medios productivos propios; como por ejemplo, tierra, semillas, sistemas de riego, insumos para la producción, financiamiento y asistencia técnica. Según la información recibida, lo anterior se debe a que los esfuerzos del Estado para brindar apoyo a las actividades productivas son escasos; se da preferencia a la gran empresa para la entrega de las mejores tierras de cultivo y de playa, así como áreas de pesca<sup>707</sup>; o bien, los recursos etiquetados para tal fin no llegan a las mujeres destinatarias. Por ejemplo, se indicó que los recursos asignados a las Fuerzas Armadas de Honduras para el apoyo a la producción agrícola no llegan a las mujeres, quienes deben producir lo que pueden con los pocos recursos que tienen a su alcance<sup>708</sup>.

#### **D. Personas LGBTI**

**399.** Desde su visita en 2018, la CIDH ha conocido sobre avances y medidas adoptadas por el Estado que buscan erradicar la violencia

---

<sup>705</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 268; World Economic Forum, [Global Gender Gap Report 2022](#), pp. 188 y 189.

<sup>706</sup> Información proporcionada por FIAN Internacional sección Honduras, sobre la problemática del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en un contexto de cambio climático y degradación ambiental, 25 de abril de 2023, párrs. 8-13.

<sup>707</sup> Información proporcionada por FIAN Internacional sección Honduras, sobre la problemática del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en un contexto de cambio climático y degradación ambiental, 25 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), párr. 8-13.

<sup>708</sup> Reunión con la Red de mujeres defensoras, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

y discriminación contra personas gays, lesbianas, bisexuales y trans e intersex (LGBTI). A pesar de ello, la Comisión observa un alto índice de casos de violencia contra personas LGBTI en Honduras, muchos de los cuales permanecen en la impunidad<sup>709</sup>.

### I. Violencia y obstáculos en el acceso a la justicia

400. Honduras reporta algunos avances adoptados, en especial en el marco normativo, que busca prevenir la violencia y sancionar la discriminación de personas LGBTI. Por ejemplo, el Código Penal hondureño prevé penas agravadas para los delitos cometidos con motivo del sexo, orientación sexual o identidad de género, entre otras causales, de la víctima. También se castiga la discriminación en la prestación de servicios públicos y la discriminación en el empleo como delitos; ambas disposiciones incluyen como campos protegidos la orientación sexual e identidad de género<sup>710</sup>. Asimismo, la Ley de Desplazamiento Interno reconoce las particularidades y grado de vulnerabilidad acentuada de diferentes grupos poblaciones, incluidas las personas LGBTI por su orientación sexual o identidad de género<sup>711</sup>.

401. En cuanto al acceso a la justicia, el Ministerio Público indicó a la CIDH tener avances importantes en materia de investigación y prevención de delitos cometidos contra personas LGBTI<sup>712</sup>. Se informó sobre la creación de la Unidad de Muertes Violentas de Mujeres, y la sección de investigación de muertes de personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV). Esta última es la unidad encargada de la investigación de delitos, incluidos asesinatos

<sup>709</sup> Hondudiario, [Impunidad alcanza el 93% de los crímenes contra personas LGTBI en Honduras](#), 7 de mayo de 2023; Swiss Info, [Asesinados 194 miembros de la comunidad LGBTI en Honduras entre 2017 y 2022](#), 7 de mayo de 2023.

<sup>710</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 130-2017](#), Código Penal de Honduras, 10 de mayo de 2019, arts. 32.8, 211 y 295.

<sup>711</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Decreto No. 154-2022](#), Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internamente, 30 de diciembre de 2022.

<sup>712</sup> Reunión con el Ministerio Público realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, San Pedro Sula, 26 de abril de 2023 (notas en archivo de CIDH).

cometidos contra personas LGBTI. Señaló estar elaborando un protocolo para la investigación de crímenes contra integrantes de la comunidad LGBTI<sup>713</sup>. La CIDH también ha destacado que se han impartido en los últimos años capacitaciones al funcionariado de la Fiscalía especial de delitos contra la vida en temática de violencia contra personas LGBTI<sup>714</sup>.

**402.** A pesar de lo anterior, en el contexto de la visita *in loco*, organizaciones de la sociedad civil reafirmaron a la CIDH la situación de violencia y discriminación generalizada que experimentan las personas LGBTI en Honduras con base en prejuicios en contra de sus orientaciones sexuales, expresiones o identidades de género no normativas<sup>715</sup>. La Comisión observa un alto índice de casos de violencia contra personas LGBTI en Honduras, muchos de los cuales, según informaciones de la sociedad civil, permanecen en la impunidad<sup>716</sup>. Desde su último informe de país en 2018, la sociedad civil reporta al menos 177 asesinatos de personas LGBTI, de los cuales solo 38 han sido judicializados<sup>717</sup>. Personas LGBTI informaron que muchas veces sus denuncias sobre amenazas, extorsión o violencia no son tomadas en cuenta por las autoridades, quienes no las registran o no les toman en serio debido a prejuicios<sup>718</sup>.

**403.** Representantes de la sociedad civil también informaron sobre actos de violencia ejercidos por autoridades de seguridad del Estado.

---

<sup>713</sup> Reunión con el Ministerio Público realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, San Pedro Sula, 26 de abril de 2023 (notas en archivo de CIDH).

<sup>714</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023, párr. 196.

<sup>715</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en Tegucigalpa en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>716</sup> Hondudiario, [Impunidad alcanza el 93% de los crímenes contra personas LGTBI en Honduras](#), 7 de mayo de 2023.

<sup>717</sup> Cattrachas, [Informe Sobre Muertes Violentas de la comunidad LGTTBI 2017-2022](#), p. 21; Información documental adicional presentada por Cattrachas en el marco de la visita *in loco*. Datos de 2018- 2023 (marzo).

<sup>718</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

Asimismo, denunciaron que el estado de excepción implementado en Honduras ha propiciado la violencia hacia las personas LGBTI<sup>719</sup>. Por ejemplo, personas trans denunciaron a la CIDH sobre burlas, abusos, malos tratos e incluso detenciones ocurridas en el contexto del régimen de excepción y relacionadas a la falta de documentos de identidad que reflejen su identidad de género. Reportaron también violencia contra personas que ejercen el trabajo sexual, particularmente mujeres trans, y casos donde la policía se las lleva detenidas de forma arbitraria<sup>720</sup>.

404. En línea con lo anterior, la sociedad civil también informó sobre la falta de datos oficiales, estadísticos y desagregados que den cuenta de la violencia contra personas LGBTI y sirvan para la formulación de políticas públicas en la materia. Frente a esta deficiencia del Estado, dieron cuenta a la Comisión sobre la creación del Comité de diversidad sexual, una articulación de 11 organizaciones LGBTI y con presencia en San Pedro Sula, Tegucigalpa y La Ceiba<sup>721</sup>. Este Comité acompaña casos de violencia y mantiene un observatorio de violencia. Dicho observatorio hace seguimiento sobre casos de violencia generalizada, violencia contra personas LGBTI, personas desaparecidas, y asistencia para personas refugiadas.<sup>722</sup> La CIDH también recibió denuncias de violencia contra mujeres lesbianas por ejemplo asesinatos, así como violaciones sexuales con fines “correctivos”<sup>723</sup>.

---

<sup>719</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023; Criterio, [Población vulnerable teme agresiones durante el estado de excepción](#), 8 de diciembre de 2022.

<sup>720</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.

<sup>721</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.

<sup>722</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.

<sup>723</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023; Reportar sin Miedo, [La violencia que enfrentamos las mujeres LGBTI+ en Honduras](#), 29 de abril de 2023.

405. El Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI informó a la CIDH que las personas privadas de libertad LGBTI sufren violencia, particularmente perpetrada por otras personas privadas de libertad. Por ejemplo, en los centros penales de máxima seguridad de Ilama, Santa Barbara, Morocelí y El Paraíso, las personas no divulgan su orientación sexual por el riesgo a que la estructura delictiva de las maras los o violenten física, psicológica o sexualmente<sup>724</sup>.
406. Respecto de lo anterior, la CIDH recuerda al Estado que los estándares internacionales en materia de prevención y protección contra la violencia requieren que estos actos sean investigados con la debida diligencia. En el caso de la violencia contra las personas LGBTI, la CIDH ha enfatizado la necesidad de incluir una perspectiva de género y de diversidad sexual en las líneas de investigación, así como protocolos especializados y capacitaciones para el Ministerio Público sobre la investigación de estos crímenes, y medidas de prevención para evitar la comisión de estos actos.

## II. Discriminación en el acceso a derechos

407. Durante su visita *in loco*, el Estado informó que el 10 de mayo de 2022 se realizó un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en el caso *Vicky Hernández y otras vs. Honduras* como una medida de reparación simbólica. Asimismo, la CIDH recibió informaciones sobre los planes del gobierno de implementar una beca educativa para personas trans en el marco del cumplimiento de la misma sentencia que busca generar oportunidades para personas de este colectivo. Según informaciones de la Secretaría para el Desarrollo Social (SEDESOL), la beca de Vicky Hernández será de 100 mil lempiras y en el proceso de su creación han participado activamente organizaciones de la sociedad civil, las que además se involucrarán en su promoción<sup>725</sup>.

<sup>724</sup> SOMOS CDC, Información documental entregada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, en archivo de la CIDH.

<sup>725</sup> Reunión con SEDESOL realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

408. La SEDESOL informó a la Comisión que dentro de la institución y desde su creación se reconoce el colectivo LGBTI como grupo en situación de vulnerabilidad prioritario. Las autoridades de SEDESOL hablaron también de la necesidad de contar con datos que visibilicen las experiencias de discriminación de las personas LGBTI. Esto con el fin de poder identificar vulnerabilidades y cómo abordarlas y para poder estructurar la forma de trabajo del gobierno. Asimismo, la CIDH recibió información sobre la inclusión de directrices en materia LGBTI en el plan de gobierno del ejecutivo, lo que ha significado una victoria en materia de visibilización política<sup>726</sup>.
409. La oficina de CONADEH comunicó a la CIDH sobre la creación de una defensoría especializada de atención a personas de la diversidad sexual<sup>727</sup>, así como del seguimiento que se hace desde la clínica de control de convencionalidad y litigio estratégico al tema del derecho a la identidad de género de las personas trans y el seguimiento de la sentencia *Vicky Hernández vs. Honduras*. Asimismo, explicó que un punto clave en la estrategia de prevención de la violencia contra personas LGBTI es remover patrones culturales sesgados que propician obstáculos estructurales<sup>728</sup>.
410. Por otra parte, la CIDH recibió información de organizaciones de la sociedad civil sobre discriminación generalizada con base en la orientación sexual o identidad de género, particularmente en los ámbitos de salud, educación y trabajo. Sobre el derecho a la salud y acceso a atención sanitaria, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que en general esta temática se centra en el VIH pero no es tratada de forma integral. Reconocieron que, si bien el tema del VIH es importante y que está avanzando en el país, también el Estado debe entender el derecho a la salud de las personas LGBTI como uno que va más allá de lo relacionado con el VIH y de una manera integral que garantice todos los servicios de salud

<sup>726</sup> Reunión con SEDESOL realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>727</sup> Reunión con CONADEH realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

<sup>728</sup> Reunión con el Ministerio Público realizada en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, San Pedro Sula, 26 de abril de 2023.

necesarios y sin discriminación que permitan a las personas LGBTI alcanzar el estándar de salud más alto posible<sup>729</sup>. Por ejemplo, representantes de la organización Ixchel denunciaron que existe discriminación contra mujeres lesbianas en cuanto a acceso a servicios de salud sexual y reproductiva<sup>730</sup>. Además, conforme a lo que ha recomendado esta Comisión en sus informes, los servicios de salud deberían contemplar, entre otros, el garantizar protocolos de salud que atiendan las especificidades de las personas trans, como tratamientos de afirmación de la identidad de género con base en el consentimiento libre, previo e informado de las personas, que abarquen la atención psicológica, endocrinológica y quirúrgica dentro del sistema de salud público, con un avance hacia a la gratuidad, y cuyos requisitos de acceso sean razonables, objetivos, libres de prejuicios y estigmatización<sup>731</sup>.

411. En el ámbito del empleo, una persona en San Pedro Sula denunció que la falta de protecciones legales legitima el acoso laboral y que las personas LGBTI están expuestas a despidos injustificados<sup>732</sup>.
412. Respecto al reconocimiento de los derechos de familias diversas, en Honduras no se admiten legalmente las uniones de parejas del mismo sexo, además se mantiene una prohibición en cuanto los matrimonios de personas del mismo sexo desde 2004<sup>733</sup>, así como la prohibición de la adopción por parejas del mismo sexo. Una posterior reforma al artículo 112 de la Constitución, realizada en el 2021, endureció la prohibición del matrimonio igualitario. Además, se indica que para modificarse los artículos 67 y 112 sobre la prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo y del

---

<sup>729</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.

<sup>730</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.

<sup>731</sup> CIDH. [Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 239, 7 de agosto de 2020, p. 187, párr. 25, inciso d.

<sup>732</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en San Pedro Sula, 26 de abril de 2023.

<sup>733</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#), artículos 112 y 116.

matrimonio igualitario, respectivamente, se requiere de una mayoría calificada de tres cuartas partes de los votos en el Congreso Nacional. Lo anterior, a pesar de que la Constitución establece en el artículo 373 que las reformas constitucionales únicamente requieren de una mayoría de dos terceras partes<sup>734</sup>. Por tanto, la Comisión muestra preocupación respecto de tales prohibiciones y urge al Estado a adoptar todas las medidas legislativas con la finalidad de garantizar la protección de la vida privada y familiar, así como el derecho a la protección de la familia, que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo, conforme a los parámetros establecidos por la Corte IDH en su Opinión Consultiva 24-17.

### III. Derecho a la identidad de género

413. En una reunión con autoridades del Registro Nacional de la Persona (RNP), la CIDH fue informada que el marcador “sexo” ha sido retirado como información visible en los documentos de identidad, lo que busca erradicar la discriminación contra las personas trans en base a su identidad de género. Así también, ahora se permite que las personas trans sean fotografiadas conforme a su expresión de género. El RNP aseguró a la CIDH que se está trabajando en un protocolo para permitir la adecuación del nombre de acuerdo con el género de las personas trans y que se han recibido capacitaciones y cooperación técnica por parte del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas, (PUICA) de la OEA en la materia. Sin embargo, alertó que para modificar el marcador “sexo” de los documentos de identidad, incluida la partida de nacimiento, es necesaria la acción del Congreso mediante la promulgación de una ley de identidad de género que así lo permita<sup>735</sup>.

414. Las organizaciones de la sociedad civil de las personas trans denunciaron a la CIDH que, en la escuela, universidades, clínicas médicas, hospitales, o en el trabajo generalmente no pueden usar

<sup>734</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras. [Decreto No. 192-2020](#), 22 de enero de 2021 y [Decreto No 3-2021](#), 28 de enero de 2021.

<sup>735</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023.



su nombre propio social y que sufren discriminación y exclusión por la falta del reconocimiento de su identidad de género. Representantes de la organización “Cattrachas” denunciaron retrasos que consideraron injustificados en cuanto al reconocimiento de la identidad de género, por lo que consideraron que aún no hay un cumplimiento sobre el punto resolutivo 15 de la sentencia del caso de Vicky Hernández<sup>736</sup>.

415. Organizaciones de personas trans mostraron su preocupación a la CIDH debido a que los esfuerzos del Estado para el reconocimiento de la identidad de género no son suficientes si no se aprueba una Ley de Identidad de Género que les proteja incluso cuando hay cambios políticos en los liderazgos de instituciones del Estado; y que, además, les reconozca legalmente su género más allá del cambio de nombre y fotografías. Además, advirtieron que, aunque el marcador “sexo” ya no es visible en documentos de identidad aún puede ser descifrado del número de serie al anverso del documento<sup>737</sup>.
416. Sobre esta temática la Comisión destaca la obligación internacional del Estado de reconocer legalmente la identidad de género de las personas trans, que deriva no solo de la Opinión Consultiva 24-17, sino también del caso *Vicky Hernández vs. Honduras*<sup>738</sup>. La CIDH considera que el reconocimiento de la identidad de género es un requisito indispensable para el acceso al resto de los derechos

<sup>736</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023. Véase también: Cattrachas, [Observaciones sobre cumplimiento sentencia caso Vicky Hernandez y otras vs. Honduras](#), 22 de julio de 2022.

<sup>737</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023; reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023. Véase también: Swiss Info, [Comunidad LGTBIQ en Honduras pide aprobar una ley de identidad de género](#), 28 de marzo de 2022.

<sup>738</sup> Corte IDH, Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017, Serie A No. 24; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 26 de marzo de 2021, Serie C No. 422

humanos de las personas trans, por lo que insta al Estado al cumplimiento de los parámetros contenidos en ambas resoluciones.

#### IV. Discursos estigmatizantes

417. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre distintos casos de discursos en contra de las personas LGBTI que, a su vez, promueven la discriminación, intolerancia y odio contra esta población y les estigmatiza fomentando así a su exclusión social. Varias de las denuncias resaltan que estas acciones provienen de funcionarios públicos<sup>739</sup>. Asimismo, personas funcionarias de la SEDESOL informaron a la CIDH que han sido hostigadas por medio de discursos, medios de comunicación y redes sociales por sus esfuerzos por visibilizar y promover los derechos humanos de las personas LGBTI<sup>740</sup>.
418. Organizaciones de la sociedad civil denunciaron a la CIDH que en años electorales los discursos políticos partidarios se ven marcados por el prejuicio en base a la orientación sexual, expresión e identidad de género. La organización “Catrachas” presentó el 19 de noviembre del año 2021, una denuncia administrativa ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) en contra del Partido Nacional por una campaña que consideraron estaba orientada a estigmatizar a grupos y personas históricamente colocados en una situación de vulnerabilidad<sup>741</sup>.
419. Al respecto, la CIDH advierte al Estado que las declaraciones estigmatizantes en contra de las personas LGBTI y funcionarios o personas que defienden sus derechos pueden contribuir con el clima de hostilidad e intolerancia que existe en distintos sectores hacia esta comunidad. Es deber del Estado contrarrestar este tipo

<sup>739</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita *in loco* de la CIDH en Tegucigalpa, 27 de abril de 2023; Reportar Sin Miedo, [Asco y repudio causa discurso de odio de Roberto Contreras contra personas LGBTIQ+ y afrodescendientes](#), 13 de abril de 2023.

<sup>740</sup> Reunión con SEDESOL en el marco de la visita *in loco* de la CIDH., 27 de abril de 2023; El pulso, [Titular de Sedesol y exjueza se cruzan palabras por izamiento de bandera LGTBI](#), 20 de mayo de 2022.

<sup>741</sup> Red Lésbica Catrachas. Comunicación a la CIDH en el marco de su visita *in loco* a Honduras, 21 de abril de 2023, pp. 1 – 3 (en archivo de la CIDH).

de discursos que pueden llegar a exacerbar la violencia y discriminación en contra de estas personas y acarrear una afectación a su vida e integridad personal.

## **E. Niñas, niños y adolescentes**

420. La situación de las niñas, niños y adolescentes en Honduras continúa siendo de especial preocupación para la CIDH. A pesar de algunos avances identificados, durante su visita *in loco*, la Comisión constató la persistencia de muchas de las causas estructurales que evitan el pleno goce de sus derechos<sup>742</sup>. En particular, se destacan: i) los desafíos en la garantía de los derechos de la niñez, principalmente de carácter institucional; ii) los obstáculos para acceder y ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales derivados de situaciones de pobreza, desnutrición y desescolarización; iii) el impacto en la vida de las niñas y niños, del contexto de violencia que se vive en el país sobre todo por la presencia de maras y pandillas; y, iv) los desafíos específicos que enfrentan en el ejercicio de sus derechos, las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.

### **I. Desafíos en la garantía de los derechos de la niñez**

421. La Comisión valora la instalación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH) creado mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-020-2019 de agosto de 2019, con el objeto de realizar acciones efectivas para la garantía de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, y cuya implementación era responsabilidad de la entonces Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)<sup>743</sup>.

422. Sin perjuicio de ello, preocupa a la CIDH la persistencia de desafíos para asegurar los derechos de la niñez en Honduras. En particular, para que se ponga en funcionamiento el Sistema de manera

---

<sup>742</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 221 y 222.

<sup>743</sup> DINAF, Gobierno de Honduras, [Se instala oficialmente Primer Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y su Consejo Nacional](#), 9 de agosto de 2019.

efectiva, se presentan los siguientes obstáculos: i) debilidad institucional de la DINAF, pues carece del rango de Ministerio o Secretaría en la estructura del gobierno, lo cual provoca desafíos en la coordinación y aprobación de acciones en el nivel superior del gobierno<sup>744</sup>; ii) el nivel limitado de presupuesto asignado a la institución; iii) la debilidad técnica de la DINAF, provocada por la ausencia de especialización de las autoridades y parte del funcionariado que lo integra, que se ve profundizado ante la constante rotación del personal, y deriva en la pérdida de los recursos invertidos por la cooperación internacional en capacitación; iv) la ausencia de coordinación interinstitucional efectiva entre las instancias garantes de la protección de derechos de la niñez, operadores de seguridad y justicia, tales como el Ministerio Público, el Sistema Nacional de Emergencia 911, entre otros; y, v) la falta de aprobación de la Política Nacional para la Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras prevista para el período entre 2020 y 2030<sup>745</sup>.

423. En este escenario, la Comisión advierte que se presentan graves desafíos en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Según datos recogidos por sociedad civil, de enero a abril de 2023, se atendieron a 3.489 niñas, niños y adolescentes por diversas vulneraciones que incluyen la insatisfacción de necesidades básicas, abuso sexual y maltrato; sin embargo, se elaboraron únicamente 82 Planes de Medidas de Protección.

---

<sup>744</sup> Información proporcionada a la CIDH por persona especialista en Niñez de Honduras mediante correo electrónico, 18 de mayo de 2023. Archivo de la CIDH. Además, ver: [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 247.

<sup>745</sup> Información proporcionada a la CIDH por persona especialista en Niñez de Honduras mediante correo electrónico, 18 de mayo de 2023; Pronunciamiento [@RedCoiproden](#), ante las múltiples denuncias presentadas a través de medios de comunicación y redes sociales que están aconteciendo en perjuicio de la niñez hondureña y la institucionalidad Rectora de Políticas Públicas de Niñez (DINAF), cuenta de Twitter de la Red de Instituciones COIPRODEN ([@RedCoiproden](#)), publicación del 24 de mayo de 2023. Además, ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 2022, párr. 184; y CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 248.

Dichas cifras indican que sólo el 2,35% del total de la población atendida recibió una medida de protección<sup>746</sup>.

424. Sumado a lo anterior, a la CIDH le preocupa que, a pesar de su mandato como ente rector de la niñez, la DINAF no asuma de forma integral la protección de las niñas y niños institucionalizados y de aquellos vinculados con las estructuras criminales. Respecto del primer grupo, UNICEF destaca los siguientes desafíos: i) la falta de un registro nacional actualizado de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en casas hogar o instituciones de cuidado, pues los últimos datos disponibles son de 2016; ii) la falta de supervisión integral y total de las casas hogar —incluyendo privadas— por la DINAF, lo cual derivaría en la existencia de entidades para niñas y niños que tienen familia pero viven en situación de pobreza; y iii) la entrega, a través de la DINAF, de un estipendio a las instituciones por cada niña o niño bajo su registro sin el seguimiento adecuado a la aplicación de las medidas de protección y de desarrollo de sus proyectos de vida, lo que podría provocar un mecanismo, cuyo aspecto económico, privilegie mantener al niño, niña o adolescente institucionalizado en vez de facilitar su reintegración familiar, u otras soluciones duraderas<sup>747</sup>. En cuanto al segundo grupo, a la Comisión le preocupa profundamente que el mandato de la DINAF excluya la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas del reclutamiento forzado por maras y pandillas<sup>748</sup>, a pesar de la grave situación de riesgo y vulneración de derechos en que se encuentran<sup>749</sup>, y sin considerar el abordaje integral que la protección de este grupo requiere. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el

<sup>746</sup> Twitter de Red Coiproden [@RedCoiproden] (24 de mayo de 2023): “Denuncias presentadas a través de medios de comunicación y redes sociales que están aconteciendo en perjuicio de la niñez hondureña y la institucionalidad Rectora de Políticas Públicas de Niñez”, disponible en: <https://twitter.com/RedCoiproden>.

<sup>747</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>748</sup> En específico, la DINAF indicó que la atención de las niñas y niños “infractores” se encuentra únicamente a cargo del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI). Información proporcionada a la CIDH durante reunión con la DINAF mantenida en la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>749</sup> Sobre este particular, ver el apartado sobre “Impacto de la violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes” de la presente sección.

Estado informó a la Comisión que, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-41-2023, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y se suprimió la DINAF asumiendo todas las responsabilidades y atribuciones de ésta<sup>750</sup>.

## II. Impacto de la violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes

425. La CIDH reconoce a las medidas implementadas por Honduras para prevenir la violencia contra la niñez, adolescencia y juventud que incluyen enfoques dirigidos a prevenir la incorporación a estructuras criminales<sup>751</sup>, entre ellos, la instalación del Consejo de Prevención de la Violencia (COPREV)<sup>752</sup>. Sin embargo, en un contexto caracterizado por violencia y presencia de estructuras criminales, las niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas de diversas formas de violencia incluidas la física, sexual y psicológica, así como del reclutamiento forzado<sup>753</sup>. Adicionalmente, existiría un subregistro, ya que las víctimas no denunciarían por temor a represalias<sup>754</sup>. Como ha sido manifestado por la CIDH en su informe sobre crimen organizado y derecho de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes; desafíos y acciones estatales, preocupa la persistencia de

<sup>750</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe “Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 8.

<sup>751</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 317-325.

<sup>752</sup> CIDH, [Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 2022, párr. 525; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. A “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2022, párr. 187.

<sup>753</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V., [Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 1 de abril de 2023. Además, ver: Casa Alianza Honduras, Informe Mensual de la Situación de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras, septiembre de 2022, p. 32; y Estado de Honduras, Nota Verbal, Informe del Estado de Honduras relativo al capítulo IV, Sección A, Primer volumen del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme al artículo 59 del reglamento, p. 36 (en archivo de la CIDH).

<sup>754</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH); CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 233.

prácticas de violencia que incluyen homicidios; violencia física y sexual; embarazo infantil, en su mayoría por violencia sexual<sup>755</sup>.

426. En este sentido, respecto a los delitos contra la vida e integridad de niñas y niños, según información disponible, entre febrero de 1998 y junio de 2022, se registraron 14.084 casos de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años<sup>756</sup>. Además, hasta septiembre de 2022, el 37% de las muertes violentas del país fueron contra niños, niñas y adolescentes, y se han atendido 78 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata<sup>757</sup>. De manera específica, la sociedad civil identificó que el 71% de las víctimas de trata son niñas y niños, y de dicho total, el 97% son niñas<sup>758</sup>. Sumado a ello, en 2021, se documentaron 14.385 denuncias por delitos cometidos contra la niñez asociadas a violencia, negligencias o situación de vulnerabilidad de las niñas y niños, aunque las denuncias no reflejan toda la problemática ya que para muchas de las víctimas no es accesible ni seguro denunciar<sup>759</sup>. Además, de enero hasta el 15 de noviembre de 2021, se habrían registrado 48 homicidios de niñas y adolescentes<sup>760</sup>.

<sup>755</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 122 y 127; CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. A “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2021, párr. 686; CIDH, [Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 2020, párrs. 138-139; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 234-239;

<sup>756</sup> UNICEF, [Análisis de Protección](#), septiembre de 2022, p. 13.

<sup>757</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, [“Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), párr. 210; Además, ver: Casa Alianza Honduras, [Informe Mensual de la Situación de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras](#), septiembre de 2022, p. 32; y Estado de Honduras, Nota Verbal, Informe del Estado de Honduras relativo al capítulo IV, Sección A, Primer volumen del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme al artículo 59 del reglamento, p. 36 (en archivo de la CIDH).

<sup>758</sup> Información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>759</sup> UNICEF, [Análisis de Protección](#), septiembre de 2022, p. 13.

<sup>760</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), 26 de mayo de 2022, párr. 142.

427. En cuanto a la violencia sexual, que afecta principalmente a las niñas, de acuerdo con datos oficiales, entre 2018 y 2021, se registraron 3.475 casos de violación; 26 casos de explotación sexual; 1.482 actos de lujuria<sup>761</sup>; 23 casos de acoso sexual, y 684 agresiones sexuales<sup>762</sup>. Además, en 2020, la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez contabilizó 6.951 casos por el delito de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en 29 ciudades<sup>763</sup>. En este contexto, a pesar de la aprobación de la Ley de Educación para la Prevención del Embarazo Adolescente<sup>764</sup> y la eliminación de la prohibición del uso de la Pastilla de Anticoncepción de Emergencia (PAE)<sup>765</sup>, son alarmantes las elevadas tasas de embarazo y maternidades infantiles. De acuerdo con datos de la sociedad civil, alrededor de 25.000 adolescentes resultan embarazadas al año como consecuencia de violencia sexual<sup>766</sup>. En este escenario, debido a que la legislación hondureña prohíbe el aborto de manera absoluta<sup>767</sup>, las elevadas cifras de violencia sexual resultan en que miles de niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia sexual sean obligadas a un parto y maternidades forzadas; lo cual, como ha señalado el Comité de la CEDAW, puede constituir violencia de género y equivale a tortura o trato cruel, inhumano y degradante<sup>768</sup>.

<sup>761</sup> Conforme al ordenamiento jurídico en Honduras, los actos de lujuria consisten en “la introducción de objetos o instrumentos de cualquier naturaleza en los órganos sexuales u otros orificios naturales o artificiales que simulen los órganos sexuales del cuerpo del sujeto pasivo”.

<sup>762</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, “[Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país Honduras](#)”, párr. 187.

<sup>763</sup> CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, “[Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras](#)”, párr. 138.

<sup>764</sup> Reunión con la Junta Directiva y Bancadas del Congreso Nacional en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>765</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH); e información proporcionada a la CIDH por el Centro de los Derechos Reproductivos mediante correo electrónico, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), pp. 2-3.

<sup>766</sup> CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V, “[Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país Honduras](#)”, párr. 187; y CIDH, Informe Anual, Capítulo V, “[Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras](#)”, 2020, párr. 139.

<sup>767</sup> Información proporcionada a la CIDH por el Centro de los Derechos Reproductivos mediante correo electrónico, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), pp. 2-3.

<sup>768</sup> CEDAW, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, 2017, párr. 18.



Según UNICEF, el 23% de las adolescentes entre 15 y 19 años han estado embarazada al menos una vez en su vida<sup>769</sup>.

428. Por otra parte, a la CIDH le preocupa que, en el contexto hondureño caracterizado por elevados índices de pobreza y desescolarización, casi la mitad de las niñas y niños son víctimas de explotación y trabajo infantil. En específico, de acuerdo con datos de UNICEF, cerca de un millón de niñas y niños entre 5 y 17 años trabajan en Honduras, principalmente, en labores agrícolas. Esta cifra duplica la registrada en 2020 y casi triplica la documentada en 2019<sup>770</sup>. Las causas de este fenómeno serían la paralización de la educación generada por el COVID-19, y los impactos de la tormenta tropical “Eta” y el huracán “Iota”<sup>771</sup>. Como ha señalado la Comisión, además de prohibir toda forma de explotación contra niños, niñas y adolescentes, el Estado debe contar con una sólida red de seguridad social que asegure la asistencia para cobertura de necesidades básicas a familias de bajos ingresos, disminuyendo el riesgo de que niños y niñas sean forzados a trabajar<sup>772</sup>.
429. Por último, la Comisión, en diversas ocasiones, se ha referido a su preocupación frente a la mayor exposición en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes de ser reclutados forzosamente con fines delictivos por maras y pandillas, como parte de una estrategia para valerse del tratamiento penal diferenciado<sup>773</sup>. Ello tiene lugar

<sup>769</sup> UNICEF, [Análisis de Protección](#), septiembre de 2022, p. 10. Además, sobre este particular, ver la sección sobre derechos humanos de las mujeres del presente Informe.

<sup>770</sup> CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo V, [Segundo Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#), párr. 143.

<sup>771</sup> UNICEF, [Análisis de Protección](#), Septiembre de 2022, pp. 12-13.

<sup>772</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 67, [La CIDH urge a los Estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces para eliminar las peores formas de trabajo infantil](#), 11 de junio de 2015.

<sup>773</sup> CIDH, Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales. OEA/Ser.LV/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 142-143, 158-162, 393-394; CIDH, Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”, 2020, párr. 189; CIDH, Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”, 2021, párr. 141; y CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.LV/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 235-239.

como consecuencia de las amenazas contra la vida e integridad hacia estas niñas y niños o, producto de presiones, coacción o manipulación para que se vinculen con los grupos criminales, lo que, además, se ve facilitado frente a la elevada tasa de desescolarización en el país (casi el 50%). En particular, dichas niñas y niños son reclutados y coaccionados a realizar labores que incluyen vigilancia, proporción de información, cobro de sumas por extorsión, microtráfico de estupefaciente y trabajo sexual (en especial de niñas), entre otras<sup>774</sup>. Sociedad civil señaló a la Comisión que son precisamente los jóvenes marginados, sin ningún apoyo social o familiar, los que suelen integrarse a estos grupos delictivos desde muy temprana edad<sup>775</sup>.

430. En este contexto, las niñas, niños y adolescentes se enfrentan a dos escenarios posibles: i) formar parte de los grupos criminales bajo el riesgo de ser capturados por las fuerzas de seguridad pública, siendo tratados como delincuentes por el sistema judicial, en lugar de ser tratados como víctimas por el sistema de protección<sup>776</sup>; o ii) negarse a formar parte del grupo o retirarse de aquel, estando obligados a huir para salvar sus vidas y de sus familias<sup>777</sup>. Al respecto, se han documentado casos de adolescentes apartados de las pandillas que, una vez liberados de prisión, fueron asesinados por los mismos miembros de las bandas criminales<sup>778</sup>.

<sup>774</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 142-143, 158-162, 393-394; CIDH, [Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 2020, párr. 189; CIDH, [Informe Anual, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 2021, párr. 141; y CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 235-239.

<sup>775</sup> Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina, Situación de los derechos humanos de líderes religiosos en Honduras. Contribución a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, abril de 2023, en archivo de la CIDH.

<sup>776</sup> Sobre este particular, ver el apartado “Justicia Juvenil” de la presente sección.

<sup>777</sup> Sobre este particular, ver la sección “Migrantes” del presente capítulo.

<sup>778</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF durante reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023. Además, ver: UNICEF, [Análisis de Protección](#), septiembre de 2022, p. 14.

431. La Comisión recuerda que las niñas, niños y adolescentes que viven y crecen en contextos en los que la inseguridad, la violencia y el delito son una constante en la cotidianidad, están expuestos de forma continuada a distintos riesgos que los hace más vulnerables a sufrir violaciones a todos sus derechos, incluidos los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud física y mental, a la educación, y al desarrollo integral. Frente a ello, el Estado debe adoptar las medidas especiales, adecuadas e idóneas, para proteger los derechos del conjunto de niños que se hallan en esta situación. Dicha obligación supone adoptar el marco normativo, las políticas públicas, programas, servicios, así como crear las instituciones y organismos apropiados, y cualquier otra medida necesaria, para la protección y la garantía de los derechos de los niños que se encuentran en este grupo especialmente expuesto a la vulneración de sus derechos<sup>779</sup>. A tal fin, resulta esencial identificar los riesgos de vulneración de derechos humanos y la adopción de medidas para mitigarlos<sup>780</sup>.

432. Además, de manera particular, la CIDH reitera que corresponde al Estado prevenir la captación de niñas, niños y adolescentes por grupos criminales, considerando las causas profundas de esta participación en organizaciones tales como la pobreza multidimensional y la discriminación. Asimismo, resulta imprescindible que se inviertan recursos en programas de desvinculación y reinserción familiar y comunitaria que sean adecuados y eficaces, y se les dote de suficientes recursos humanos, técnicos y financieros<sup>781</sup>. En atención a lo anterior, urge al Estado a aprobar el Plan Nacional

<sup>779</sup> CIDH, [Violencia, niñez y crimen organizado](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015, párr. 276.

<sup>780</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 142.

<sup>781</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 237.

de Respuesta para la Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes<sup>782</sup>, y asignar el presupuesto para su funcionamiento.

### III. Adolescentes en conflicto con la ley penal<sup>783</sup>

433. La CIDH saluda los avances realizados por el Estado para garantizar los derechos de la población de adolescentes en conflicto con la ley penal. Entre ellos, se destacan: i) la designación de una persona civil a cargo de la dirección del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), en abril de 2023; ii) el cierre del Centro Pedagógico de Internamiento de adolescentes (CPI) de “Renaciendo” en 2021, que se caracterizaba por desafíos en materia de seguridad, violencia y falta de control por el Estado; y iii) la reducción en el número de adolescentes sujetos a medidas privativas de la libertad. Igualmente, la Comisión valora la voluntad expresada por el Estado de aprobar la Política Nacional para la Reinserción Social de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley y los modelos de atención y gestión elaborados entre 2018 y 2021, que contemplarían un enfoque respetuoso de los derechos de la niñez <sup>784</sup>, así como el compromiso de que agentes de la Policía Nacional dejarán de administrar los centros para la detención de adolescentes en conflicto con la ley penal<sup>785</sup>. Sin embargo, la CIDH expresa su preocupación por los obstáculos que enfrentan las y los adolescentes en conflicto con la ley derivados de: i) un sistema de

<sup>782</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V “Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), párr. 187; y CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), párr. 134.

<sup>783</sup> Conforme al marco normativo en Honduras, se considera niño o niña a toda persona que no haya cumplido los 18 años. Sin embargo, tendrá responsabilidad penal únicamente desde los 12 años. Con el objeto de coincidir con el ordenamiento jurídico del Estado de Honduras, la Comisión utilizó en esta sección los términos “niños y niñas en conflicto con la ley penal”. No obstante, se resalta que la CIDH, en lo que respecta al sistema de justicia juvenil, suele aplicar los términos adolescentes o jóvenes para referirse a personas en conflicto con la ley penal.

<sup>784</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 341. Además, ver: Información proporcionada a la CIDH por UNICEF, Orphan Helpers, Casa Alianza y otras organizaciones de la sociedad civil durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>785</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

justicia no especializado; ii) desafíos vinculados con las funciones de dirección, administración y seguridad; iii) el tratamiento judicial sin enfoque de derechos humanos; iv) las condiciones de detención en los CPI, con una mirada específica en la situación de los adolescentes detenidos en Nuevo Jalteva; y v) la falta de adopción de medidas para salvaguardar la seguridad e integridad de adolescentes que se encuentran sujetos a medidas alternativas.

### I. Falta de especialización del sistema de justicia

434. A pesar de la reforma mediante el Decreto 35-2013 que, entre otras cuestiones, modificó algunos aspectos del sistema de justicia juvenil hondureño para volverlo un sistema de justicia especializado, la Comisión nota que persisten desafíos para la implementación práctica de dicha ley, derivados de la falta de especialización del personal de las instituciones que integran la Jurisdicción Especial para la Niñez en contacto con la ley penal (entre ellos, jueces, fiscales, policías de investigación)<sup>786</sup>. Al respecto, si bien originalmente se habían creado juzgados especializados en niñez, la mayoría fueron cerrados en 2015. En consecuencia, a la fecha, Honduras contaría con apenas dos juzgados especializados en esta materia, ninguno de ellos con competencia en ejecución penal<sup>787</sup>. Al mismo tiempo, la disminución de juzgados provocó una reducción de fiscales y defensores especializados. Sobre este punto, organizaciones de la sociedad civil indicaron que sin perjuicio que, de la capacitación de fiscales, la frecuencia en las rotaciones impide un impacto positivo a largo plazo<sup>788</sup>. En este sentido, la CIDH urge nuevamente al Estado a revisar el funcionamiento actual del sistema de justicia juvenil a fin de asegurar que sea acorde a los estándares

<sup>786</sup> Información proporcionada a la CIDH por una persona especialista en niñez de Honduras mediante correo electrónico, 18 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH). Al respecto, ver: CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 246.

<sup>787</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>788</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

internacionales en la materia, en particular garantizando de manera efectiva su especialidad<sup>789</sup>.

## II. Adolescentes sujetos a medidas alternativas

435. La Comisión valora las acciones adoptadas por el Estado para reducir el número general de niñas, y niños privados de libertad y fomentar el empleo de medidas no privativas de la libertad. En concreto, a partir del 2019, se comenzó a aplicar una estrategia judicial de no privación de libertad, que implicó la revisión de expedientes de forma coordinada entre jueces, fiscales y defensores<sup>790</sup>. En este escenario, el número de niñas y niños en detención se redujo en un 75%. Actualmente, 134 niños y niñas se encuentran privados de libertad, mientras que un total de 1.336 se encuentran en “medio libre”<sup>791</sup>, es decir, sujetos a medidas cautelares o sanciones no privativas de libertad<sup>792</sup>. La aplicación y seguimiento de las medidas no privativas de libertad está a cargo del Programa de Medidas Sustitutivas a la Privación de Libertad a los Menores Infractores del INAMI<sup>793</sup>.
436. Sin perjuicio de estos avances, la CIDH recibió información que indica que, debido a la ausencia de presupuesto y la falta de coordinación entre las instituciones, el INAMI carece de un sistema adecuado de atención y protección para las niñas y niños sujetos a medidas no privativas de libertad. Lo anterior provoca desafíos para dar seguimiento a la situación de los niñas y niños en medio libre, existiendo un desconocimiento absoluto de la situación actual de al

<sup>789</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 244.

<sup>790</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF durante reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>791</sup> “Medio libre” es la denominación utilizada por el Estado para referirse a las y los adolescentes sujetos a medidas no privativas de la libertad.

<sup>792</sup> Reunión con el Coordinador de los Centros Pedagógicos de Internamiento mantenida en el CPI Nuevo Jalteva en el marco de la visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>793</sup> En este sentido, ver: CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 208-209

menos 338 niñas, niños y adolescentes<sup>794</sup>. La información oficial reciente demuestra que se encuentran en proceso de búsqueda de dichas niñas, niños y adolescentes para conocer sobre su paradero y situación actual<sup>795</sup>.

437. Por otro lado, se observa una falta de acompañamiento y seguimiento de las medidas cautelares no privativas de libertad una vez que los niños que egresan de los centros<sup>796</sup>. En particular, los datos refieren que las funciones del Programa se limitarían a la revisión periódica del libro de firmas<sup>797</sup> y a la realización de breves informes sobre avances educativos y psicológicos dirigidos a las y los jueces sin medidas de intervención especializada. Además, no se promovería la remisión a servicios tercerizados, tales como talleres de formación técnica, educación formal, atención legal, salud, etc.; lo cual, dejaría fuera de estos servicios a más del 90% de la población atendida. En adición, de manera específica, a la Comisión le preocupa la ausencia de acciones para proteger a las niñas y niños en medio libre que se encuentran en elevado riesgo de ser nuevamente reclutados por grupos del crimen organizado, una vez que regresan a las mismas comunidades que frecuentaban antes<sup>798</sup>.

---

<sup>794</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>795</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>797</sup> Al respecto, las y los adolescentes están obligados a firmar un libro de manera periódica para acreditar que se encuentran a derecho para la justicia y no huyeron. Sin embargo, la firma de los libros se vería obstaculizada por la falta de recursos para trasladarse, especialmente para los adolescentes de bajos recursos que viven en áreas remotas. Ver en este sentido, información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>797</sup> Al respecto, las y los adolescentes están obligados a firmar un libro de manera periódica para acreditar que se encuentran a derecho para la justicia y no huyeron. Sin embargo, la firma de los libros se vería obstaculizada por la falta de recursos para trasladarse, especialmente para los adolescentes de bajos recursos que viven en áreas remotas. Ver en este sentido, información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>798</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH); e Información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers mediante correo electrónico, 16 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH). Además, respecto de las niñas, niños y adolescentes forzados a huir, ver la sección "Migrantes" del presente capítulo.

### III. Desafíos vinculados con las funciones de dirección, administración y seguridad

438. El Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura u Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), y organizaciones de la sociedad civil señalaron a la CIDH que, en el pasado, a pesar de la intervención del Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) en los centros penitenciarios incluyendo los pedagógicos para adolescentes, durante el período de diciembre de 2019 a marzo de 2022, se permitió que personal civil continuara a cargo del INAMI. En este escenario, se habían logrado avances tales como la elaboración de la política de protección y modelos de gestión mencionados, la capacitación de personal de la institución, y mejoras en la atención de la salud de los adolescentes detenidos<sup>799</sup>.
439. Sin embargo, con el marco del traspaso de funciones penitenciarias de las fuerzas militares, por Decreto Ejecutivo No. PCM 03-2022, la dirección del INAMI y la administración de los centros fueron asumidas por la Policía Nacional lo cual resultó en el despido de personal y en que la implementación de la nueva política y el modelo de atención quedara detenida. Además, habría resultado en el deterioro y abandono de las instalaciones en los centros<sup>800</sup>. Estos retrocesos, han impactado en la institucionalidad tanto del INAMI en general, como de los CPI, provocando que las funciones de administración y seguridad de los centros se encuentren en manos de la Policía Nacional<sup>801</sup>. Por otro lado, la Comisión saluda que, desde abril de 2023, una persona civil se encuentra a cargo del

<sup>799</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>800</sup> MNP-CONAPREV, Gobierno de Honduras, Comparecencia ante CIDH – visita *in loco*, 24 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), p. 5; e información proporcionada a la CIDH por UNICEF, Orphan Helpers, Casa Alianza y otras organizaciones de la sociedad civil durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>801</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF, Orphan Helpers, Casa Alianza y otras organizaciones de la sociedad civil durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.



INAMI<sup>802</sup>. Sin embargo, agentes policiales de la PN siguen a cargo de las funciones de custodia al interior de todos los CPI, así como de la dirección de estos, excepto en Nuevo Jalteva<sup>803</sup>.

440. Sobre este particular, la Comisión reitera que el sistema de justicia juvenil debe garantizar a las niñas, niños y adolescentes todos los derechos reconocidos para las demás personas, pero además debe garantizarles la protección especial que se les debe suministrar en razón de su edad y etapa de desarrollo, conforme a los objetivos principales del sistema de justicia juvenil, en concreto, la rehabilitación de esta población, su formación integral y su reinserción social a fin de permitirles cumplir un papel constructivo en la sociedad<sup>804</sup>.

#### IV. Situación en detención

441. La Comisión observa que, a diferencia de los centros de adultos, el Estado sí tiene la gobernanza de los CPI. Además, saluda las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la educación por niñas, niños, adolescentes y jóvenes que cumplen con medidas privativas de libertad que, al implementar una misma currícula, permite que continúen estudiando cuando culminan su período en los centros de detención. También se valora el proceso de implementación del sistema “SIGA” para unificar los datos de la población de adolescentes y facilitar su acceso<sup>805</sup>.
442. Sin embargo, la Comisión expresa preocupación por la situación que enfrentan en detención los niños y niñas, la cual ha sido

---

<sup>802</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>803</sup> Observación de la CIDH durante sus visitas a los CPI Jalteva Viejo y Nuevo Jalteva en su visita *in loco* a Honduras, 24 de abril de 2023; e información proporcionada a la CIDH por la sociedad civil durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>804</sup> CIDH, [Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, 13 de julio de 2011, párr. 3.

<sup>805</sup> Información proporcionada a la CIDH durante reunión con el Coordinador de los Centros Pedagógicos de Internamiento mantenida en el CPI Nuevo Jalteva en la visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

documentada durante sus visitas a los CPI Jalteva Viejo y Nuevo Jalteva, y será analizada a continuación.

#### IV.A Condiciones generales

443. De acuerdo con el Estado, al 21 abril de 2023, había un total de 134 niñas, niños, y jóvenes<sup>806</sup> sujetos a medidas privativas de la libertad (94 sancionados y 40 con cautelares), de los cuales: 11 corresponden a niñas (8%), de ellas, 10 sancionadas y solo una con cautelar; y 123, a niños (92%), de ellos, 84 sancionados y 39 con cautelares<sup>807</sup>. La cifra actual representa una disminución del 75% respecto de agosto 2019, cuando se registraban 536 niñas y niños<sup>808</sup>. Respecto al lugar de alojamiento, las 134 niñas y niños se encuentran distribuidos en cuatro centros pedagógicos<sup>809</sup>, de los cuales uno es exclusivamente femenino (el CPI Sagrado Corazón). La CIDH valora que ningún centro presenta condiciones de hacinamiento<sup>810</sup>.
444. Sobre las causas que habilitan la privación de libertad y los límites temporales, la legislación indica que las medidas son aplicables cuando se trata de conductas realizadas mediante grave amenaza o violencia hacia las personas, la vida, la libertad individual, y la libertad sexual; en el caso de delitos de robo agravado y tráfico de estupefacientes; o cuando se trata de delitos dolosos y graves

---

<sup>806</sup> Al respecto, señalar que en los CPI se encuentran alojados jóvenes de hasta 23 años aproximadamente, lo cual se debe a que las niñas y niños con medidas privativas de libertad, al cumplir los 18 años, si bien serían separados de otras niñas y niños, no son ubicados con personas adultas, sino que continúan en los CPI hasta tanto finalice el plazo de la medida impuesta. Ver, en este sentido, información proporcionada a la CIDH durante reunión con el Coordinador de los Centros Pedagógicos de Internamiento mantenida en el CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>807</sup> Información proporcionada a la CIDH por autoridad del INAMI mediante correo electrónico, 21 de abril de 2023.

<sup>808</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 241.

<sup>809</sup> En particular, los siguientes: Nuevo Jalteva, Jalteva Viejo, Sagrado Corazón y El Carmen.

<sup>810</sup> En específico, información oficial indica que: i) Nuevo Jalteva tiene capacidad para 302 niños, y se alojan 69; Jalteva Viejo tiene capacidad para 90 niños, y se alojan 29; iii) Sagrado Corazón tiene capacidad para 50 niñas, y se alojan 11; y, iv) El Carmen tiene capacidad para 264 niños, y se alojan 25 en total. Ver, en este sentido, información proporcionada a la CIDH por autoridad del INAMI mediante correo electrónico, 21 de abril de 2023.

sancionados por la ley con una pena mínima superior a ocho años. En el caso de niñas y niños de 12 y 13 años, la medida privativa de libertad puede ser de un mes a tres años; para adolescentes de 14 y 15 años, de cuatro meses a cinco años; mientras que, para adolescentes de entre 16 y 18 años no cumplidos, puede ser de seis meses a ocho años<sup>811</sup>.

445. Respecto a las niñas y niños sujetos a estas medidas, información disponible indica que se caracterizan por provenir de contextos vulnerables, transversalizados por pobreza, exclusión social, ausencia de cuidados parentales, consumo de drogas y desescolarización<sup>812</sup>. La Comisión observó durante las visitas carcelarias que, la mayor parte de la población de los CPI se encuentra vinculada con el crimen organizado, siendo su participación principal, en delitos de extorsión y tráfico de drogas<sup>813</sup>. La CIDH advierte que la política estatal de “mano dura,” continúa derivando al sistema penal a las niñas y niños que han sido o son parte de las estructuras criminales, en lugar de considerarlos como víctimas de reclutamiento forzado, y brindarles la protección, la restitución a sus derechos y la reparación integral, que sus casos exigen<sup>814</sup>.

---

<sup>811</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párrs. 233-234.

<sup>812</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023; y CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 236.

<sup>813</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023; e información proporcionada a la CIDH durante la reunión con el Coordinador de los Centros Pedagógicos de Internamiento mantenida en el CPI Nuevo Jalteva en la visita *in loco*, , 24 de abril de 2023. Además, ver: CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 184, y CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V “Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), párr. 189.

<sup>814</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 241.

## IV.B Condiciones de detención

446. La Comisión expresa preocupación por las condiciones en que niñas y niños cumplen con las medidas privativas de libertad en Honduras. Esto se caracterizaría por: i) presupuesto insuficiente para brindar una atención integral<sup>815</sup>; ii) condiciones deficientes en términos de infraestructura y salubridad (excepto en Nuevo Jalteva)<sup>816</sup>; iii) falta de separación por edad, lo cual resultaría en abusos por parte de los mayores hacia los más pequeños<sup>817</sup>; iv) deficiencias en materia de seguridad, debido al cambio permanente del personal<sup>818</sup>; v) falta de seguridad durante las noches en Jalteva Viejo, donde se han documentado abusos sexuales entre los mismos adolescentes ocurridas durante las noches, puesto que no habría personas encargadas de la seguridad<sup>819</sup>; vi) insuficiencia de servicios especializados en salud y atención psicológica; vii) falta de medicamentos para aquellos jóvenes con enfermedades específicas —por ejemplo, epilepsias—; viii) cantidad insuficiente de alimentos; ix) ausencia de provisión de insumos básicos, tales como ropa de vestir, calzado, y ropa de cama; x) escasez de provisión de elementos de aseo personal y de higiene de espacios y ropa, excepto en el caso de las toallas femeninas que sí son entregadas a las niñas; xi) dificultades para mantener el vínculo familiar derivado de la distancia de los centros, la poca frecuencia de las visitas, pues recibirían una

<sup>815</sup> Información proporcionada a la CIDH por una persona especialista en niñez de Honduras mediante correo electrónico, 18 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>816</sup> Observación de la CIDH durante su visita al CPI Jalteva Viejo en su visita *in loco* a Honduras, 24 de abril de 2023.

<sup>817</sup> Información proporcionada a la CIDH por una persona especialista en niñez de Honduras mediante correo electrónico, 18 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>818</sup> MNP-CONAPREV, Gobierno de Honduras, Comparecencia ante CIDH – visita *in loco*, 24 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), p. 5.

<sup>819</sup> Información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

visita cada 15 días<sup>820</sup>, y de la restricción de la comunicación telefónica como castigo por malos comportamientos<sup>821</sup>.

447. Por otra parte, de manera particular, la Comisión pudo constatar el contraste existente entre los CPI Jalteva Viejo y Nuevo Jalteva. El primero es un espacio más amigable, posee aulas para clases, espacios verdes y, además, facilita el acceso a talleres de música, albañilería, entre otras; sin embargo, presenta las mismas deficiencias edilicias que los CPI Sagrado Corazón y El Carmen, provocadas por una falta de inversión pública. Por otro lado, el segundo —inaugurado a mediados de 2021<sup>822</sup>— posee instalaciones nuevas; no obstante, su infraestructura responde a la de un centro de máxima seguridad, lo cual resulta incompatible con los estándares interamericanos en la materia<sup>823</sup>.
448. En consecuencia, la CIDH expresa su preocupación por la situación de los 69 niños que se encuentran en Nuevo Jalteva, el cual no responde a un enfoque específico en materia de niñez y adolescencia, y cuyas instalaciones no garantizan el pleno desarrollo integral de las personas allí ubicadas<sup>824</sup>. En efecto, los niños se enfrentan a mayores desafíos para acceder a servicios de educación, salud y actividades recreativas, puesto que la frecuencia es menor que a otros centros, lo cual se agrava en el caso de

<sup>820</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la reunión con el Coordinador de los Centros Pedagógicos de Internamiento mantenida en el CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>821</sup> Información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers mediante correo electrónico, 16 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>822</sup> En particular, el CPI Nuevo Jalteva fue construido para alojar a los niños y adolescentes que anteriormente se encontraban alojados en el CPI Renanciendo, el cual fue cerrado por diversos problemas en materia de seguridad que ponían en peligro la vida e integridad de la población del centro.

<sup>823</sup> Observación de la CIDH durante su visita a los CPI Jalteva Viejo y Nuevo Jalteva en su visita *in loco* a Honduras, 24 de abril de 2023.

<sup>824</sup> Observación de la CIDH durante su visita al CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco* a Honduras, 24 de abril de 2023. En el mismo sentido, ver información proporcionada a la CIDH durante la reunión con el Director del CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco*, 24 de abril de 2023; reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023; y MNP-CONAPREV, Gobierno de Honduras, Comparecencia ante CIDH – visita *in loco*, 24 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH), p. 5.

aquellos vinculados con las estructuras criminales<sup>825</sup>. Frente a esta situación, la Comisión valora la voluntad manifestada por el Estado de trasladar a los 69 adolescentes a otro espacio no identificado al momento, con lo cual el centro Nuevo Jalteva sería utilizado para la ubicación de personas adultas<sup>826</sup>. Sin embargo, la Comisión comparte las preocupaciones de la sociedad civil respecto a la necesidad de trasladar también a los niños de Jalteva Viejo, ya que, por la cercanía de ambos centros, se podría perjudicar el ambiente mayormente ameno en el que viven los niños de acuerdo con sus testimonios en dicho centro<sup>827</sup>.

449. En atención a lo desarrollado, la Comisión recuerda que, en materia de justicia juvenil, la privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes debe regirse por los principios de rehabilitación y reinserción<sup>828</sup>. Además, Honduras debe garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes detenidos a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad. Esta posición de garante reviste particular importancia cuando la persona detenida es una niña o niño debido a la indefensión que presenta en tales circunstancias. En este sentido, reafirma que la protección de la vida requiere que el Estado se preocupe de las circunstancias de la vida que la niña o niño llevará mientras se mantenga privado de libertad<sup>829</sup>. Por tanto, llama a Honduras a implementar acciones urgentes para que las condiciones de los centros de privación de libertad para niñas y niños se ajusten a los estándares interamericanos en la materia.

<sup>825</sup> Testimonios de niños y adolescentes recibidos por la CIDH durante la visita al CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco*, 24 de abril de 2023. Además ver: información proporcionada a la CIDH por Orphan Helpers mediante correo electrónico, 16 de mayo de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>826</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>827</sup> En este sentido, ver información proporcionada a la CIDH por la sociedad civil durante la reunión sobre Justicia Juvenil mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023; y testimonios de niños y adolescentes recibidos por la CIDH durante la visita al CPI Nuevo Jalteva en su visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>828</sup> CIDH, [Violencia, niñez, y crimen organizado](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 40/15, 11 de noviembre de 2015, párr. 439.

<sup>829</sup> CIDH, [Norte de Centroamérica Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 51/23, 16 de febrero de 2023, párr. 245.

## F. Personas con discapacidad

### I. Marcos legales vigentes en Honduras relacionados con los estándares interamericanos e internacionales en derechos humanos de las personas con discapacidad

450. El Estado de Honduras ha ratificado y adoptado los tratados interamericanos e internacionales en derechos de las personas con discapacidad, tales como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS)<sup>830</sup>, y la Convención de Naciones Unidas por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)<sup>831</sup>, así como el Protocolo Facultativo de esta última<sup>832</sup>. La Comisión destaca la mención explícita de personas con discapacidad en la Constitución Política de la República de Honduras (1982)<sup>833</sup>, y que cuente con la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad<sup>834</sup>.

451. No obstante, la Comisión observa que dentro de su marco normativo aún prevalecen términos con un fuerte enfoque médico que no se adecúan a los estándares desde el modelo social para abordar la situación de las personas con discapacidad y garantizar el ejercicio de sus derechos. Por ejemplo, en su Constitución Política, se refiere a las personas con discapacidad como “incapaces”, “deficientes

---

<sup>830</sup> Ratificada por Honduras el 4 de septiembre de 2011. El Estado presentó el Primer Informe de Cumplimiento sobre la CIADDIS, en 2010; el Segundo Informe de Cumplimiento sobre la CIADDIS/PAD fue presentado en tiempo y forma, en 2015.

<sup>831</sup> Firmada por Honduras el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 14 de abril de 2008.

<sup>832</sup> El Protocolo Facultativo fue firmado por Honduras el 23 de agosto de 2007 y ratificado el 16 de agosto de 2010 bajo el Decreto 129-2010. El Estado presentó su informe inicial a la CDPD en 2013. Ver: Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, [Informe Inicial del Estado de Honduras](#), Naciones Unidas.

<sup>833</sup> [Constitución Política de la República de Honduras de 1982](#).

<sup>834</sup> República de Honduras, Poder Legislativo: Decreto 160-2005: [Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad](#).

física o mentalmente, los de conducta irregular” y “minusválidos;” entre otros<sup>835</sup>.

452. Por su parte, el Código Civil incluye conceptos como “incapacidad/incapacitado;” “demente;” “sordomudo;” les declara incapaces legalmente; y utiliza términos “normalizadores;” tales como “aliviar/restablecer condición;” entre otros. Asimismo, mantiene los regímenes de interdicción, tutela y curatela<sup>836</sup>, que son considerados en el derecho internacional como limitadores o anuladores del derecho al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Por ello, la CIDH estima primordial apuntar a su derogación y reemplazo por modelos de toma de decisiones con apoyo cuando se requiera.

453. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, en el 2019, se propuso una reforma para eliminar el artículo 1555 del Código Civil, y el 169 de la Constitución, en relación con la terminología peyorativa; y se presentaron varias iniciativas de reforma del Decreto 160-2005 (la *Ley de Equidad y Desarrollo Integral*), que utiliza constantemente en su contenido la palabra “*discapacitado(s)*”. Dado que el año 2019 la propuesta de reforma no prosperó, se volvió a presentar una propuesta actualizada de 11 artículos en el año 2020, que tampoco fue procesada. En el 2022, se instauró una Mesa Técnica de Reforma del Decreto 160-2005, conformada por organizaciones de personas con discapacidad, representantes de Naciones Unidas y autoridades de diversas entidades gubernamentales. Del trabajo de esta Mesa Técnica intersectorial, y de la revisión y consulta con personas con discapacidad organizadas y no organizadas, se espera presentar un

---

<sup>835</sup> Ver: Constitución Política de la República de Honduras, artículos 82, 120, 142 y 169. *Artículo 83. “Corresponde al Estado nombrar procuradores para la defensa de los pobres y para que velen por las personas e intereses de los menores e incapaces. Darán a ellos asistencia legal y los representarán judicialmente en la defensa de su libertad individual y demás derechos”. Artículo 120. “Los menores de edad, deficientes física o mentalmente, los de conducta irregular, los huérfanos y los abandonados, están sometidos a una legislación especial de rehabilitación, vigilancia y protección según el caso”. Artículo 169. “El Estado sostendrá y fomentará la educación de los minusválidos”.*

<sup>836</sup> República de Honduras, [Decreto No. 76-1906, Código Civil de Honduras](#), artículo 1555.



borrador actualizado de la propuesta de reforma ante el Congreso Nacional en el año 2023<sup>837</sup>.

454. Preocupa, a su vez, que subsista el Acuerdo Ministerial 0966 de 1999 “Normas para la Práctica de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria y Preventiva en los Establecimiento de Salud Públicos y Privados”, que permite la anticoncepción preventiva a personas “que sufren enfermedades físicas y mentales”, lo cual solo requeriría de la autorización de un médico<sup>838</sup>.
455. Por otro lado, el Acuerdo Ejecutivo No. 1365-SE-2014, que aprueba al Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, necesidad especiales y talentos excepcionales, establece que si el sistema regular no puede atender a las personas con discapacidad adecuadamente, éstas deberán acudir a “un ambiente educativo más apropiado para su caso particular, hasta culminar los grados obligatorios de la educación formal o los programas o proyectos que se ejecutan por medios alternativos en la educación formal o no formal”<sup>839</sup>. La CIDH nota que la creación de espacios educativos segregados contradice los estándares en derechos humanos que propician el derecho a una educación inclusiva con los ajustes y apoyos que se requieran implementados en un mismo espacio común. En la misma línea, el Decreto N° 262-2011, que se refiere a la Ley Fundamental de Educación, menciona la discapacidad desde un modelo médico-asistencial y capacitista, como “Educación para personas con capacidades diferentes o excepcionales”<sup>840</sup>.

---

<sup>837</sup> Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, 28 de febrero de 2023, p. 7.

<sup>838</sup> Secretaría de Salud: [Normas y Procedimientos de Atención para: Planificación Familiar, Climaterio/ Menopausia/Infertilidad](#). Tegucigalpa, 2010. Ver Anexo 12: “Acuerdo Ministerial: Normas para la Práctica de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria y Preventiva en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados”; S/F, p. 200 y ss.

<sup>839</sup> Secretaría de Educación, [Acuerdo Ejecutivo N° 1365-SE-2014. Reglamento Educación Inclusiva para Personas con Dis- capacidad, Necesidades Especiales y Talentos Excepcionales](#).

<sup>840</sup> Biblioteca Virtual: [Decreto 262-2011, Ley Fundamental de Educación](#), artículo 27.

## II. El ejercicio de derechos de las personas con discapacidad en Honduras

456. Organizaciones de la sociedad civil indicaron a la Comisión que, en la actualidad, la política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad ha sido eliminada o detenida luego del cambio de gobierno. La CIDH toma nota que dicha política debió de ser evaluada y actualizada en el 2022, y hasta la fecha no se cuenta con un plan estratégico evaluado y actualizado, ni tampoco un plan operativo de asignación presupuestaria<sup>841</sup>. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el 17 de agosto de 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) inició el proceso de actualización de esta política y realizó la primera asamblea con representantes del sector<sup>842</sup>.
457. La Comisión valora que Honduras cuente con un *Plan Nacional de Accesibilidad Universal*, elaborada por el gobierno con la participación de organizaciones de personas con discapacidad. Sin embargo, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, este aún no se ha implementado en todos los ámbitos, incluyendo el sistema electoral, los espacios de infraestructuras públicas y privadas, el sistema de justicia penal y los servicios de telecomunicaciones, lo cual limitaría significativamente el nivel de

---

<sup>841</sup> Respuestas de organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad al cuestionario de la CIDH para el informe sobre la Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022. También se ha recibido información específica para este informe por parte de la *Federación Nacional de Organismos de Personas Con Discapacidad de Honduras* (FENOPDIH), y la *Federación Nacional de Padres, Madres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras* (FENAPAPEDISH).

<sup>842</sup> Gobierno de la República de Honduras, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto de informe "Situación de derechos humanos en Honduras 2023, Comunicación electrónica N° 073-DPM-SRECI-2023, 30 de enero de 2024, p. 8.

participación y de ejercicio de derechos de las personas con discapacidad en Honduras<sup>843</sup>.

458. En relación con el derecho a la participación política, organizaciones de la sociedad civil manifestaron a la Comisión que no existen postulaciones de personas con discapacidad en los partidos mayoritarios, y que falta una ley que garantice que los partidos políticos incorporen en sus políticas internas la equidad de género y protocolos inclusivos. Se ha reportado a esta Comisión que las consultas a la sociedad civil se limitan muchas veces a cuestionarios enviados por correo. Por otra parte, el artículo 1555 del Código Civil, que legitima las figuras de la interdicción, la tutela y la curatela, restringen también el derecho a voto y la participación política de las personas con discapacidad<sup>844</sup>.
459. Respecto a la infraestructura, la Comisión toma nota que, hasta ahora, se han construido elevadores, rampas, estacionamientos en algunos edificios públicos, tales como el Centro Cívico gubernamental; aunque aún falte realizar ajustes en otros<sup>845</sup>. La Comisión destaca la construcción de parques accesibles y el trabajo de supervisión que realizan las municipalidades, incluyendo sugerencias para mejorar la accesibilidad urbana<sup>846</sup>. En el caso de viviendas, la Secretaría de Desarrollo Social creó planos de casa

<sup>843</sup> Información recibida en respuesta al Cuestionario de la CIDH para el informe sobre la Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, Diciembre 2022, y también contenida en el Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD, 28 de febrero de 2023. Entre las organizaciones de la sociedad civil que han entregado información a esta Comisión se encuentran la *Federación Nacional de Organismos de Personas Con Discapacidad de Honduras* (FENOPDIH), y la *Federación Nacional de Padres, Madres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras* (FENAPAPEDISH).

<sup>844</sup> FENOPDIH y FENAPAPEDISH firmaron un convenio con el Tribunal Supremo Electoral (TSE) que dio como resultado la elaboración de una *Guía de Accesibilidad para las personas con discapacidad —electores y veedores— en los Centros de Votación* que, según informan, no se ha implementado.

<sup>845</sup> Respuestas de organizaciones de la sociedad civil al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas.

<sup>846</sup> Respuestas del Estado de Honduras y organizaciones de la sociedad civil al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas.

accesibles para personas con discapacidad y tercera edad, pese a que el proyecto todavía no se ha implementado<sup>847</sup>.

460. En cuanto a la accesibilidad a medios de transporte, tanto públicos como privados, la Comisión ha sido informada que prevalece la inexistencia de unidades accesibles para personas con discapacidad físico-motora. Aunque en el país se cuenta con gran cantidad de rutas para el transporte urbano e interurbano, ninguna es accesible, lo cual restringe y convierte en un privilegio el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, sobre todo en comunidades urbanas alejadas, de difícil acceso e inseguras, y en las comunidades rurales donde el servicio de transporte es mínimo<sup>848</sup>.

461. A nivel de acceso a la justicia, la CIDH destaca la creación de la Comisión de Acceso a la Justicia en la CSJ. Sin embargo, la CIDH también tiene conocimiento de que aún no existen protocolos de atención, ni se proveen ajustes de procedimientos adecuados a las personas con discapacidad que requieren acceder y utilizar el sistema, ya sea para ejercer la abogacía, o como personas testigos, víctimas o victimarias. Los ajustes se aplican de acuerdo con el raciocinio y arbitrio de cada juez o fiscal. Además, persistirían barreras físicas en las instituciones<sup>849</sup>.

462. En relación con el sistema penitenciario, para el año 2017, el Instituto Nacional Penitenciario de Honduras reportó 924 personas con

---

<sup>847</sup> Respuestas del Estado de Honduras y organizaciones de la sociedad civil al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas.2022. También ver: <https://sedesol.gob.hn/perfil/>.

<sup>848</sup> Respuestas de organizaciones de la sociedad civil al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022, e información entregada por organizaciones de la sociedad civil a esta Comisión en abril de 2023, incluyendo el Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023.

<sup>849</sup> Respuestas del Estado de Honduras y de organizaciones de personas con discapacidad de Honduras al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas.2022. También ver: Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH.

discapacidad privadas de libertad; de ellas, 168 con discapacidad física, 187 personas ciegas, 167 con discapacidad intelectual, 388 con discapacidad psicosocial de esquizofrenia y bipolar, entre otras, y 14 casos de personas internadas en psiquiátricos. El porcentaje en ese entonces representaba el 5,28% del total de la población penitenciaria. Para agosto de 2020, la población carcelaria ascendía 21,670 personas<sup>850</sup>.

463. A su vez, en el marco de la audiencia pública “La situación de transgresión que viven las personas con discapacidad en las cárceles en Honduras, dentro del contexto de la Región Centroamericana y la pandemia provocada por el COVID-19;” organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre la incapacidad del sistema penitenciario para atender a esta población. Ello, al no contar con suficiente personal interdisciplinario y con conocimiento específico acerca de las necesidades de las personas con discapacidad, ni con infraestructura accesible ni adecuada para su atención en los recintos penitenciarios<sup>851</sup>. La Comisión valora la disposición del Estado para recibir apoyo técnico, solicitado con posterioridad a esta audiencia.

464. Por otro lado, la Comisión ha recibido información acerca de personas remitidas por orden jurisdiccional con medida de seguridad de internamiento psiquiátrico, que perduran más tiempo que el promedio y en muchos casos permanecen aún internos, pese a haber superado la crisis de salud mental por la que fueron ingresados, sin contar con el debido monitoreo de la medida respectiva para, según sea el caso, eliminarla<sup>852</sup>.

---

<sup>850</sup> Información entregada a la CIDH por organizaciones de personas con discapacidad de Honduras. Ver: Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH. También ver: <https://tiempo.hn/mas-900-privados-libertad-padecen-algun-tipo-limitacion-fisica/>; República de Honduras: [Instituto Nacional Penitenciario](#), 31 de agosto de 2020.

<sup>851</sup> Informe entregado por el Centro de Atención Progreseño de la Discapacidad (CAPRODIHN) a la CIDH, octubre de 2022.

<sup>852</sup> Informe entregado por el Centro de Atención Progreseño de la Discapacidad (CAPRODIHN) a la CIDH, octubre de 2022.

465. En cuanto al derecho a la educación, la Comisión nota que, conforme datos de la Secretaría de Estado en el Despacho de educación, en 2016 la matrícula nacional de estudiantes con discapacidad equivalía al 3% de la población total en edad escolar, tanto en el sistema educativo público como privado. A su vez, a pesar de que Honduras tiene una política de educación inclusiva, y un Departamento de Adecuaciones Curriculares en la Secretaría de Educación (SEDUC), en la práctica persistiría la discriminación en los centros educativos regulares para los estudiantes con discapacidad, ya sea en el momento de matrícula como en la educación curricular correspondiente<sup>853</sup>.
466. De igual forma, no existe una política transversal que incorpore el diseño universal de aprendizaje, y la política carece de mecanismos de sanción a los centros educativos que infringen el cumplimiento de esta norma.<sup>854</sup> A nivel de educación superior, existen iniciativas aisladas de inclusión. Sin embargo, esta Comisión destaca la creación de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). No existe la adaptación de pruebas al momento de aplicar a plazas en los distintos niveles educativos, y faltan políticas continuas de capacitación del personal docente para el abordaje adecuado de estudiantes con discapacidad. No hay establecimientos que apliquen

---

<sup>853</sup> Al respecto, la CIDH recibió documentación de varias denuncias en el tema. Por ejemplo, el caso de Elías Efraín Pérez Torres, estudiante de primer grado con trastorno del espectro autista de alto rendimiento, presentado por su madre, Blanca Ruth Torres López. El colegio Liberty School le negó la matrícula argumentando “no tener las condiciones para la atención requerida por el estudiante”, a pesar de que lo único que requería el estudiante era contar con una persona de apoyo en el aula, que la misma familia estaba dispuesta a proveer (año 2021). O el caso de Gael Ernesto Aguilar Perdomo, de 10 años con Síndrome de Down e hipotiroidismo, presentado por su madre Elma Olivia Perdomo Morales, en marzo de 2023. Gael experimentó rechazo por parte de docentes y estudiantes en el Instituto San Benito, aduciendo que presentaba “comportamientos no acordes con la Institución.” En consecuencia, fue relegado a clases virtuales con apoyo, los cuales no fueron finalmente implementados. Posterior a la denuncia hecha por la madre, el estudiante fue expulsado del establecimiento “por falta de lealtad”. No se efectuaron ajustes razonables, hubo exclusión del estudiante por causa de su discapacidad, y no se certificaron sus estudios.

<sup>854</sup> Respuesta del Estado de Honduras y de organizaciones de personas con discapacidad de Honduras al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022, e Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH.

educación intercultural y multilingüe, y escasean profesionales fluentes en Lengua de Señas Hondureña, a pesar de que esta ya es legalmente reconocida y debiera utilizarse en el sistema educativo. No obstante, la Comisión destaca la aprobación de la política de primera infancia “Criando con Amor,” del anterior gobierno, y el trabajo de la Subdirección de la Secretaría de Educación para desarrollar, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, un plan de socialización de la política de educación inclusiva. La Comisión también toma nota del subsidio a Centros Vocacionales<sup>855</sup>.

467. Respecto al acceso a la salud, la Comisión observa que sigue prevaleciendo un enfoque de atención asistencialista para abordar la rehabilitación integral, descuidando aspectos de atención multidisciplinaria y basada en derechos humanos. La Secretaría de Salud de Honduras adoptó un Protocolo de Atención a Lesionados Medulares propuesto por la Asociación Hondureña de Lesionados Medulares y Similares (AHLMYS), pero la Comisión advierte la falta de implementación y difusión de este a nivel nacional. A su vez, preocupa a la Comisión que en Honduras se mantenga la política de institucionalización forzada e indefinida en Centros Psiquiátricos de personas con discapacidad psicosocial e intelectual, sin supervisión ni salvaguardas<sup>856</sup>.
468. Preocupa especialmente a la Comisión la información recibida sobre la situación que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad en Honduras, en lo que atañe a la naturalización de la práctica de esterilización forzada por causa de discapacidad, la negación del derecho al ejercicio de la capacidad jurídica para decidir sobre sus

---

<sup>855</sup> Respuesta del Estado de Honduras y de organizaciones de personas con discapacidad de Honduras al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022, e Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH.

<sup>856</sup> Respuesta del Estado de Honduras y de organizaciones de personas con discapacidad de Honduras al cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022, e Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH.

cuerpos y sus vidas, la imposibilidad de ejercer su derecho a la maternidad y la crianza, y las restricciones, violencia y discriminación al intentar ejercer sus derechos sexuales y reproductivos<sup>857</sup>.

469. La CIDH toma nota de la invisibilización que afecta a mujeres y niñas con discapacidad dentro del sistema de servicios que se ofrecen para atender sus derechos sexuales y reproductivos. Preocupa a la Comisión, la falta de información sobre estos derechos y la mirada asistencialista que predomina hacia este colectivo, toda vez que permite que las mujeres, adolescentes y niñas con discapacidad sean sometidas a esterilización forzada, muchas veces propiciadas por su propia familia y por el personal de la salud, bajo el argumento de "protección" y de "incapacidad".
470. En cuanto al derecho al trabajo, la Comisión toma nota de que la legislación hondureña no establece sanciones a las instituciones públicas o privadas que no realicen ajustes o adaptaciones razonables y necesarias para permitir la inclusión laboral de personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas<sup>858</sup>. Tampoco existen estrategias específicas para elevar el nivel de empleabilidad en el sector público para las personas con discapacidad ni mecanismos que evalúen el principio de remuneración digna por trabajo de igual nivel. La CIDH observa que, por mandato del actual gobierno, ninguna persona con discapacidad

---

<sup>857</sup> La CIDH recibió en abril de 2023 dos informes al respecto. Uno sobre la *Consulta sobre la Esterilización a Mujeres con Discapacidad en Honduras*, elaborado por la Asociación de Mujeres con Discapacidad y sus Familias, Colectiva Mariposa 88HN, 2023. El segundo informe es una *Investigación sobre la Situación de las Mujeres con Discapacidad en Honduras en el acceso a la Salud Sexual y Reproductiva*, elaborado por la Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad en Honduras (FENAPAPEDISH), Hivos, People Unlimited, y We Lead, 2023.

<sup>858</sup> Al respecto, la CIDH recibió documentación de una denuncia presentada en febrero de 2023 por la Sra. Elma Olivia Perdomo Morales, trabajadora con discapacidad física en el Instituto Nacional Agrario (INA), a partir de la cual se realizó una inspección de las condiciones del ambiente laboral de la trabajadora, determinando que no cuenta con los requisitos de accesibilidad para el desempeño en condiciones de igualdad de sus funciones. Ante ello, el estudio técnico recomendó garantizar la implementación de ajustes razonables que faciliten la movilidad de la Sra. Perdomo —y de cualquier otra persona trabajadora con discapacidad— tanto dentro del INA como en sus accesos principales; instalación de parqueo accesible, rampas, mobiliario ergonómico y opciones de teletrabajo mientras estas medidas se implementan, entre otras recomendaciones.



puede ser despedida de su puesto de trabajo a no ser que se compruebe su participación en acciones que vayan en contra del bienestar público. Esto aplica para todas las personas con discapacidad, cualquiera sea su diagnóstico médico. En este ámbito, la Comisión destaca los esfuerzos —aunque todavía aislados— del Estado de Honduras por contratar asistencia personal para garantizar el derecho a la autonomía de personas con discapacidad y la contratación de personas con discapacidad en el ámbito público<sup>859</sup>.

## **G. Personas mayores**

471. La Comisión conoce que, a través de su programa de acción solidaria, Honduras viene entregando los llamados "Bonos de Oro" para personas mayores de 65 de años en situación de vulnerabilidad como transferencias dinerarias directas<sup>860</sup>. La CIDH observa positivamente la entrega de este tipo de transferencias económicas a personas mayores, y alienta al Estado a que estudie su transformación permanente en pensiones no contributivas, siguiendo como referencia los términos definidos por las Convención sobre personas mayores.
472. Por otra parte, la CIDH ha considerado que el establecimiento de sistemas nacionales de protección responde a una obligación de derecho internacional de garantizar el desarrollo integral y un orden social que hagan efectivos los derechos y libertades de las personas. Estos sistemas deben asegurar la vida digna de las poblaciones que, por motivos ajenos a su voluntad, se encuentran o alcanzan una situación de discriminación histórica que impide o restringe sus posibilidades de subsistencia, como es el caso de las

---

<sup>859</sup> Respuesta del Estado de Honduras y de organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad al Cuestionario de la CIDH para el informe Situación de Derechos de las Personas con Discapacidad en las Américas, 2022, e Informe Alternativo para la Lista de Cuestiones Previas al Reporte (2do Ciclo de Revisión) por parte del Comité de la CDPD a Honduras, elaborado por la Comisión de Seguimiento al Cumplimiento de la CDPD en Honduras, 28 de febrero de 2023, entregado a la CIDH.

<sup>860</sup> El Heraldo, [Conoce el listado de adultos mayores que recibirán el Bono de Oro en el Distrito Central](#), 20 de junio de 2023.

personas mayores<sup>861</sup>. En estos términos, la Comisión observa que la institucionalidad hondureña en torno a los derechos de las personas mayores se dirige a través de la Dirección General del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicha dirección “es una entidad de la Administración pública, que tiene como objetivo principal velar por el cumplimiento, goce y respeto de los derechos de las personas mayores”<sup>862</sup> y actúa de conformidad con lo dispuesto en la “Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados”, que tiene entre sus objetivos evitar la discriminación y segregación por motivos de edad y contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones<sup>863</sup>.

473. La CIDH recibió información de organizaciones de sociedad civil que señalaba que la Ley Integral en la actualidad no recoge los problemas presentes de las personas mayores ni tiene la capacidad de brindar cobertura a las situaciones futuras que enfrentará dicha población. Manifestaron ante la Comisión que el acceso a los sistemas es deficiente y limitado, que es necesario que el Estado cree y maneje un fondo de pensiones no contributivas para personas que no accederán a pensiones. Es preocupante para la Comisión que, según información alcanzada, solo el 8% de la población mayor accede a una pensión<sup>864</sup>.

474. Asimismo, el CONADEH ha manifestado que las personas mayores afrontan una serie de problemáticas estructurales que tienen una gran repercusión sobre el goce y el disfrute de los derechos de esta población. Entre las problemáticas identificadas se destacan la inexistencia de un marco legal sólido que funcione como Red de Protección para los adultos mayores; la subvaloración cultural de la

---

<sup>861</sup> CIDH, [Sistemas nacionales de protección de los derechos de las personas mayores en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 120.

<sup>862</sup> Secretaría de Desarrollo Social de Honduras, [DIGAM](#)

<sup>863</sup> Tribunal Superior de Cuentas, [Decreto Legislativo 199-2006](#), Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados.

<sup>864</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre niñez, personas mayores, personas con discapacidad y movilidad humana, celebrada en el marco de la visita *in loco* realizada entre el 24 y 28 de abril, Tegucigalpa, 24 de abril de 2023.

vejez que trae como consecuencia el abandono en su vida familiar y social; y la ausencia de programas y proyectos de previsión social, la baja cobertura de seguridad social y la ausencia de alternativas de atención integral<sup>865</sup>.

475. La CIDH llama la atención respecto de información alarmante sobre los centros de cuidados de personas mayores. Según lo indicado, existen personas mayores institucionalizadas cuyos nombres no son conocidos. Se indicó que es urgente que el registro nacional de personas implemente algún operativo de reconocimiento e identificación de las personas mayores que no puedan manifestar su identidad por medios propios. En función de lo anterior, la Comisión reitera al Estado hondureño la posición de garante respecto de las personas que se encuentran bajo su custodia, incluyendo a las personas mayores en instituciones de cuidados de mediano o largo plazo. En estos términos, el Estado tiene el deber de respetar y garantizar los derechos humanos a la personalidad jurídica y al nombre, garantizados en la Convención Americana, a través de la identificación oficial de las personas que habitan en dichos centros<sup>866</sup>.

476. La Comisión ha señalado que el edadismo continúa cultural y jurídicamente enraizado en las Américas y es una forma de discriminación que expone a las personas mayores a diferentes formas de violencia. En tal sentido, ha indicado que la erradicación de dicho fenómeno es una obligación de derecho internacional que debe ser atendida por los Estados de modo urgente<sup>867</sup>. En función de lo anterior, la CIDH observa con preocupación testimonios remitidos según los cuales el Estado debe impulsar con más vigor campañas de concientización sobre el valor que ocupan las personas mayores en la familia y sociedad, con el objetivo de generar una sociedad más empática e incluyente de ellas.

<sup>865</sup> CONADEH, Informe Anual 2022, párr. 273.

<sup>866</sup> CIDH, [Sistemas nacionales de protección de los derechos de las personas mayores en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 397/22, 31 de diciembre de 2022, párrs. 425 y ss.

<sup>867</sup> CIDH, [Sistemas nacionales de protección de los derechos de las personas mayores en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 8.

477. Además, la Comisión alienta al Estado de Honduras a que se adhiera a la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

## **H. Personas en situación de movilidad humana**

478. La Comisión saluda el cambio de paradigma en la política migratoria en Honduras, pasando de un enfoque de seguridad y de contención de los movimientos migratorios a una visión de protección y reconocimiento de derechos de las personas en contextos de movilidad humana. A su vez, observa que aún persisten causas estructurales que contribuyen al desplazamiento interno de personas en Honduras, así como otros desafíos que afectan a las personas en situación de movilidad humana.

### **I. Antecedentes**

479. Desde su informe de país de 2015, la Comisión ha recibido información sobre las múltiples causas que conllevan a la movilidad de personas hondureñas, tanto a nivel interno como internacional. En particular, la CIDH notó que entre los factores de expulsión de personas migrantes hondureñas se encontraban los altos índices de desigualdad, pobreza, violencia, falta de oportunidades y el alto impacto que han tenido los desastres naturales. A la vez, destacó que la multicausalidad de la migración desde Honduras explica por qué ésta provoca movimientos migratorios de carácter mixto. Asimismo, observó con preocupación información sobre las diversas formas de violencia que enfrentaban las personas hondureñas a lo largo del ciclo migratorio; particularmente, en cuanto a su desaparición<sup>868</sup>.

480. En 2019, la Comisión otra vez resaltó que Honduras se ha caracterizado por ser un país de origen de personas migrantes y refugiadas, y cada vez con mayor intensidad, de retorno de personas hondureñas que han sido deportadas de otros países. De manera

---

<sup>868</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 142, 143 y 146.

específica, la CIDH reiteró la multicausalidad de los desplazamientos forzados de personas hondureñas, así como las violaciones a sus derechos humanos en el viaje hacia el país de destino. También continuó observando el aumento significativo de personas hondureñas deportadas debido, principalmente, al endurecimiento de políticas migratorias en Estados Unidos y en México<sup>869</sup>.

481. Asimismo, apuntó que las personas centroamericanas —incluyendo a las personas hondureñas— se estaban organizando para cruzar por territorio mexicano con la intención de llegar a Estados Unidos. Esto les daría mayor visibilidad y reduciría su situación de vulnerabilidad. En ese sentido, a finales de 2018 e inicios de 2019 se formaron las llamadas “caravanas” integradas en su mayoría por personas hondureñas y salvadoreñas<sup>870</sup>. Sin embargo, en su visita al país, organizaciones de la sociedad civil alertaron a la CIDH que la forma en la que las personas hondureñas se desplazan estaría cambiando. Es decir, han dejado de desplazarse en caravanas para hacerlo de forma más dispersa, frente a la persistencia de causas estructurales que generan los desplazamientos forzados de personas<sup>871</sup>.

<sup>869</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 314, 315, 317 y 324.

<sup>870</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 319.

<sup>871</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil en temas de niñez y adolescente, personas mayores y personas con discapacidad en el marco de la visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

## II. Causas estructurales de los desplazamientos forzados de personas

482. De esa cuenta, mediante su monitoreo, la Comisión ha observado que persisten las causas estructurales que generan el desplazamiento forzado de personas<sup>872</sup>. También ha notado cambios en el tránsito de personas por el país<sup>873</sup>, así como un continuo aumento en los retornos, principalmente forzosos, de personas hondureñas<sup>874</sup>.
483. En cuanto a las causas de los desplazamientos forzados de personas, la Comisión ha notado que, tradicionalmente, Honduras se ha caracterizado por ser un país de origen, cuyas causas responden a múltiples factores<sup>875</sup>. Durante su visita, la CIDH recibió información sobre el incremento en la pobreza por una crisis multidimensional provocada por la pandemia por COVID-19, así como por los huracanes “Eta” e “Iota”<sup>876</sup>. Con anterioridad, la Comisión había observado que estas situaciones

<sup>872</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 225/18, [CIDH expresa preocupación por la situación de la “Caravana de migrantes” proveniente de Honduras y llama a los Estados de la región a adoptar medidas para su protección](#), 23 de octubre de 2018; CIDH, Comunicado de prensa No. 037/19, [CIDH insta a garantizar derechos de personas que integran la caravana de migrantes y refugiados en Honduras y Guatemala](#), 19 de febrero de 2019; CIDH, Comunicado de prensa No. 027/20, [CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región](#), 7 de febrero de 2020; CIDH, Comunicado de prensa No. 016/21, [La CIDH llama a los Estados de Centro y Norte América a garantizar la protección integral de los derechos de personas que integran la caravana migrante proveniente de Honduras](#), 28 de enero de 2021; CIDH, Informe Anual, [Capítulo IV.A “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2021, párrs. 679 y 680. CIDH, Informe Anual, [Capítulo IV.A “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2022, párrs. 518 y 519; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos: Honduras”](#), párr. 190 y ss.; CIDH, Informe Anual 2021, [Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos: Honduras”](#), párr. 189 y ss.; CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos: Honduras”](#), párr. 206 y ss.

<sup>873</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, capítulo IV.A](#), párrs. 679 y 519.

<sup>874</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 243/21 - La CIDH expresa su preocupación por las expulsiones de personas en contexto de movilidad humana desde EEUU y México, y urge a los Estados involucrados a asegurar la protección efectiva de sus derechos, 17 de septiembre de 2021.

<sup>875</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 314.

<sup>876</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

podrían provocar el desplazamiento forzado de personas<sup>877</sup>. Aunado a ello, otros factores que contribuirían a la relación entre violencia, desplazamiento y migración son los conflictos sociales, agrarios y ambientales relacionados con la tierra y el territorio<sup>878</sup>.

484. En este marco, la Comisión también advirtió que los flujos migratorios de Honduras, sobre todo hacia Estados Unidos, se originan en motivaciones complejas que incluyen no solo la violencia, la inseguridad y los desastres naturales. De igual forma, factores económicos como la pobreza y la desigualdad cobran un rol determinante, ya que las personas en situación de movilidad humana suelen expresar que su decisión radica en la búsqueda de oportunidades laborales, atención de sus necesidades esenciales, como acceso a la alimentación, a la salud y a otros DESCAs<sup>879</sup>. En la misma línea, el CONADEH señaló a la CIDH que la inseguridad, la ausencia de respuesta estatal a las víctimas de extorsión, pobreza, desempleo, falta de educación, corrupción, impunidad, y falta de acceso a servicios básicos son las causas estructurales que motivan el desplazamiento forzado en Honduras<sup>880</sup>.

485. Esta situación ha sido advertida además por otros organismos internacionales, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al señalar que una de las consecuencias más perversas de la violencia es el desarraigo, el desplazamiento y la migración. Fenómenos que, en el caso de Honduras, han llegado a

---

<sup>877</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 276/20, [La CIDH y su REDESCA expresan solidaridad con las personas afectadas por la depresión tropical Eta en países de la región, y llaman a los Estados y a la comunidad internacional a atender la situación de las personas afectadas](#), 17 de noviembre de 2020; CIDH, Comunicado de prensa No. 077/20, [La CIDH urge a los Estados proteger los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas frente a la pandemia del COVID-19](#), 17 de abril de 2020.

<sup>878</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 17.

<sup>879</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 080/23, [CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Honduras](#), Tegucigalpa, 28 de abril de 2023.

<sup>880</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 23 de abril de 2023.

alcanzar niveles de crisis humanitaria<sup>881</sup>. El PNUD destaca que los factores de expulsión de las comunidades y del país son diversos. Entre ellos se encuentran: la exclusión social y la ausencia de oportunidades laborales; el impacto de los eventos climáticos; la reunificación familiar, debido al significativo número de personas hondureñas que radican en el exterior; y los altos niveles de violencia y criminalidad. En particular, el PNUD señala que la relación existente entre las condiciones de vulnerabilidad por razones de violencia y la migración no deseada se confirma también en el hecho de que los 34 municipios de Honduras que concentran el 51% de los retornos no voluntarios de personas migrantes concentran a su vez el 51% de los homicidios que se cometen en el país<sup>882</sup>.

486. A pesar de ser un importante país de origen de personas en contexto de movilidad humana, la Comisión nota con preocupación la ausencia de cifras del Estado que permitan dimensionar el número de personas hondureñas que, de manera voluntaria o forzada, estarían saliendo del país. Entre otras, en búsqueda de mejores oportunidades, reunificación familiar o de algún tipo de protección internacional. No obstante, la CIDH observa que las cifras publicadas por Estados Unidos, México, así como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ayudan a visualizar el fenómeno de la movilidad humana, como país de origen, al que se enfrenta Honduras. Al respecto, los datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP, por su sigla en inglés) señalan que, entre octubre de 2021 y septiembre de 2022, un total de 213.023 personas hondureñas llegaron a la frontera sur de los Estados Unidos<sup>883</sup>. Mientras que las cifras de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de México reflejan que, para finales de 2022, se

<sup>881</sup> PNUD, [Estado de Derecho. Fundamento de la transformación 2022-2030. Hacia una agenda ciudadana](#), noviembre de 2022, p. 360.

<sup>882</sup> PNUD, [Estado de Derecho. Fundamento de la transformación 2022-2030. Hacia una agenda ciudadana](#), noviembre de 2022, p. 361.

<sup>883</sup> CBP, Estados Unidos, [Southwest Land Border Encounters](#), 2022.



registraron un total de 72.928 personas migrantes hondureñas en situación migratoria irregular en México<sup>884</sup>.

487. Por lo demás, los datos más recientes publicados por ACNUR reflejan que el número de personas hondureñas que se desplaza para buscar protección internacional continúa aumentando. De esa cuenta, para junio de 2022 se contabilizaba un total de 57.492 personas refugiadas de origen hondureño, mientras que 181.038 personas solicitantes de asilo hondureñas estarían a la espera de una resolución<sup>885</sup>. Dichas cifras demuestran un incremento del 11,2% y 6,4%, respectivamente, en relación con los datos publicados por ACNUR para finales de 2021<sup>886</sup>.

488. Al respecto, la Comisión saluda la entrada en vigor en abril de 2023 de la Ley para la Prevención y Protección de Personas Desplazadas Internamente<sup>887</sup>. Considera que está en línea, con las recomendaciones formuladas por la Comisión, al reconocer el derecho a no ser desplazado forzosamente<sup>888</sup> y otros organismos internacionales de derechos humanos<sup>889</sup>. No obstante, según fue informada la CIDH durante su visita *in loco*, la ley aún no habría sido implementada<sup>890</sup>. De acuerdo con el Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC, por su sigla en inglés), la

---

<sup>884</sup> Unidad de Política Migratoria, México, III Personas en situación migratoria irregular (antes, extranjeros presentados y devueltos), 2022, Cuadro 3.1.1 Eventos de personas en situación migratoria irregular en México, según continente y país de nacionalidad, 2022.

<sup>885</sup> UNHCR, [Mid-year trends, 2022](#), Annex tables 1 to 4.

<sup>886</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Tendencias Globales de ACNUR 2021, junio de 2022, Tablas 1 a 22 del anexo.

<sup>887</sup> Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

<sup>888</sup> CIDH, Comunicado de prensa No. 014/21 - [Honduras: Expertos de la ONU y la CIDH instan a la inmediata adopción de una ley de protección para las personas desplazadas internamente](#), 27 de enero de 2021.

<sup>889</sup> ACNUR, [ACNUR acoge con satisfacción la aprobación de la ley sobre desplazamiento interno en Honduras](#), 22 de diciembre de 2022. Naciones Unidas, [La nueva ley de Honduras sobre desplazamiento atiende una amplia gama de necesidades, destaca ACNUR](#), 23 de diciembre de 2022.

<sup>890</sup> Reunión con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 23 de abril de 2023.

falta de información oficial desde 2018 dificulta el análisis de las tendencias en los últimos años en materia de desplazamiento interno y, posiblemente, no demuestra la totalidad del fenómeno<sup>891</sup>.

489. Adicionalmente, resulta preocupante para la Comisión recibir información sobre la desaparición de personas hondureñas en el contexto de la movilidad humana, así como la deficiente respuesta estatal para su búsqueda y localización. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han reportado que, hasta junio de 2019, las bases de datos de siete comités de familiares de personas migrantes establecidos en Honduras sumaban 741 migrantes desaparecidas en el contexto migratorio<sup>892</sup>. En particular, destacan que no existen procedimientos internos que sean efectivos para denunciar la desaparición de una persona hondureña en situación de movilidad humana. Además, señalaron que, a pesar del carácter transnacional de la desaparición de personas en movilidad humana, el Estado hondureño no habría demostrado disposición para colaborar en las investigaciones, en la identificación de las víctimas, ni brindar apoyo y asistencia a los familiares<sup>893</sup>. Finalmente, destacaron que, aunque se participó en un proceso de consulta para la elaboración de un Protocolo de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, no cuentan con información sobre su aprobación final<sup>894</sup>. La Comisión alienta al Estado a que se concrete la elaboración y publicación de este protocolo.

---

<sup>891</sup> IDMC, [2023 Global Report on Internal Displacement](#), mayo de 2023, p. 79.

<sup>892</sup> Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, et. al, Informe para el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) con motivo de su visita a Honduras, marzo de 2023, párrs. 40 y 41.

<sup>893</sup> Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, et. al, Informe para el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) con motivo de su visita a Honduras, marzo de 2023, párrs. 46 y 52.

<sup>894</sup> Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, et. al, Informe para el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) con motivo de su visita a Honduras, marzo de 2023, párrs. 56.

### III. Tránsito de personas en contextos de movilidad humana por Honduras

490. Por otro lado, la CIDH nota que, en los últimos años, Honduras ha recibido un aumento exponencial en el número de personas en movilidad humana que transitan por su territorio, quienes buscarían llegar, en su mayoría, a México y Estados Unidos<sup>895</sup>. En este sentido, los datos publicados por el Instituto Nacional de Migración (INM) reflejan una tendencia al alza en el número de personas que ingresan de manera irregular al país. De esa cuenta, en 2022 se identificó el número más alto de ingresos de personas en el contexto de la movilidad humana, con un total de 188.858 personas, de las cuales 37.469 fueron niños y niñas. Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2023, se registró el ingreso de 108.330 personas, de las cuales 20.252 son niños y niñas. Dicha cifra representa un incremento del 175,5% respecto del mismo periodo en 2022, cuando ingresaron 39.312 personas, y un aumento de más del 1.600% respecto de 2021 con el ingreso de 6.131 personas<sup>896</sup>.
491. Por otra parte, la Comisión nota que los movimientos de personas que transitan por el país hondureño incluyen a personas en movilidad humana extraregionales y extracontinentales, y destaca el tránsito de niños y niñas, familias con niños menores de cinco años y una alta presencia de mujeres lactantes y mujeres embarazadas<sup>897</sup>. Al respecto, información oficial señala que las principales nacionalidades de personas que han ingresado al país durante 2023 son Venezuela, Cuba, Ecuador, Haití, Colombia, India, China, Uzbekistán, Brasil y Angola, entre otras<sup>898</sup>. Si bien el Estado indicó que la toma de datos

<sup>895</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), Desarrollo de los derechos humanos en la región, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párrs. 518 y 519.

<sup>896</sup> Instituto Nacional de Migración (INM), [Flujo Migratorio Irregular](#), s.f. Fecha de consulta: 30 de mayo de 2023.

<sup>897</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH). Ver también: OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 90.

<sup>898</sup> INM, [Flujo Migratorio Irregular](#), s.f. Fecha de consulta: 30 de mayo de 2023.

biométricos es obligatoria, se registrarían ingresos por fuera de los canales regulares de los cuales no se tienen cifras oficiales<sup>899</sup>.

492. En relación con la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, un informe de la organización Washington Office on Latin America (WOLA) señala que el tránsito por Honduras representaría un alivio para las personas en el contexto de la movilidad humana. Ello, debido a que no se está deportando ni deteniendo a estas personas, y no se cobra multa por no contar con los documentos de viaje requeridos para viajar en autobús. La mayoría de las personas se registran con el gobierno y, según lo expresado, las oportunidades para el crimen organizado se habrían visto reducidas. A criterio de WOLA, esto hace que el tránsito por el país sea más tolerable y les daría más visibilidad<sup>900</sup>.

493. A pesar de lo anterior, durante su visita, la Comisión recibió información que muestra que estas personas serían víctimas de extorsión, riesgos de violencia sexual, robo, desnutrición, deshidratación, entre muchos riesgos relacionados a la salud física y la salud emocional<sup>901</sup>. Los riesgos descritos, sumados al aumento en el tránsito por el país, suponen retos para garantizar la protección de personas en el contexto de la movilidad humana.

494. Según información recibida, el Estado estaría enfrentando retos para atender de modo adecuado a los diversos grupos de personas en movilidad humana que atraviesan el país; particularmente, en cuanto a la asignación de personal, así como el traslado de estas personas para asegurar su atención en lugares en donde hay mayores recursos económicos<sup>902</sup>.

---

<sup>899</sup> Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>900</sup> WOLA, [A medio camino hacia Estados Unidos: un informe desde Honduras sobre Migración](#), 2 de junio de 2023.

<sup>901</sup> Información proporcionada a la CIDH por UNICEF mediante comunicación electrónica, 27 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>902</sup> Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

495. En este escenario, el INM indicó que la Ley de Migración y Extranjería, Decreto No. 208-2003, establece en su artículo 101 que las personas extranjeras serán sancionadas, entre otras, cuando ingresen o salgan del país sin realizar el control migratorio o por puertos no habilitados<sup>903</sup>. Por ello, con el fin de atender la vulnerabilidad de las personas en tránsito que se desplazan de manera irregular, el 3 de agosto de 2022 se publicó el Decreto Legislativo No. 42-2022, que contiene una amnistía migratoria consistente en la suspensión de la sanción administrativa por ingreso por puntos fronterizos no autorizados<sup>904</sup>. Según información recibida por la CIDH, dicha amnistía entró en vigencia el 4 de agosto de 2022, inicialmente por un plazo de seis meses, el cual se ha ampliado<sup>905</sup>. Hasta el 30 de mayo de 2023, un total de 229.379 personas se habría acogido a esta amnistía<sup>906</sup>.

496. Adicionalmente, la CIDH fue informada sobre las medidas que estaría adoptando el Estado para atender a las personas que transitan por Honduras, con el objetivo de ofrecer asistencia humanitaria e identificar necesidades de protección internacional, con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños y niñas, personas LGBTI y personas mayores<sup>907</sup>. Además, se habrían instalado nuevos puntos de atención para personas en tránsito en Paraíso, Danlí y Choluteca. En dichos centros se ofrece alojamiento e higiene, alimentación, salud y acompañamiento psicosocial. En particular, el centro ubicado en

<sup>903</sup> Congreso Nacional de Honduras, [Decreto No. 208-2003](#), Ley de Migración y Extranjería, 3 de marzo de 2004.

<sup>904</sup> Instituto Nacional de Migración, [“Entra en vigencia amnistía migratoria”](#), 4 de agosto de 2022. Twitter de Congreso Nacional de Honduras [@Congres\_HND]: *“Aprobación en el Congreso Nacional de la Amnistía Migratoria”*, 3 de agosto de 2022. Disponible en: [https://twitter.com/Congreso\\_HND/status/1555057687322365952?s=20&t=bHONAagB56inQA48DVcE-g](https://twitter.com/Congreso_HND/status/1555057687322365952?s=20&t=bHONAagB56inQA48DVcE-g).

<sup>905</sup> Twitter de Congreso Nacional de Honduras [@Congres\_HND]: *“En dispensa de dos debates, el #CongresoDelPueblo aprueba una ampliación de amnistía migratoria”*, 1 de junio de 2023. Disponible en: [https://twitter.com/Congreso\\_HND/status/1664437467758338050?s=20](https://twitter.com/Congreso_HND/status/1664437467758338050?s=20).

<sup>906</sup> Twitter de Migración Honduras [@MigracionHND]: *“¡Atención!”*, 31 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/MigracionHND/status/1664130153113321472?s=20> . <https://twitter.com/AlvarengaGradis/status/1664129529982402560?s=20>. También: Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco*, 27 de abril de 2023.

<sup>907</sup> Instituto Nacional de Migración, [“Entra en vigencia amnistía migratoria”](#), 4 de agosto de 2022.

Danlí funciona como un centro de pilotaje con espacios diferenciados para mujeres, hombres, personas LGTBI y niños no acompañados —con quienes se hace un tratamiento institucional— así como niños y niñas con familia<sup>908</sup>.

497. También se construyeron nuevos centros para brindar atención a las personas en movilidad humana. En estos centros se han alojado más de 10.000 personas, y se ha brindado atención ambulatoria a más de 20.000 personas<sup>909</sup>. La Comisión saluda los esfuerzos del Estado para atender adecuadamente a las personas que transitan por Honduras. No obstante, advierte que la capacidad de atención es insuficiente comparado con el número de personas que ingresan al país. Según las cifras proporcionadas por el Estado durante su visita, se cuenta con alojamiento para aproximadamente 300 personas; para otras 50 personas en Tegucigalpa; y para entre 50 y 100 personas en la Casa del Migrante en la zona occidente del país. Además, estarían trabajando en aumentar la capacidad de alojamiento hasta 1.100 personas<sup>910</sup>.
498. Por su parte, la OACNUDH, ha identificado una situación de hacinamiento en albergues a partir del aumento significativo de los flujos migratorios en tránsito que, en ocasiones, no permite encontrar refugio. Además, ha observado que niños y niñas no acompañados, mujeres embarazadas y madres con niñas y niños, personas indígenas y personas LGBTI migrantes, están más expuestas a discriminación y violencia<sup>911</sup>.

<sup>908</sup> Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>909</sup> Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>910</sup> Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 27 de abril de 2023.

<sup>911</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023, párr. 92.

#### IV. Retorno de personas hondureñas

499. Por otro lado, la CIDH nota que Honduras continúa recibiendo un número importante de personas retornadas, ya sea de manera voluntaria o forzada como consecuencia de la implementación de procesos de deportación. De acuerdo con información del INM, para finales de 2020 hubo un total de 94.339 personas retornadas. Dicha cifra representa un aumento del 113,9% respecto del total de retornos en 2020; y un incremento del 27,5% en relación con el 2021. Asimismo, entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2022 se registró el retorno de 24.274 personas; de ellas, 5.185 fueron niños y niñas. Los principales países de retorno con Estados Unidos con un total de 12.577 retornos, seguido por México con 10.829 y Guatemala con 605 retornos<sup>912</sup>.
500. De acuerdo con ACNUR, hasta enero de 2022 aún se reportaron los últimos episodios de retornos no coordinados a través del punto fronterizo de Corinto, lo que habría dejado a las personas retornadas sin las condiciones básicas cubiertas en su retorno al país, y las habría expuesto a mayores riesgos de protección<sup>913</sup>. También, durante 2022, ACNUR y el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) registraron un incremento considerable de casos de personas retornadas con necesidades de protección. A pesar de ello, persistiría una probable subidentificación de casos<sup>914</sup>.
501. Durante su visita, la Comisión recibió información sobre la falta de atención a las necesidades de protección que poseen las personas que retornan, como mujeres con enfermedades terminales o distintas afectaciones físicas<sup>915</sup>, personas con discapacidad y

---

<sup>912</sup> INM, [Hondureños retornados](#), s.f. Fecha de consulta: 30 de mayo de 2023. Ver también: OIM, [Honduras: Cifras oficiales de retorno](#).

<sup>913</sup> ACNUR, [La respuesta de ACNUR para personas retornadas en Honduras](#), 9 de marzo de 2023, p. 1.

<sup>914</sup> ACNUR, [La respuesta de ACNUR para personas retornadas en Honduras](#), 9 de marzo de 2023, p. 4.

<sup>915</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre los derechos de las mujeres en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

personas mayores<sup>916</sup>. Además, organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados entre cero y seis años que retornan a Honduras<sup>917</sup>.

502. La Comisión también recibió información sobre los desafíos que enfrentan las personas al retornar. Entre ellos, resaltan la imposibilidad de regresar a sus comunidades de origen y las limitaciones de apoyo para su reintegración<sup>918</sup>. Lo anterior, considerando que la principal dificultad para la reintegración es que las personas retornadas carecen de recursos para reinsertarse económicamente o para estudiar, lo que genera en ellas un sentimiento de frustración y fracaso<sup>919</sup>. También llama la atención que, del total de personas con necesidades de protección atendidas por ACNUR durante el 2022, el 56% reportó que ya habría salido del país anteriormente. Algunas personas también señalaron que habrían sido deportadas hacia Honduras antes de resolverse sus solicitudes de asilo<sup>920</sup>.

503. En este marco, información oficial muestra que existen tres centros de atención a personas migrantes retornadas de la siguiente forma: i) CAMR-SPS es administrado por la Asociación de Hermanas Escalabrinianas, con el fin de brindar atención a personas adultas que regresan vía aérea; ii) CAMR-OMOA, el cual es administrado por la Cruz Roja Hondureña, y atiende a personas adultas retornadas vía terrestre; y iii) Centro “El Edén”, el cual es administrado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de atención a niños, niñas y adolescentes retornados. Si bien el Estado

<sup>916</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre niñez, personas mayores y personas con discapacidad en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>917</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre niñez, personas mayores y personas con discapacidad en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>918</sup> OCHA, Honduras: Plan de Respuesta Humanitaria (Agosto 2021 - Diciembre 2022), 9 de agosto de 2021, p. 25.

<sup>919</sup> OIM, [Estudio sobre reintegración: migración y ciudades. Informe - Honduras, mayo de 2019, p. 27.](#)

<sup>920</sup> ACNUR, [La respuesta de ACNUR para personas retornadas en Honduras](#), 9 de marzo de 2023, p. 5.



estaría implementando acciones para asistir a las personas retornadas, de acuerdo con Naciones Unidas, el principal reto es generar respuestas más duraderas para que las personas que son atendidas en los centros de atención a personas migrantes retornadas (CAMR) alcancen una reintegración sostenible<sup>921</sup>.

504. ACNUR también destacó que, en el marco de la adopción de la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, en 2013, y la adopción del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (MIRPS), el Estado viene potenciando el desarrollo de protocolos para la identificación de casos de personas con necesidades de protección en los centros ubicados en el departamento de Cortés<sup>922</sup>.
505. No obstante, pese a que la Ley de Protección al Hondureño Migrante y sus Familiares<sup>923</sup> establece que el Estado promoverá una política integral para el retorno de las personas hondureñas en el exterior y lograr su reinserción social y laboral, y que el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) estaría destinado a financiar los CAMR y los programas de reinserción social y laboral, para la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asistencia Humanitaria (OCHA), el principal desafío del país es generar respuestas más duraderas para que las personas atendidas en la CAMR logren una reintegración sostenible<sup>924</sup>.
506. Aunado a lo anterior, la Comisión nota que, en febrero de 2023, se lanzó el Sistema de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR). Dicho sistema facilitaría el procesamiento y análisis de los datos de las poblaciones vulnerables para reconocer los perfiles de las personas retornadas. Además, buscaría abordar las causas estructurales que

---

<sup>921</sup> Naciones Unidas, [Reintegración sostenible: la luz al final del túnel para las personas que retornan a Honduras](#), 11 de abril de 2023.

<sup>922</sup> ACNUR, La respuesta de ACNUR para personas retornadas en Honduras, 9 de marzo de 2023, p. 1.

<sup>923</sup> Poder Legislativo, [Decreto No. 106-2013 Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares](#), 26 de diciembre de 2013.

<sup>924</sup> OCHA, [Sustainable Reintegration: A Light at the End of the Tunnel for Hondurans Returning Home](#), 4 de abril de 2023.

originan el desplazamiento forzado de personas hondureñas. Según la información oficial al alcance de la CIDH, el tener datos con precisión y claridad sobre el perfil de las personas que están migrando permitiría integrarlas al nuevo modelo de protección social del Estado<sup>925</sup>. Específicamente, los beneficios que el SIAMIR ofrece a las personas migrantes retornadas son: i) para niños, niñas y adolescentes, la reinserción en el sistema educativo nacional; ii) para personas adultas, su incorporación al mercado laboral y su vinculación a la oferta social de programas y/o proyectos<sup>926</sup>.

#### V. Grupos en especial situación de vulnerabilidad dentro de la movilidad humana

**507.** Frente al escenario planteado, existen grupos de personas cuya situación de vulnerabilidad se vería agravada por condiciones personales, tales como el género y la edad. En ese sentido, la Comisión observa la existencia de un impacto desproporcionado de la violencia generalizada en las mujeres y las niñas y los niños quienes se ven obligados a desplazarse como forma de huir de la violencia y de las formas estructurales de exclusión, discriminación y persecución que sufren<sup>927</sup>.

**508.** Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por su sigla en inglés) resaltó que los riesgos de protección que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en Honduras son severos y variados, y pueden, en parte, evidenciarse en altos índices de reclutamiento forzado por parte de grupos del crimen organizado como maras y pandillas que ejercen control territorial en algunas comunidades, niñez desplazada internamente, desaparecida o emprendiendo peligrosas rutas migratorias<sup>928</sup>.

---

<sup>925</sup> Secretaría de Desarrollo Social, [La SEDESOL lanza el Sistema de Atención al Migrante Retornado \(SIAMIR\) desde el Observatorio de Desarrollo Social \(ODS\)](#), 20 de febrero de 2023.

<sup>926</sup> Secretaría de Desarrollo Social, [SIAMIR Sistema de Atención al Migrante Retornado](#), s.f.

<sup>927</sup> CIDH, [Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes](#), OEA/Ser.LV/II., Doc.9/23, 17 de febrero de 2023, párr. 130 y s.s. Ver también: Organización Internacional para las Migraciones, [Género y migración](#), 2018.

<sup>928</sup> UNICEF, [Análisis de Protección](#), Septiembre de 2022, p. 14.

509. Sobre la situación de la niñez y adolescencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron a la CIDH que algunas pandillas de Honduras, como los Chirizos y sus derivados, están compuestas en su mayoría por niños, niñas y jóvenes. Este grupo sería reclutado por las pandillas desde muy temprana edad. Según se informó, las pandillas ven las escuelas como elemento fundamental para su organización y controlan muchas escuelas públicas en las áreas urbanas donde operarían con impunidad. Las organizaciones también señalaron que, a pesar de que el reclutamiento forzado de maras y pandillas no es un fenómeno reciente, la respuesta más fuerte del Estado hondureño ha sido la militarización de la seguridad pública<sup>929</sup>. Este contexto estaría obligando a niños, niñas y adolescentes a huir del país<sup>930</sup>.
510. Si bien la CIDH nota que el Estado viene adoptando medidas para atender a las personas retornadas a su llegada al país, alcanzar su reintegración es un proceso de más largo plazo vinculado a revertir los factores que llevaron a las estas personas a desplazarse irregularmente<sup>931</sup>.
511. La Comisión reitera su saludo a los cambios en el enfoque de la política migratoria del Estado de una visión de contención a una de protección, así como las medidas que está adoptando para la protección y garantía de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana como país de origen y retorno. No obstante, para cumplir con las obligaciones internacionales en la materia, la CIDH considera que el Estado debe adoptar medidas a nivel ejecutivo, legislativo y judicial para: i) abordar de manera integral las causas que generan el desplazamiento forzado de personas, de

<sup>929</sup> CIDH, [Audiencia pública, “situación de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en la región”, celebrada en el marco del 178º período ordinario de sesiones](#), 3 de diciembre de 2020. Información aportada por Abogados sin fronteras - Canadá, Tribuna de Mujeres Gladys Lanza – Honduras, ECPAT/Guatemala, y Save the Children - El Salvador.

<sup>930</sup> Reunión con organizaciones de sociedad civil sobre adolescentes infractores en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>931</sup> OCHA, [Sustainable Reintegration: A Light at the End of the Tunnel for Hondurans Returning Home](#), 4 de abril de 2023.

modo que estas personas no se vean obligadas a abandonar su país; ii) proteger los derechos humanos de las personas que transitan por Honduras; y, iii) brindar opciones para la adecuada reintegración de las personas que retornan al país.

## I. Personas privadas de libertad

512. Para la Comisión, la situación de los derechos de las personas privadas de libertad continúa siendo de especial preocupación. En su reciente visita al país, la CIDH pudo constatar que los obstáculos identificados en su anterior visita de 2018 se mantienen, en particular el hacinamiento, el uso excesivo de la prisión preventiva y las deplorables condiciones de detención<sup>932</sup>. A esto último se suma la situación de mayor riesgo que viven las personas detenidas en megacárceles debido a la falta de capacidad del Estado de garantizar su integridad personal.

513. En esta sección, la CIDH presenta información sobre la población carcelaria, la administración actual de los centros penitenciarios y las medidas implementadas por el Estado. Además, realiza un análisis acerca del hacinamiento y sus causas, así como la situación de los derechos de las personas privadas de libertad.

### I. Medidas adoptadas por el Estado

514. Con base en la información recabada en el marco de su visita *in loco*, la CIDH valora las medidas adoptadas por el Estado para garantizar los derechos de esta población. Entre ellas, se destacan: i) la elaboración de la Política Nacional de rehabilitación y reinserción social para personas privadas de libertad con enfoque diferenciado, que estaría próxima a aprobarse<sup>933</sup>; ii) la presentación ante el Congreso de dos proyectos de ley relativos a la regulación del otorgamiento de indulto o conmutación y la redención de

<sup>932</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 334.

<sup>933</sup> INP, Informe del Instituto Nacional Penitenciario, abril de 2023, pp. 22-23 (en archivo de la CIDH).

penas<sup>934</sup>; y iii) el fortalecimiento de la Unidad de Protección de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario (INP), mediante la creación de cuatro secciones orientadas al monitoreo y recepción de denuncias, formación en derechos humanos, género, y seguimiento a recomendaciones<sup>935</sup>.

515. Además, durante su visita, la Comisión valoró la temporal desmilitarización de la función penitenciaria vigente en aquel momento<sup>936</sup>, así como el nombramiento, el 23 de abril de 2023 de una Comisión Interventora del INP, cuya autoridad máxima era personal civil, que asumió interinamente las funciones del Sistema Penitenciario Nacional para garantizar la seguridad al interior de los centros<sup>937</sup>. Por otra parte, la CIDH toma nota de la adopción del plan de intervención “Solución Contra el Crimen,” encabezado por la Viceministra de Seguridad del momento, con el objeto de desmontar las estructuras criminales que operan en las cárceles<sup>938</sup>. Esta estrategia incluye el inicio de la implementación de diez acciones para abordar la crisis penitenciaria<sup>939</sup>. Asimismo, la CIDH toma nota

<sup>934</sup> Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 21, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](#).

<sup>935</sup> INP, informe proporcionado durante la visita *in loco*, reunión del 24 de abril de 2023, p. 17.

<sup>936</sup> Sobre este particular, ver la sección “Administración de centros” de este apartado.

<sup>937</sup> La Gaceta, Diario oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número PCM 16-2023, 24 de abril de 2023.

<sup>938</sup> Twitter de Xiomara Castro de Zelaya [@XiomaraCastroZ], “Con el fin de desmontar las estructuras criminales que operan en Centros Penitenciarios, he nombrado a la Doctora Julissa @VillanuevaSemma para presidir este plan de intervención, SCC, apoyada por Instituto Penitenciario y Policía Nacional. El día viernes anunciará las medidas,” 11 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/XiomaraCastroZ/status/1645623576987353088>.

<sup>939</sup> En particular, las 10 acciones claves consisten en: i) desarme de los centros; ii) bloqueo de la señal telefónica para personas detenidas e intervención autorizada de las líneas oficiales para el registro de las comunicaciones internas y externas; iii) remoción y depuración del personal penitenciario y de policías; iv) instalación de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica; v) traslados y reubicación de las personas privadas de libertad de los cuatro centros penitenciarios con mayor concentración aplicando criterios de clasificación; vi) reclasificación y aislamiento de personas vinculadas a la criminalidad organizada; vii) revisión de expedientes administrativos de personas con enfermedades terminales, en proceso de preliberación u otras condiciones, para evaluar el otorgamiento de un indulto en casos menores; viii) pruebas de confianza al recurso humano policial y civil; ix) aumento del número de agentes penitenciarios y policías; dotación de equipos y uniformes; capacitación; y revisión y ajuste salarial; y x) creación del banco de datos de personas detenidas. Ver: INP, Informe proporcionado durante la *visita in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 12-16 (en archivo de la CIDH).

del plan para reclutar, capacitar y formar al menos a 2.000 nuevos custodios de centros penales<sup>940</sup>.

## II. Población penitenciaria

- 516.** De acuerdo con la información proporcionada por el Estado en terreno, al mes de abril de 2023 había un total de 19.590 personas privadas de libertad, de las cuales 1.172 eran mujeres (6%) y 18.418 hombres (94%). La cifra actual de la población carcelaria representa una disminución de cerca del 3% respecto del 2021 y casi del 10% respecto de 2020 y 2019<sup>941</sup>.
- 517.** La población privada de libertad se encuentra distribuida en 26 centros penitenciarios, de los cuales uno es exclusivamente femenino (la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social, también conocido como “PNFAS”), diez son masculinos, y 15 son mixtos. Las cuatro megacárceles bajo el régimen de máxima seguridad<sup>942</sup> que concentran los mayores números de personas detenidas, alojando el 52,6% del total de la población carcelaria del país, son: 1) el Centro Penitenciario Nacional (CPN) de Támara, con 4.197 personas; 2) el CPN de Siria El Porvenir, con 2.607 personas; 3) el CPN de Morocelí El Paraíso, con 2.002 personas; y, 4) el CPN de llama Santa Bárbara, con 1.469 personas<sup>943</sup>.
- 518.** Durante las visitas carcelarias en terreno, la Comisión fue informada de que gran parte de esta población se caracteriza por provenir de contextos de pobreza y exclusión social. Además, cerca de un 3% de

<sup>940</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23, [CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras](#), 28 de junio de 2023.

<sup>941</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 6, 8-10 (en archivo de la CIDH).

<sup>942</sup> En particular, los regímenes de máxima seguridad se caracterizan por: i) encierro prolongado e indeterminado; ii) ausencia de control jurisdiccional; iii) régimen de visitas y comunicaciones controladas, y iv) perfiles criminológicos vinculados con el crimen organizado, maras, pandillas y sanciones disciplinarias. En este sentido, INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 23 (en archivo de la CIDH).

<sup>943</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 6, 8-10 (en archivo de la CIDH).

la población penitenciaria tendría algún tipo de discapacidad<sup>944</sup>. En relación con las conductas penales por las que las personas se encuentran privadas de libertad, el Estado reportó que los cinco delitos que concentran el mayor número de población penitenciaria son: 1) extorsión (12,47%); 2) portación ilegal de armas (10,96%); 3) tráfico ilícito de drogas (9,29%); 4) asesinato (9,33%); y 5) homicidio (9,30%). En el caso de las mujeres encarceladas, los dos principales delitos que motivan su detención son: 1) extorsión (28,9%); y 3) tráfico ilícito de drogas (14,8%)<sup>945</sup>.

### III. Administración de los centros penitenciarios

519. Durante su visita, la CIDH valoró los esfuerzos orientados a la desmilitarización de los centros penitenciarios realizados entre marzo y julio de 2022, mediante un proceso de transición gradual de todas las funciones del sistema nacional penitenciario a la Policía Nacional, poniéndole fin a la intervención de la Comisión Interventora de la Fuerza de Seguridad Institucional (FUSINA)<sup>946</sup>. Como resultado de este proceso, en los 25 centros penitenciarios del país, se habían relevado a los miembros activos del Ejército, con excepción del centro anexo ubicado en el Primer Batallón de Infantería El Ocotol, que continúa siendo administrado por personal militar, donde se alojan personas encarceladas como medida de seguridad y sujetas a procesos de extradición<sup>947</sup>.

520. Sin embargo, la Comisión lamenta que, a partir del 1 de julio de 2023, la dirección de control de los centros penales volvió a ser asumida por la PMOP. Al respecto, en el contexto de las medidas implementadas como consecuencia de los graves hechos ocurridos en la PNFAS que resultaron en la muerte de 46 mujeres<sup>948</sup>, el

<sup>944</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 18 (en archivo de la CIDH).

<sup>945</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 7-8 (en archivo de la CIDH).

<sup>946</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 511. Además: MNP-CONAPREV, Gobierno de Honduras, Comparecencia ante CIDH – visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 1 (en archivo de la CIDH).

<sup>947</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 4 (en archivo de la CIDH).

<sup>948</sup> Sobre estos hechos, ver la sección de “Violencia” en este apartado.

Estado adoptó la “Operación Fe y Esperanza”, desde el 26 de junio de 2023, a cargo de la SEDENA y las Fuerzas Armadas a través de la PMOP. Esta operación permite a dichas fuerzas ingresar a los centros y realizar requisas con la finalidad de retomar el control y la gobernabilidad de las prisiones<sup>949</sup>. Dicha medida fue acompañada del relevamiento de su cargo de los miembros de la Comisión Interventora del INP nombrada en abril de 2022, con lo cual las funciones de dirección y control de los centros penales para personas adultas pasaron a ser asumidas otra vez por la PMOP, por el plazo de un año<sup>950</sup>.

521. En atención a ello, la Comisión recuerda que las y los funcionarios públicos de carácter civil debidamente entrenados son las personas idóneas para atender la reinserción social y realizar funciones de administración y seguridad interna de las personas privadas de libertad. Considerando el incremento del riesgo en la comisión de violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran dentro de un régimen penitenciario militarizado, la CIDH ha establecido que la formación militar no es la idónea para realizar labores de gestión y custodia penitenciarias. Con base en lo anterior, la CIDH reitera el llamado al Estado para garantizar que la dirección y custodia de los centros penitenciarios esté a cargo de agentes penitenciarios y, en este sentido, para desvincular a las fuerzas armadas de las funciones penitenciarias tanto a nivel formal como materia, y para poner fin a la detención de personas en instalaciones militares<sup>951</sup>. La Comisión recomienda al Estado diseñar un plan de trabajo interinstitucional, entre todas las instancias competentes, destinado a recuperar la gobernabilidad de los centros penitenciarios.

<sup>949</sup> SEDENA, Gobierno de Honduras, Misión de Alto Riesgo Operación Fe y Esperanza, 26 de junio de 2023; El país, [\(Galería\): Así desarrollan operación Fe y Esperanza en Cárceles de Honduras](#), 26 de junio de 2023; Hondudiarío, [Con la operación “Fe y Esperanza», PMOP interviene las cárceles del país](#), 26 de junio de 2023; y Proceso digital, [Al estilo Bukele, intervienen tres de las principales cárceles](#), 26 de junio de 2023.

<sup>950</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23, [CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras](#), 28 de junio de 2023.

<sup>951</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 353 y 354.



#### IV. Hacinamiento

522. La Comisión observa que, a pesar de la liberación de al menos 6.517 personas entre 2020 y 2022 en el marco del “Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios”<sup>952</sup>, las personas privadas de libertad en Honduras continúan enfrentándose a condiciones de hacinamiento. Según datos oficiales proporcionados en terreno, al mes de abril de 2023 la población penitenciaria era de 19.590 personas, mientras que la capacidad oficial de alojamiento es de 15.426 personas. Dichas cifras indican que, con una sobrepoblación de 4.164 personas, la tasa de hacinamiento es de 27%<sup>953</sup>.

523. Si bien la CIDH nota que el índice de sobrepoblación es similar o incluso inferior al identificado en otros países de la región, preocupa especialmente la situación de seis cárceles cuyos índices de hacinamiento duplica o triplica la capacidad oficial. En concreto, llama la atención la situación de hacinamiento en los siguientes centros penitenciarios: CPN Puerto Lempira (mixto), con una tasa del 270%; PNFAS (femenino), con una tasa del 206%<sup>954</sup>; CPN La Ceiba Atlántida (masculino), con una tasa del 204%; CPN Danlí El Paraíso (mixto), con una tasa del 178%; CPN de Olanchito (mixto), con una tasa del 145%; CPN La Paz (masculino), con una tasa del 123%; y, CPN La Esperanza (mixto), con una tasa del 115%<sup>955</sup>.

<sup>952</sup> Para llegar a esta cifra, la CIDH sumó los números aportados por el Estado de Honduras en diversos informes. En este sentido, ver: CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV. A](#), párr. 498; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V “Segundo Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 202; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 512; y CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V “Tercer Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 216.

<sup>953</sup> La CIDH realizó los cálculos tomando los valores de población actual y la capacidad por centro de detención contenidos en un documento entregado por el INP; a excepción del PNFAS, respecto del cual se tomaron los números señalados por la directora del centro durante la visita. En este sentido, ver: INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 8-10 (en archivo de la CIDH), y reunión con la directora del PNFAS en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada el 25 de abril de 2023.

<sup>954</sup> Reunión con la Directora del PNFAS en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>955</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 8-10 (en archivo de la CIDH).

524. Ante esta situación, la Comisión recibe las medidas anunciadas por la gestión anterior del sistema penitenciario a cargo de la Comisión Interventora vigente hasta el 30 de junio de 2023, para combatir el hacinamiento, en específico, las siguientes: i) utilización del centro Nuevo Jalteva de adolescentes para el alojamiento de personas adultas, trasladando a los niños a centros más apropiados según su edad<sup>956</sup>; ii) la construcción del centro penal de La Esperanza en el departamento de Intibucá con capacidad para 500 personas, lo cual permitiría, además, transformar las megacárceles en centros de tamaño más reducido<sup>957</sup>; y iii) la habilitación de un nuevo centro ubicado en el departamento de Naco<sup>958</sup>, el cual, según familiares de personas detenidas, sería de difícil acceso<sup>959</sup>.
525. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión destaca que la construcción de nuevas cárceles no constituye una solución idónea a los problemas del sistema penitenciario hondureño ni representa una solución sostenible en el tiempo. Ello, debido a que los índices de sobrepoblación son una consecuencia directa de la implementación de la política criminal del Estado<sup>960</sup>. La CIDH identifica que, entre los principales factores que resultan en estos niveles de sobrepoblación, se encuentran: i) un empleo excesivo de la prisión preventiva; ii) la falta de aplicación de medidas sustitutivas; iii) desafíos en el acceso a beneficios que reducen el tiempo en detención; y iv) la prolongada permanencia en prisión, según se detalla en los siguientes apartados.
526. La CIDH reitera que el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad

---

<sup>956</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023; INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 23-24 (en archivo de la CIDH).

<sup>957</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 22 (en archivo de la CIDH).

<sup>958</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>959</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la primera reunión con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 de abril de 2023.

<sup>960</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 343.

personal y de otros derechos humanos<sup>961</sup>. En consecuencia, cuando el colapso de un sistema penitenciario o de un centro penitenciario determinado conlleva a la imposibilidad material de ofrecer seguridad y condiciones dignas a los internos, no le es dable al Estado seguir ingresando personas a esos espacios, porque al hacerlo las somete deliberadamente en una situación que vulnera sus derechos fundamentales<sup>962</sup>.

#### I. Empleo excesivo de prisión preventiva y falta de aplicación de medidas sustitutivas

527. El empleo excesivo de la detención preventiva se presenta como una de las principales causas que repercute en la sobrepoblación y uno de los problemas más graves que enfrentan las personas detenidas en Honduras, convirtiéndolo en el noveno país de la región con el mayor porcentaje de personas encarceladas bajo este tipo de medida<sup>963</sup>. La Comisión saluda la emisión del Decreto No. 36-2020 del 10 de junio de 2020, que redujo el catálogo de delitos que no aceptan la aplicación de medidas sustitutivas a la prisión preventiva y que permite la revisión de esta medida en beneficio de personas en riesgo frente al COVID-19<sup>964</sup>; así como la reciente solicitud presidencial dirigida al Poder Judicial para conceder medidas sustitutivas a todas las mujeres con detención preventiva en la PNFAS, emitida con posterioridad a los hechos de violencia ocurridos el 20 de junio de 2023<sup>965</sup>. Sin embargo, observa que la

<sup>961</sup> CIDH, Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, [en adelante “Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas”], párr. 290.

<sup>962</sup> CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párr. 290.

<sup>963</sup> Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research, [World Prison Brief data – Highest to Lowest – Pre-trial detainees/ remand prisoners](#), 2023.

<sup>964</sup> CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo IV. A “Desarrollo de los derechos humanos en la región”, párr. 498; CIDH, Comunicado de Prensa No. 212/20, Frente a la pandemia del COVID-19, la CIDH manifiesta preocupación por la situación especial de riesgo que enfrentan las personas privadas de libertad en la región. 9 de septiembre de 2020.

<sup>965</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23, [CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras](#), 28 de junio de 2023.

aplicación de la prisión preventiva continúa siendo una práctica recurrente en el país.

- 528.** Según datos oficiales, de las 19.590 personas privadas de libertad al mes de abril de 2023, un total de 9.748 se encontraban bajo este régimen, mientras que 9.842 personas se encontraban cumpliendo una condena<sup>966</sup>. Dichas cifras indican que la tasa de aplicación de prisión preventiva es del 49,5%. Esta cifra representa una leve disminución respecto del 2021, cuando el índice de detención de detención preventiva se encontraba en 53,47%<sup>967</sup>.
- 529.** Sobre el particular, la CIDH advierte que la principal causa que deriva en esta situación es la existencia de una política de mano dura<sup>968</sup> en el país que se refleja en el mantenimiento de delitos considerados “inexcusables” en el artículo 184 del Código Procesal Penal. Ello porque, a pesar de la referida reforma, permanecen exentos del beneficio de medidas sustitutivas a la prisión preventiva los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas o delitos relacionados con el crimen organizado conocidos como “maras o pandillas”<sup>969</sup>; que, como se indicó, integran los delitos mayoritarios que motivan la detención de personas.”
- 530.** Sumado a lo anterior, se presentan como causas de este fenómeno: i) la ausencia de juzgamiento en plazos más reducidos, derivada de la carencia de recursos suficientes para trasladar rápido a las personas detenidas a las audiencias de juicio; y ii) la falta de voluntad judicial de

---

<sup>966</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 8-10 (en archivo de la CIDH).

<sup>967</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 664.

<sup>968</sup> Con anterioridad, la Comisión conoció sobre la existencia de esta política de “mano dura” basada en un enfoque eminentemente represivo caracterizado *inter alia* por la tipificación de nuevos delitos; el aumento de las penas; el uso abusivo de la detención preventiva; y la ausencia de mecanismos alternativos a la privación de la libertad. Ver: CIDH, [Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II.147 Doc. 6, 18 de marzo de 2013.

<sup>969</sup> CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo V, “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”, párr. 200.

emplear alternativas<sup>970</sup>. En este escenario, además de una elevada tasa de prisión preventiva, la CIDH pudo observar durante su visita, una ausencia total de empleo de medidas sustitutivas, incluso excluyendo de este beneficio a mujeres embarazadas y en período de lactancia<sup>971</sup>. En la misma línea, de acuerdo con información oficial, el 2013 fue el último año en que se registraron personas con arresto domiciliario, siendo en este momento 254 hombres y 188 mujeres<sup>972</sup>. Al respecto, la CIDH carece de datos con relación al número de mujeres beneficiadas con medidas sustitutivas a la prisión preventiva en virtud de la solicitud presidencial.

531. La Comisión recuerda que la aplicación de la prisión preventiva debe partir de la consideración del derecho a la presunción de inocencia, tener en cuenta su naturaleza excepcional, y aplicarse de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad<sup>973</sup>. La privación de libertad de la persona imputada debe tener únicamente un carácter procesal y, en consecuencia, sólo puede fundamentarse en fines legítimos procesales, es decir, el evitar de modo razonable el peligro de fuga o el impedir el entorpecimiento de las investigaciones<sup>974</sup>. De lo anterior se deriva que el empleo de la detención preventiva de manera obligatoria debido al tipo de delito no solo constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino que convierte a la prisión preventiva en una pena anticipada, y constituye una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial<sup>975</sup>.

<sup>970</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>971</sup> Observación de la CIDH durante su visita la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>972</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 5 (en archivo de la CIDH).

<sup>973</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 1.

<sup>974</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 1.

<sup>975</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; y CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 de diciembre de 2013, párrs. 137 y 151.

532. En esta línea, la CIDH reitera su recomendación dirigida a derogar toda disposición que ordene la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito y recuerda que, en sus informes sobre la situación de derechos humanos en Honduras publicados en 2015<sup>976</sup> y 2019<sup>977</sup>, ya había recomendado al Estado hondureño derogar esta disposición a fin de atender a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. La Comisión reitera este llamado y urge a Honduras a incorporar una perspectiva de género que integre todos los elementos propios del género en la creación e implementación de alternativas al encarcelamiento, tomando en cuenta además de la función reproductiva, maternidad y rol de cuidado de las mujeres, la discriminación en el ejercicio y goce de sus derechos, y el especial riesgo de violencia que enfrentan en prisión derivados de la ausencia de políticas penitenciarias con perspectiva de género<sup>978</sup>.

## II. Obstáculos en el acceso a beneficios

533. En materia de beneficios que reducen o limitan la prisión en personas condenadas, la CIDH saluda tres iniciativas legislativas en trámite orientadas a: i) reducir el monto de las penas a cambio de la participación en actividades de reinserción social<sup>979</sup>; ii) otorgar amnistías a personas en situación de riesgo<sup>980</sup>; y iii) excarcelar a personas con enfermedades en fase terminal y enfermedades degenerativas del sistema nervioso<sup>981</sup>. Asimismo, valora

<sup>976</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 579.

<sup>977</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 340.

<sup>978</sup> CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 204.

<sup>979</sup> En particular, el Proyecto de Ley de redención judicial de la pena de reclusión. INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 20 (en archivo de la CIDH).

<sup>980</sup> En particular, el Proyecto de Ley de amnistía y gracias institucionales. En este sentido, ver la información proporcionada a la CIDH durante reunión con MNP-CONAPREV mantenida en la visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>981</sup> En particular, el Proyecto de Ley Especial para personas privadas de libertad con enfermedades en fase terminal y enfermedades degenerativas del sistema nervioso. INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 18 (en archivo de la CIDH).

positivamente que, en el marco del “Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios” y del “Plan de Descongestionamiento de los Establecimientos Penitenciarios por el COVID-19”, al menos 6.517 personas se beneficiaron de preliberaciones, tales como libertad condicional y, en menor medida, la conmutación de la pena y la liberación por enfermedad terminal<sup>982</sup>.

534. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión recibió información que indica que las personas privadas de libertad encuentran obstaculizado su acceso a beneficios penitenciarios, principalmente, por: i) la exigencia del pago de multas; ii) limitaciones por tipo de delito; y iii) sobrecarga del funcionariado.
535. Respecto del primero, la CIDH recibió innumerables testimonios de personas detenidas que indican que, incluso habiendo cumplido los requisitos de temporalidad (cantidad de años en prisión), buena conducta, y participación en actividades de reinserción, se ven imposibilitadas de acceder a beneficios de preliberación debido a la falta de pago de la multa impuesta como pena accesoria<sup>983</sup>. Sumado a ello, en la práctica, es usual que las y los operadores judiciales no concedan beneficios de preliberación a las personas vinculadas con pandillas o pandillas<sup>984</sup>.
536. En cuanto a la sobrecarga del funcionariado, el Mecanismo y Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV) ha identificado que los Consejos Técnicos que se desempeñan en los centros carecen

<sup>982</sup> Para llegar a esta cifra, la CIDH sumó los números aportados por el Estado de Honduras en diversos informes. En este sentido, ver: CIDH, [Informe Anual 2020, Capítulo IV](#), párr. 498; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 689; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párrs. 202 y 512; y CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V](#), Tercer Informe de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 216.

<sup>983</sup> Testimonios de personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios Nacionales de Támara y Danlí, y en PNFAS; recibidos por la CIDH en su visita *in loco* a Honduras, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>984</sup> CIDH, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión mantenida con una persona experta en el sistema penitenciario hondureño previa a la visita *in loco*, 17 de abril de 2023.

de suficientes recursos humanos para poder analizar y, de corresponder, otorgar dichos beneficios de manera pronta. Esta situación se ve profundizada en los centros superpoblados, donde estiman que cuentan apenas con tres profesionales psicólogos y una persona trabajadora social<sup>985</sup>.

### III. Prolongada permanencia en detención

537. Otra situación que preocupa profundamente a la Comisión es la prolongada privación de libertad de personas superando los tiempos de detención establecidos en las condenas. Al respecto, la CIDH recibió testimonios de personas que indican permanecer encarceladas pese a haber cumplido con la totalidad de los años de prisión conforme su condena, a causa de la falta de recursos económicos para abonar las multas impuestas como pena accesoria<sup>986</sup>.

538. Sobre este particular, la CIDH destaca que toda privación de la libertad que exceda los plazos establecidos en condena firme dictada por autoridad competente constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana. En este sentido, recuerda que, de conformidad con los estándares interamericanos en la materia, nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios<sup>987</sup>. En atención a ello, la CIDH urge al Estado de Honduras a poner en inmediata libertad a todas las personas que se encuentran bajo esta situación independientemente de su capacidad de abonar las multas.

<sup>985</sup> Reunión con MNP-CONAPREV en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>986</sup> Testimonios de personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios Nacionales de Támara y Danlí, y en PNFAS; recibidos por la CIDH en su visita *in loco* a Honduras, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>987</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7; y CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, OEA/Ser/L/V/II.131, Documento aprobado por la Comisión en su 131<sup>o</sup> período ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio 1.



#### IV. Situación en detención

539. La Comisión expresa su especial preocupación por las condiciones de detención que caracterizan las cárceles en Honduras, las cuales representan un riesgo a la vida e integridad de las personas privadas de la libertad. Además del hacinamiento, estas condiciones se caracterizan principalmente por: i) corrupción y autogobierno; ii) falta adecuada de clasificación; iii) desafíos en materia de seguridad; y iv) violencia. Adicionalmente, preocupa la situación que enfrentan las mujeres, y las niñas y niños que conviven con sus madres en prisión. De manera general, las condiciones antes descritas fueron documentadas por la Comisión durante sus visitas a la PNFAS y los Centros Penitenciarios Nacionales de Támara y Danlí.

##### I. Corrupción y autogobierno

540. La Comisión advierte que los desafíos observados en materia de condiciones de detención, sumados al contexto general del país caracterizado por elevados índices de criminalidad organizada, contribuyen a la existencia de situaciones de corrupción y fortalecen la existencia de sistemas de autogobierno al interior de las cárceles.

541. Durante su visita al país, la CIDH recibió testimonios indicando que agentes policiales y penitenciarios que se desempeñan en cárceles pertenecerían a las estructuras criminales, particularmente a la Mara Salvatrucha (MS)<sup>988</sup>. En concreto, la Viceministra de Seguridad reconoció que la pérdida de gobernanza y control de los centros de detención acompañada del autogobierno liderado por las estructuras criminales se presenta desde hace décadas, pero se ha visto profundizada durante los últimos 10 ó 15 años, con especial énfasis en los centros de máxima seguridad (las cuatro megacárceles) y la PNFAS<sup>989</sup>.

<sup>988</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la primera y segunda reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>989</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

542. En este escenario, algunas personas accederían a mejores condiciones de detención a cambio del pago de sumas de dinero a agentes u otras personas detenidas. Asimismo, la corrupción facilitaría el ingreso de un gran número de elementos prohibidos, incluyendo armas de alto calibre<sup>990</sup>. Frente a esta situación, la Comisión toma nota de la voluntad del Estado de priorizar el desarme de la población penitenciaria y la aplicación de "pruebas de confianza" sobre el personal como acciones para recuperar la gestión penitenciaria<sup>991</sup>.

## II. Falta de adecuada clasificación y separación

543. La Comisión advierte que en el sistema penitenciario hondureño haría falta una adecuada clasificación y separación de personas encarceladas por: i) grado de peligrosidad; ii) situación jurídica (personas sujetas a prisión preventiva y sentenciadas)<sup>992</sup>; y iii) género. En específico, la falta de separación real entre miembros de las estructuras criminales genera un elevado temor entre las personas privadas de libertad. Según información recibida durante la visita, algunas personas indicaron que usualmente cuando salen de sus celdas para mantener visitas familiares, deben correr porque son apuntados por francotiradores de una banda contraria<sup>993</sup>. En la misma línea, la CIDH recibió testimonios tanto de personas detenidas como de funcionarios que expresan preocupación ante el alojamiento de personas vinculadas con estructuras criminales en centros de mínima seguridad, debido al hecho de que los centros de máxima se negarían a recibir más personas<sup>994</sup>.

<sup>990</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la primera y segunda reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>991</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>992</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil y familiares de personas privadas de libertad en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>993</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil y familiares de personas privadas de libertad en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>994</sup> Testimonios de personas privadas de libertad y funcionarios en el Centro Penitenciario Nacional de Danlí recibidos por la CIDH en su visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

544. Por otra parte, en cuanto a la separación por género, en los centros penitenciarios mixtos, si bien dormirían en espacios separados y las mujeres no presentarían disconformidad al respecto, hombres y mujeres se mezclarían en actividades diarias<sup>995</sup>. Sobre este particular, el Estado indicó que los principales factores que derivan en esta situación son la falta de un censo penitenciario, y la ausencia de datos debido a que las fuerzas militares no habrían dejado registros sobre la población penitenciaria<sup>996</sup>.

### III. Desafíos en materia de seguridad

545. Durante su visita, la CIDH fue informada de que, en general, los centros penitenciarios se caracterizan por una insuficiencia en el número de personal asignado a las tareas de custodia, y una escasez de equipamiento en seguridad. Ello contribuiría el ingreso de armas de alto calibre y otros elementos prohibidos fortaleciendo el poder de las personas detenidas, al tiempo que colocaría en grave riesgo la vida e integridad de otras personas privadas de libertad. En tal sentido, durante la visita, el Estado reportó que se cuenta con un total de 2.350 agentes (1.500 penitenciarios del INP y 850 policías) para una población penitenciaria de 19.590 personas, los cuales se distribuyen entre los 25 centros penitenciarios y se desempeñan en distintos turnos<sup>997</sup>. Por su parte, el MNP-CONPAREV documentó que, en los centros de máxima seguridad, sólo el 25% de las cámaras de seguridad se encuentran en funcionamiento<sup>998</sup>. A lo anterior, se le adicionan las malas condiciones laborales que enfrentan las y los agentes penitenciarios derivadas de la carencia de vestimenta adecuada y bajos salarios,

<sup>995</sup> Testimonios de mujeres privadas de libertad en el Centro Penitenciario Nacional de Danlí recibidos por la CIDH en su visita *in loco* a Honduras, 26 de abril de 2023.

<sup>996</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>997</sup> Reunión con MNP-CONAPREV en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>998</sup> Reunión con MNP-CONAPREV en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

incluso considerablemente inferiores a aquel de las y los policías<sup>999</sup>. Este tipo de situaciones, además de desvalorizar la labor de las personas encargadas de las tareas de control y custodia de los centros, podría favorecer actos de corrupción.

#### IV. Violencia

546. Preocupa a la Comisión el contexto de violencia que desde hace años<sup>1000</sup> enfrentan las personas encarceladas debido a la lucha de poder entre las estructuras criminales al interior de los centros penitenciarios. Esta situación se ha visto profundizada durante el 2023 y afecta de manera diferenciada a las personas detenidas en las cuatro megacárceles del país, y en la PNFAS. En especial, alarma el empleo de armas de alto calibre durante los enfrentamientos, las cuales serían entregadas por fuerzas de seguridad a las personas detenidas<sup>1001</sup>.
547. La CIDH observa que uno de los enfrentamientos más graves y lamentables ocurrió con posterioridad a la visita, el 20 de junio de 2023, en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS). En estos hechos, un grupo de mujeres en posesión de armas de fuego iniciaron incendios en diversos espacios, emitieron disparos y provocaron lesiones con armas blancas a otras mujeres, lo cual resultó en la muerte de al menos 46 mujeres, dos de las

<sup>999</sup> Adicionalmente, en el CPN de Danlí, la CIDH pudo observar de primera mano que la habitación destinada a las agentes de seguridad era considerablemente pequeña en atención al número de agentes, contaba con un solo baño, y los colchones tenían el grosor de una manta. En este sentido, testimonios de funcionarios en los Centros Penitenciarios Nacionales de Támara y Danlí recibidos por la CIDH en su visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023; y observación de la CIDH durante su recorrida al CPN de Danlí en su visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>1000</sup> Por ejemplo, la CIDH tomó conocimiento de enfrentamientos los días 27 de enero y 4 de julio de 2022 en los CPN Ilima y El Porvenir respectivamente, que resultaron en el fallecimiento de 10 personas privadas de libertad. Además, pronunció su consternación por los hechos violentos ocurridos los días 3, 14, 20 y 21 de diciembre de 2019 en los Centros Penitenciarios de Tela, El Porvenir y Morocelí, y en el ya clausurado Centro Pedagógico Renaciendo, que resultaron en la muerte violenta de 46 personas detenidas y múltiples heridos. CIDH, Comunicado de Prensa No. 334/19, [Ante la declaración del estado de emergencia en materia penitenciaria, CIDH y OACNUDH hacen un llamado urgente al estado de Honduras a proteger la vida e integridad de los privados de libertad en centros penitenciarios y centros pedagógicos](#), 26 de diciembre de 2019.

<sup>1001</sup> Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

cuales eran agentes de seguridad. La Comisión advierte que estas muertes se produjeron en el marco de un escenario de violencia mucho más amplio, iniciado en cárceles masculinas como manifestación en contra de acciones estatales de combate a la criminalidad organizada<sup>1002</sup>.

548. En este contexto, el 8 de abril de 2023, se iniciaron reyertas simultáneas en los CPN de Támara, Ilima, Morocelí y Siria El Porvenir, resultando en el fallecimiento de una persona detenida y 12 personas heridas<sup>1003</sup>. Asimismo, se recibieron testimonios indicando que estos enfrentamientos habrían ocasionado que dos mujeres familiares perdieran sus embarazos producto del estrés<sup>1004</sup>. Durante su visita, la CIDH recibió testimonios indicando que tales enfrentamientos habrían sido iniciados por la MS contra la Pandilla 18, con la connivencia de agentes de seguridad<sup>1005</sup>. Al anterior evento se suman otros hechos tales como el tiroteo ocurrido en Ilima el 25 de abril de 2023<sup>1006</sup>, y el amotinamiento con intento de fuga que tuvo lugar en el centro penitenciario de Danlí el 15 de julio de 2023, que resultó en una persona detenida fallecida y dos heridas<sup>1007</sup>.

---

<sup>1002</sup> CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23, CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras, 28 de junio de 2023.

<sup>1003</sup> Información proporcionada a la CIDH por ASOPAZ mediante correo electrónico, 26 de abril de 2023 (en archivo de la CIDH).

<sup>1004</sup> Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1005</sup> En particular, familiares indicaron a la CIDH que, en Morocelí, los eventos ocurrieron mientras miembros de la Pandilla 18 se encontraban manteniendo visitas familiares, las cuales tuvieron lugar más temprano de lo usual. Al respecto, señalaron que minutos antes del enfrentamiento (alrededor de la 1pm), los agentes cerraron las puertas y salieron. Cuando comenzaron los disparos, las mismas personas detenidas tuvieron que saltar una pared para abrir las puertas y poder salvar a sus familias. En este sentido, Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1006</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la primera reunión con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 de abril de 2023.

<sup>1007</sup> Swiss Info, Muere uno de dos privados de libertad heridos en amotinamiento en un presidio de Honduras, 16 de julio de 2023; Telesurtv, [Amotinamiento en cárcel de Danlí, Honduras, deja un muerto](#), 16 de julio de 2023; y La prensa, Incendio y tiroteo en cárcel de Danlí: reos intentaron “rebelarse” contra militares, 15 de julio de 2023.

549. Respecto a las causas de la profundización de la violencia en los regímenes de máxima, existen diversas versiones, de las cuales se destacan el plan de salir a hospitales y huir<sup>1008</sup>; la convivencia entre agentes de la policía y la MS para desestabilizar el país y generar temor<sup>1009</sup>; ajustes de poder vinculado a los esquemas de corrupción<sup>1010</sup>; y como manifestación en contra del ingreso de personas no vinculadas con las estructuras que fueran detenidas en el marco del estado de excepción<sup>1011</sup>. Por otra parte, esta violencia se extendería extramuros. De acuerdo con información de la Viceministra de Seguridad, desde las prisiones, las personas detenidas ordenan y dirigen operaciones criminales en las ciudades<sup>1012</sup>.
550. En este escenario, frente a la incapacidad del Estado de controlar los centros y garantizar la seguridad e integridad de las personas privadas de libertad, desde hace años<sup>1013</sup>, las autoridades decidieron mantener en condiciones de aislamiento, en un encierro prolongado e indeterminado, a las personas encarceladas en las cuatro megacárceles y en la PNFAS. Ello significa que las personas solo tienen posibilidad de movilizarse dentro de su módulo, puesto que el acceso a las áreas comunes del centro, como el patio, y las horas de sol son restringidas. Lo anterior, mientras que en los restantes centros penitenciarios que son de mínima y media seguridad, se garantiza el acceso libre al patio y cocina a la totalidad de la población<sup>1014</sup>, excepto a aquellos que se encuentran allí alojados a pesar de integrar maras

<sup>1008</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>1009</sup> Información proporcionada a la CIDH durante la segunda reunión con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 26 de abril de 2023.

<sup>1010</sup> Información proporcionada a la CIDH durante reunión con integrantes del programa Pro Derechos de la Unión Europea mantenida en la visita *in loco*, 23 de abril de 2023.

<sup>1011</sup> CIDH, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión mantenida con una persona experta previo a la visita, 17 de abril de 2023.

<sup>1012</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>1013</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 345 y 346.

<sup>1014</sup> INP, Informe del Instituto Nacional Penitenciario, abril de 2023, p. 20 (en archivo de la CIDH); e INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 23 (en archivo de la CIDH).

o pandillas, con el objeto de mantener la seguridad y buena convivencia al interior de los centros<sup>1015</sup>.

551. La Comisión expresa su condena a todo acto de violencia ocurrido en centros de detención. En consecuencia, urge a Honduras a adoptar medidas apropiadas y eficaces para prevenir todo tipo de violencia entre las personas privadas de libertad. Algunas de ellas, abarcan: i) separar adecuadamente las diferentes categorías de personas; ii) incrementar el personal destinado a la seguridad y vigilancia al interior de las unidades; iii) evitar de manera efectiva el ingreso de armas y de otros objetos prohibidos por la ley; iv) establecer mecanismos de alerta temprana para prevenir las crisis o emergencias; v) promover la mediación y la resolución pacífica de conflictos internos; y, vi) prevenir el accionar de organizaciones delictivas con presencia en las cárceles<sup>1016</sup>. Asimismo, la CIDH reitera su condena ante la utilización arbitraria y excesiva del régimen de aislamiento, la cual puede constituir malos tratos y tortura. En este sentido, recuerda la prohibición internacional de aplicar el aislamiento indefinido y prolongado, y refuerza que este régimen sólo está permitido como una medida estrictamente limitada en el tiempo y como último recurso. Además, las órdenes de aislamiento deben ser autorizadas por autoridad competente, y estar sujetas a revisión judicial<sup>1017</sup>.

## V. Otros desafíos

552. La CIDH advierte que además de la situación descrita, las personas encarceladas se enfrentan a otros desafíos en materia de

---

<sup>1015</sup> Testimonios de funcionarios en los Centros Penitenciarios Nacionales de Támara y Danlí recibidos por la CIDH en su visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1016</sup> CIDH, [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas \(Principios y Buenas Prácticas\)](#), OEA/Ser/L/V/II.131, Documento aprobado por la Comisión en su 131º periodo ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio XXIII.

<sup>1017</sup> CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), 31 de diciembre de 2011, párr. 411; CIDH, [Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas](#), OEA/Ser/L/V/II.131, Documento aprobado por la Comisión en su 131º periodo ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio XXII.3.

detención vinculados con: i) infraestructura deficiente y falta de higiene; ii) escasez de alimentos de calidad y agua; iii) deficiente asistencia médica; iv) obstáculos para mantener visitas; v) escasas actividades de reinserción social; y v) desafíos en el combate a la tortura y malos tratos.

553. En particular, durante sus visitas en terreno, la Comisión pudo notar que, en algunos módulos, los espacios para dormir son extremadamente reducidos en atención a la cantidad de población, con lo cual las personas privadas de la libertad también carecen de espacio para guardar sus pertenencias. Incluso, ante la falta de camas, las propias personas detenidas han construido “cuchetas,” que se ubican encimadas unas de otras sin espacio para que una persona permanezca sentada en su cama. También se observaron problemas de desagüe, pocos sanitarios y duchas, y precarias instalaciones eléctricas<sup>1018</sup>; así como una falta de higiene, causada por la falta de entrega de kits de limpieza<sup>1019</sup>.

554. La violencia en las cárceles también es producida, entre otros, por la falta de programas en relación con los DESCA, particularmente programas de trabajo, agua y educación<sup>1020</sup>. Sobre la escasez de alimentos de calidad y agua, a pesar del aumento del presupuesto para la alimentación, el personal contratado para cocinar en los regímenes de máxima seguridad no sería suficiente, lo cual no permitiría una buena preparación y resultaría en que la comida no esté bien cocida. Además, la mayoría de las personas encarceladas comprarían su agua, mientras que en algunos pocos centros entregan tres bolsas de solo 500 ml por día<sup>1021</sup>.

<sup>1018</sup> Observación de la CIDH durante sus recorridos a la PNFAS y a los CPN de Danlí y Támara en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>1019</sup> Testimonios de personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario Nacional de Támara recibidos por la CIDH en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>1020</sup> OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de Derechos Humanos en Honduras, abril de 2023.

<sup>1021</sup> Reunión con MNP-CONAPREV en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.



555. Sobre la asistencia médica, la CIDH valora que en el contexto de la emergencia por COVID-19 se haya priorizado la vacunación de esta población<sup>1022</sup>. Sin embargo, la Comisión fue enterada de que persisten los desafíos para acceder a una asistencia médica de calidad debido al insuficiente número del personal médico, pues hay 131 agentes del personal médico y 84 de enfermería para los 25 centros<sup>1023</sup>; falta de medicamentos, y equipos; y dificultades para los traslados a hospitales<sup>1024</sup>. A pesar de que algunos centros cuentan con áreas médicas —por ejemplo, el CPN de Támara—, muchas personas no podrían acceder a ellos por temor de salir de sus celdas, o por falta de “autorización” de los coordinadores del módulo, quienes deciden quién accede al servicio<sup>1025</sup> y, en ocasiones, deben pagar para poder salir.

556. En cuanto a los obstáculos para mantener visitas, la Comisión valora que se encuentra en proceso de aprobación el nuevo Reglamento de Visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional<sup>1026</sup>. Durante la visita recibió información sobre la persistencia de desafíos para que las familias puedan adquirir el carnet de visita por causa de los elevados costos económicos. Pues a pesar de que legislativamente se garantizaría la gratuidad de ciertos documentos en determinadas ocasiones, no se cumpliría en

<sup>1022</sup> CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 663.

<sup>1023</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 18 (en archivo de la CIDH).

<sup>1024</sup> Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023. Además, CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 356.

<sup>1025</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

<sup>1026</sup> En particular, dicho proyecto de reglamento, en cumplimiento con las recomendaciones de la CIDH, elimina el artículo 10 que establece requisitos para la adquisición del carnet de visita que implican elevados costos económicos, y garantiza el acceso a la visita íntima por personas LGBTIQ, visitas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, y visitas familiares e íntimas en los regímenes de máxima seguridad. En este sentido, INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 19 (en archivo de la CIDH).

la práctica<sup>1027</sup>. Asimismo, las personas que no pertenecen a las estructuras criminales enfrentan mayores obstáculos para recibir visitas toda vez que, para resguardar la integridad de sus familias, deben buscar algún momento y espacio para que sus visitas no se mezclen con las estructuras<sup>1028</sup>. Sumado a ello, en el contexto de las visitas, las familias de las personas encarceladas serían sometidas a malos tratos y requisas intrusivas, y se enfrentarían a la persecución policial por agentes de la Dirección Policial Anti Maras y Padillas Contra el Crimen Organizado (DIPAMCO)<sup>1029</sup>.

**557.** Respecto a la reinserción social, la Comisión destaca que desde 2022 se encuentra en discusión la Política Nacional de rehabilitación y reinserción social para personas privadas de libertad con enfoque diferenciado, que contempla ocho ejes estratégicos y 21 líneas de acción orientadas al tratamiento, rehabilitación y reinserción social<sup>1030</sup>. Además, el Estado informó sobre algunos programas de reinserción en el campo laboral<sup>1031</sup>. Sin embargo, la CIDH observó y fue informada acerca de: 1) la poca disponibilidad de estos programas, con lo cual solo algunas personas podrían acceder; 2) imposibilidad de asistir libremente, siendo que los coordinadores deciden quién se rehabilita<sup>1032</sup>; y 3) en algunos casos, la exclusión de personas

<sup>1027</sup> Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023. Ver: CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 361-362; y CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V “Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - Honduras”](#), 1 de abril de 2023, párr. 221.

<sup>1028</sup> CIDH, Información proporcionada a la CIDH durante una reunión mantenida con una persona experta previo a la visita, 17 de abril de 2023.

<sup>1029</sup> Información proporcionada a la CIDH durante las reuniones con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita *in loco*, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1030</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 22-23 (en archivo de la CIDH).

<sup>1031</sup> En particular, el Programa de capacitación “Nueva Vida, Nueva Esperanza”; ii) un programa de empleabilidad; iii) el proyecto piloto de panadería “Horneando esperanza” en la PNFAS; iv) la promoción de la marca penitenciaria “La Libertad”; y iv) el apoyo brindado por la Pastoral Penitenciaria de San Pedro Sula. En este sentido, INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 28-33 (en archivo de la CIDH).

<sup>1032</sup> Reunión con la Viceministra de Seguridad y el Instituto Nacional Penitenciario en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

pertenecientes a maras y pandillas<sup>1033</sup>. En específico, el acceso a la educación se encuentra limitado, pues los programas que se brindan en los centros penitenciarios incluyen únicamente educación básica no formal<sup>1034</sup>. Es más, los centros penitenciarios que cuentan con talleres educativos formales o no formales carecen de un espacio adecuado, así como de material necesario para su desarrollo<sup>1035</sup>.

558. Por último, sobre los desafíos en el combate a la tortura y malos tratos, la Comisión reitera su saludo a la conformación de las Juntas Locales de Prevención contra la Tortura para la protección de las personas privadas de libertad y, en particular, las Juntas para la protección de mujeres y las personas LGBTI privadas de libertad, todas ellas coordinadas por el MNP-CONAPREV<sup>1036</sup>; al mismo tiempo que valora su labor. Sin embargo, preocupa que el ejercicio de su mandato a nivel nacional presentaría desafíos ante la falta de presupuesto, lo cual resulta en que solo cuenten con dos oficinas, tres personas comisionadas y 21 personas técnicas, y que no puedan trasladarse a todos los territorios. Ello provoca que su actuar sea principalmente reactivo en lugar de preventivo. En cuanto a las denuncias sobre violaciones a derechos, en 2022, el MNP-CONAPREV registró 107 casos sospechosos de tortura u otra forma de malos tratos. Los centros de detención con mayor número de denuncias fueron PNFAS y los centros Támara, Ilima y Morocelí<sup>1037</sup>.

559. Sumado a ello, preocupa especialmente a la CIDH que, de acuerdo con información disponible, la actuación de la PMOP en ejercicio de funciones de dirección y custodia desde el 1 de julio de 2023, se caracterizaría por el empleo de diversas formas de malos tratos que

<sup>1033</sup> Por ejemplo, el Programa de empleabilidad incluye dentro de sus requisitos “no pertenecer a organizaciones criminales”. En este sentido: INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 28-33 (en archivo de la CIDH).

<sup>1034</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 20 (en archivo de la CIDH).

<sup>1035</sup> MNP-CONAPREV, Gobierno de Honduras, Comparecencia ante CIDH – visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 4 (en archivo de la CIDH).

<sup>1036</sup> CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.LV/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo de 2022, párr. 665.

<sup>1037</sup> Reunión con MNP-CONAPREV en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

incluyen golpizas, en perjuicio de las personas detenidas<sup>1038</sup>. De manera particular, en el marco de sus visitas de monitoreo a los centros penitenciarios de Morocelí, Siria, Ilima y PNFAS, el MNP-CONAPREV habría identificado que la PMOP emplearía un uso excesivo de la fuerza y tratos humillantes de manera sistemática en contra de la población penitenciaria durante las requisas<sup>1039</sup>.

**560.** En atención a lo desarrollado, la Comisión Interamericana recuerda que los Estados deben asegurar a las personas privadas de libertad condiciones de detención compatibles con su dignidad humana. Estas abarcan, entre otras, espacios adecuados; acceso a agua potable y segura; y, alimentación suficiente y de calidad<sup>1040</sup>. Además, se deben garantizar una revisión médica regular y, cuando se requiera, un tratamiento médico adecuado, oportuno y especializado<sup>1041</sup>. Sumado a ello, reitera que es imprescindible que los Estados adopten políticas públicas integrales orientadas a la reinserción social —lo cual abarca también asegurar el derecho a la visita—, a fin de evitar que las personas encarceladas permanezcan en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal<sup>1042</sup>. Por último, la Comisión enfatiza nuevamente su condena a toda forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y recuerda su prohibición absoluta en cualquier situación<sup>1043</sup>.

---

<sup>1038</sup> Conyuntura, [Militarización y torturas desencadenan crisis de derechos humanos desde las cárceles de Honduras](#), 11 de julio de 2023; Presentes, [Torturas, desinformación y campañas de terror: así funciona el poder militar en Honduras](#), 10 de julio de 2023; y Contra corriente, [Familiares de privados de libertad denuncian torturas tras militarización de los centros penales](#), 7 de julio de 2023.

<sup>1039</sup> Notiactiva, [CONAPREV expresa preocupación por excesivo uso de la fuerza y tratos humillantes en intervención de cárceles hondureñas](#), 7 de julio de 2023; y Radioamerica, [CONAPREV recomienda a la Policía Militar abstenerse del uso excesivo de la fuerza con privados de libertad](#), 7 de julio de 2023.

<sup>1040</sup> CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 432.

<sup>1041</sup> Corte IDH, Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 29 de febrero de 2016, Serie C No. 312, párr. 171-72.

<sup>1042</sup> CIDH, [Pobreza y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 de septiembre de 2017, párr. 422.

<sup>1043</sup> CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), párr. 343.

## VI. Mujeres privadas de libertad

561. La Comisión observa con preocupación que las mujeres encarceladas en el PNFAS, quienes representan el 78% de la población penitenciaria femenina del país<sup>1044</sup>, se enfrentan a un impacto diferenciado a sus derechos a causa de, además de la violencia intracarcelaria: i) hacinamiento del 206%<sup>1045</sup>; ii) lejanía del centro de sus familias, lo cual dificulta el mantenimiento del vínculo; iii) ausencia de espacios adecuados a sus necesidades; iv) obstáculos en el acceso a servicios integrales de atención a su salud sexual y reproductiva; v) falta de provisión de elementos de higiene personal; y vi) encierro total y colectivo<sup>1046</sup>.
562. Sobre la ausencia de espacios adecuados a sus necesidades, la CIDH observó que muchas de las mujeres encarceladas viven en graves condiciones de hacinamiento, especialmente las mujeres de la Pandilla 18, lo cual se traduce, por ejemplo, en la ausencia de un número de baños suficientes conforme las necesidades femeninas<sup>1047</sup>. En cuanto a los obstáculos en el acceso a servicios integrales de atención a su salud sexual y reproductiva, la Comisión fue informada de que sólo se brindan servicios de ginecología generales<sup>1048</sup>. En la misma línea, observó que el centro carece de equipamiento para atender patologías o necesidades específicas, por ejemplo, en materia mamaria u hormonal<sup>1049</sup>.
563. Con respecto al encierro total de las mujeres privadas de la libertad, a la CIDH le preocupa profundamente que, desde la masacre ocurrida en el centro en mayo de 2020 que resultó en la muerte de

<sup>1044</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, pp. 8-10 (en archivo de la CIDH).

<sup>1045</sup> Cálculo realizado por la CIDH conforme la información obtenida durante la reunión con la directora del PNFAS mantenida en la visita *in loco*, 25 de abril de 2023.

<sup>1046</sup> Observación de la CIDH y testimonios de funcionarias recibidos durante su visita la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>1047</sup> Observación de la CIDH durante su visita la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>1048</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 18 (en archivo de la CIDH).

<sup>1049</sup> Observación de la CIDH durante su visita la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

seis mujeres y puso fin al pacto de buena convivencia que mantenían las integrantes de las bandas criminales<sup>1050</sup>, las mujeres encarceladas se encuentran en aislamiento absoluto, prolongado e indefinido derivado de la falta de capacidad del Estado de garantizar su seguridad. En consecuencia, solo tienen acceso a cuatro horas de sol por semana y, en ocasiones, a una hora de actividad recreativa. Ello, mientras que se ven imposibilidad de acceder a actividades educativas y laborales por fuera de las escasas posibilidades que algunas tienen al interior de sus módulos, por ejemplo, entre ellas mismas, algunas mujeres enseñan costura, tejidos, entre otras<sup>1051</sup>.

564. Por lo expuesto, la CIDH reitera que constituye una obligación de los Estados, la adopción de medidas que respondan a un enfoque diferenciado y consideren la condición de vulnerabilidad de las mujeres en detención y las vulneraciones específicas a sus derechos que provoca el encarcelamiento. En adición, estas medidas deben considerar la frecuente interseccionalidad de factores de riesgo que puede acentuar su situación de riesgo. Ello abarca implementar medidas para proteger a esta población de toda forma de violencia y discriminación, así como para garantizar una infraestructura adecuada a sus necesidades, acceso a servicios de salud sexual y reproductiva integrales, y provisión de elementos de higiene, entre otras cuestiones<sup>1052</sup>.

## VII. Niñas y niños que viven con sus madres en prisión

565. La CIDH valora que las niñas y niños que viven con sus madres en la PNFAS cuentan con el sector Casa Cuna, un espacio destinado a

---

<sup>1050</sup> CNN, [Al menos seis reclusas mueren durante un enfrentamiento de bandas en cárcel de mujeres de Honduras](#), 24 de mayo de 2020; La Prensa, [Con palos y arma blanca asesinaron a las seis presas en Támara](#), 24 de mayo de 2020; El Herald, [En el gimnasio fueron asesinadas las seis reclusas en cárcel de mujeres](#), 24 de mayo de 2020.

<sup>1051</sup> Observación de la CIDH y testimonios de mujeres recibidos durante su visita la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023. Ver también: CPTRT, Informe del Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las víctimas de la tortura y sus familiares, p. 1 (en archivo de la CIDH).

<sup>1052</sup> CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 121.

su alojamiento, donde pueden permanecer hasta los cuatro años. Sin embargo, lamenta que, por razones de seguridad, ese sector pueda ser habitado únicamente por madres e hijos de la Pandilla 18, predominante en términos numéricos. En consecuencia, las mujeres que integran la MS, cuando dan a luz, se ven forzadas a entregar sus bebés a sus familias para protegerles porque temen por la vida e integridad de aquellos.

566. Por otra parte, sobre las condiciones en que se encuentran las niñas y niños, la CIDH observó y fue informada de que cuentan con un pediatra en la PNFAS<sup>1053</sup>. No obstante, preocupa que el aislamiento absoluto al que se encuentran sujetas las mujeres se extiende también a sus hijas e hijos, quienes carecen de acceso al patio de juegos y deben permanecer encerrados en su sector<sup>1054</sup>, lo cual podría afectar su desarrollo integral. Sumado a ello, tampoco cuentan con programas de educación o estimulación temprana<sup>1055</sup>. En este sentido, y considerando que las niñas y niños que viven con sus madres en prisión no han cometido ninguna conducta contraria a la ley y no pueden ser objeto de la acción punitiva, la CIDH recuerda que los Estados deben tomar acciones para garantizar un entorno social propicio para su desarrollo adecuado dentro de las cárceles, que les permita ejercer los mismos derechos que aquellos que viven en la comunidad<sup>1056</sup>.

<sup>1053</sup> INP, Informe proporcionado durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023, p. 18 (en archivo de la CIDH).

<sup>1054</sup> Observación de la CIDH durante su recorrida a la PNFAS en su visita *in loco* a Honduras, 25 de abril de 2023.

<sup>1055</sup> Información proporcionada a la CIDH durante una reunión mantenida con una persona experta previo a la visita, 17 de abril de 2023.

<sup>1056</sup> CIDH, [Informe sobre Mujeres privadas de libertad en las Américas](#), OEA/Ser.LV/II Doc. 91/23, 8 de marzo de 2023, párr. 186.

## **VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN**



## VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN<sup>1057</sup>

567. Existen importantes desafíos en materia de libertad de expresión en Honduras, que se derivan tanto de problemáticas estructurales — como la continuidad de la violencia y la persistencia de la impunidad de crímenes contra la prensa, o la criminalización de su labor debido a la permanencia de las figuras penales de calumnias e injurias— como de factores coyunturales, que incluyen prácticas institucionales restrictivas para acceder a fuentes oficiales o dar cobertura a asuntos institucionales, y políticas públicas que otorgan atribuciones discrecionales al Estado y que permitirían ejercer control sobre los medios de comunicación independientes, entre otras. Las y los periodistas trabajan en un contexto hostil, pues no cuentan con garantías suficientes para ejercer la profesión de forma libre y segura. La situación es particularmente preocupante para comunicadores comunitarios, y quienes cubren asuntos como corrupción, crimen organizado, seguridad ciudadana, migración, conflictos agrarios y mineros. Pese a los mencionados retos y adversidades, se destaca que en Honduras existe un periodismo de calidad que ha realizado importantes contribuciones en la búsqueda de la verdad y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. En materia de acceso a la información pública, si bien han existido avances, persisten serios obstáculos para que este derecho sea efectiva y plenamente garantizado.

568. La CIDH observa que, si bien al comienzo de la gestión las propuestas y los discursos del Gobierno sobre el respeto y la promoción de la libertad de expresión despertaron expectativas entre diversos sectores de la prensa y la sociedad civil, la percepción al momento de la visita es que las condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa no han

---

<sup>1057</sup> El presente capítulo fue redactado por la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH.

mejorado e, incluso, podrían haber empeorado<sup>1058</sup>. A continuación, se repasan los principales hallazgos identificados por la Comisión durante su visita *in loco*.

## A. Periodismo y democracia

### I. Violencia e impunidad

569. Honduras es un país donde existe violencia letal contra la prensa. Los asesinatos de periodistas y la impunidad que prevalece sobre la mayoría de los crímenes son una de las más graves afectaciones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Desde el último informe de 2018, la Relatoría Especial documentó al menos 14 asesinatos de periodistas y trabajadores de medios de comunicación, sobre los cuales no han existido avances significativos en las investigaciones judiciales para dar con los responsables de los hechos<sup>1059</sup>. Según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a mayo de 2022, el nivel de impunidad en los asesinatos de periodistas sobrepasa el 91%, ya que de los 92 crímenes que se han registrado desde 2001, sólo 8 han obtenido una sentencia condenatoria<sup>1060</sup>. El CONADEH consideró que ejercer el periodismo en Honduras es una “profesión de alto riesgo”<sup>1061</sup>.

<sup>1058</sup> Voces del Sur, [Informe Sombra sobre la implementación del ODS 16.10.1 en América Latina](#), 2022, p. 37; Proceso Digital, [Acoso, persecución, autocensura, capturas, condenas y exilio enfrenta el periodismo de CA](#), 16 de marzo de 2023. Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023.

<sup>1059</sup> Gabriel Hernández (marzo, 2019); Santiago Carvajal (julio, 2019); Edgar Joel Aguilar (agosto, 2019); Buenaventura Calderón (noviembre, 2019); Johana Alvarado (noviembre 2019); José Arita (noviembre, 2019); Germán Vallecillo (julio, 2020); Jorge Posas (julio, 2020); Luis Alonso Almendares (septiembre, 2020); Pedro Arcángel Canelas (diciembre, 2020); Wilmer Joel Fúnez Ochoa (septiembre, 2021); Pablo Isabel Hernández Rivera (enero, 2022); Ricardo Ávila (mayo, 2022); Edwin Josué Andino Canaca (octubre, 2022).

<sup>1060</sup> CONADEH, [Crímenes impunes y desplazamiento convierten el periodismo en una profesión de alto riesgo](#), 25 de mayo de 2022.

<sup>1061</sup> CONADEH, [Crímenes impunes y desplazamiento convierten el periodismo en una profesión de alto riesgo](#), 25 de mayo de 2022.

570. La violencia contra la prensa en Honduras también se ejerce a través de amenazas, agresiones, atentados armados, hostigamientos, y acoso judicial, sobre todo contra quienes cubren asuntos como corrupción, crimen organizado, seguridad ciudadana, migración, conflictos agrarios y mineros<sup>1062</sup>. Esta situación afecta de forma diferenciada a comunicadores comunitarios, especialmente a mujeres comunicadoras indígenas, y a quienes trabajan en zonas con fuerte presencia del crimen organizado y conflictos de tierras y extractivismo minero, como el Bajo Aguán<sup>1063</sup>.
571. Según el Comité para la Libertad de Expresión (C-Libre), entre 2022 y 2023 se observó un recrudecimiento de los ataques contra periodistas y medios de comunicación que mantienen posturas críticas e independientes<sup>1064</sup>. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras registró al menos 173 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en 2022, resultando en un total de 242 víctimas, de las cuales 51 son periodistas<sup>1065</sup>.
572. Durante la visita, las y los periodistas hondureños denunciaron ante la CIDH que realizan su labor en medio de temor y autocensura, y en un contexto de elevado riesgo y desprotección por parte de las

<sup>1062</sup> Información recibida por la RELE durante la visita *in loco* en reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023; con directivos y periodistas de Radio Progreso, el 26 de abril de 2023; con periodistas y organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula, el 26 de abril de 2023; con periodistas y directivos de medios de comunicación en Tegucigalpa, el 25 y el 27 de abril de 2023; Reporteros Sin Fronteras, [Bajo riesgo: Cómo superar las deficiencias de los programas de protección de periodistas en América Latina \(Brasil, Colombia, Honduras y México\)](#), febrero de 2022, p. 58.

<sup>1063</sup> Información recibida por la RELE durante la visita *in loco* en reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023; con directivos y periodistas de Radio Progreso, el 26 de abril de 2023; con periodistas y organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula, el 26 de abril de 2023; con periodistas y directivos de medios de comunicación en Tegucigalpa, el 25 y el 27 de abril de 2023.

<sup>1064</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión durante la visita *in loco*, el 24 de abril de 2023.

<sup>1065</sup> OACNUDH, Informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras 2022, [A/HRC/52/24](#), 1 de marzo de 2023.

autoridades, debido —entre otros aspectos— a la crisis del Mecanismo Nacional de Protección<sup>1066</sup>.

573. La CIDH recibió información sobre la situación de riesgo en la que se encuentra el periodista César Obando Flores Rodríguez, corresponsal de *Radio Progreso* y beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde 2016<sup>1067</sup>. De acuerdo con la información reportada, el periodista se ha visto obligado a desplazarse internamente por motivos de seguridad personal y familiar<sup>1068</sup>. En noviembre de 2019 sufrió un intento de secuestro cerca de su residencia, por parte de sujetos desconocidos<sup>1069</sup>. Antes, había sido víctima de amenazas, reportadas en el informe de Honduras de 2019<sup>1070</sup>. Durante la visita, César Obando Flores reportó que siente temor cada vez que sale a la calle a realizar su trabajo, pese a contar con medidas de protección y haber salido de la zona de mayor riesgo<sup>1071</sup>.

574. Además, se conoció sobre una serie de amenazas e intimidaciones en contra de María Felicita López, lideresa indígena lenca del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz, corresponsal de *Radio Progreso* y beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH

<sup>1066</sup> Información recibida por la RELE durante reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023; con directivos y periodistas de Radio Progreso, el 26 de abril de 2023; con periodistas y organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula, el 26 de abril de 2023; y con periodistas y directivos de medios de comunicación en Tegucigalpa, el 25 y el 27 de abril de 2023, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada entre el 24 y 28 de abril de 2023.

<sup>1067</sup> CIDH, [Resolución 27/2016](#), Medida cautelar No. 241-16, César Obando Flores Rodríguez respecto de Honduras, 27 de abril de 2016.

<sup>1068</sup> Información proporcionada a la CIDH y la RELE por parte de Radio Progreso, en la reunión sostenida el 26 de abril de 2023 durante la visita *in loco*.

<sup>1069</sup> Defensores en línea, [La vida del comunicador social de Tocoa, César Obando Flores, corre peligro](#), 17 de noviembre de 2019; Pasos de Animal Grande, [Grave riesgo: Desconocidos intentan secuestrar al periodista César Obando en el Aguán](#), 16 de noviembre de 2019.

<sup>1070</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 103; Pasos de Animal Grande, [Muchas las amenazas y casi nula la protección que brinda el Estado a los Periodistas](#), 19 de marzo de 2019.

<sup>1071</sup> Reunión con directivos y periodistas de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

desde 2015<sup>1072</sup>. De acuerdo con la información recibida, en 2022 habría recibido al menos tres amenazas de muerte, que estarían vinculadas a sus reclamos en defensa de los territorios indígenas y los derechos de las mujeres, y por exponer actos de corrupción y otros ilícitos sobre proyectos extractivistas que involucran a empresarios, políticos y funcionarios de Gobierno en el departamento de La Paz<sup>1073</sup>. La corresponsal de *Radio Progreso* denunció que sus familiares también han sido blanco de persecución, por lo que en 2022 debieron activar protocolos de seguridad; y que, en este contexto, todos los días sale de su casa a trabajar con miedo a sufrir represalias por su labor<sup>1074</sup>.

575. Asimismo, el 16 de enero de 2023, el comunicador Erick Cruz del medio televisivo *LTV*, fue agredido con palos por parte de simpatizantes del partido de Gobierno, cuando cubría una manifestación en la Dirección Departamental de Educación en Santa Rosa de Copán, cuyas instalaciones se encontraban tomadas por seguidores del Partido Libre y donde se produjeron una serie de enfrentamientos entre distintas facciones del partido<sup>1075</sup>. En esa misma oportunidad, según información disponible, el camarógrafo del canal *HCH*, Oscar Peña, habría sido golpeado por manifestantes, quienes además intentaron quebrar su equipo de grabación<sup>1076</sup>.

---

<sup>1072</sup> CIDH, [Resolución 46/2015](#), Medida cautelar No. 589-15, Ana Mirian Romero y otros respecto de Honduras, 24 de noviembre de 2015.

<sup>1073</sup> Reunión con directivos y periodistas de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023; PBI, [PBI-Honduras accompanied Lenca leader María Felícita López on the struggle for free, prior and informed consent](#), sin fecha; Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, [Amenazas contra la vida de la defensora María Felícita López](#), 24 de junio de 2022; Eldiario.es, [María Felícita López, líder indígena hondureña: “Las mujeres somos las que más exponemos nuestras vidas por defender la tierra.”](#) 23 de abril de 2023.

<sup>1074</sup> Reunión con directivos y periodistas de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023.

<sup>1075</sup> C-Libre, [Comunicador Social de Honduras es agredido físicamente por una facción del Partido Libre, 19 de enero de 2023](#); Article 19 México y Centroamérica, [Honduras: crisis democrática pone bajo asedio la libertad de expresión y el derecho a defender DH](#), 3 de mayo de 2023; ConexiHon TV / YouTube, [Comunicador Social de Honduras es agredido físicamente por una facción del Partido Libre](#), 19 de enero de 2023.

<sup>1076</sup> Article 19 México y Centroamérica, [Honduras: crisis democrática pone bajo asedio la libertad de expresión y el derecho a defender DH](#), 3 de mayo de 2023.

576. También se recibieron reportes sobre diversas amenazas en contra del periodista Esteban Vásquez, corresponsal de *Radio Progreso* y miembro del Movimiento Independiente indígena Lenca de La Paz, lo que habría ocasionado su desplazamiento forzado interno en al menos dos ocasiones, en 2020 y 2022<sup>1077</sup>. El periodista es beneficiario de medidas de protección por parte del Mecanismo Nacional. Al ser entrevistado por la Relatoría Especial, Esteban Vásquez señaló que siente temor cuando camina por las calles en La Paz, y que existe silenciamiento de numerosos periodistas de la zona que prefieren no realizar reportajes sobre determinados temas, como crimen organizado<sup>1078</sup>.
577. El 3 de mayo de 2023, el comunicador social Francisco Ramírez Amador, de *Canal 24* de la ciudad de Danlí, El Paraíso, fue atacado con disparos de arma de fuego por sujetos desconocidos cuando se dirigía a su vivienda<sup>1079</sup>. El periodista debió ser atendido de urgencia en el Hospital Gabriela Alvarado debido a los tres impactos de bala que recibió<sup>1080</sup>. En los días posteriores, la Policía Nacional habría capturado a dos sospechosos del atentado armado<sup>1081</sup>. Según la información reportada, periodistas y comunicadores de Danlí estarían siendo particularmente afectados a causa de una serie de ataques y amenazas de grupos criminales<sup>1082</sup>.
578. Además, se recibió información sobre amenazas e intimidaciones en contra de periodistas, medios de comunicación y organizaciones que investigan, realizan reportajes e informan sobre diversidad sexual y asuntos que afectan a las personas jóvenes, LGBTI,

---

<sup>1077</sup> Reunión con directivos y periodistas de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023.

<sup>1078</sup> Reunión con directivos y periodistas de Radio Progreso en el marco de la visita *in loco* de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 26 de abril de 2023.

<sup>1079</sup> Proceso Digital, [Atentan contra el comunicador social Francisco Ramírez Amador en el oriente del país](#), 4 de mayo de 2023.

<sup>1080</sup> El Herald, [Estable se encuentra comunicador social tiroteado en Danlí, El Paraíso](#), 5 de mayo de 2023.

<sup>1081</sup> Proceso Digital, [Capturan a dos sospechosos de atentado contra el comunicador, Francisco Ramírez, en Danlí](#), 5 de mayo de 2023.

<sup>1082</sup> C-Libre, [Atentan contra comunicador social en Danlí](#), 9 de mayo de 2023.

mujeres, migrantes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y personas afrodescendientes<sup>1083</sup>. En particular, la Relatoría Especial conoció sobre intentos de hackeo, campañas de desprestigio, amenazas e intimidaciones contra integrantes del portal *Reportar Sin Miedo*. Las acciones se habrían intensificado luego de que reportaran sobre una serie de declaraciones estigmatizantes del alcalde de San Pedro Sula en contra de personas LGBTI y pueblos garífunas<sup>1084</sup>. Esta situación habría ocasionado temor entre las periodistas del medio de continuar informando sobre estos temas<sup>1085</sup>.

**579.** En relación con estos hechos, la Comisión recuerda que la violencia contra periodistas compromete los derechos a la integridad personal, a la vida y a la libertad de pensamiento y expresión. Asimismo, la falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional a los derechos al acceso a la justicia y a las garantías judiciales de las personas afectadas y sus familiares, garantizados en los artículos 4, 5, 13, 8 y 25 de la Convención Americana.

**580.** Conforme al principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de

<sup>1083</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en San Pedro Sula, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

<sup>1084</sup> Twitter de Reportar Sin Miedo [@ReportarsinMiedo]: “El alcalde de San Pedro Sula, Roberto Contreras, expresó un discurso de odio, discriminatorio, racista y patriarcal contra la población LGTBIQ+ y afrohondureña durante la conmemoración de los 226 años de presencia garífuna en el país, denuncian organizaciones. Prefiero cien mil veces portar esta bandera afrodescendiente que una bandera de diversidad sexual, dijo Contreras. Además enfatizó que se sentía bien entre sus trabajadores “negros bellos” de Power Chicken. ¿Qué opinas?”, 13 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/ReportarsinMiedo/status/1646558986789875712?s=20>; Agencia Presentes, [Cinco personas LGTBIQ+ bajo amenaza tras discurso racista y de odio de alcalde en Honduras](#), 19 de abril de 2023.

<sup>1085</sup> Documento entregado por el equipo de Reportar Sin Miedo, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en San Pedro Sula, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 26 de abril de 2023.

expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”<sup>1086</sup>. De acuerdo con la jurisprudencia interamericana, la violencia y la impunidad de crímenes contra periodistas tiene impacto en el derecho a la libertad de expresión en su faceta colectiva, en tanto produce un efecto amedrentador o intimidador en otros periodistas. Además, impacta negativamente en las comunidades, quienes ven limitada la información que reciben sobre temas que les afectan y pierden voces y puntos de vista relevantes<sup>1087</sup>.

**581.** Como establece la jurisprudencia interamericana, el Estado tiene la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de crímenes contra periodistas. Estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia<sup>1088</sup>.

## II. Declaraciones estigmatizantes

**582.** Por otro lado, la Comisión y la Relatoría recibieron información sobre discursos estigmatizantes de funcionarios públicos en contra de la prensa que realiza reportajes críticos a las políticas gubernamentales. Diversas voces oficiales habrían calificado a la prensa como “adversarios”, “criminales” y “aliados de la narcodictadura”<sup>1089</sup>. Así, por

---

<sup>1086</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

<sup>1087</sup> Corte IDH, Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 15 de noviembre de 2022, Serie C No. 473, párr. 59 y 63.

<sup>1088</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 25 de junio de 2012, [Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión](#).

<sup>1089</sup> Información recibida por la RELE durante reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil durante la visita *in loco*, sostenidas entre el 24 y el 27 de abril de 2023.



ejemplo, el jefe de aduanas de Guasaule, Choluteca, habría considerado a la periodista Melissa Hernández como “lengua venenosa” y “sucio réptil de cólera,” a través de redes sociales, luego de que ella cuestionara al funcionario por exhibir imágenes de niñas y niños en situación de vulnerabilidad<sup>1090</sup>. Además, el director de la Policía Nacional habría criticado el trabajo del medio *Periódico Digital Noticias 24/7*, calificando su reportaje como parte de una “estrategia del crimen organizado”<sup>1091</sup>. El subsecretario de Prensa de Casa de Gobierno habría llamado “intento de periodista” al periodista Juan Carlos Sierra, luego de que informara sobre el supuesto despido de personal de un medio de comunicación público<sup>1092</sup>. Además, habría tildado de “falaz” y “pseudoliberal” las publicaciones de una periodista y presentadora hondureña<sup>1093</sup>; habría sostenido que un periodista salvadoreño pertenecía a “la derecha transnacional que construye casos fantasiosos” y estaba vinculado con narcotraficantes<sup>1094</sup>; y habría llamado a periodistas como “tarifados antiniebla”<sup>1095</sup>.

**583.** Por otra parte, se recibió información de que distintos funcionarios y entidades públicas estarían calificando como falsa la información periodística que critica o cuestiona la gestión gubernamental. Por

<sup>1090</sup> Reporteros de investigación, [Funcionario amenaza y ataca con troles a periodista que lo denunció por pornomiseria](#), 8 de febrero de 2023.

<sup>1091</sup> C- Libre, [Funcionario de gobierno ataca periódico Digital en Honduras](#), 12 de abril de 2023.

<sup>1092</sup> Información recibida por la RELE durante reuniones con periodistas, directivos de medios de comunicación y organizaciones de sociedad civil durante la visita *in loco*, sostenidas entre el 24 y el 27 de abril de 2023; C-Libre, [Subsecretario de Prensa estigmatiza comentario de periodista en twitter](#), 13 de febrero de 2023.

<sup>1093</sup> Twitter de Carlos Estrada [@carlosjestrada]: “Rectifique @CesiaMejiaHN, ya no estamos en Dictadura, este gobierno viene a resolver problemas con acuerdos entre las partes, y será responsabilidad de todos cumplir, la presidenta hace lo correcto. Su falaz tweet pseudoliberal solo expone sus sesgos editoriales, sea HONESTA, 13 de abril de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/carlosjestrada/status/1514318528337244164?s=20>.

<sup>1094</sup> Twitter de Carlos Estrada [@carlosjestrada]: “Así es como la derecha transnacional construye casos fantasiosos para justificar procesos #lawfare contra nuestra presidenta @XiomaraCastroZ. Hector Ávalos es un periodista Salvadoreño vinculado con el Chapo Guzmán, hoy escribe para Infobae, medio ultraderechista de Argentina”, 11 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/carlosjestrada/status/1602092477426581505?s=20>.

<sup>1095</sup> Twitter de Carlos Estrada [@carlosjestrada]: “Usted comete un grave error al acusar al Gobierno de agredir periodistas. Eso es lo que pretenden posicionar, y aquí todos sabemos quien es cada quien. La población se cansó de los tarifados antiniebla, por eso perdieron vigencia y credibilidad”, 30 de octubre de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/carlosjestrada/status/1586883074230460424?s=20>.

ejemplo, la Policía Nacional de Honduras ha tildado de falsa la información publicada por la prensa con respecto a temas sobre pandillas y grupos criminales, y el alegado uso de gases lacrimógenos en una manifestación pública<sup>1096</sup>. También lo ha hecho el subsecretario de Prensa de Casa de Gobierno<sup>1097</sup>.

584. Asimismo, de acuerdo con información recibida, la viceministra de Seguridad habría descalificado un reportaje del medio *Contracorriente* que la involucraba, acusándolo de publicar información “completamente falsa,” tergiversar sus declaraciones y “acomodarlas al interés de corruptos,” y llamándolos a “investigar bien”<sup>1098</sup>. La viceministra atacó al medio, cuestionándole si recibían dinero “de la Policía, los terroristas o el crimen organizado”<sup>1099</sup>. Desde *Contracorriente* sostuvieron que realizaron su labor con debida diligencia, ofreciéndole un espacio a la funcionaria para el derecho de réplica; sin embargo, ella no habría

<sup>1096</sup> Twitter de Policía Nacional de Honduras [@PoliciaHonduras]: “#FALSO: 11 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1645951413011484672?s=20>; “#FALSO. Medio de comunicación pública información falsa,” 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1650641461107359744?s=20>; “1/3 La Policía Nacional de Honduras aclara e informa que la información vertida en un medio de comunicación es totalmente FALSA, no se ha dado la orden de lanzar Gas Lacrimógeno en ninguna manifestación,” 2 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1653473544490106904?s=20>.

<sup>1097</sup> Twitter de Carlos Estrada [@carlosjestrada]: “#Falso II La presidenta @XiomaraCastroZ viajó como es de su especial costumbre, en un VUELO COMERCIAL hacia el Reino de España. Es totalmente falso lo manifestado por el periodista @RenatoAlvarezTV en su Foro Matutino. ¡Compatir, para combatir las noticias falsas!”, 20 de febrero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/carlosjestrada/status/1627809063441518592?s=20>.

<sup>1098</sup> Twitter de Julissa Villanueva [@villanuevasemma]: “Contracorriente: Jennifer Ávila es grave lo q ud dice en su periódico digital para comenzar la conspiracion q ud relata tiene una intencion clara de desprestigiarme sin fundamento y es completamente falso ¿Quien le paga a ud la Policía, los terroristas o el crimen organizado?,” 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/villanuevasemma/status/1671780249753866240?s=20>; “De nuevo LIC JENNIFER ÁVILA buscando justificar su ataque contra mi persona, soy una funcionaria mujer responsable, profesional le solicito a ud NO VUELVA A TERGIVERSAR mis DECLARACIONES, NI ACOMODARLAS AL INTERÉS DE CORRUPTOS. Su fuente la utiliza, investigue BIEN”, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/villanuevasemma/status/1672298754328674316?s=20>.

<sup>1099</sup> Twitter de Julissa Villanueva [@villanuevasemma]: “Contracorriente: Jennifer Ávila es grave lo q ud dice en su periódico digital para comenzar la conspiracion q ud relata tiene una intencion clara de desprestigiar me sin fundamento y es completamente falso ¿Quien le paga a ud la Policía, los terroristas o el crimen organizado?,” 22 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/villanuevasemma/status/1671780249753866240?s=20>.

respondido a las solicitudes, según la información pública<sup>1100</sup>. Además, advirtieron que estas declaraciones ponen en riesgo al equipo periodístico y a sus fuentes<sup>1101</sup>. La Relatoría Especial resalta la valiente labor de investigación que realiza el medio *Contra Corriente* y su directora y fundadora Jennifer Ávila, que ha sido reconocida con el Premio Gabo 2023 a la excelencia periodística, en el festival organizado por la Fundación Gabo<sup>1102</sup>. El Consejo Rector del Premio Gabo destacó el liderazgo, la ética profesional y el compromiso con la verdad de la periodista y el equipo del medio de comunicación que dirige, “a pesar de los riesgos a su integridad, la dificultad de acceso a la información y el acoso hacia los medios independientes”<sup>1103</sup>.

**585.** Asimismo, la Policía Nacional de Honduras ha calificado como falsa la información publicada por la prensa con respecto a temas sobre pandillas y grupos criminales, y el alegado uso de gases lacrimógenos en una manifestación pública<sup>1104</sup>. También lo ha hecho el subsecretario de Prensa de Casa de Gobierno<sup>1105</sup>.

<sup>1100</sup> C-Libre, [Equipo de periodistas de Contra Corriente temen agresiones contra ellos y sus fuentes](#), 26 de junio de 2023; Twitter de Jennifer Ávila [@jenalear]: “Viceministra responda afuera de esta red social nuestras solicitudes de entrevistas, la hemos invitado a un Space hoy también y no tenemos respuesta. Usted ha dado muchas declaraciones en otros medios, le reitero el espacio en @contracorrientehn y que use los canales adecuados”, 23 de junio de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/jenalear/status/1672299760718364699?s=20>.

<sup>1101</sup> C-Libre, [Equipo de periodistas de Contra Corriente temen agresiones contra ellos y sus fuentes](#), 26 de junio de 2023.

<sup>1102</sup> El País, [Jennifer Ávila gana el reconocimiento a la excelencia del Premio Gabo 2023](#), 6 de marzo de 2023.

<sup>1103</sup> Premio Gabo, [Jennifer Ávila, símbolo de la valentía periodística en Centroamérica, obtiene el Reconocimiento a la Excelencia del Premio Gabo](#), 6 de marzo de 2023.

<sup>1104</sup> Twitter de la Policía Nacional de Honduras [@PoliciaHonduras]: “#FALSO”, 11 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1645951413011484672?s=20>; “#FALSO Medio de comunicación pública información falsa”, 24 de abril de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1650641461107359744?s=20> ; “1/3 La Policía Nacional de Honduras aclara e informa que la información vertida en un medio de comunicación es totalmente FALSA, no se ha dado la orden de lanzar Gas Lacrimógeno en ninguna manifestación”, 2 de mayo de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/PoliciaHonduras/status/1653473544490106904?s=20>.

<sup>1105</sup> Twitter de Carlos Estrada [@carlosjestrada]: “#Falso II La presidenta @XiomaraCastroZ viajó como es de su especial costumbre, en un VUELO COMERCIAL hacia el Reino de España. Es totalmente falso lo manifestado por el periodista @RenatoAlvarezTV en su Foro Matutino. ¡Compatir, para combatir las noticias falsas!”, 20 de febrero de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/carlosjestrada/status/1627809063441518592?s=20>.

586. La CIDH nota con preocupación que los referidos señalamientos acentúan los riesgos de ataques a periodistas, en un país históricamente violento para el ejercicio de la profesión<sup>1106</sup>. En este sentido, recuerdan que, en el marco de su posición de garante de los derechos humanos, las y los funcionarios públicos deben abstenerse de actuar de manera tal que propicien, estimulen, favorezcan o profundicen el riesgo o vulnerabilidad inherente a la profesión periodística<sup>1107</sup>. Si bien es legítimo, y en ciertas ocasiones un deber, que las autoridades estatales se pronuncien sobre cuestiones de interés público y se defiendan ante críticas o cuestionamientos de la prensa, al hacerlo no deben desacreditar ni estigmatizar a quien lo cuestiona. Este deber de diligencia reforzada sobre la libertad de expresión de las autoridades públicas se debe a su alta investidura, el amplio alcance de sus declaraciones y los eventuales efectos que sus expresiones pueden tener en ciertos sectores de la población<sup>1108</sup>.

587. Como ha señalado la Corte IDH, “este deber se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos”<sup>1109</sup>. La RELE también ha enfatizado que el deber es acentuado en zonas en las cuales existe o se ha detectado un riesgo especial para los periodistas trabajadores de medios de comunicación.

---

<sup>1106</sup> CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15, 31 de diciembre de 2015, párrs. 176-180; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 99-111; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Informe Anual 2019](#), párrs. 789-800, [Informe Anual 2020](#), párrs. 843-860, [Informe Anual 2021](#), párrs. 540-556, [Informe Anual 2022](#), párrs. 842-861.

<sup>1107</sup> Corte IDH, Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 194, párr. 107; ONU, OSCE, OEA, CADHP, Declaración Conjunta sobre líderes políticos, personas que ejercen la función pública, y libertad de expresión, 20 de octubre de 2021.

<sup>1108</sup> Corte IDH, Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 194, párr. 139.

<sup>1109</sup> Corte IDH, Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 194, párr. 139.

588. Finalmente, si bien la Comisión y la Relatoría reconocen las problemáticas derivadas de la difusión de noticias falsas y valoran que los Estados desplieguen sus esfuerzos para contrarrestarlas, también consideran que el etiquetado de publicaciones de periodistas como “noticias falsas” implica riesgos para las garantías de libertad de expresión, en tanto los funcionarios y las instituciones del Estado no son actores idóneos para evaluar la veracidad de la información periodística<sup>1110</sup>. Como ha señalado la Relatoría Especial en otras oportunidades, los medios de comunicación son principalmente responsables ante el público y no ante el Gobierno<sup>1111</sup>. Asimismo, este tipo de mensajes, cuando son pronunciados por autoridades, tienen el potencial de estigmatizar e incrementar los riesgos de ataques a la prensa<sup>1112</sup>.
589. La Corte IDH estableció en la Opinión Consultiva OC-5/85 sobre colegiación obligatoria de periodistas que la exigencia de un sistema de control al derecho a la libertad de expresión en nombre de una supuesta garantía de la corrección y veracidad de la información que la sociedad recibe puede ser fuente de grandes abusos y, en el fondo, viola el derecho a la información que tiene esa misma sociedad<sup>1113</sup>. Además, la Comisión y la Corte han aclarado no solo que las expresiones críticas e incluso ofensivas gozan de la protección del derecho a la libertad de expresión, sino que existe un margen legítimo para la inexactitud en la información que se difunde<sup>1114</sup>. Exigir que la información difundida sea “verdadera”, clara e incontrovertiblemente cierta desnaturalizaría el ejercicio del

---

<sup>1110</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Ética en los medios de difusión](#), 2004, párrs. 2 y 13-18; CIDH, [Observaciones y recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia](#), junio de 2021, párrs. 177 y 178.

<sup>1111</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Ética en los medios de difusión](#), 2004, párr. 2.

<sup>1112</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios](#), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 12/13, 31 de diciembre de 2013, párr. 39.

<sup>1113</sup> Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), 13 de noviembre de 1985, Seria A No. 5, párr. 77.

<sup>1114</sup> CIDH, Informe No. 148/19, Caso 12.971, Informe de fondo Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves con respecto a Costa Rica, OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 163, 28 de septiembre de 2019, párr. 52; Corte IDH, Caso Moya Chacón y Otros Vs. Costa Rica, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de mayo de 2022, Serie C No. 451, párr. 76.

derecho a informar y resultaría en la censura o autocensura de los comunicadores. En este sentido, el derecho a la información abarca toda la información, inclusive aquella “errónea”<sup>1115</sup>. La divulgación de información errónea de buena fe es inevitable en una sociedad democrática, libre y pluralista, por lo que, de imponerse una exigencia de verdad absoluta para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en especial en relación con temas de interés público como los abusos de poder y la corrupción, se afectaría la esencia misma del derecho<sup>1116</sup>.

590. Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de la libertad de información, existe un deber de los periodistas de actuar con “diligencia razonable” en la búsqueda de información, la confrontación de las fuentes y la comprobación de hechos, para garantizar que sus reportajes, entrevistas y artículos tengan suficiente asidero en la realidad<sup>1117</sup>. Esto implica el derecho de las personas a no recibir una versión manipulada de los hechos. Lo importante es el grado de diligencia observado de forma previa a la difusión de la noticia, de modo que el comunicador se base en un mínimo y aceptable soporte probatorio que le genere credibilidad y verosimilitud sobre lo difundido<sup>1118</sup>.
591. En consonancia con pronunciamientos previos, la CIDH hace un llamado a las autoridades a que dejen de calificar los contenidos en este sentido y, en cambio, reaccionen aportando más información sobre el tema, evitando así incurrir en prácticas de censura<sup>1119</sup>.

<sup>1115</sup> CIDH, Informe No. 148/19, Caso 12.971, Informe de fondo Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves con respecto a Costa Rica, OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 163, 28 de septiembre de 2019, párr. 58 y 59; CIDH, Informe Anual 2001, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Cap. IV: Ética en los medios de comunicación, 2001, párrs. 13-18.

<sup>1116</sup> CIDH, Informe No. 148/19, Caso 12.971, Informe de fondo Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves con respecto a Costa Rica, OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 163, 28 de septiembre de 2019, párr. 52.

<sup>1117</sup> CIDH, Informe No. 148/19, Caso 12.971, Informe de fondo Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves con respecto a Costa Rica, OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 163, 28 de septiembre de 2019, párr. 58; Corte IDH, Caso Moya Chacón y Otros Vs. Costa Rica, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de mayo de 2022, Serie C No. 451, párr. 68.

<sup>1118</sup> CIDH, Informe No. 148/19, Caso 12.971, Informe de fondo Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves con respecto a Costa Rica, OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 163, 28 de septiembre de 2019, párr. 58.

<sup>1119</sup> CIDH, [Observaciones Preliminares](#), Visita in loco a Honduras, 24 a 28 de abril de 2023, párr. 178.

### III. Criminalización, detenciones y presiones intimidatorias

592. En Honduras persiste el uso del derecho penal para sancionar a periodistas y comunicadores por el ejercicio de su labor informativa<sup>1120</sup>. Ello está vinculado con la permanencia de los delitos de calumnias e injurias en el Código Penal, pese a la existencia de propuestas de ley para despenalizar estas figuras. De acuerdo con el registro de los gremios de periodistas, a mayo de 2022, en Honduras habría alrededor de 40 periodistas que enfrentan procesos penales por delitos contra el honor, con posibilidades de ir a prisión<sup>1121</sup>.
593. En este sentido, la Comisión fue informada sobre la incertidumbre que prevalece respecto de la situación jurídica del periodista Carlos Ávila, quien podría ser capturado en el marco de un proceso penal en su contra que lleva más de 15 años en curso<sup>1122</sup>. Ávila fue querrellado penalmente en 2007 con base en el delito de calumnias, luego de haber publicado un reportaje sobre acoso sexual contra menores de edad en una institución educativa en la ciudad de Choluteca, y luego condenado a un año y dos meses de prisión<sup>1123</sup>. En actualidad, existe una orden de captura en su contra<sup>1124</sup>. Organizaciones de la sociedad civil han denunciado que existe un retardo injustificado de justicia en perjuicio del periodista<sup>1125</sup>. Según se conoció, si bien la defensa legal habría solicitado a la jueza la

<sup>1120</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023; Conexihon, [Consolidada la autocensura por la criminalización a periodistas en Honduras](#), 4 de octubre de 2022.

<sup>1121</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión, el 24 de abril de 2023; Proceso Digital, [CPH, APH y C-Libre, piden derogación del decreto de delitos contra el honor](#), 19 de mayo de 2022.

<sup>1122</sup> C-Libre, [Condena penal provoca huida de periodista sentenciado a la cárcel](#), 4 de mayo de 2022.

<sup>1123</sup> C-Libre, [Condena penal provoca huida de periodista sentenciado a la cárcel](#), 4 de mayo de 2022.

<sup>1124</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión durante la visita *in loco*, el 24 de abril de 2023.

<sup>1125</sup> En altavoz, [C-Libre y la Red RAPCOS se pronuncian contra el retraso injustificado de justicia contra el periodista, Carlos Eduardo Ávila Aguilera, criminalizado desde 2007](#), 4 de agosto de 2022.

suspensión o reemplazo de la pena en numerosas ocasiones, las audiencias concertadas han sido varias veces suspendidas<sup>1126</sup>. A partir de la aprobación de la Ley de Amnistía, impulsada por el actual Gobierno y cuyo fin es extinguir procesos penales contra presos políticos, los familiares del periodista han pedido que se le otorgue este beneficio<sup>1127</sup>.

594. La CIDH también fue informada sobre el caso de Sonia Pérez López, corresponsal de *Radio Progreso*, quien fue acusada de los delitos de usurpación agravada y daños a la propiedad privada, luego de dar cobertura a conflictos en la comunidad indígena lenca Nueva Palestina, incluyendo el desalojo de familias indígenas, el 18 de mayo de 2022 en San José, departamento de La Paz<sup>1128</sup>. Según la información disponible, en una audiencia inicial celebrada el 19 de junio de 2022, el Juzgado dictó diversas medidas preventivas en contra de la periodista, entre ellas la prohibición de salir del país y la orden de firmar cada 30 días el libro de control judicial mientras el proceso estuviera en curso<sup>1129</sup>. Al respecto, la CIDH conoció que varias organizaciones, incluido el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés) y la Coalición por las Mujeres Periodistas (*Coalition for Women in Journalism*) llamaron al Estado a poner fin al proceso judicial por considerarlo un

<sup>1126</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión durante la visita *in loco* sostenida el 24 de abril de 2023; Conexihon, [Equipo legal de C-LIBRE pide audiencia a favor de periodista Carlos Ávila](#), 11 de junio de 2022.

<sup>1127</sup> Conexihon, [Amnistía, justicia y libertad para el periodista Carlos Ávila](#), 25 de noviembre de 2022; Contracorriente, [¿A quiénes beneficia la Ley de Amnistía aprobada por el actual Gobierno?](#), 10 de marzo de 2022; En altavoz, [C-Libre y la Red RAPCOS se pronuncian contra el retraso injustificado de justicia contra el periodista, Carlos Eduardo Ávila Aguilera, criminalizado desde 2007](#), 4 de agosto de 2022.

<sup>1128</sup> Radio Progreso, [Ministerio Público criminaliza a corresponsal de Radio Progreso](#), 25 de mayo de 2022; Civicus, [Honduras: la criminalización de los DDHH y los cambios en el sistema de protección generan preocupación](#), 27 de septiembre de 2022; CPJ, [Acusan a la periodista hondureña Sonia Pérez de varios delitos por la cobertura que dio al desalojo de familias indígenas](#), 2 de agosto de 2022; Criterio, [En marco del Día del Periodista, Ministerio Público criminaliza a corresponsal defensora del ambiente](#), 25 de mayo de 2022.

<sup>1129</sup> CPJ, [Acusan a la periodista hondureña Sonia Pérez de varios delitos por la cobertura que dio al desalojo de familias indígenas](#), 2 de agosto de 2022; Civicus, [Honduras: la criminalización de los DDHH y los cambios en el sistema de protección generan preocupación](#), 27 de septiembre de 2022.



mecanismo para silenciar a la prensa<sup>1130</sup>. La Comisión valora positivamente que en julio de 2022 se dictó el sobreseimiento definitivo de la periodista<sup>1131</sup>. Además, se tuvo conocimiento de que, durante el proceso judicial, Sonia habría sido víctima de intimidación y vigilancia por hombres armados no identificados, presuntos trabajadores del terrateniente que la acusó penalmente. Si bien la periodista fue incorporada al Mecanismo Nacional de Protección y se consensuaron medidas de infraestructura para incrementar la seguridad de su residencia, éstas nunca habrían sido cumplidas. Según fueron informadas la CIDH y la RELE, la periodista debió salir del país por motivos de seguridad<sup>1132</sup>.

595. De acuerdo con información pública, el periodista César Silva, del canal *UNETV*, fue detenido por agentes de la Dirección Policial de Investigaciones el 8 de abril de 2022, por una orden judicial derivada de hechos ocurridos en 2019 vinculados con su trabajo periodístico, y liberado el mismo día, en apariencia luego del pago de L 370 lempiras en concepto de conmutación de la pena<sup>1133</sup>. Luego de que se difundiera la detención, la presidenta de Honduras llamó a la inmediata liberación del reportero y enfatizó que su captura viola el

<sup>1130</sup> CPJ, [Acusan a la periodista hondureña Sonia Pérez de varios delitos por la cobertura que dio al desalojo de familias indígenas](#), 2 de agosto de 2022; Twitter de Coalition for Women in Journalism [@CFWI]: “#Honduras: Sonia Pérez López (@nsouthwick) faces criminal charges on accusations of trespass & private property damage after reporting on evictions of Indigenous people in San José. #CFWIJ denounces the charges & stresses that the law must not be abused to silence the press”, 3 de agosto de 2023. Disponible en: <https://twitter.com/CFWIJ/status/1554847417157255168?s=20>.

<sup>1131</sup> Twitter de Radio Progreso [RadioProgresoHN]: “#ÚltimoMinuto: Juez dicta sobre seguimiento definitivo a favor de los 31 pobladores y pobladoras, de la comunidad Nueva Palestina, San José, La Paz, y a nuestra corresponsal Sonia Pérez”, 29 de julio de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/RadioProgresoHN/status/1553080117211140098?s=20>.

<sup>1132</sup> Documento “Nuestra experiencia sobre la respuesta de las instituciones públicas”, entregado a la RELE por Radio Progreso, en la reunión con periodistas, corresponsales y directivos del medio de comunicación durante la visita *in loco* sostenida el 26 de abril de 2023.

<sup>1133</sup> Fundamedios, [Periodista hondureño fue detenido por un altercado que tuvo con un político venezolano](#), 10 de abril de 2022; El Heraldo, [Capturan al periodista César Silva, acusado de agresión contra político venezolano](#), 8 de abril de 2022; Swiss ilfo, [Liberan a periodista hondureño detenido por altercado con enviado de Guaidó](#), 9 de abril de 2022.

derecho a la libertad de expresión<sup>1134</sup>. Asimismo, el 15 de mayo de 2023, un grupo de empleados de la Dirección de Niñez y Familia (DINAF) habría irrumpido de forma violenta en las instalaciones de UNETV, luego de que Silva denunciara en su programa presuntos actos de corrupción que involucran a la titular de la entidad<sup>1135</sup>. Según reportes públicos, en este contexto se dio un enfrentamiento físico y verbal entre el periodista y los empleados de DINAF, que terminó con un equipo de tv dañado<sup>1136</sup>. La Comisión toma nota del comunicado publicado por la DINAF de forma posterior a los hechos, en el que condenó “todo acto de violencia” ocasionado, y anunció que los empleados involucrados serían suspendidos de sus cargos de manera inmediata y que iniciarían una investigación para determinar las causas de lo sucedido<sup>1137</sup>.

596. Las organizaciones de la sociedad civil también manifestaron su preocupación sobre el caso del director de *Radio Globo*, David Ellner Romero, quien fue condenado a 10 años de prisión por la supuesta comisión de delitos de difamación en perjuicio de una exfiscal, y murió en 2020 tras contraer COVID-19 mientras se encontraba recluso en la Penitenciaría Nacional de Támara<sup>1138</sup>. Romero fue detenido en marzo de 2019 por miembros de la Tropa de Inteligencia y Grupo de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), en las instalaciones del medio de comunicación, luego de que la Corte Suprema ratificara la condena en su contra dictada

<sup>1134</sup> Twitter de Xiomara Castro de Zalaya [@XiomaraCastroZ]: “Sorprendida con la captura que viola la libertad de expresión, del militante y periodista César Omar Silva. En cumplimiento de las leyes, se debe proceder a su inmediata liberación”, [8 de abril de 2022](https://twitter.com/XiomaraCastroZ/status/1512507519540809731?s=20). Disponible en: <https://twitter.com/XiomaraCastroZ/status/1512507519540809731?s=20>.

<sup>1135</sup> C-Libre, [Agreden a periodista tras denunciar supuesta red de trata de menores](#), 18 de mayo de 2023; El Heraldo, [Empleados de Dinaf se enfrentan a golpes con periodista César Silva](#), 18 de mayo de 2023; Reportar Sin Miedo, [A puñetazos se van empleados públicos y periodista de UNETV](#), 15 de mayo de 2023.

<sup>1136</sup> C-Libre, [Agreden a periodista tras denunciar supuesta red de trata de menores](#), 18 de mayo de 2023.

<sup>1137</sup> Twitter de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia [@senaf\_hn]: “La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), informa a la ciudadanía en general lo siguiente”, 15 de mayo de 2023. Disponible en: [https://twitter.com/senaf\\_hn/status/1658209595414683650?s=20](https://twitter.com/senaf_hn/status/1658209595414683650?s=20)

<sup>1138</sup> CPJ, [El periodista hondureño David Romero fallece luego de contraer la COVID-19 en prisión](#), 19 de julio de 2020; La Prensa, [Fallece el periodista David Romero en el hospital del Tórax](#), 18 de julio de 2020; Deutsche Welle (DW), [Muere de COVID-19 un periodista que estaba preso por calumnias en Honduras](#), 18 de julio de 2020.

por un tribunal inferior<sup>1139</sup>. El 21 de marzo de 2019, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del periodista, al considerar probada la existencia de una situación de grave riesgo y urgencia de daño irreparable a sus derechos, y solicitó a Honduras que suspenda la ejecución de la sentencia condenatoria<sup>1140</sup>.

**597.** La CIDH reitera que el uso de mecanismos penales para sancionar discursos especialmente protegidos —como aquellos referidos a cuestiones de interés público o sobre funcionarios públicos, candidatos a ejercer cargos públicos o políticos— vulnera en sí mismo el artículo 13 de la Convención Americana<sup>1141</sup>. Limitar el debate a través del derecho penal tiene efectos tan graves para el control democrático, que tal opción no cumple los requisitos de extrema y absoluta necesidad<sup>1142</sup>. La Corte IDH ha concluido que “en el caso de un discurso protegido por su interés público (...) la respuesta punitiva del Estado mediante el derecho penal no es convencionalmente procedente para proteger el honor del funcionario”<sup>1143</sup>. Ello, debido a que “se trata del ejercicio de una actividad expresamente protegida por la Convención Americana y, consecuentemente, no puede considerarse encuadrada en la conducta tipificada por la ley penal”<sup>1144</sup>.

<sup>1139</sup> CNN, [Justicia de Honduras allana Radio Globo para detener al periodista David Romero](#), 29 de marzo de 2019; CPJ, [Las autoridades hondureñas se llevan detenido al director de Radio Globo para hacer efectivo un fallo judicial por difamación](#), 29 de marzo de 2019.

<sup>1140</sup> CIDH, [Resolución 15/2019](#), Medida cautelar No. 75-19, José David Ellner Romero respecto de Honduras, 21 de marzo de 2019.

<sup>1141</sup> CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, transcritos en: Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 101.2.

<sup>1142</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 116.

<sup>1143</sup> Corte IDH, Caso Álvarez Ramos Vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de agosto de 2019, Serie C No. 380, párr. 121; Caso Palacio Urrutia Vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2021, Serie C No. 446, párr. 120; Caso Baraona Bray Vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2022, Serie C No. 481, párrs. 128 y 129.

<sup>1144</sup> Corte IDH, Caso Álvarez Ramos Vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de agosto de 2019, Serie C No. 380, párr. 123.

598. El uso del derecho penal para sancionar estos discursos no sólo es una limitación directa de la libertad de expresión, sino que también puede considerarse como un método indirecto de restricción de la expresión por su efecto inhibitorio del libre flujo de ideas, opiniones e informaciones que puedan resultar críticas u ofensivas. En este sentido, la CIDH ya ha señalado que la simple amenaza de ser procesado penalmente por expresiones críticas sobre asuntos de interés público puede generar un fuerte efecto de autocensura<sup>1145</sup>.
599. En su jurisprudencia más reciente, la Corte IDH ha sostenido que “la recurrencia de funcionarios públicos ante instancias judiciales para presentar demandas por delitos de calumnia o injuria, no con el objetivo de obtener una rectificación, sino de silenciar las críticas realizadas respecto a sus actuaciones en la esfera pública, constituye una amenaza a la libertad de expresión. Este tipo de procesos, conocidos como “SLAPP” (demanda estratégica contra la participación pública), constituye un uso abusivo de los mecanismos judiciales que debe ser regulado y controlado por los Estados, con el objetivo de permitir el ejercicio efectivo de la libertad de expresión”<sup>1146</sup>.
600. Las detenciones e intimidaciones a periodistas por parte de agentes estatales, en especial bajo un contexto en el que prevalece el riesgo a la criminalización por los delitos contra el honor, también tienen un grave efecto silenciador, como consecuencia del temor que genera informar sobre abusos de poder, actividades ilegales u otras irregularidades en la gestión pública. Como ha sostenido la RELE, estas acciones buscan ser “una herramienta de intimidación, mediante la cual se envía un claro mensaje para todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública”<sup>1147</sup>. Además, afectan de

---

<sup>1145</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 114.

<sup>1146</sup> Corte IDH, Caso Palacio Urrutia Vs. Ecuador, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2021, Serie C No. 446, párr. 95.

<sup>1147</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

forma severa el derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información. Por todo ello, los Estados tienen la obligación de tomar medidas efectivas para evitar los intentos de limitar la libertad de expresión a través de detenciones e intimidaciones a periodistas.

601. Por otro lado, la Relatoría conoció que el 8 de junio de 2022, el alcalde de Danlí, departamento de El Paraíso, ordenó a las empresas de tv por cable la suspensión de diversos canales que presuntamente adeudaban impuestos y no contaban con el respectivo permiso de operaciones<sup>1148</sup>. Los medios de comunicación afectados señalaron que si bien existen deudas de impuestos debido a dificultades financieras, aún cuentan con otras instancias administrativas para resolverlo conforme a la ley<sup>1149</sup>. En este sentido, consideraron que la medida era una forma de castigo y un mecanismo de silenciamiento debido a las denuncias que han realizado sobre actos de corrupción dentro de la municipalidad<sup>1150</sup>. C-Libre y la Red de periodistas RAPCOS recalcaron que las municipalidades carecen de facultades para ordenar el cierre de medios de comunicación, y que pueden recurrir a la justicia para el cobro de impuestos<sup>1151</sup>. Además, le exigieron al Municipio de Danlí suspender el acuerdo 061-2022 y resarcir los daños causados a la población y a las empresas afectadas con esa disposición<sup>1152</sup>.

602. Conforme señala el Principio 13 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la CIDH, “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública... con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores

<sup>1148</sup> Civicus, [Honduras: la criminalización de los DDHH y los cambios en el sistema de protección generan preocupación](#), 27 de septiembre de 2022.

<sup>1149</sup> Criterio, [Medios de comunicación de Danlí denuncian ataques a libertad de prensa por denunciar corrupción de alcalde](#), 22 de julio de 2022.

<sup>1150</sup> Criterio, [Medios de comunicación de Danlí denuncian ataques a libertad de prensa por denunciar corrupción de alcalde](#), 22 de julio de 2022.

<sup>1151</sup> C-Libre y Rapcos, [C-Libre y la Red RAPCOS se pronuncian ante cierre ilegal de medio de comunicación ordenado por la Alcaldía de Danlí](#), 10 de agosto de 2022.

<sup>1152</sup> C-Libre y Rapcos, [C-Libre y la Red RAPCOS se pronuncian ante cierre ilegal de medio de comunicación ordenado por la Alcaldía de Danlí](#), 10 de agosto de 2022.

sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.”

#### IV. Obstrucciones a coberturas informativas y a fuentes oficiales

603. La Comisión recibió información sobre obstrucciones a la labor informativa provenientes del Estado, dirigidas de forma selectiva a ciertos periodistas y medios de comunicación que son considerados críticos por el oficialismo. En particular, las personas entrevistadas por la Relatoría Especial resaltaron serias limitaciones para la cobertura de actos públicos y conferencias de prensa. Según señalaron, algunas instituciones como el Congreso y la Casa Presidencial estarían negando las credenciales de prensa a ciertos medios de comunicación, de manera discrecional, en base a su línea editorial. Además, denunciaron que existen cada vez más trabas para el acceso a fuentes políticas y de Gobierno con respecto a asuntos de interés general<sup>1153</sup>.

604. Por otra parte, se reportaron eventos en los cuales funcionarios públicos reprocharon a la prensa por reportajes en los que se los criticaba, bajo el argumento de que no habrían sido consultados por los medios antes de la publicación, pese a que los periodistas explicaron que sí se acudió a fuentes oficiales, pero no quisieron dar su versión<sup>1154</sup>. Asimismo, se reportó que algunos funcionarios e instituciones públicas han difundido y luego borrado información a través de plataformas y redes sociales, sin asumir los errores; y que,

<sup>1153</sup> Reunión con periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1154</sup> Reunión con periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 25 y 26 de abril de 2023.

en esos casos, habrían acusado a la prensa que replica esa información de estar desinformando<sup>1155</sup>.

605. La CIDH reitera que la transparencia y rendición de cuentas de los poderes públicos fortalecen los sistemas democráticos, y que la garantía del derecho de acceso a la información es una condición necesaria para asegurar el ejercicio de otros derechos<sup>1156</sup>. Como ha señalado la Corte, en una sociedad democrática no sólo es legítimo, sino que en ocasiones constituye un deber de las autoridades estatales, pronunciarse sobre cuestiones de interés público<sup>1157</sup>. Al analizar restricciones impuestas a periodistas para el acceso a fuentes y eventos oficiales, la Corte IDH ha determinado que “[c]on respecto a las acreditaciones o autorizaciones a los medios de prensa para la participación en eventos oficiales, que implican una posible restricción al ejercicio de la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, debe demostrarse que su aplicación es legal, persigue un objetivo legítimo y es necesaria y proporcional en relación con el objetivo que pretende en una sociedad democrática. Los requisitos de acreditación deben ser concretos, objetivos y razonables, y su aplicación transparente”<sup>1158</sup>.

## B. Radiodifusión comunitaria

606. Las radios comunitarias tienen retos adicionales a los ya mencionados, principalmente de carácter económico y de acceso a

---

<sup>1155</sup> Reunión con periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1156</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 64.

<sup>1157</sup> Corte IDH, Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 22 de junio de 2015, Serie C No. 293, párr. 195.

<sup>1158</sup> Corte IDH, Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 93; Corte IDH, Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 194, párr. 375; Corte IDH, Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 28 de enero de 2009, Serie C No. 195, párr. 346.

frecuencias<sup>1159</sup>. Durante la visita, organizaciones de la sociedad civil plantearon que existen barreras importantes para la sostenibilidad de las radios comunitarias debido al abandono del Estado y la escasa participación del sector privado local en el sistema publicitario<sup>1160</sup>. Esta situación se vio agravada debido a la crisis económica que prosiguió a la pandemia de COVID-19, según reportó la Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH)<sup>1161</sup>.

**607.** De conformidad con los registros de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para 2022 se contabilizaban 1075 estaciones de radio operado en frecuencia modulada (FM) y otras en amplitud modulada (AM). Información proporcionada por el Estado indica que, en todo el territorio nacional hay 15 emisoras de radio comunitarias que a la fecha cuentan con licencia correspondiente otorgada por CONATEL, y que se distribuyen en seis zonas diferentes de radiodifusión<sup>1162</sup>. Adicionalmente, hay 4 emisoras televisivas de carácter comunitario que cuentan con licencia para operar<sup>1163</sup>.

**608.** En Honduras, CONATEL es la autoridad encargada de regular y fiscalizar la explotación y operación de los servicios de telecomunicaciones, como así también la administración y control del espacio radioeléctrico<sup>1164</sup>. De acuerdo con las atribuciones que le

---

<sup>1159</sup> Pasos de Animal Grande, [La mora del Estado de Honduras ante las recomendaciones del EPU sobre Libertad de Expresión](#), 18 de julio de 2018.

<sup>1160</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión durante la visita *in loco*, el 24 de abril de 2023.

<sup>1161</sup> Swiss Info, [Radios comunitarias de Honduras abogan por ayuda internacional para subsistir](#), 4 de febrero de 2021.

<sup>1162</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, Anexo I.

<sup>1163</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, Anexo I.

<sup>1164</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Resolución NR009/13](#), CONATEL, 3 de agosto de 2013,



brindan distintas normativas, como el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, las autoridades pueden establecer “reservas de frecuencias” y restringir algunos rangos de frecuencia a fin de ser utilizados solamente para ciertos casos<sup>1165</sup>.

- 609.** El marco regulatorio de CONATEL establece, dentro de un régimen especial, un Reglamento que regula la operación y prestación de los Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, específicamente el Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y el Servicio de Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios de Libre Recepción. Este reglamento tiene por objeto organizar el otorgamiento de los títulos habilitantes que autorizan la instalación, operación y prestación de los servicios de difusión con fines comunitarios, como por ejemplo la transmisión de programas de carácter cultural, educativos, artísticos e informativos sin fines de lucro, que conciernen a una determinada comunidad y/o región<sup>1166</sup>.
- 610.** Las disposiciones de dicho Reglamento son aplicables para las comunidades organizadas, Mancomunidades, Consejos y Confraternidades de pueblos indígenas, tribales, afrodescendientes, garífunas, movimientos sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, organizaciones populares, religiosas, instituciones educativas y centros culturales<sup>1167</sup>.
- 611.** De acuerdo con la información recibida, cerca de 36 radios comunitarias integran la Asociación de Medios Comunitarios de

---

<sup>1165</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, [Resolución NR 003/21](#), 6 de marzo de 2021.

<sup>1166</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Resolución NR009/13](#), Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), 3 de agosto de 2013; Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 23.

<sup>1167</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023. Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, p. 23.

- Honduras (AMCH), asociación que defiende la democratización del espectro radioeléctrico y lucha por la obtención de frecuencias para todas sus radios para el funcionamiento legal de las mismas<sup>1168</sup>.
612. La CIDH toma nota de que, en 2022, la Comisión de Telecomunicaciones del Congreso anunció que creará un fondo de 25 millones de lempiras para apoyar las radios comunitarias. La Asociación Mundial de Radios Comunitarias para América Latina saludó la decisión y consideró que era importante fortalecer la sostenibilidad en el tiempo de los medios comunitarios<sup>1169</sup>.
613. Asimismo, las autoridades de CONATEL informaron que la asignación de frecuencias para radios comunitarias es una prioridad en la agenda del Gobierno, y que están trabajando en el fortalecimiento de los medios comunitarios, especialmente a aquellos pertenecientes a pueblos indígenas<sup>1170</sup>.
614. La CIDH y la Relatoría subrayan que las radios comunitarias desempeñan un rol muy importante para el ejercicio de la libertad de expresión de distintos sectores de la sociedad, complementando las informaciones y opiniones que ofrecen las emisoras privadas comerciales<sup>1171</sup>. Además, constituyen herramientas esenciales para la conservación, transmisión y el desarrollo continuo de las culturas y lenguas indígenas<sup>1172</sup>. El acceso de las comunidades indígenas a sus propias radios comunitarias, como vehículos de la libertad de expresión, es un elemento indispensable para promover la identidad,

<sup>1168</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Comité para la Libertad de Expresión C-Libre, en la reunión con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión durante la visita *in loco*, 24 de abril de 2023.

<sup>1169</sup> Amarc, Congreso de Honduras creará fondo para apoyar económicamente a radios comunitarias, 17 de mayo de 2022; Canal 8, Congreso Nacional anuncia creación de fondo para apoyar las radios comunitarias, 18 de mayo de 2022.

<sup>1170</sup> Reunión con Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>1171</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 97.

<sup>1172</sup> Corte IDH, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 109.

el idioma, la cultura, la autorepresentación y los derechos de los pueblos indígenas<sup>1173</sup>.

615. En función de lo anterior, la Comisión recuerda que el Estado tienen la potestad y necesidad de regular la actividad de radiodifusión, a fin de garantizar que sea plural, diversa, incluyente e independiente<sup>1174</sup>. Para asegurar el goce del derecho a la libertad de expresión a un mayor número de personas o sectores sociales y, en consecuencia, la mayor circulación de opiniones e informaciones, la regulación debe ser clara, transparente y democrática<sup>1175</sup>. En ese sentido, la Corte IDH ha indicado que “los límites o restricciones que se deriven de la normatividad relacionada con la radiodifusión deben tener en cuenta la garantía del pluralismo de medios dada su importancia para el funcionamiento de una sociedad democrática”<sup>1176</sup>.
616. Asimismo, en materia de regulación, la Comisión y la Relatoría han establecido que resulta necesario que los Estados reconozcan legalmente a las radios comunitarias y que contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales<sup>1177</sup>.
617. La regulación de la radiodifusión, así como la efectiva asignación de licencias de radio, impactan el derecho a la libertad de expresión, tanto de los individuos o grupos que se expresan a través de este medio, como de la sociedad en su conjunto, al permitirles acceder a

<sup>1173</sup> Corte IDH, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 128.

<sup>1174</sup> Corte IDH, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 112.

<sup>1175</sup> Corte IDH, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 112.

<sup>1176</sup> Corte IDH, Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 22 de junio de 2015, Serie C No. 293, párr. 170.

<sup>1177</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 97.

ciertas voces y opiniones autorizadas<sup>1178</sup>. Por lo anterior, la CIDH hace un llamado al Estado de Honduras a adoptar las medidas necesarias para que las radios comunitarias en Honduras tengan un espacio en el espectro radioeléctrico, y que cuenten con un marco jurídico adecuado que les permita su correcto funcionamiento.

## C. Libertad de expresión, Estado de derecho e institucionalidad democrática

### I. Protección de periodistas e investigación y sanción de delitos contra la prensa

618. La Comisión recibió información preocupante acerca de diversos problemas en el funcionamiento de las instancias estatales encargadas de investigar delitos contra periodistas y proporcionar medidas de seguridad. De acuerdo con la información, tanto el Mecanismo de Protección a defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores y operadores de justicia como la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) no estarían cumpliendo de manera completa, efectiva y oportuna con sus obligaciones de proteger a periodistas e investigar ataques en su contra<sup>1179</sup>. En relación con el Mecanismo de Protección, esto ha sido abordado en la sección sobre personas defensoras de derechos humanos.

619. En cuanto a la FEPRODDHH, entidad judicial dedicada a investigar los delitos contra personas defensoras y periodistas, la CIDH advierte sobre serios problemas a la hora de ejercer su rol de investigación de forma completa, efectiva y oportuna, sobre todo frente al fenómeno de la violencia. Desde 2018 hasta la fecha, la

<sup>1178</sup> Corte IDH, Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 114.

<sup>1179</sup> Información recibida por la RELE durante las reuniones con organizaciones de la sociedad civil sobre libertad de expresión en el marco de la visita *in loco*, 24 de abril de 2023; con directivos y periodistas de Radio Progreso, el 26 de abril de 2023; con periodistas y organizaciones de la sociedad civil en San Pedro Sula, el 26 de abril de 2023; con periodistas y directivos de medios de comunicación en Tegucigalpa, el 25 y el 27 de abril de 2023.

Fiscalía Especial no ha logrado ninguna sentencia condenatoria en materia de delitos contra la prensa.

620. Los principales obstáculos identificados, de acuerdo con la información recibida, comprenden: i) recursos escasos para su operación; ii) atención de un número reducido de casos por año; iii) omisión de impulso a denuncias recibidas, aduciendo falta de sustento legal; iv) falta de coordinación y de cooperación con el Mecanismo de Protección; y v) falta de competencia para investigar crímenes contra periodistas<sup>1180</sup>.
621. Según la información recibida, las denuncias sobre asesinatos de periodistas son derivadas a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Vida, la cual no cuenta con un enfoque de derechos humanos. Sobre este punto, un informe de Reporteros sin Fronteras advierte que “excluir los asesinatos de periodistas de la jurisdicción de los fiscales especiales refuerza la idea de que los comunicadores y comunicadoras son simplemente víctimas de la violencia generalizada en el país”<sup>1181</sup>.
622. El Ministerio Público indicó que enfrentan diversos retos para dar curso a las denuncias interpuestas por periodistas, entre ellos: i) la falta de competencia para investigar determinados delitos, ya que muchos de los casos son remitidos a un juzgado de paz, en donde se dirimen por la vía de la conciliación, mientras otros casos son remitidos a otras fiscalías, como Delitos Contra la Vida o de Etnias; y ii) la falta de personal suficiente, ya que actualmente la FEPRODDHH sólo cuenta con 5 fiscales concentrados en

---

<sup>1180</sup> Reporteros Sin Fronteras, Bajo riesgo: Cómo superar las deficiencias de los programas de protección de periodistas en América Latina (Brasil, Colombia, Honduras y México), febrero de 2022; Latam Journalism Review, Fiscalía especial para protección de periodistas de Honduras no ha logrado sentencias y no tiene competencia para investigar asesinatos, 1 de julio de 2022.

<sup>1181</sup> Reporteros Sin Fronteras, [Bajo riesgo: Cómo superar las deficiencias de los programas de protección de periodistas en América Latina \(Brasil, Colombia, Honduras y México\)](#), febrero de 2022.

Tegucigalpa, que no les permite investigar a cabalidad los delitos ocurridos en otros territorios alejados de la ciudad capital<sup>1182</sup>.

623. La Comisión toma nota de los desafíos presupuestarios y de falta de personal técnico que obstaculizan el desarrollo de investigaciones efectivas. No obstante, observa que las recomendaciones que se han hecho desde la última visita en materia de investigación y sanción de delitos contra periodistas han sido implementadas parcialmente, por lo que es necesario que los esfuerzos sean redoblados.
624. La CIDH reconoce el importante avance que representó para Honduras la creación de la FEPRODDHH en 2018. Sin embargo, considera que, a cinco años de su creación, no se ha podido observar un impacto sustancial en su función de procuración de justicia. Enfatiza la necesidad de que el Estado dote de recursos económicos, técnicos y humanos para investigar las denuncias de amenazas y ataques contra periodistas y comunicadores sociales en riesgo; y a garantizar su funcionamiento eficaz. Asimismo, reitera la importancia y urgencia de adoptar un protocolo especializado que asegure la adecuada investigación de los crímenes contra periodistas.

## II. Acceso a la información pública

625. La CIDH valora positivamente el sustancial avance que implicó la derogación de la Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional (conocida como “Ley de Secretos Oficiales”), mediante el Decreto 12-2022 del 8 de marzo de 2022. Esta norma imponía severas restricciones al derecho de acceso a la información pública, incompatibles con las obligaciones internacionales del Estado en esta materia. De esta forma, Honduras cumplió con una de las recomendaciones del informe de país de la CIDH de 2019.

---

<sup>1182</sup> Reunión con autoridades del Ministerio Público en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 24 de abril de 2023.

626. No obstante, observa que persisten obstáculos para el pleno acceso a la información pública de la ciudadanía. Entre otros hechos, se tuvo conocimiento de que muchas solicitudes de acceso a la información son respondidas fuera de plazo, y a veces con una demora significativa; que la información aportada es incompleta o vaga, y que no cumple con requisitos de calidad; o bien, que las entidades públicas con frecuencia responden que la información solicitada ya está disponible de forma virtual, y remiten a portales oficiales que, en la práctica, no cuentan con la información requerida<sup>1183</sup>. Debido a lo anterior, muchas de las solicitudes de información que son calificadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) como “entregadas” corresponden en realidad a respuestas incompletas o ambiguas<sup>1184</sup>.
627. También se recibieron reportes de que se habría destruido información generada durante el anterior Gobierno<sup>1185</sup>. Además, periodistas señalaron que, con motivo del paro laboral y las tomas de las instalaciones físicas por parte de empleados del Ministerio Público, los oficiales encargados de encauzar las solicitudes de acceso a la información pública de esa entidad tampoco estarían entregando información<sup>1186</sup>.
628. La CIDH valora la información aportada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) sobre las herramientas que están

<sup>1183</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 24, 25 y 26 de abril de 2023; La Prensa, [Congreso Nacional no actualiza su portal de transparencia desde hace dos meses](#), 1 de marzo de 2022; Criterio, [Casa Presidencial legaliza opacidad de información relacionada con sus adquisiciones](#), 14 de diciembre de 2022.

<sup>1184</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 24, 25 y 26 de abril de 2023.

<sup>1185</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 24, 25 y 26 de abril de 2023; Conexihon, [Administradora de Casa Presidencial confirma destrucción de información pública](#), 30 de junio de 2022; Criterio, [En el 80% de las instituciones del Estado se habría destruido información para esconder corrupción](#), 6 de abril de 2022.

<sup>1186</sup> Reunión con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y medios de comunicación en Tegucigalpa y San Pedro Sula en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, sostenidas el 24, 25 y 26 de abril de 2023.

implementado para fortalecer la transparencia y el acceso a la información, como por ejemplo el Portal Único de Transparencia y el Portal de Datos Abiertos. En este sentido, destacó que una de sus principales metas de gestión es incrementar el uso de las herramientas disponibles de acceso a la información por parte de la ciudadanía, y que las personas conozcan estas herramientas y puedan así exigir el cumplimiento de sus derechos. Según la información recibida por la CIDH, en 2022 ingresaron un total de 12.450 solicitudes de información, de las cuales 7.631 (61%) fueron entregadas en plazo; 706 (6%) fueron entregadas fuera de plazo; 2.632 (21%) no fueron respondidas; y 1.481 (12%) se encuentran aún en proceso<sup>1187</sup>.

- 629.** Entre otras medidas positivas en esta materia, el IAIP puntualizó: la acreditación de los oficiales de información pública en todas las instituciones obligadas; la creación de portales de transparencia especializados; la apertura de expedientes sancionatorios por incumplimiento a la publicación de la información que debe publicarse de oficio en los portales de transparencia; y la presentación de un anteproyecto de Ley de Gestión de Archivos; entre otras.
- 630.** Por otra parte, el Instituto explicó que en el último año existió un alto grado de cumplimiento en la divulgación de información pública por parte de las instituciones de Gobierno. Por ejemplo, durante el primer semestre de 2022, el 65% de las instituciones habría cumplido con la divulgación de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1188</sup>. Al ser consultados por las principales causales de denegación de información, las autoridades manifestaron que éstas serían: (i) falta de entrega en el plazo establecido en la ley; (ii) entrega parcial; (iii) solicitudes de datos personales realizadas por terceros; (iv)

<sup>1187</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en la reunión sostenida el 25 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco*.

<sup>1188</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en la reunión sostenida el 25 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco*.



incompetencia de la institución ante la que se presenta; (v) información que se encuentra clasificada como reservada<sup>1189</sup>.

631. La CIDH saluda los avances en materia de acceso a la información en Honduras. No obstante, consideran que en la práctica existen barreras importantes para el cumplimiento efectivo de este derecho. En esta línea, la Comisión llama a las autoridades a revisar críticamente el diseño e implementación de los procedimientos internos, y su eficacia. Los estándares interamericanos hacen hincapié en la relevancia del diseño de planes institucionales que permitan la satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información en un período razonable de tiempo. Esta obligación implica el deber del Estado de asignar el presupuesto necesario para poder satisfacer, manera progresiva, las demandas que el derecho de acceso a la información generará<sup>1190</sup>.

632. Asimismo, recuerdan a las autoridades que el Estado tiene la obligación de responder de forma sustancial a las solicitudes de información que le sean formuladas. En efecto, el artículo 13 de la Convención Americana, al amparar el derecho de las personas a acceder a la información en poder del Estado, establece una obligación positiva para éste de suministrar de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada o, en su defecto, de aportar en un plazo razonable las razones legítimas que impiden tal acceso<sup>1191</sup>. El derecho de acceso a la información debe estar sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva. Ello implica que todos los sujetos obligados por ley a brindar información pública deben motivar adecuadamente las respuestas denegatorias a las solicitudes, ya

<sup>1189</sup> Documento entregado a la CIDH y la RELE por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en la reunión sostenida el 25 de abril de 2023 en el marco de la visita *in loco*.

<sup>1190</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas: Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12, 30 de diciembre de 201, párr. 313.

<sup>1191</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 24.

que corresponde al Estado la carga de probar que la información solicitada no puede ser revelada<sup>1192</sup>.

633. La Relatoría ha establecido que es fundamental que el órgano garante supervise y satisfaga el cumplimiento de la legislación y la resolución de controversias que surgen entre el derecho de acceso a la información pública y el interés del Estado en proteger determinada información, con base en las limitaciones legalmente establecidas<sup>1193</sup>. De igual forma, las autoridades deben actuar de buena fe, es decir, deben interpretar la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que con sus actuaciones aseguren la satisfacción del interés general y no defrauden la confianza de los individuos en la gestión estatal<sup>1194</sup>.

### III. Despenalización de los delitos contra el honor

634. Honduras mantiene los delitos de injurias y calumnias —con penas de multas y prisión— para proteger el honor de las personas, incluyendo funcionarios públicos, pese a las recomendaciones de organismos internacionales de eliminar estas figuras penales por el efecto inhibitorio que tienen sobre la libertad de expresión sobre asuntos de interés público. La Comisión conoció de la existencia de al menos dos iniciativas de ley —ingresadas al Congreso Nacional en mayo y junio de 2022— que buscan despenalizar los delitos de calumnias e injurias contemplados en los artículos 229, 230 y subsiguientes del Código Penal. No obstante, según la información recibida, los proyectos no han sido priorizados en la agenda legislativa y aun no se cuenta con dictamen favorable para la discusión por parte del pleno del Congreso. Los gremios periodísticos y organizaciones de la sociedad civil han pedido al

<sup>1192</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas: Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.LV/II. CIDH/RELE/INF.7/12, 30 de diciembre de 2011, párr. 205.

<sup>1193</sup> CIDH, [Los órganos de supervisión del derecho de acceso a la información pública](#), OEA/Ser.LV/II. CIDH/RELE/INF. 14/16, 2016, párr. 7.

<sup>1194</sup> CIDH, [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano](#), OEA/Ser.LV/II. CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 15.

Congreso agilizar el tratamiento de estos proyectos<sup>1195</sup>. Además, la Secretaría de Derechos Humanos anunció que están impulsado la derogación de los delitos contra el honor, y que han pedido acompañamiento al CONADEH para ello<sup>1196</sup>.

**635.** Tanto la Comisión como la Corte IDH han considerado que las expresiones concernientes a funcionarios públicos o a otras personas que ejercen funciones de una naturaleza pública deben gozar, en los términos del artículo 13.2 de la Convención, de un margen de apertura a un debate amplio, esencial para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático<sup>1197</sup>. Esto no significa que el honor de los funcionarios públicos o de las personas públicas no deba ser jurídicamente protegido, sino que éste debe serlo de manera acorde con los principios del pluralismo democrático<sup>1198</sup>. Como ha señalado la Corte, aquellas personas que influyen en cuestiones de interés público se han expuesto de manera voluntaria a un escrutinio público más exigente y, en consecuencia, se ven expuestos a un mayor riesgo de sufrir críticas, ya que sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público<sup>1199</sup>.

**636.** Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Interamericana ha señalado que, en materia de responsabilidades ulteriores, la persecución

---

<sup>1195</sup> Criterio, Periodistas piden a congresistas agilizar despenalización de los delitos contra el honor, 25 de mayo de 2023; Proceso Digital, Despenalizar delitos contra el honor, una urgencia en Honduras, 23 de mayo de 2022; Proceso Digital, CPH, APH y C-Libre, piden derogación del decreto de delitos contra el honor, 19 de mayo de 2022; El Heraldo, Honduras: Delitos contra el honor deben salir del Código Penal y pasar a lo civil, 8 de agosto de 2022.

<sup>1196</sup> Secretaría de Derechos Humanos / Facebook, [8 de mayo de 2023](#).

<sup>1197</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 45; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 128.

<sup>1198</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 41; Corte IDH, Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 128.

<sup>1199</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 49.

penal “es la medida más restrictiva a la libertad de expresión, por lo tanto su uso en una sociedad democrática debe ser excepcional y reservarse para aquellas eventualidades en las cuales sea estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques que los dañen o los pongan en peligro, pues lo contrario supondría un uso abusivo del poder punitivo del Estado”<sup>1200</sup>.

637. La Comisión Interamericana reitera la necesidad y urgencia de descriminalizar el ejercicio de la libertad de expresión en Honduras, y de establecer criterios de proporcionalidad para la fijación de las responsabilidades ulteriores, de conformidad con los principios 10 y 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH.

#### IV. El rol de la Dirección General de Información y Prensa

638. En septiembre de 2022, por Decreto PCM-023-2022, el Gobierno creó la Dirección General de Información y Prensa. La Comisión considera que el decreto puede tener efectos negativos para la libertad de expresión debido a las atribuciones amplias y discrecionales que le otorga a la entidad y a la falta de claridad sobre sus objetivos. Preocupa que, en la práctica, las funciones de la Dirección podrían implicar un potencial control estatal sobre el contenido difundido por los medios de comunicación. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil alertaron sobre la ausencia de un diálogo amplio, abierto y plural con las partes interesadas y directamente afectadas por el decreto de forma previa a su aprobación<sup>1201</sup>.

<sup>1200</sup> Corte IDH, Caso Álvarez Ramos Vs. Venezuela, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 30 de agosto de 2019, Serie C No. 380, párr. 119; Caso Baraona Bray Vs. Chile, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 24 de noviembre de 2022, Serie C No. 481, párr. 120.

<sup>1201</sup> C-Libre, Dirección General de Información y Prensa ¿Camino a la concentración del discurso público en Honduras?, 12 de octubre de 2022; Contracorriente, Decreto ejecutivo abre polémica sobre libertad de prensa en Honduras, 15 de octubre de 2022; documento “Un breve análisis del Decreto Ejecutivo PCM 023-2022 a la luz de los estándares de derechos humanos”, entregado a la RELE en la reunión con Radio Progreso, sostenida el 26 de abril de 2023.

639. La nueva Dirección General de Información y Prensa es un órgano de la Administración Central adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica. Comenzó a operaren enero de 2023 y tiene a su cargo “realizar las acciones del Gobierno de la República en materia de información y comunicación.” Según establece el decreto, ello comprende diversas funciones, como: i) realizar de manera permanente un monitoreo y diagnóstico de todos los medios de comunicación convencionales y alternativos, así como las redes sociales que operan en el país, para lo cual podrá realizar o contratar mediciones, encuestas, estudios de opinión u otros medios técnicos necesarios; ii) suscribir contratos para difundir pautas publicitarias con agencias publicitarias, medios de comunicación convencionales o alternativos; iii) realizar diariamente un monitoreo y análisis de las diferentes noticias referidas a las acciones del Gobierno, diseminadas en los medios de comunicación nacional e internacional, convencionales o alternativos, incluidas las redes sociales, con el propósito de obtener información completa y verificable, dar pronta y oportuna respuesta; iv) coordinar, junto a las autoridades de CONATEL, el inventario de las radioemisoras, televisoras, periódicos impresos y digitales, asimismo todo contenido que se maneje en las redes sociales del país; entre otras<sup>1202</sup>.
640. Al respecto, algunas de las referidas funciones podrían contener elementos incompatibles con estándares interamericanos sobre el derecho a la libertad de expresión.<sup>1203</sup> Por ejemplo, en cuanto a las facultades de “monitoreo y diagnóstico” de medios de comunicación, la Relatoría Especial observa que la norma no establece de manera clara el objetivo que se persigue con ello, abriendo la puerta a una posible aplicación discrecional y abusiva de sus facultades, encaminada al control gubernamental de la información difundida por medios de comunicación independientes. Además, puede constituir un medio indirecto de restricción de la libertad de

<sup>1202</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número PCM-023-2022, 19 de septiembre de 2022.

<sup>1203</sup> Documento “Un breve análisis del Decreto Ejecutivo PCM 023-2022 a la luz de los estándares de derechos humanos”, entregado a la RELE en la reunión con Radio Progreso, sostenida el 26 de abril de 2023.

expresión en los términos del artículo 13.3 de la Convención Americana. Ello, ya que condiciona la labor informativa de los medios de comunicación que, ante la posibilidad de recibir algún tipo de sanción o castigo, pueden preferir dejar de informar sobre asuntos de interés público que puedan resultar críticos u ofensivos para el Gobierno. Es decir, la norma puede generar incentivos para la censura de la prensa.

641. En su informe “Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión”, la CIDH y su RELE sostuvieron que las normas legales vagas o ambiguas que por esta vía otorgan facultades discrecionales muy amplias a las autoridades son incompatibles con la Convención Americana, porque pueden sustentar potenciales actos de arbitrariedad que equivalgan a censura previa o que impongan responsabilidades desproporcionadas por la expresión de discursos protegidos<sup>1204</sup>. Las normas vagas, ambiguas, amplias o abiertas, por su simple existencia, disuaden la emisión de informaciones y opiniones por miedo a sanciones, y pueden llevar a interpretaciones judiciales amplias que restringen indebidamente la libertad de expresión; de allí que el Estado deba precisar las conductas que pueden ser objeto de responsabilidad ulterior, para evitar que se afecte la libre expresión de inconformidades y protestas sobre la actuación de las autoridades<sup>1205</sup>.

642. Adicionalmente, la función de “monitoreo y análisis” de las noticias referidas al Gobierno “con el propósito de obtener información completa y verificable” y “dar pronta y oportuna respuesta” también podría constituir, en la práctica, una medida restrictiva del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, en el mismo sentido en el que se hizo referencia en el párrafo anterior. Frente a este punto, además, la Comisión considera riesgoso para la libertad de

<sup>1204</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 70 y 71.

<sup>1205</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 70 y 71.

- expresión el hecho de que el Gobierno, como parte interesada del debate público, se abroge facultades de análisis y verificación de hechos o de información vertida por medios de comunicación que le afecta a sí mismo.
643. El Estado informó a la Comisión que el objetivo principal de la nueva Dirección General de Información y Prensa es mejorar la capacidad informativa del Estado y producir información más puntual acerca de las labores gubernamentales; y aseguró que de ningún modo buscan censurar o perseguir a la prensa independiente.
644. De acuerdo con el Estado, para garantizar a la población el derecho de “informarse con la verdad”, la Dirección General tiene la potestad de realizar trabajos en conjunto con otras instituciones del Estado, “para monitorear que se cumpla la parrilla estipulada tanto de los medios públicos como de los medios de comunicación privados”<sup>1206</sup>. En la actualidad, cuentan con una unidad de monitoreo la cual tiene el objetivo de “conocer de primera mano lo que se está informando, por qué medios y si realmente se está diciendo la verdad con respecto a temas políticos y gubernamentales, para poder respetarle al pueblo hondureño su derecho a la verdad”<sup>1207</sup>.
645. Al ser consultados sobre sus labores de monitoreo y análisis de noticias publicadas por medios de comunicación, explicaron que el personal de la oficina revisa de manera proactiva el contenido difundido por los medios de comunicación más influyentes del país sobre los temas que están en la agenda pública nacional. En ese marco, cuando identifican un reportaje o contenido periodístico que, a criterio de las y los funcionarios, resulta incorrecto, toman contacto

<sup>1206</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, pp. 24 y 25.

<sup>1207</sup> Gobierno de la República de Honduras, Respuesta del Estado de Honduras a la solicitud de información complementaria respecto a la visita in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Honduras en abril de 2023, Comunicación electrónica N° 622-DPM-SRECI-2023, 2 de agosto de 2023, pp. 24 y 25.

con el medio de comunicación correspondiente para pedir la rectificación o un espacio de réplica<sup>1208</sup>.

646. Asimismo, la Dirección General de Información y Prensa destacó que otro de sus objetivos es aumentar la capacidad del Estado de brindar información a través del fortalecimiento de los medios públicos y de la generación de materiales y contenidos gubernamentales. Sin embargo, precisó que aún no cuentan con el presupuesto suficiente para desarrollar esa línea de trabajo, lo que implicaría crear una estructura más sofisticada.
647. La CIDH recuerda que, conforme a los estándares interamericanos, el Estado tiene una obligación de neutralidad ante los contenidos difundidos por terceros.<sup>1209</sup> Este principio se funda en la regla según la cual la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente por las autoridades estatales, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban.<sup>1210</sup> Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática.<sup>1211</sup>
648. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Conforme dispone el principio 13 de la Declaración de Principios de la CIDH sobre Libertad de Expresión, el Estado debe abstenerse de utilizar su poder y los recursos públicos con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de

<sup>1208</sup> Reunión con Dirección General de Información y Prensa, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica, en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

<sup>1209</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párrs. 30 y 31.

<sup>1210</sup> Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 83; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 113.

<sup>1211</sup> Corte IDH, Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 83; Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 113.



comunicación en función de sus líneas informativas. Las presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión. Como ha sostenido la Comisión, este deber de no interferencia se extiende a la circulación de información, ideas y expresiones “que puedan no contar con el beneplácito personal de quienes representan la autoridad estatal en un momento dado”<sup>1212</sup>.

649. La Comisión reconoce el importante rol que tiene el Estado en contribuir a la deliberación pública y a la formación de una opinión pública informada, y saluda que exista voluntad política y recursos destinados a ello. No obstante, consideran que las atribuciones consagradas normativamente y las actividades que lleva a cabo en la práctica la Dirección General de Información y Prensa pueden limitar el derecho a la libertad de expresión de la ciudadanía hondureña. La CIDH considera fundamental que el Estado convoque a un diálogo amplio, abierto y participativo, que permita a los distintos actores interesados —incluyendo periodistas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas— plantear sus interrogantes, preocupaciones y recomendaciones.

## **D. Libertad de expresión e internet**

### **I. Acceso a internet y alfabetización digital**

650. El acceso a internet constituye una condición *sine qua non* para el ejercicio efectivo de los derechos humanos hoy en día, incluyendo particularmente los derechos a la libertad de expresión y opinión, asociación y reunión, educación, salud y cultura<sup>1213</sup>. En este sentido, la Comisión y su Relatoría advierten que en Honduras la elevada brecha digital constituye una barrera para el goce real de los derechos humanos en internet. Según datos de 2022 de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto

<sup>1212</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 31.

<sup>1213</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Estándares para una internet libre, abierta e incluyente](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.17/17, 15 de marzo de 2017, párr. 32.

Nacional de Estadística de Honduras, el 46% de la población -casi la mitad— no cuenta con acceso a internet. La mayoría de las personas accede a internet desde sus hogares y a través del teléfono celular. Sólo el 17,1% de los hogares posee una computadora, mientras que el 92,8% del total de los hogares posee un teléfono celular para acceder a internet<sup>1214</sup>.

651. Según estudios académicos y análisis de agencias especializadas de la ONU, la brecha digital en Honduras es una de las más altas de la región centroamericana, e impacta de forma diferenciada en las mujeres debido a la situación de discriminación estructural que prevalece en el país<sup>1215</sup>.
652. La CIDH saluda los esfuerzos del Estado para avanzar en la universalización del acceso a internet y la reducción de la brecha digital. Por ejemplo, en 2022 las autoridades de la Secretaría de Educación lanzaron el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital, con el fin de brindar oportunidades de alfabetización digital a niñas, niños, adolescentes y jóvenes y fortalecer el profesorado hondureño en competencias digitales. Según la información disponible, la primera prueba del programa se ejecutará en aproximadamente 71 centros educativos rurales y urbanos en 16 de los 18 departamentos del país<sup>1216</sup>. Asimismo, la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) y su Agencia Hondureña de la República Digital (AGEHRED) informaron a la CIDH y la RELE sobre programas en curso para mejorar la conectividad en de por lo menos 1000 escuelas en las 2007 aldeas identificadas como en situación de extrema pobreza<sup>1217</sup>. La Comisión llama al Estado a

<sup>1214</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) de junio 2022.

<sup>1215</sup> PNUD Honduras, Promover el acceso a soluciones digitales a favor de las mujeres para un desarrollo sostenible, 6 de marzo de 2023; Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Brecha digital, un síntoma de bajo crecimiento económico inclusivo, 5 de julio de 2021.

<sup>1216</sup> Canal 8, Gobierno lanza el Programa Nacional de Transformación Educativa Digital, 27 de septiembre de 2022.

<sup>1217</sup> Reunión con Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), en el marco de la visita *in loco* de la CIDH, 25 de abril de 2023.

continuar trabajando para hacer frente a los desafíos complejos que enfrenta el país en materia de conectividad.

653. Tal como subrayó el informe de la RELE “Libertad de expresión e internet,” los Estados deben tomar acciones para promover, de manera progresiva, el acceso universal no solo a la infraestructura, sino a la tecnología necesaria para su uso y a la mayor cantidad posible de información disponible en la red; eliminar las barreras arbitrarias de acceso a la infraestructura, la tecnología y la información en línea; y adoptar medidas de diferenciación positiva para permitir el goce efectivo de este derecho a personas o comunidades que así lo requieran por sus circunstancias de marginación o discriminación<sup>1218</sup>. Asimismo, es fundamental que promuevan programas de desarrollo de habilidades digitales y alfabetización digital en perspectiva de derechos humanos, que permitan a todas las personas hacer un uso autónomo, independiente y responsable de internet<sup>1219</sup>.

---

<sup>1218</sup> CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Libertad de expresión e internet, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13, 31 de diciembre de 2013, párr. 15.

<sup>1219</sup> CIDH. Guía Práctica de la SACROI COVID-19. “¿Cómo promover el acceso universal a internet durante la pandemia de COVID-19?” 26 de marzo de 2021.

## **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

654. En Honduras existe una realidad social, política, económica y cultural compleja en la que confluyen y afectan de manera transversal problemas estructurales de larga data. La información recibida durante esta visita apunta a que muchos de los desafíos previamente observados por la Comisión permanecen, y que convergen con nuevas realidades y contextos.
655. La desigualdad y la pobreza son factores transversales que limitan el disfrute de los derechos humanos en el país, en especial de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Esto afecta sobre todo a grupos que de forma histórica se han enfrentado a la discriminación y exclusión social en Honduras. Las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas son algunos de los grupos de la población que experimentan en mayor medida la falta de acceso a tales derechos.
656. A esto se suma la conflictividad ambiental, agraria y/o territorial de larga data que deriva de la distribución inequitativa de la tierra y recursos, y que ha generado altos niveles de violencia. Esta conflictividad se encuentra íntimamente relacionada con una economía vinculada a la manufactura, industria extractiva privatizada y a la agricultura a gran escala, como el cultivo de banano o palma africana en detrimento de las reivindicaciones territoriales históricas de comunidades campesinas, pueblos indígenas, afrodescendientes y garífunas, provocando a su vez la concentración de riqueza para una minoría de la población. El Estado debe adoptar medidas efectivas e integrales, con un enfoque en derechos humanos, y propiciar un diálogo franco y abierto con todas las partes involucradas en esta conflictividad a fin de encontrar soluciones pacíficas, efectivas y duraderas.
657. La violencia e inseguridad ciudadana continúa siendo un aspecto de especial preocupación. A pesar de la reducción en la tasa de homicidios registrada en los últimos años, Honduras continúa siendo

el país más violento de Centroamérica. Resultan alarmantes los altos índices de asesinatos de mujeres, personas LGBTI y personas defensoras de derechos humanos, sobre todo de quienes defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente. Inquieta a la CIDH que el Estado esté haciendo uso de estados de excepción para combatir la inseguridad. Esto, además de reforzar el uso de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana, en la práctica parecieran ser permanentes en el tiempo y por tanto contrario a estándares interamericanos. Para combatir la violencia, el Estado debe adoptar una política de seguridad integral con enfoque de derechos humanos, que desarrolle en forma simultánea acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo.

658. La Comisión encuentra preocupante la situación de vulnerabilidad que enfrentan personas defensoras de derechos humanos, mujeres, personas indígenas y afro hondureñas, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, personas privadas de libertad y periodistas, a quienes afectan de manera diferenciada los problemas estructurales y de la realidad actual en Honduras.
659. La corrupción y la impunidad generalizada han deteriorado la confianza de la población en las instituciones de procuración y administración de justicia en Honduras. Es prioritario que el Estado avance en reducir la impunidad y, para ello, debe avocar sus esfuerzos en recuperar la confianza de la ciudadanía sobre sus instituciones, en particular sobre aquellas encargadas de la persecución y sanción de los delitos.
660. A tal fin, se requiere también contar con un Poder Judicial independiente. La Comisión observó de manera positiva los cambios normativos en el proceso de selección de la nueva composición de la CSJ. Sin embargo, persisten desafíos importantes para asegurar la independencia de personas operadoras de justicia. Contar con una ley del Consejo de la Judicatura que se ajuste a los estándares interamericanos en materia de independencia judicial es

fundamental para este propósito. Esto también debe de verse reflejado en procesos de selección que se rijan en criterios objetivos basados en el mérito, capacidades e idoneidad técnica, así como en los principios de publicidad y transparencia. Asimismo, para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, resulta indispensable que Honduras garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho.

661. A su vez, Honduras presenta desafíos en la gestión pública reflejada en una debilidad institucional que impide dar una respuesta oportuna y efectiva a los problemas que de manera histórica han afectado al país, así como aquellos que se presentan actualmente. Despidos masivos e injustificados del funcionariado, así como la falta de personal técnicamente capacitado han contribuido a la permanencia de esta debilidad institucional. El Estado debe procurar el fortalecimiento de sus instituciones y contar con un funcionariado cualificado para lograr una gestión eficaz, sostenible a largo plazo y flexible para responder a las problemáticas que afectan a la población en Honduras.
662. La Comisión destaca la voluntad y apertura del Estado hondureño al escrutinio internacional y reconoce las medidas que están siendo adoptadas para hacer frente a los desafíos que impiden un efectivo disfrute de los derechos humanos. Asimismo, reitera su compromiso y voluntad para colaborar con el Estado hondureño en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Para ello, espera que el presente informe contribuya en orientar los esfuerzos del Estado, así como profundizar la cooperación técnica con la CIDH.
663. De conformidad con lo establecido en el artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con base en las observaciones realizadas durante la visita *in loco*, y el análisis de la información complementaria incluida en el presente informe, la Comisión retoma y adecúa las recomendaciones dirigidas al Estado de Honduras:

## **A. Recomendaciones generales**

### **1. Institucionalidad democrática**

1. Revisar y adoptar la normativa aplicable para la elección de las personas titulares de la Fiscalía General de la República, así como de la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
2. Respecto del CONADEH:
  - Asegurar los recursos financieros adecuados a fin de que pueda cumplir sus funciones de manera independiente y eficaz.
  - Cumplir con las recomendaciones que provengan del organismo.

### **2. Seguridad ciudadana**

3. Implementar un plan de relevo gradual de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y de funciones penitenciarias, de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.
4. Adoptar una política pública nacional de seguridad integral con enfoque de derechos humanos que desarrolle en forma simultánea acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo.

### **3. Acceso a la justicia**

5. Aprobar una ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial que se ajuste a los estándares internacionales sobre independencia judicial, especialmente en relación con los procesos de nombramientos, el ascenso escalafonario, los traslados, los regímenes disciplinarios y la separación del cargo de juezas y jueces.



6. Garantizar los recursos financieros y capacidades técnicas de las instituciones encargadas en la investigación y sanción del delito en contra de los grupos abordados en el presente informe.
7. Elaborar protocolos especializados para la investigación de delitos cometidos contra mujeres, personas LGBTI y personas defensoras de derechos humanos que incluyan enfoques interseccionales.
8. Fortalecer la escuela judicial y los programas de formación con el fin de capacitar a personas operadores de justicia en materia de derechos humanos, incluyendo temas de género, étnicos y sobre personas defensoras de derechos humanos.

#### **4. Conflictividad agraria**

9. Investigar las muertes en el Bajo Aguán relacionadas con el conflicto agrario.
10. Fortalecer la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales, asegurando que ésta no represente una duplicación de instancias con los mecanismos previamente establecidos, y asegurar la participación de autoridades con capacidad de decisión en las reuniones celebradas en el marco de esta mesa.
11. Cumplir los acuerdos comprometidos con la Plataforma Agraria y la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) celebrados en febrero de 2022 y asegurar el funcionamiento efectivo de la Comisión Tripartita acordada garantizando espacios de diálogo entre todas las partes involucradas en el conflicto.

## **5. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**

12. Con el objetivo de erradicar la pobreza y pobreza extrema:
  - Adoptar un plan nacional que asegure la sostenibilidad y justicia fiscal, impulse los programas estatales sobre los DESCA y el combate efectivo contra la corrupción.
  - Diseñar e implementar un programa o plan nacional para la ampliación y mejora de los establecimientos, bienes y servicios de salud y de educación.
13. Implementar planes de mitigación, adaptación y resiliencia ante la emergencia climática con un enfoque de derechos humanos y orientados a la disminución de actividades que generen degradación ambiental, la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la protección de personas defensoras del ambiente.

### **B. Recomendaciones específicas**

#### **1. Personas defensoras de derechos humanos**

14. Asegurar el adecuado desempeño del mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadoras de justicia. Para ello se requiere:
  - a) Garantizar los recursos financieros suficientes.
  - b) Contar con personal técnico suficiente y capacitado.
  - c) Asegurar la participación de las personas solicitantes de protección en las diferentes etapas del proceso de solicitud e implementación de medidas de protección.

15. Revisar y ajustar las figuras penales contenidas en el Código Penal vigente en Honduras que son comúnmente utilizadas para criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos, y a las que se ha hecho referencia en el presente informe; en particular el delito de usurpación.

## **2. Personas indígenas y afro hondureñas**

16. Adoptar un marco legislativo concreto para la delimitación, demarcación, titulación y saneamiento de tierras y territorios colectivos de pueblos indígenas y afro-hondureños; que contenga medidas de protección frente a las acciones de terceros que puedan impactar sus tierras, territorios y recursos naturales.
17. Respetar los protocolos autónomos y comunitarios de consulta a los pueblos indígenas y afrodescendientes con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado sobre medidas legislativas y administrativas, proyectos de desarrollo o de explotación de recursos naturales susceptibles de afectarles.
18. Diseñar un registro estadístico que cuente con datos desagregados de la población indígena y afrodescendiente y que incluya datos de interseccionalidad, como el género, la edad, la situación socioeconómica, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual e identidad y/o expresión de género. Esto implica considerar las categorías de autoidentificación afrodescendiente e indígena en todos los censos, encuestas, y demás sistemas de recolección de datos.

### 3. Mujeres

19. Fortalecer el marco normativo de protección de los derechos de las mujeres sobre:
  - La prevención, protección y sanción de todas las formas de violencia de género, particularmente mediante la adopción de las leyes pendientes identificadas en este informe.
  - El derecho al trabajo y a sus condiciones justas y equitativas de las personas que se dedican al trabajo doméstico, incluyendo la ratificación de los Convenios 189 y 190 de la OIT.
  
20. Adoptar planes, políticas y legislación para superar los obstáculos en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. En particular:
  - Regular el secreto profesional y la objeción de conciencia en los establecimientos de salud;
  - Implementar las medidas administrativas necesarias para asegurar la disponibilidad y acceso de todas las mujeres a la pastilla anticonceptiva de emergencia (PAE).
  - Capacitar al personal de salud sobre las normas, protocolos y procedimientos específicos sobre salud sexual y reproductiva de las mujeres.
  - Establecer un mecanismo de datos públicos sobre denuncias, investigaciones y sentencias por delitos de aborto u otras conductas vinculadas con emergencias obstétricas.
  - Promover el acceso de niñas, niños y adolescentes a una educación sexual integral de base científica y adecuada a su edad.

21. Implementar mecanismos de generación, recolección, difusión y análisis de datos estadísticos que permitan identificar los desafíos en el ejercicio de los derechos de las mujeres, incluyendo los que enfrentan por razón de edad, identidad de género, orientación sexual, origen étnico racial, discapacidad, situación de movilidad humana, pobreza, y en contextos de criminalidad organizada, proyectos extractivos y crisis humanitarias.

#### **4. Personas LGBTI**

22. Impulsar campañas públicas educativas y culturales que promuevan los derechos de las mujeres y personas LGBTI, priorizando la sensibilización sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, el derecho a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans.
23. Adoptar legislación que garantice el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans a través de la autodeterminación y procedimientos sencillos y expeditos, de conformidad con la sentencia del caso Vicky Hernández de la Corte IDH.

#### **5. Niños, niñas y adolescentes**

24. Aprobar la Política Nacional de Niñez.
25. Asignar a la DINAF la mayor jerarquía institucional, técnica y presupuestaria, que le permita la coordinación interinstitucional entre los diversos organismos estatales del sistema de protección de los derechos de la niñez; y modificar su mandato con el objeto de atender integralmente a las niñas y niños institucionalizados que hayan sido o sean víctimas de reclutamiento forzado por bandas criminales.
26. En relación con las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal:

- a) Asegurar que las funciones de dirección del INAMI, así como la administración y seguridad de los centros pedagógicos se encuentren a cargo de personal civil debidamente capacitado.
- b) Aprobar la Política Nacional para la Reinserción Social de Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley, y los modelos de atención y gestión ya elaborados.
- c) Adecuar las condiciones de detención de las unidades de privación de libertad para adolescentes de manera compatible con los estándares y guías regionales en la materia.
- d) Implementar acciones de preparación de las y los adolescentes para la etapa de reinserción social post privación de la libertad.

## **6. Personas con discapacidad**

- 27. Derogar las disposiciones legales que limitan parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, cualquiera sea su diagnóstico médico a las que se ha hecho referencia en el presente informe.

## **7. Personas mayores**

- 28. Conducir procesos participativos de consulta con la ciudadanía sobre las principales necesidades de las personas mayores que sirva como línea de base para las adecuaciones normativas y programáticas de los servicios y cuidados que se ofrecen a esta población, incluida la Ley Integral para personas mayores.

## **8. Personas en situación de movilidad humana**

- 29. Incorporar la perspectiva de género y de interseccionalidad en las políticas públicas que fomenten la integración de las personas que retornen a Honduras, ya sea de manera voluntaria o forzada, favoreciendo un retorno seguro y sostenible

30. Revisar el contenido de la Ley de Migración y Extranjería, respecto a la regulación de los siguientes temas, que afectan a personas en contexto de movilidad humana que transitan por Honduras:
- a) No criminalización de la migración irregular.
  - b) No detención de personas en movilidad humana.
  - c) Acceso a alojamiento adecuado, higiene, alimentación, servicios de salud y servicios legales.

## **9. Personas privadas de libertad**

31. Con el objetivo de reducir el hacinamiento:
- a) Limitar el uso de la prisión preventiva garantizando que su aplicación sea conforme a los estándares interamericanos en la materia.
  - b) Aplicar la perspectiva de género y enfoques diferenciados y multiculturales, de medidas sustitutivas a la prisión preventiva, alternativas a la pena de prisión, y beneficios que reducen el tiempo en detención;
  - c) Remover la exigencia de requisitos económicos que impiden a las personas recuperar su libertad; y
  - d) Liberar de manera inmediata a todas las personas que han cumplido con la totalidad de su pena de prisión, independientemente de su capacidad de pagar las multas impuestas como pena accesoria.
32. Realizar un censo penitenciario que permita clasificar y separar adecuadamente a las personas detenidas conforme la aplicación de criterios que contenga, al menos, los siguientes: situación jurídica, peligrosidad, género, edad, y condición de riesgo/vulnerabilidad

tales como discapacidad, origen étnico-racial, orientación sexual, e identidad o expresión de género.

33. En relación con las personas privadas de libertad:
- e) Ofrecer atención médica adecuada, especializada y de calidad, que contemple la prestación regular de servicios integrales de salud sexual y reproductiva.
  - f) Limitar el empleo de medidas de aislamiento y garantizar el acceso a áreas comunes en condiciones seguras.
  - g) Establecer programas de reinserción social dirigidos a todas las personas detenidas.
  - h) Garantizar el acceso de visitas, derogando aquellas disposiciones que exigen requisitos que las obstaculizan.

## 10. Libertad de expresión

34. Revisar la legislación nacional y eliminar figuras penales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas; en particular respecto al delito de injurias y calumnia.
35. Garantizar la pluralidad y diversidad de voces en los medios de comunicación, a través de la asignación de frecuencias de radio para los medios comunitarios y de la eliminación de todo tipo de obstáculos legales y prácticos que impidan el pleno goce del derecho a la libertad de expresión de periodistas comunitarios.
36. Asegurar que los funcionarios públicos contribuyan, a través de su discurso, a crear un ambiente favorable para la libertad de expresión. Ello implica que (i) reconozcan de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística; (ii) constaten razonablemente los hechos en los que fundan sus opiniones.



# VOTOS RAZONADOS

## **VOTO RAZONADO DISIDENTE DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO, AL QUE SE UNIERON EL COMISIONADO STUARDO RALÓN ORELLANA Y LA COMISIONADA GLORIA MONIQUE DE MEES**

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Informe de 2023 sobre la situación de Honduras. Quisiera iniciar mis comentarios agradeciendo al equipo de la Secretaría Ejecutiva por la construcción de este proyecto de informe que ofrece un panorama sobre la situación de derechos humanos en Honduras, da cuenta de los avances del Estado, pero también de los importantes retos vigentes.

En cuanto a las discrepancias, en particular expondré que el Informe sobre Honduras: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconoce necesidades integrales de las mujeres; (ii) plantea una aproximación errónea al derecho a la objeción de conciencia; (iii) efectúa un abordaje insuficiente de la aprobación y uso de métodos anticonceptivos; (iv) refleja imprecisiones en el uso del término embarazo forzado; (v) plantea exigencias no derivadas de la Convención, frente a la denominada identidad de género; (vi) desconoce abiertamente la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio; y (vii) omite el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.

### **1. El Informe contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres**

En los párrafos 379 y ss del Informe, se efectúan diversas consideraciones frente a la prohibición absoluta del aborto en Honduras y el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción en el artículo 67 de la Constitución Política de Honduras. Frente a estas afirmaciones, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del mencionado derecho al aborto y el correspondiente surgimiento del margen de

configuración estatal frente a la penalización del aborto; y (ii) el déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del Informe.

### 1.1. La inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto

Reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana<sup>1220</sup>–y que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

*“Y a este respecto es indiscutible que, (...) **no existe norma jurídica interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, que reconozca al aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren**”<sup>1221</sup> (Negrillas fuera del texto original).*

<sup>1220</sup> CADH. Artículo 4.

<sup>1221</sup> Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

Destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la facultad que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-<sup>1222</sup>.

Además, también destaco que los apartados en los que se formulan dichas valoraciones no tienen el suficiente soporte para derivar con claridad la existencia, en el Sistema Interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para valorar los modelos de penalización de la conducta de aborto como negativos. El parámetro convencional que sí existe y que resulta obligatorio es el artículo 4 de la CADH que, como lo he dicho en otras ocasiones, contempla la protección del derecho a la vida desde la concepción y demanda de la existencia de marcos normativos que no dejen un déficit de protección absoluto a las personas en estado de gestación.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

Precisamente en ejercicio de ese margen de configuración, al que hice referencia previamente, Honduras penaliza la realización de abortos. Ahora bien, llamo la atención que en el párrafo 379 del informe se establece que “Thus, abortion is criminalized in all its modalities: spontaneous, septic, therapeutic and voluntary”. Al respecto, destaco la falta de fundamento de tal afirmación, en tanto los artículos 126 y ss del Código Penal tipifican únicamente el aborto intencional, es decir, aquel en el que con intención se causa la muerte de la persona en gestación, lo que no se corresponde con un aborto espontáneo o séptico.

---

<sup>1222</sup> Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

En conclusión, ante la inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH y la ausencia de reglas claras frente a los modelos de penalización, existe un amplio margen de configuración para los Estados en la materia. Resalto que los desafíos de los Estados y preocupaciones de la Comisión deberían reflejar una aproximación más integral que permita la protección de la persona en gestación y la mujer gestante. En ese sentido, estas discusiones deberían llevar a revisar políticas de educación sexual y reproductiva; de apoyo y protección a la mujer gestante; de seguridad y de salud.

## 1.2. Déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe

Resalto que en las referencias al aborto en el Informe sobre Honduras se cuestiona que exista otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Así, en el Informe se resalta con preocupación el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción constitucionalmente.

Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida, de acuerdo con el artículo 4 de la CADH. De hecho, resalto que el reconocimiento de derechos a la persona en gestación representa un cumplimiento de los mandatos derivados de la propia Convención –y de otros tratados internacionales– que reconocen la protección a la persona desde la gestación.

Al respecto, el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano<sup>1223</sup>. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó

---

<sup>1223</sup> CADH. Art. 1.2 "Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano."

que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano<sup>1224</sup>.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano<sup>1225</sup>. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”<sup>1226</sup>.

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(...)”<sup>1227</sup>. Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida<sup>1228</sup>.

Incluso, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”. Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su “derecho

---

<sup>1224</sup> Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

<sup>1225</sup> Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

<sup>1226</sup> Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

<sup>1227</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

<sup>1228</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2

a la vida.” En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral<sup>1229</sup>, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue sido reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1230</sup>.

### 1.3. Uso del concepto de emergencias obstétricas en el informe: ausencia de fundamento, riesgos al principio de subsidiariedad, desprotección del no nacido e impacto en el secreto profesional

En los párrafos 384 y 385 del Informe se hace referencia a investigaciones sobre las denominadas emergencias obstétricas y se instó al Estado a revisar las condenas impuestas a mujeres en casos relacionados con emergencias obstétricas, con el fin de asegurar el pleno cumplimiento de las garantías judiciales y la debida diligencia, y en caso de que se demuestre lo contrario, ponerlas en libertad.

<sup>1229</sup> Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. “Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

<sup>1230</sup> “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

En particular, en el párrafo 382 del Informe, se menciona:

*“On the other hand, the criminalization of abortion has generated a dilemma between professional secrecy and the obligation of health personnel to denounce, prevailing in practice the denunciation. Data available up to 2018 already indicated that 43% of criminal proceedings began with the complaint of the doctor, nurse, or social worker who provided health services. In this regard, the Commission was informed that the criminal regulations, while noting the duty to report and establishing penalties for those who perform abortions, do not establish sanctions for those who are obliged to report and do not do so. In this sense, health personnel could respect professional secrecy and refrain from reporting, without receiving any penalty. However, as reported, there is a widespread perception among health personnel that they will be sanctioned if they do not report.*

*Regarding the above, note is taken of the training that the Ministry of Health carries out to promote respect for professional confidentiality. However, there is a lack of sufficient regulation to overcome the confusions described above and guarantee medical care in accordance with the highest health standards . In this sense, based on the premise that in cases of obstetric emergencies, the duty to maintain professional confidentiality should be privileged, the Commission urges the State to adopt a clear regulation on professional confidentiality, which expressly establishes that medical and health personnel are not obliged to report women who have received medical care for possible abortions, and that failure to report in such cases does not entail administrative, criminal or other reprisals”*

Al respecto, reitero que comparto completamente que el Estado no debe condenar a mujeres por emergencias o complicaciones obstétricas. En lo que discrepo es que un órgano como la Comisión interfiera de manera intensa en procesos y decisiones penales nacionales, sin una motivación fáctica y jurídica suficientes.



En primer lugar, manifiesto mi preocupación por esta recomendación en tanto (i) desconoce el principio de subsidiariedad, y (ii) crea un manto de ilegitimidad respecto de todas las condenas impuestas por el Estado en estos casos –aun cuando pueden estar debidamente motivadas–.

Lógicamente, el rechazo de la postura mayoritaria frente a las condenas impuestas conduce a la necesidad de revocar esas penas. Es decir, supone un pronunciamiento mediante el que la postura mayoritaria busca sustituir a la autoridad nacional y considera que las personas condenadas en los casos no incurrieron en los delitos que el derecho interno prevé, por lo que el Estado no debe individualizar ni hacer eficaz pena alguna en su contra. Por eso, la postura mayoritaria excedió con creces los límites competenciales de la Comisión Interamericana al actuar como una *cuarta instancia penal*, sin ningún tipo de motivación y en un escenario en el que no corresponde adelantar tal valoración.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH reconoce que ni siquiera ese Tribunal puede sustituir a la autoridad nacional en la individualización de las sanciones correspondientes a los delitos que el derecho interno prevé<sup>1231</sup>. Este yerro de la postura de la que me aparto no solo repercutió en una infracción manifiesta al principio de subsidiariedad o complementariedad, sino que, además, ubicó en un riesgo extremo el bien jurídico del derecho a la vida de las personas recién nacidas. Si realmente las personas condenadas incurrieron en delitos, entonces el rechazo de la posición mayoritaria contra esas condenas constituiría un precedente nefasto de desprotección a la vida humana.

**En segundo lugar**, destaco la amplitud con la que también se ha interpretado el concepto de "emergencias obstétricas" para limitar el deber de denuncia de los profesionales sanitarios, incluso cuando están implicados bienes jurídicos especialmente protegidos, como el derecho a la vida de niños, niñas y adolescentes. Y, bajo esta ambigüedad del

---

<sup>1231</sup> Corte IDH. Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 87. Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306. Párr. 167.

concepto, me aparto de la posición que sostiene que el secreto profesional debe prevalecer en tal contexto.

Así, la Corte IDH ha reconocido que “la confidencialidad de la atención médica y la protección de los datos de salud, no es un derecho absoluto y, por lo tanto, puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por ello, deben estar previstas en ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias en una sociedad democrática”<sup>1232</sup>. En tal sentido, determinar si el secreto profesional debe ceder o no ante una emergencia obstétrica debe ser analizado caso a caso para que de esa forma se pueda establecer si se cumplen con los requisitos para ello.

Al respecto y para finalizar, aunque en el caso *Manuela vs El Salvador*, la Corte estableció que “tratándose de casos de urgencias obstétricas, en que está en juego la vida de la mujer, debe privilegiarse el deber de guardar el secreto profesional”<sup>1233</sup>. A su vez, afirmó que “las afectaciones causadas por la denuncia realizada por la médica tratante en el **presente caso** fueron desproporcionadas frente a las ventajas que se obtuvieron mediante la misma.” Así, con todo y la afirmación general, el ejercicio del análisis de la proporcionalidad fue realizado respecto del caso en concreto. Tal visión, desde mi perspectiva, de revisión caso a caso, debió incorporarse en el Informe.

## **2. Aproximación errónea al derecho a la objeción de conciencia: no es un obstáculo**

En la recomendación 20 del Informe se incluye la siguiente afirmación: “Adopt plans, policies and legislation to overcome obstacles to the exercise of sexual and reproductive rights. In particular: (...) and conscientious objection in health facilities.” Así, se adopta la postura de que la objeción de conciencia constituye un obstáculo.

<sup>1232</sup> Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. Párr. 207.

<sup>1233</sup> Corte IDH. Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441. Párr. 224.

Al respecto, pongo de presente que lejos de constituir un obstáculo, el ejercicio de la objeción de conciencia constituye un vehículo de protección de diversos derechos, tales como: el derecho a la libertad de conciencia y religión, el derecho a la honra y dignidad, y el derecho a no ser sometido a trabajos forzosos. Incluso, la propia CIDH ha reconocido que la objeción de conciencia surge como garantía de estos derechos<sup>1234</sup>. Esta postura, de hecho, ha sido sostenida por el Comité de Derechos Humanos que ha encontrado en la objeción de conciencia una concreción o materialización del derecho a la libertad de conciencia<sup>1235</sup>.

Ahora bien, es claro que la objeción de conciencia, como cualquier derecho, por supuesto que puede entrar en tensión con otras garantías fundamentales. Sin embargo, ello deberá analizarse caso a caso bajo criterios de proporcionalidad en los conflictos que surjan entre el ejercicio de la objeción de conciencia y otros **derechos**<sup>1236</sup>.

En este punto, aclaro que con esto no quiero decir que entre el aborto y la objeción de conciencia deba existir un ejercicio de ponderación, dada la inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH. En tal caso, el análisis de ponderación debe partir de derechos como el de la salud.

En todo caso, una interpretación que pretenda anular de manera genérica la objeción de conciencia en contextos concretos y sin tener en cuenta las particularidades de los casos: (i) supondría dejar sin contenido la libertad de conciencia y religión; (ii) implicaría consolidar una visión jerárquica de derechos –muy alejada a los cimientos del derecho internacional de los derechos humanos–; (iii) se apartaría completamente de la lógica de ponderación entre derechos y (iv) representaría, en consecuencia, un atentado muy grave a una de las garantías más importantes del fuero interno de toda persona.

---

<sup>1234</sup> CIDH. Sahli Vera vs. Chile, Alfredo Díaz Bustos vs. Bolivia y Xavier Alejandro León Vega.

<sup>1235</sup> Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 22.

<sup>1236</sup> Corte IDH. Cuadernillo de Jurisprudencia N° 26: Restricción y suspensión de derechos humanos.

Dicho todo lo anterior, reitero que la objeción de conciencia constituye un vehículo de protección de derechos y no un obstáculo. Entenderlo así implica una intensa e injustificada –sin motivación alguna– limitación al ejercicio de la libertad de conciencia. Resalto que la función de la Comisión es proteger y defender los derechos humanos, no derogarlos tácitamente.

### **3. Abordaje insuficiente de la aprobación y uso de métodos anticonceptivos**

En el párrafo 371 del Informe, se establece:

*“371. The Commission appreciates the efforts of the State to advance the protection of the sexual and reproductive rights of women, girls, and adolescents. In particular, it highlights and welcomes the publication on March 8, 2023, of Executive-Ministerial Decree No. 75-2023, which approves the free use, sale, and marketing of Emergency Contraceptive Pills (ECP). At the same time, it warns that additional measures are required for the effective implementation of said Decree, such as adjustments in the budget allocated to the Ministry of Health to include the ECP; adoption of plans for the acquisition, storage and free distribution; modification of the health care guides and protocols; training of health personnel on the Executive Decree approving its free use, not only in cases of sexual violence as foreseen in the previous decree on the matter; as well as the socialization of information on its safe use, how and where to access it. The Commission appreciates that some of these measures are being implemented by the Ministry of Health, and urges the State to redouble its efforts to ensure the effective implementation of the Decree, ensuring the availability and accessibility of ECP, particularly to women in situations of greater disadvantage.”*

Al respecto, destaco que no basta con que se apruebe el uso de métodos anticonceptivos para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, sino que estas medidas deben ir acompañadas de medidas de educación y sensibilización sobre el uso de métodos anticonceptivos en general, la información sobre los efectos físicos concretos que conllevan y su impacto en el derecho a la salud. Destaco que la libertad

en la toma de decisiones no se limita a la apertura de opciones. La verdadera libertad se presenta cuando se brinda la suficiente información para adoptar las decisiones.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha indicado que la adopción del método anticonceptivo dependerá “**del estado general de salud de la persona**”, entre otros criterios<sup>1237</sup>. Esto es de gran relevancia, en tanto da cuenta de que **no todo método resulta apto para toda persona** y que, en este marco, el suministro de aquellos puede representar un riesgo para la salud en casos concretos. Así, resulta esencial que las personas reciban una adecuada orientación sobre los métodos anticonceptivos existentes para que debidamente informados puedan elegir la opción que más les resulte adecuada.

Y es que solo con una debida orientación se podrá garantizar que las personas que hagan uso de métodos anticonceptivos presten su consentimiento informado, garantía esencial que se deriva del texto convencional<sup>1238</sup>. Frente al consentimiento informado, la Corte IDH ha dejado sentado que:

*“el concepto del consentimiento informado consiste en una decisión previa de aceptar o someterse a un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la **obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo. El consentimiento informado es la decisión positiva de someterse a un acto médico, derivada de un proceso de decisión o elección previo, libre e informado, el cual constituye un mecanismo bidireccional de interacción en la relación médico-paciente**”<sup>1239</sup>.*

<sup>1237</sup> Planificación familiar. Métodos anticonceptivos. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>.

<sup>1238</sup> Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

<sup>1239</sup> Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

En relación con ello, en el caso *I.V vs Bolivia*, la Corte reprochó que la víctima nunca tuvo posibilidad de conocer y sopesar diferentes alternativas de métodos de anticoncepción<sup>1240</sup>. En este caso, la Corte IDH destacó la importancia de que las personas cuenten con los datos necesarios para tomar una decisión informada. En este marco, el Tribunal resaltó la relevancia de abordar los efectos o impactos del método para la elección libre<sup>1241</sup>.

Es así como, solamente podrá garantizarse la autonomía de las personas en la elección de métodos anticonceptivos cuando tengan la capacidad de consentir con la información necesaria el uso o no de estos.

#### **4. Imprecisiones en el uso del término embarazo forzado y maternidad forzada**

En el párrafo 376 del Informe se menciona que:

*“The Commission highlights the multiple impacts of pregnancy on the life and health of girls and adolescents, particularly forced pregnancy resulting from rape. It has observed the increased risk of death they face due to complications during pregnancy and childbirth, as well as the effects on physical and mental health, including feelings of fear, anguish, anxiety, depression, and suicidal ideation. In this regard, it is of concern that in the 2015-2019 period, the rate of pregnancies in women aged 15 to 49 who did not receive medical care was 68 per 1,000, and the rate of unattended abortions was 21 per 1,000, according to publicly available information. Likewise, unwanted or forced pregnancy impacts the exercise of other rights, perpetuating inequality and exclusion. For example, according to press information, between 2016 and 2020 a total of 4,345 girls and adolescents dropped out of school due to pregnancy”*

<sup>1240</sup> Ibidem

<sup>1241</sup> Corte IDH. Caso *I.V. Vs. Bolivia*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

Asimismo, en el párrafo 426 se indica:

*“In this scenario, due to the fact that Honduran legislation absolutely prohibits abortion, the high figures of sexual violence result in thousands of girls and adolescent women victims of sexual violence being forced into childbirth and forced maternity; which, as the CEDAW Committee has pointed out, may constitute gender-based violence and amounts to torture or cruel, inhuman and degrading treatment. According to UNICEF, 23% of adolescent girls between the ages of 15 and 19 have been pregnant at least once in their lives”*

Al respecto, como lo he indicado en otras ocasiones, primero, llamo la atención sobre el uso de expresiones como la “maternidad forzada”. Me genera especialmente la preocupación que se incorporen términos sumamente amplios que no tienen una definición en el derecho internacional. Ello genera inseguridad jurídica en tanto no se tiene claramente delimitado el alcance de las obligaciones de los Estados en la materia.

Segundo, y aun cuando en el derecho internacional sí se ha decantado con más detalle el concepto de “embarazo forzado”, considero que se está aplicando de manera errónea. Así pues, en primer lugar, este término hace referencia a un crimen internacional regulado por el derecho penal internacional, sin que este sea el contexto del análisis realizado por la Comisión. En segundo lugar; aun cuando fuera ese el concepto al que quisiera hacerse referencia en el Informe, tampoco se cumplen con los elementos para la configuración del crimen.

Así, el Estatuto de Roma –al considerarlo como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra– lo ha definido como “el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza”<sup>1242</sup>. Bajo este marco, en el desarrollo de los elementos de los crímenes, se ha identificado que esta conducta se concreta cuando (i) “el autor haya confinado a una o más mujeres que hayan quedado embarazadas por la

---

<sup>1242</sup> CPI. Elementos de los crímenes. Artículo 7 1) g)-4; Artículo 8 2) b) xxii)-4.

fuerza”<sup>1243</sup> y (ii) con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otra infracción grave del derecho internacional<sup>1244</sup>. Por lo tanto, la intención juega un rol determinante para efectos de su concreción. De ahí que resulte equivocado (i) asociar un embarazo producto de violación –sin desconocer su gravedad intrínseca– a un embarazo forzado –no necesariamente, siempre la última conducta se concreta en estos escenarios– o (ii) equiparar –como lo hace el párrafo 373– un embarazo no deseado a uno forzado.

Por último, destaco la importancia de que el mencionado concepto de maternidad forzada o, incluso, de embarazo forzado, no sea interpretado en el sentido de catalogar como tal toda política de prohibición del aborto. Como lo he indicado en varias oportunidades, no hay un derecho al aborto, no existe obligación del Estado de proveerlo y, por el contrario, éste sí tiene el deber de proteger el derecho a la vida desde la concepción.

## **5. Inexistencia de un derecho a la identidad de género y de fundamento en exigencias frente al reconocimiento de la adecuación de los documentos a la identidad de género**

En el apartado D.III se hace referencia a la existencia de un denominado “derecho a la identidad de género” y en el párrafo 415 se menciona:

*“On this issue, the Commission highlights the international obligation of the State to legally recognize the gender identity of trans persons, which stems not only from Advisory Opinion 24-17 but also from the case of Vicky Hernández v Honduras. The IACHR considers the recognition of gender identity an indispensable requirement for access to the rest of the human rights of trans persons”*

Al respecto, **por un lado**, la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género ni hay en el Sistema

<sup>1243</sup> Ibidem

<sup>1244</sup> Ibidem



Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*<sup>1245</sup>.

**Por otro lado**, aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género” y de la señalada obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género en los términos señalados en este Capítulo, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana<sup>1246</sup>.

Al respecto, primero, el artículo 68 convencional es claro al señalar que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que hayan sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad de sus decisiones expresamente para los Estados parte en un caso,

---

<sup>1245</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

<sup>1246</sup> Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentado también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional<sup>1247</sup>.

Segundo, no hay disposición alguna que establezca un grado de vinculatoriedad de las interpretaciones del Tribunal en el marco de las Opiniones Consultivas. Lo anterior se refuerza cuando el artículo 64 de la CADH circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, si no resulta en sí mismo vinculante un pronunciamiento derivado de una OC mucho menos podría ser uno en el que se aborden denominados derechos u obligaciones no contemplados en la Convención o interpretaciones que también resulten contrarias a su texto.

Tercero, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría, como ya la he dicho, contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento<sup>1248</sup>.

Cuarto, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad<sup>1249</sup>, resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana. Llamo la atención que sobre la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar

---

<sup>1247</sup> Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98.

<sup>1248</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

<sup>1249</sup> Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.Párr. 31.

la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas<sup>1250</sup>.

Así mismo, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención<sup>1251</sup>, y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas<sup>1252</sup>.

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género en el SIDH, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho. De ahí que, la inexistencia del derecho convencional lleva a una conclusión: no es posible exigir a los Estados la adecuación de los documentos de identificación a la identidad de género.

Además, reitero que el derecho internacional de los derechos humanos no debe borrar los sexos biológicos, y, por ende, no debe borrar categorías con especial protección interamericana, como las mujeres. Por eso, insisto en que el criterio de autopercepción o autodeterminación de la identidad de género requiere mayor debate, y que implica un riesgo de impactos desproporcionados en perjuicio de personas con especial protección en el Sistema Interamericano.

---

<sup>1250</sup> Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. *Revista Direito e Práxis*, 8, 1389-1418.

<sup>1251</sup> Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

<sup>1252</sup> Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

Al respecto en el párrafo 348 del Informe se afirma:

*“Within the framework of the work of the CISMVMF, the technical roundtable on investigation was established, which seeks to implement strategies to expedite and guarantee access to justice in cases of violent deaths of women and femicides. According to the information received, from January 2022 to April 2023, investigations have been analyzed and promoted in 130 cases. The Commission notes positively that the CISMVMF is following up on cases of violent deaths of trans women. It should be noted that the Judiciary is not part of this Inter-institutional Commission, despite its essential role in the administration of justice with a gender perspective. Finally, note is taken of the implementation of various training processes aimed at the personnel of the institutions that make up the CISMVMF, as well as the Judiciary, to improve investigations and access to justice in cases of violence against women”*

Aunque por supuesto estoy de acuerdo con que los hechos de violencia en contra de personas trans deben investigarse, también quiero resaltar que, estos datos no deben ser parte del apartado sobre mujeres sino sobre personas LGTBI. Ello, en tanto, no se pueden confundir las medidas tomadas por los órganos nacionales en casos de violencia por el hecho de ser mujer como sexo biológico, de aquellas tomadas en casos de violencia contra personas trans atendiendo a su denominada identidad de género.

En coherencia con ello, comparto la postura sostenida en el voto disidente en el caso Vicky Hernández de la Ex-Jueza Elizabeth Odio Benito quien consideró que mezclar de manera equivocada los regímenes específicos de protección de grupos en situación de vulnerabilidad implica el riesgo de invisibilizar las luchas particulares de cada uno y diluir las formas concretas de violencia, de manera que no sean analizadas y contrarrestadas apropiadamente<sup>1253</sup>. La ex Jueza consideró que confundir la categoría biológica de “mujer” y sustituirla con la “identidad de género” contribuye a reducir décadas de lucha por alcanzar la igualdad entre el

<sup>1253</sup> Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422. Voto parcialmente disidente de la Jueza Elizabeth Odio Benito. Párrs. 15, 27-42.

sexo femenino y el sexo masculino, y a la mujer misma, a una extraña y confusa variable de identidades subjetivas<sup>1254</sup>.

Coincido con la Ex-Jueza Odio Benito, a su vez, en que las situaciones de violencia y discriminación que sufren las personas trans no son iguales a las que sufren las personas que son biológicamente mujeres. Por ende, los sistemas de protección deben aplicar los instrumentos y los estándares específicos de protección de manera diferencial y apropiada para cada grupo en condición de vulnerabilidad.

## **6. Parejas del mismo sexo: desconocimiento de la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio y margen de configuración en materia de adopción**

En el párrafo 411 del informe se establece que:

*“Regarding the recognition of the rights of diverse families, Honduras does not legally recognize same-sex unions and has maintained a ban on same-sex marriages since 2004, as well as a ban on adoption by same-sex couples. A subsequent amendment to Article 112 of the Constitution, made in 2021, tightened the ban on same-sex marriage. In addition, it is indicated that in order to amend Articles 67 and 112 on the prohibition of the voluntary interruption of pregnancy and equal marriage, respectively, a qualified majority of three-quarters of the votes in the National Congress is required. This is despite the fact that the Constitution establishes in Article 373 that constitutional reforms only require a two-thirds majority”.*

Frente a ello, en primer lugar, reitero que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al

---

<sup>1254</sup> Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422. Voto parcialmente disidente de la Jueza Elizabeth Odio Benito. Párr. 15.

reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el "hombre y la mujer":

*"Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención."*<sup>1255</sup> (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe<sup>1256</sup>, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional<sup>1257</sup>. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se

---

<sup>1255</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1.

<sup>1256</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

<sup>1257</sup> International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. France v. United States of America. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230.

basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado<sup>1258</sup>.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH<sup>1259</sup>-. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia<sup>1260</sup>. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal"<sup>1261</sup>.

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*<sup>1262</sup> y

<sup>1258</sup> International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

<sup>1259</sup> Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: "A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".

<sup>1260</sup> TEDH. Oliari y otros vs Italia. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

<sup>1261</sup> TEDH. Chapin y Charpentier vs Francia. 09 de septiembre de 2016. Párr.48.

<sup>1262</sup> TEDH. Orlandi v Italia. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see Oliari and Others, cited above, § 193)." (Traducción: El Tribunal reitera que los Estados siguen siendo libres, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192.

*Fedotova y otros v. Rusia*<sup>1263</sup>. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, **lo que no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección.**

En segundo lugar, pongo de presente que no existe ningún instrumento internacional que consagre obligaciones de reconocimiento frente a la adopción para parejas del mismo sexo, por lo que los Estados cuentan con un amplio margen de configuración en la materia. Sin embargo, es esencial establecer que toda decisión que se tome al respecto, **debe considerar el interés superior del niño, niña o adolescente**<sup>1264</sup>.

## **7. Omisión del derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos**

En el párrafo 377 del informe se menciona lo siguiente:

*“377. In the context of the above, the Commission expresses concern about the disinformation campaign on the content and objective of the Law on Comprehensive Education for the Prevention of Adolescent Pregnancy, in addition to hate speech and misinformation on the reproductive rights of women and LGBTI persons. Regarding the law,*

<sup>1263</sup> En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.

<sup>1264</sup> CADH. Artículo 19.



*there has been criticism that it undermines the right of parents to be the primary educators of their children, affects children's rights, promotes "gender ideology", and will cause an increase in the rates of sexually transmitted diseases. The Commission understands that the main objective of this law is to prevent teenage pregnancy, in addition to providing tools to identify and prevent sexual violence against children and adolescents and to care for their health. To this end, the law includes standards of the IACHR Court on comprehensive sex education, with respect to scientific rigor and age-appropriateness, recognizing the importance of families and schools in achieving these objectives. Along these lines, the State is urged to adopt concrete measures to socialize the content of this law with a view to guaranteeing its implementation, in coordination with the educational sector and families."*

No podría estar más de acuerdo con que la CIDH inste al Estado a adoptar medidas concretas para socializar el contenido de la ley con miras a garantizar su implementación, en coordinación con el sector educativo y las familias. Ello, atiende a las críticas efectuadas a la ley, pero, además, al derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos consagrado en el artículo 12.4 de la CADH.

Al respecto, llamo la atención sobre la literalidad del artículo 12.4 de la CADH, que sostiene que “[**I**]os **padres, y en su caso los tutores, tienen derecho** a que sus hijos o pupilos **reciban la educación** religiosa y **moral** que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negrillas fuera de texto original). Bajo este marco, no puede pasarse por alto el contenido del artículo 12.4 que garantiza a los padres la facultad de que sus hijos reciban la educación moral acorde a sus convicciones.

En todo caso, la coordinación con el sector educativo y las familias, debe propender por una armonización que permita hacer efectivo ese derecho de los padres y no debe, en ningún caso, contribuir a su vulneración. De acuerdo con el TEDH, el derecho de los padres a elegir la educación de

sus hijos, incluida la educación sexual, se encuentra protegido a su vez por el derecho al respeto de la vida privada y familiar<sup>1265</sup>.

Así, la educación sexual, al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos. Esto garantizaría un equilibrio adecuado entre la educación sexual y el respeto a la libertad religiosa.

Ahora bien, al respecto, retiro la importancia de delimitar más el uso de la expresión “discurso de odio.” Recuerdo que el efecto de este discurso es que se entiende como un discurso prohibido y, por tanto, se rompe la presunción de cobertura de la libertad de expresión. Es decir, discursos de odio no tienen la protección de este derecho. De ahí que, definitivamente, no puedan catalogarse como discursos de odio meras expresiones de rechazo o, incluso, los supuestos contenidos de desinformación – aceptando en gracia de discusión que así sean–.

---

<sup>1265</sup> TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83

## **VOTO RAZONADO CONCURRENTENTE DE LA COMISIONADA ROBERTA CLARKE, AL QUE SE ADHIRIERON EL COMISIONADO JOSÉ LUIS CABALLERO OCHOA Y LA COMISIONADA ANDREA POCHAK**

Las mujeres y las personas LGBTI siguen sufriendo marginación y desigualdad. Las Relatorías de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI desean reiterar los estándares interamericanos en materia de no discriminación y enfatizar las obligaciones del Estado hondureño de proteger, respetar y cumplir el derecho a la no discriminación y a la igualdad, así como de aplicar estos principios al disfrute de todos los derechos. Esta opinión concurrente reitera los estándares de igualdad sustantiva y refuerza las recomendaciones del informe.

### **Medidas eficaces para acabar con la violencia de género**

1. En Honduras existen marcos jurídicos y políticos que abordan la violencia de género contra las mujeres. Sin embargo, los niveles de este tipo de violencia son elevados, incluidos los feminicidios, las desapariciones forzadas, las agresiones sexuales y todas las formas de violencia doméstica. Las mujeres son cada vez más víctimas de la violencia perpetrada por el crimen organizado.
2. La impunidad caracteriza estos delitos con déficits a lo largo de la cadena de justicia. La mayoría de estos delitos pasan desapercibidos y quedan impunes. La impunidad refuerza la cultura de la violencia de género y, por tanto, la desigualdad de género. También hay que señalar que este fracaso de la justicia es más probable que lo sufran las poblaciones históricamente marginadas de mujeres y niñas y las que viven en zonas geográficas donde la presencia del Estado es débil y donde tienen un acceso limitado a los servicios de atención, protección y justicia. Por ello, debe prestarse especial atención al refuerzo de la institucionalidad estatal en las zonas rurales y otras zonas insuficientemente atendidas para garantizar el acceso a la justicia y a los servicios esenciales de las víctimas y supervivientes de la violencia de género.

3. Apoyo la recomendación de fortalecer el marco normativo para la prevención, protección y sanción de todas las formas de violencia de género, mediante la adopción de las leyes pendientes identificadas en este informe. Además, las acciones para avanzar de forma más general en la igualdad de género en la política, la economía y la estructura social reforzarán el empoderamiento de las mujeres y las niñas y transformarán las nociones y manifestaciones nocivas de las masculinidades. En este sentido, además de la reforma legal, el Estado debe centrarse en una programación integral de prevención que se centre en acabar con los estereotipos sociales de género nocivos y restrictivos, incluso mediante planes de estudios pertinentes para niños y adolescentes en el ámbito educativo.

### **Reconocimiento y protección de los derechos reproductivos**

4. Las disposiciones del Código Penal hondureño sancionan el aborto intencionado. Sin embargo, existe la posibilidad de que las mujeres sean procesadas incluso en casos de aborto espontáneo, a pesar de la ausencia de intención. El informe destaca que la penalización total del aborto conduce a la criminalización general de la mujer en todos los casos, independientemente de la intención.
5. Los derechos reproductivos incluyen tanto la libertad del individuo para tomar decisiones relativas a su salud reproductiva como el derecho a actuar en consecuencia. Se reconoce que los derechos reproductivos, que implican la libertad de elegir, adoptar, cambiar o abstenerse de opciones reproductivas, deben defenderse sin limitaciones ni restricciones. Históricamente, estos derechos se han limitado, restringido o denegado de cualquier otra forma basándose en normas de género perjudiciales que priorizan el control de la función reproductiva de las mujeres, niñas, adolescentes y personas embarazadas por encima de su libre ejercicio de toda la gama de derechos humanos, incluidos los derechos a la integridad personal, la privacidad, la no discriminación y la atención sanitaria. Esta discriminación histórica y estructural se refleja en leyes que criminalizan de manera absoluta la interrupción voluntaria del

embarazo, limitando las opciones legales y seguras para hacerlo, incluso en casos de violencia sexual; cuando el embarazo amenaza la salud o la vida de la mujer; o cuando el feto no puede sobrevivir fuera del útero.

6. El sistema interamericano ha [reconocido](#) que la decisión de tener hijos biológicos constituye un ámbito de la vida privada relacionado con otros derechos, como el derecho a formar una familia, la integridad física y mental, y específicamente los derechos reproductivos. Tales derechos conllevan una serie de obligaciones por parte del Estado, tales como la debida regulación y supervisión de los servicios de salud, el acceso a la información y a las tecnologías, la obligación del personal médico de obtener el consentimiento informado para cualquier tratamiento que se vaya a practicar, y la prohibición de restricciones desproporcionadas para ejercer las decisiones reproductivas.
7. Como ya ha sido precisado por la [Corte Interamericana](#), la protección de la vida desde la concepción no es absoluta sino gradual e incremental, de acuerdo a su desarrollo, de tal forma que permita un adecuado equilibrio con otros derechos que puedan entrar en conflicto. De esta manera, la [Corte IDH ha reiterado](#) que la penalización absoluta del aborto expone a las mujeres a prácticas peligrosas e incluso mortales que ponen en riesgo su salud y su vida, especialmente aquellas en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad, quienes ven afectados sus derechos de manera desproporcionada.
8. El Estado debe asegurar que los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes y todas las personas embarazadas no se vean afectados de manera desproporcionada a través de la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, y garantizar el acceso a información, insumos y servicios integrales de salud, con enfoque de género y edad, que les permita decidir de manera informada y libre de toda violencia sobre su vida reproductiva. Ello estaría en concordancia con los [llamados realizados anteriormente](#)

[por esta Comisión](#), así como por [el Comité de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas de las Naciones Unidas](#).

9. A partir del caso [Beatriz vs. El Salvador](#), la Comisión resalta la importancia de realizar una evaluación de proporcionalidad, especialmente en los casos en que existe un riesgo para la vida, la integridad personal y la salud de la mujer. Asimismo, la Comisión subraya la urgencia de consolidar el derecho a la autonomía reproductiva como un aspecto fundamental de los derechos de las mujeres.
10. Además, la Comisión ha abordado el concepto de urgencias obstétricas, haciendo hincapié en que, independientemente de la causa, tales urgencias exigen atención y cuidados inmediatos en consonancia con el derecho a la salud. En el marco del derecho esencial a la salud, ninguna urgencia obstétrica debe ser causa de proceso penal, ya que obstaculiza el acceso a la asistencia sanitaria esencial. Destacar el precedente sentado por el caso Manuela, en el que el Tribunal declaró inequívocamente que bajo ninguna circunstancia, ni siquiera en casos de criminalidad, se pueden denegar los servicios sanitarios, subraya aún más la obligación de proporcionar servicios sanitarios oportunos.
11. En cuanto a la objeción de conciencia, el informe analiza, en el caso concreto de Honduras, cómo el ejercicio de la objeción de conciencia se ha traducido en barreras de acceso a los servicios de salud reproductiva. Cuando se plantea la objeción de conciencia, sigue siendo obligación del Estado garantizar la disponibilidad de los servicios de salud reproductiva.
12. La ausencia de datos sobre mujeres criminalizadas y encarceladas por cuestiones relacionadas con emergencias obstétricas se identifica como un reto clave en el informe. Debería disponerse de información sobre el número de mujeres acusadas de delitos

penales derivados de emergencias obstétricas, la naturaleza de los cargos y los resultados de los procedimientos penales.

13. La CIDH subraya la importancia de establecer un mecanismo de datos públicos para hacer un seguimiento de las denuncias, investigaciones y condenas relacionadas con delitos de aborto o emergencias obstétricas. Datos transparentes y accesibles pueden ayudar a monitorear la implementación de políticas e intervenciones dirigidas a salvaguardar los derechos de las mujeres y a responsabilizar a los perpetradores de violaciones a los derechos reproductivos.
14. Además, basándose en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Manuela y otros c. El Salvador*, es posible afirmar la responsabilidad de revisar las condenas en tales circunstancias, considerando el impacto potencial de los estereotipos de género y las violaciones del debido proceso.
15. La CIDH ha planteado a lo largo del informe a Honduras una serie de recomendaciones dirigidas a superar las barreras en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Estas recomendaciones abarcan varios aspectos, entre ellos la regulación del secreto profesional y la objeción de conciencia en los centros sanitarios. Mediante el establecimiento de directrices y protocolos claros, Honduras puede garantizar que los profesionales de la salud cumplen las normas éticas y respetan el derecho de los pacientes a acceder a servicios integrales de salud reproductiva sin discriminación ni influencias indebidas.

### **Maternidad forzada**

16. Debe abordarse la situación de las mujeres y niñas que sufren embarazos forzados y, por tanto, maternidad forzada. El informe cita un informe de UNICEF que documenta que el 23% de las adolescentes de entre 15 y 19 años han estado embarazadas al menos una vez en su vida. Además, niñas, adolescentes y mujeres

víctimas de violencia sexual se han visto obligadas a dar a luz y a someterse a una maternidad forzada debido a las restricciones en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva. El embarazo precoz puede constituir un impedimento para el desarrollo educativo de niñas y adolescentes y también puede tener efectos sociales y económicos negativos para las niñas, sus familias y comunidades. Como ha señalado el Comité de la CEDAW, el embarazo forzado, especialmente a causa de la violencia sexual, puede constituir violencia de género y equivaler a tortura o trato cruel, inhumano y degradante<sup>1266</sup>.

17. Los términos "embarazo forzado" y "maternidad forzada" han sido utilizados por organismos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en su [Informe Hemisférico sobre Violencia Sexual y Embarazo Infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará](#), el Comité MESECVI aborda ampliamente el tema del embarazo forzado, entrelazado con casos de violencia sexual y la ausencia de acceso a servicios de salud reproductiva en la región. Todo ello en el contexto de una interpretación amplia de la Convención de Belém do Pará.
18. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales sobre Bolivia (2023), expresó su preocupación por la alta incidencia de violencia sexual contra niños y niñas, así como por los embarazos infantiles forzados y la [maternidad forzada](#). La propia CIDH ha utilizado el concepto de embarazo forzado; por ejemplo, en el informe ["El Impacto del Crimen Organizado en Mujeres, Niñas y Adolescentes en los Países del Norte de Centroamérica"](#), el término fue incorporado en los párrafos 84 y 94. Adicionalmente, el término "[maternidad forzada](#)" también ha sido empleado en relación con la falta de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

---

<sup>1266</sup> CEDAW, Recomendación General núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer, que actualiza la Recomendación General núm. 19, 2017, párr. 18



19. En consonancia con [anteriores llamamientos de esta](#) Comisión, así como del [Comité de Derechos Humanos](#) y del [Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas de](#) las Naciones Unidas, se insta a los Estados de la región a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que los derechos de las mujeres, las niñas, las adolescentes y todas las personas embarazadas no se vean afectados de manera desproporcionada por la penalización total de la interrupción voluntaria del embarazo.
  
20. Al destacar el concepto de maternidad no deseada, el informe ahonda en las implicaciones más profundas de negar a mujeres y niñas la capacidad de decidir sobre su propio cuerpo y su futuro. Arroja luz sobre las injusticias sistémicas y las violaciones de los derechos reproductivos que se producen cuando se priva a las mujeres de la capacidad de controlar su propia fertilidad.
  
21. La utilización de este término en el informe es coherente con el discurso en torno a los derechos de la mujer, que hace hincapié en la autonomía y el empoderamiento de las mujeres para tomar decisiones que se ajusten a sus propias aspiraciones y bienestar, libres de coerción o imposición.

### **Enfoque de la aprobación y el uso de métodos anticonceptivos**

22. La CIDH ha enfatizado anteriormente que cuando la libertad de decisión de las mujeres se ve comprometida por circunstancias tales como la pobreza o la pertenencia a una raza u origen social específico, sus derechos humanos se ponen en riesgo. Esto es particularmente relevante para ciertos grupos de mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres migrantes, las que residen en zonas rurales y las que se encuentran en situación de pobreza, quienes enfrentan mayores desafíos para acceder a información sobre salud reproductiva debido a sus circunstancias.

23. [Se alienta](#) a los Estados a garantizar el acceso a información, bienes y servicios integrales de salud con sensibilidad de género y edad, que permitan la toma de decisiones informadas en materia de salud reproductiva, libres de violencia. Adicionalmente, se les recomienda priorizar la implementación de políticas públicas integrales de planificación familiar y prevención del embarazo, incluyendo programas de educación sexual inclusivos y libres de estereotipos de género, brindando apoyo a todas las personas independientemente de sus intenciones de embarazo.
24. La CIDH ha [observado](#) que los profesionales de la salud tienen la obligación de garantizar que las decisiones de las mujeres en materia sexual y reproductiva se tomen libremente, como cuando eligen su método anticonceptivo preferido.
25. La CIDH también ha [tomado conocimiento](#) de medidas que buscan prohibir la inclusión de la educación sexual integral y la perspectiva de género en los programas o planes de estudio de las instituciones educativas. Al respecto, la CIDH recordó que el acceso a la educación sexual integral es fundamental para avanzar en la autonomía reproductiva de las mujeres y prevenir embarazos no deseados, particularmente entre niñas y adolescentes. En consecuencia, la ausencia de educación sexual integral vulnera el derecho a la salud sexual y reproductiva.
26. Honduras ha avanzado en la protección de los derechos reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes. El informe destaca el Decreto Ejecutivo-Ministerial No. 75-2023, que aprueba el libre uso, venta y comercialización de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE). Sin embargo, como se indica en el informe del país, es imperativo adoptar medidas adicionales para la promulgación efectiva del Decreto No. 75-2023. Apoyamos la recomendación de implementar medidas administrativas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE) para todas las mujeres. De este modo, el país podrá subsanar las deficiencias en la prestación

de servicios de salud reproductiva y empoderar a las mujeres para que tomen decisiones informadas sobre su salud reproductiva.

27. Apoyo las recomendaciones de garantizar la disponibilidad de anticonceptivos y la inversión en formación del personal sanitario sobre normas, protocolos y procedimientos específicos relacionados con la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

### **Los derechos de los padres en relación con el derecho a la educación**

28. El informe recomienda la socialización e implementación de la Ley de Educación Integral para la Prevención del Embarazo Adolescente. La ley responde a los niveles de embarazo adolescente y busca brindar herramientas para identificar y prevenir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Promueve una educación sexual integral basada en la ciencia y adecuada a la edad. El informe señala, sin embargo, que existe resistencia a la aplicación de esta ley por considerar que puede afectar a los derechos de los padres a determinar la educación que reciben sus hijos.
29. En el sistema interamericano de derechos humanos existen diversos instrumentos y declaraciones que garantizan el derecho de los padres y cuidadores a participar en la educación de sus hijos, incluida la elección del tipo de educación. El artículo 12.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de los padres o tutores "a proveer a la educación religiosa y moral de sus hijos o pupilos, conforme a sus propias convicciones<sup>1267</sup>".
30. Sin embargo, el derecho de los padres a participar en la educación de sus hijos no es absoluto y debe leerse y ejercerse de acuerdo con otros derechos y principios, como el interés superior del niño y los derechos de los demás miembros de la sociedad, y de conformidad con otros textos del sistema interamericano.

---

<sup>1267</sup> OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 12

31. El artículo 13 del Protocolo de San Salvador, por ejemplo, establece que "Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de la dignidad humana **y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos** (...) <sup>1268</sup>". Además el mismo artículo establece que "De conformidad con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, **siempre que ésta se ajuste a los principios antes enunciados** <sup>1269</sup>."
32. Los derechos de los padres en este contexto, aunque importantes, no son absolutos. Están vinculados a la finalidad de la Convención y a los principios de igual dignidad e igualdad de derechos. En el caso *Pavez Pavez contra Chile*, el Tribunal I/A afirmó muy claramente que una educación que no respete los derechos humanos viola el derecho a la educación en sí mismo <sup>1270</sup>. La Convención de *Belém do Pará* establece el derecho de las mujeres a recibir una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación <sup>1271</sup>.
33. El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a la educación, que "tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el **fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales** (...) <sup>1272</sup>".

---

<sup>1268</sup> OEA, Artículo 13 del Protocolo de San Salvador, énfasis añadido.

<sup>1269</sup> OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", artículo 13.4. Énfasis añadido.

<sup>1270</sup> Corte IDH, Caso *Pavez Pavez vs. Chile* (Fondo, reparaciones y costas) Sentencia del 4 de febrero de 2022. Par 124.

<sup>1271</sup> OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", artículo 6(b).

<sup>1272</sup> Énfasis añadido.

34. A título comparativo, el Art. 12.4 de la CADH encuentra su contrapartida en el Art. 2 del primer protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En relación con este derecho de las familias y la educación de sus hijos, el TEDH ha considerado que, como la mayoría de los derechos, este derecho no es ilimitado. Por ejemplo, dado que la prerrogativa parental está vinculada al derecho a la educación, no habría derecho a negar la educación propiamente dicha, basándose en las convicciones de los padres<sup>1273</sup>. El Tribunal Europeo ha examinado en múltiples ocasiones el derecho de los padres con respecto a la educación de sus hijos<sup>1274</sup>.
35. En el caso Dojan y otros contra Alemania, cinco familias alegaron que la negativa a conceder excepciones para que sus hijos no asistieran a las clases de educación sexual, que consideraban contrarias a sus convicciones religiosas, violaba sus derechos en virtud del Convenio Europeo. El Tribunal consideró que no se había vulnerado el derecho a la educación y estimó que las clases de educación sexual tenían como objetivo "la transmisión neutral de conocimientos sobre procreación, anticoncepción, embarazo y parto, de conformidad con las disposiciones legales subyacentes y las directrices y el plan de estudios correspondientes, que se basaban en las normas científicas y educativas vigentes<sup>1275</sup>". <sup>[10]</sup> En este sentido, constituían una finalidad legítima y descartaban las alegaciones de violación de los derechos de los padres.
36. Del mismo modo, en el caso Jiménez Alonso y Jiménez Merino contra España, el tribunal consideró que "la clase de educación sexual en cuestión estaba diseñada para proporcionar a los alumnos información objetiva y científica sobre la vida sexual de los seres humanos, las enfermedades venéreas y el VIH. (...). .....(no afectaba al derecho de los padres a ilustrar y aconsejar a sus hijos, a ejercer con respecto a ellos las funciones naturales de los padres como

---

<sup>1273</sup> Véase: TEDH, Konrad y otros contra Alemania. <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-76925>.

<sup>1274</sup> [https://www.echr.coe.int/documents/guide\\_art\\_2\\_protocol\\_1\\_eng.pdf](https://www.echr.coe.int/documents/guide_art_2_protocol_1_eng.pdf)

<sup>1275</sup> Véase: TEDH, Dojan y otros contra Alemania <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-106382>

educadores, o a guiar a sus hijos por un camino acorde con sus propias convicciones religiosas o filosóficas<sup>1276</sup>".

37. Las limitaciones al acceso a la educación que promueven la igualdad de género y la no discriminación son incompatibles con los derechos humanos. Son desproporcionadas en el sentido de que su impacto afecta a los derechos de los niños sin que se promueva un interés legítimo de política pública. La provisión de una educación sexual integral refuerza la capacidad de los niños, adolescentes y jóvenes para tomar decisiones sobre seguridad, salud y bienestar. La recomendación sobre la promoción del acceso de los niños y adolescentes a una educación sexual integral basada en la ciencia y adecuada a su edad debe aplicarse con carácter prioritario.

### **El derecho a la identidad de género**

38. En su opinión consultiva 24 de 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos analizó una consulta del Estado de Costa Rica y brindó al Sistema Interamericano un mejor sobre el alcance sobre derechos reconocidos como el matrimonio y la identidad de género.
39. En cuanto a la identidad de género, ésta se ha definido en la Opinión Consultiva 24/17 como "la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente, se corresponda o no con el sexo asignado al nacer<sup>1277</sup>". La Corte consideró que el derecho a la identidad "emana del reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad y de la protección del derecho a la intimidad<sup>1278</sup>". Aunque está estrechamente relacionado con la dignidad humana, el derecho a la identidad incluye otros derechos humanos, como el derecho a la vida y el principio de autonomía personal (artículos 7 y 11 de la Convención Americana) y debe ser reconocido sin discriminación ni barreras ilegítimas e injustificadas.

---

<sup>1276</sup> Véase: TEDH, Jiménez Alonso y Jiménez Merino c. España <https://hudoc.echr.coe.int/eng/?i=001-5973>

<sup>1277</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 párrs 101, 94.

<sup>1278</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 párrs 101, 88, 89.

40. El Tribunal reconoció que tanto la identidad de género como la orientación sexual son manifestaciones de la autonomía personal, del derecho a la intimidad y de la posibilidad que tienen todos los seres humanos de autodeterminarse y elegir libremente las opciones y circunstancias que dan sentido a su existencia, de acuerdo con sus propias convicciones<sup>1279</sup>. Además, son "parte integrante y determinante de la identidad personal del individuo"<sup>1280</sup>.

### Reconocer el valor del progreso en Honduras

41. Durante la visita *in situ*, la Comisión escuchó directamente a organizaciones de la sociedad civil hablar de los altos niveles de discriminación y exclusión social que sufren las personas trans a causa de los prejuicios. Nos hablaron de discriminación en el empleo, al intentar acceder a los servicios sanitarios y en otros ámbitos.
42. Además, la Comisión recibió datos recopilados por organizaciones de la sociedad civil que muestran que las personas trans se encuentran entre las más afectadas por la violencia basada en prejuicios dentro del grupo LGBTI. Esto es extremadamente preocupante, ya que la violencia basada en prejuicios es también a menudo de naturaleza cruel, y como la CIDH ha monitoreado a menudo cubierta por la impunidad.
43. En la citada opinión consultiva, el Tribunal consideró que el reconocimiento por parte del Estado de la identidad de género es clave para garantizar que las personas trans puedan disfrutar plenamente de todos los derechos humanos, **incluida la protección frente a la violencia, la tortura, los malos tratos, el derecho a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, el acceso a la seguridad social y la libertad de expresión y asociación**<sup>1281</sup>.

---

<sup>1279</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 párrs 101, 93.

<sup>1280</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 párrs 101, 98.

<sup>1281</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 párrs 101, 98.

44. Cuando estuvimos en el país nos dimos cuenta de que Honduras está dando pasos en la dirección correcta al ajustar gradualmente sus políticas internas para permitir cambios en los documentos de identidad, y ahora permite a las personas trans, por ejemplo, cambiar sus fotos para que coincidan con su expresión de género. Además, el Estado ha eliminado el marcador de género/sexo de los documentos de identidad. Aunque estas medidas pueden no ser suficientes en sí mismas para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación contra las personas trans, son pasos positivos en la dirección correcta, y señalan la voluntad política del Estado de proteger y garantizar los derechos de las personas trans. El Estado debe implementar la recomendación de adoptar una legislación que garantice el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans a través de la autodeterminación y de procedimientos sencillos y expeditos, de acuerdo con la sentencia del caso Vicky Hernández de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

### **Los derechos de las familias LGBTI**

45. En su opinión consultiva 24/17, el Tribunal examinó también el alcance de la protección convencional de las relaciones entre parejas del mismo sexo. El Tribunal consideró que "todos los derechos patrimoniales derivados de una relación familiar protegida entre una pareja del mismo sexo deben ser protegidos, sin discriminación respecto a las parejas heterosexuales". Según el Tribunal, la definición de familia del Convenio no se limita a las parejas heterosexuales o casadas.
46. Los derechos de las parejas del mismo sexo están reconocidos en muchos Estados miembros, como Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Ecuador, México y, más recientemente, Perú.
47. El Tribunal también aclaró que no parece haber una razón justificable para que exista una institución de unión diferente para las parejas heterosexuales y las del mismo sexo:



Para la Corte, la existencia de dos tipos de uniones solemnes para consolidar jurídicamente la comunidad de convivencia heterosexual y homosexual no es admisible, ya que crearía una distinción basada en la orientación sexual de la persona, lo cual sería discriminatorio y, por lo tanto, incompatible con la Convención Americana<sup>1282</sup>.

48. El Tribunal afirmó además que los Estados pueden tener que modificar las instituciones existentes y adoptar medidas administrativas, judiciales o legislativas para ampliar dichos mecanismos a las parejas del mismo sexo. De manera importante, se dijo que "los Estados que encuentren dificultades institucionales para adaptar las disposiciones existentes, de manera **transitoria**, y mientras promueven dichas reformas **de buena fe**, siguen teniendo la obligación de garantizar a las parejas del mismo sexo, la igualdad y la paridad de derechos con respecto a las parejas heterosexuales sin discriminación alguna<sup>1283</sup>".
49. Durante la visita, la CIDH constató que existen barreras constitucionales para una reforma legal que permita el reconocimiento de los matrimonios entre personas del mismo sexo e incluso la adopción de niños por parejas del mismo sexo como padres.
50. El Estado hondureño debe tomar medidas para cumplir con la Opinión Consultiva sobre el reconocimiento de los derechos familiares basados en la no discriminación de las parejas del mismo sexo.
51. La evolución de las garantías de no discriminación y el control de convencionalidad.
52. En repetidas ocasiones, la Corte Interamericana ha llegado a la conclusión de que el derecho a la igualdad y a la no discriminación

---

<sup>1282</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 Par 224

<sup>1283</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 parr 228. (énfasis añadido)

pertenece al jus cogens. Esta jurisprudencia ha sido reiterada en el caso *Atala Riffo e Hijas contra Chile* y en otros casos posteriores<sup>1284</sup>.

53. En particular, y en una lectura literal, la lista de situaciones protegidas contra la discriminación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no incluye la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. Sin embargo, basándose en el enfoque evolutivo de la interpretación de los tratados, la Comisión y la Corte han establecido que la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género de una persona son categorías protegidas por la Convención<sup>1285</sup>. En consecuencia, el Estado no puede discriminar a una persona por su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género<sup>1286</sup>.
54. En su Opinión Consultiva 24/17, el Tribunal I/A reafirmó la obligación internacional de proteger, respetar y cumplir el derecho a la no discriminación y a la igualdad de las personas LGBTI, así como la aplicabilidad obligatoria de la no discriminación y la igualdad en el acceso a todos los derechos.
55. Si bien se reconoce que existen diferentes posturas sobre el valor jurisprudencial de las opiniones consultivas, debe afirmarse que: a) al igual que los casos litigiosos, las opiniones consultivas tienen aplicabilidad vía control de convencionalidad y, b) en el caso de Honduras, particularmente, el Estado ha aceptado su obligación de reconocer el derecho a la identidad de género.
56. Las aplicaciones de las interpretaciones que llegan a través de las opiniones consultivas también son relevantes para el control de convencionalidad y han enriquecido los estándares interamericanos en materia de derechos humanos aplicados a circunstancias

---

<sup>1284</sup> Caso *Atala Riffo e hijas vs. Chile*, y Caso *Azul Rojas Marín y otros vs. Perú*, párr. 90.

<sup>1285</sup> Caso *Atala Riffo e hijas vs. Chile*. Fondo, párr. 78, y Caso *Azul Rojas Marín y otros vs. Perú*, párr. 90.

<sup>1286</sup> Caso *Azul Rojas Marín y otros vs. Perú*, supra, párr. 90. Véase también, mutatis mutandis, Opinión Consultiva OC-18/03, supra, párrs. 100 y 101

particulares, especialmente en relación con grupos minoritarios o vulnerables, por ejemplo, los estándares fijados por la A/O sobre la condición jurídica y derechos humanos de los niños (17/02) o la Condición Jurídica y derechos de los migrantes indocumentados (18/03). Como intérprete definitivo de los derechos garantizados en la CADH, a través de las opiniones consultivas, el Tribunal proporciona directrices sobre el contenido de los derechos y sobre las medidas para su cumplimiento.

57. Esto fue aclarado por el Tribunal I/A en AO 24/17, donde el propio Tribunal I/A declaró que:

"la interpretación dada a una disposición de la Convención a través de una opinión consultiva proporciona a todos los órganos de los Estados Miembros de la OEA, incluidos aquellos que no son parte de la Convención pero que se han comprometido a respetar los derechos humanos en virtud de la Carta de la OEA (artículo 3(l)) y de la Carta Democrática Interamericana (artículos 3, 7, 8 y 9) una fuente que, por su propia naturaleza, también contribuye, especialmente de manera preventiva, a lograr el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En particular, puede servir de orientación a la hora de decidir cuestiones relativas al respeto y garantía de los derechos humanos en el contexto de la protección de las personas LGBTI, para evitar posibles violaciones de los derechos humanos<sup>1287</sup>."

58. Esto significa que, al realizar el control de conformidad con la Convención, los Estados miembros deben observar la jurisdicción consultiva de la Corte Interamericana, la cual, según ha declarado la Corte, "comparte innegablemente con su jurisdicción contenciosa la finalidad del sistema interamericano de derechos humanos, que es la protección de los derechos fundamentales del ser humano<sup>1288</sup>."

---

<sup>1287</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 Par 27.

<sup>1288</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 24/17 Par 26.

59. El papel de la CIDH es desarrollar una conciencia de los derechos humanos entre los pueblos de América y el Caribe; y hacer recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros para la adopción de medidas progresivas a favor de los derechos humanos. La Comisión debe adoptar un enfoque pro-persona y aplicar la jurisprudencia del sistema interamericano (la Comisión y la Corte) que promueve y protege los derechos humanos de todos sobre la base de la no discriminación.



**65** AÑOS  
CIDH